BOLETIN O[illegible]L

DE LA REPUBLICA ARG[illegible]

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 12 de septiembre de 1949 — Año LVII — Número 16.444

Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

PRESIDENTE

DECRETO Nº 21.516 — Bs. As., 6|9|49.

VISTO la renuncia que antecede y atento a lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia presentada por el Presidente de la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, don Ceferino López** (Cl. 1911, D. M. 22, M. 1.278.849).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON.
José M. Freire.

DECRETO Nº 21.519 — Bs. As., 6|9|49.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Nombrase Presidente de la Cámara Gremial del Instituto Nacional de Previsión Social, por el período de ley, a don Bernardo Gago** (Cl. 1906, D. M. 2, M. 216.318, C. I. 1.074.215, de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON.
José M. Freire.

DIRECTORES GUBERNAMENTALES

DECRETO Nº 21.517 — Bs. As., 6|9|49.

VISTO las renuncias precedentes y atento a lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Acéptase las renuncias presentadas por los Directores Gubernamentales del Instituto Nacional de Previsión Social, doctor Oscar Meana, don Jesús Francisco González Leiras, don Luis González y don Jorge Glucklich Pietranera, dándoseles las gracias por los servicios prestados.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON.
José M. Freire.

DECRETO Nº 21.521 — Bs. As., 6|9|49.

VISTO las renuncias presentadas por los Directores Gubernamentales del Instituto Nacional de Previsión Social y atento a lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Directores Representantes del Poder Ejecutivo, en el Instituto Nacional de Previsión Social, por un período de ley, a don Vital Martiniano Bertoldi** (Cl. 1902, D. M. 19, M. 1.085.704, C. I. 68.698, de la Provincia de Buenos Aires); **al doctor Horacio Domingo José Ferro** (Cl. 1914, D. M. 2, M. 0.256.790, C. I. 958.445) **sin perjuicio de sus actuales funciones como Director General de Asuntos Legales, del Ministerio citado; a don Mateo Roberto Meisegeier** (Cl. 1896, D. M. 1, M. 49.609, C. I. 44.807); **a don Jorge del Río** (Cl. 1900, D. M. 1, M. 70.794, C. I. 220.681), **y a don Luis Santiago Reta** (Cl. 1897, D. M. 2, M. 195.598, C. I. 44.048).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON.
José M. Freire.

SECRETARIO GENERAL

DECRETO Nº 21.518 — Bs. As., 6|9|49.

VISTO la renuncia que antecede y atento a lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia presentada por el Secretario General del Instituto Nacional de Previsión Social, don Heriberto A. De Seta** (Cl. 1914, D. M. 3, M. 376.715, C. I. 1.295.844), **dándosele las gracias por los servicios prestados.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON.
José M. Freire.

DECRETO Nº 21.520 — Bs. As., 6|9|49.

VISTO la renuncia presentada por el señor Heriberto A. De Seta al cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Previsión Social y atento a lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Secretario General en el Instituto Nacional de Previsión Social, al actual 2º Jefe de División de 1ra., de la Dirección General de Asuntos Legales del citado Ministerio, doctor Italo Andrés Luis Pollio** (Cl. 1914, D. M. 3, M. 377.361, C. I. 722.391).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON.
José M. Freire.

TERMINO DE FUNCIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 21.938. — Bs. As., 7|9|49.

ATENTO a las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Dase término a las funciones de Director de Clave en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del Capitán D. Rogelio Carlos Di Paola,** que le fueran asignadas por Decreto Nº 20.759, de 12 de Julio de 1948.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional e interino de Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Humberto Sosa Molina

DECLARANSE INTERVENIDAS LAS PARTIDAS DE VINOS COMUNES DE MESA DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Expediente 11.010|49

RESOLUCION Nº 1.402 — Bs. As., 7|9|49.

VISTO la necesidad de adoptar medidas tendientes a facilitar el normal abastecimiento de vinos comunes de mesa comprendidos en el Decreto Nº 39.493|48, y CONSIDERANDO: Que el Decreto número 5.851 de fecha 8 de Marzo de 1949, dispone la expropiación de los vinos antes mencionados, que hubieran en las provincias de Mendoza y San Juan, cuando a juicio del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación no se encuentren satisfechas las necesidades de la demanda; Que el expresado requisito concurre en la actualidad, por lo que es pertinente disponer medidas precautorias para la ejecución oportuna de la disposición de gobierno prevista en el decreto citado; Por ello, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes números 12.830 y 12.983 y lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 5.851|49,

Los Ministros de Hacienda y de Industria y Comercio de la Nación,

Resuelven:

1º — **Decláranse intervenidas y a disposición del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, todas las partidas de vinos comunes de mesa comprendidos en el Decreto Nº 39.493|48, existentes a la cero (0) hora del día ocho (8) del corriente mes, en las provincias de Mendoza y San Juan en poder de bodegas trasladistas, de bodegas ''exportadoras'' que no hayan operado en este carácter en el año 1948 y de cualquier otro tenedor que determine la Dirección de Vinos. Son también trasladistas los bodegueros que realizan sus ventas sobre vagón o camión tanque para expedir fuera de las citadas provincias.**

2º — **Constitúyense depositarios de las partidas de vinos a que se refiere el apartado anterior, a quienes fueren sus tenedores en el momento de quedar intervenidas, no pudiendo realizarse ningún acto de disposición con respecto a las mismas, siendo en cambio obligatorio adoptar todas las medidas conducentes a su debida conservación.**

3º — **Los propietarios y|o tenedores de las partidas intervenidas deberán formular antes del día trece (13) del mes en curso, en la respectiva Delegación de la Dirección de Vinos, declaración jurada de sus existencias reales a la fecha y hora indicadas en el apartado 1º, especificando el carácter en que las posean (propiedad, depósito, consignación u otros conceptos). Declararán también los contratos pendientes de ejecución en ese momento especificando compradores o vendedores, cantidades y precios contratados, como asimismo las ventas de vino común de la cosecha 1948 con indicación de cada uno de los compradores y de las cantidades respectivas. De dichas declaraciones deberá conservarse copia fiel, la que quedará a disposición de los inspectores de la Dirección de Vinos.**

4º — **Con respecto a los vinos intervenidos de conformidad con el apartado 1º, la Dirección General Impositiva suspenderá el otorgamiento de permisos de traslado, quedando asimismo cancelados todos aquellos permisos de traslado que se encontraran en vigencia a la fecha de la presente resolución en cuanto no hubieran sido utilizados.** Dicha Dirección General colaborará en las tareas emergentes de la verificación del cumplimiento de la presente resolución, a cuyo efecto se autoriza la actuación transitoria en el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación del personal necesario, a juicio de las Direcciones General Impositiva y de Economía Comercial.

5º — Por la Dirección General de Economía Comercial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación se resolverán los casos no previstos en esta resolución y se impartirán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de la misma. Por intermedio de la Dirección de Vinos o de los respectivos delegados en Mendoza, San Rafael y San Juan, podrá levantar intervenciones en casos particulares debidamente justificados. En tales casos, la Dirección General Impositiva dará curso a los traslados de vino.

6º — Las infracciones a la presente resolución harán pasibles a sus autores de la aplicación de las sanciones previstas en las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

7º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Economía Comercial a sus efectos. Cumplido, archívese.

Barro - Cereijo.

Nómbranse Vocales en la Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 21.403 — Bs. As., 3|9|49.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital al señor doctor don Ismael Ventura Pereyra.**

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON.
Belisario Gache Pirán.

DECRETO Nº 21.404 — Bs. As., 3|9|49.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Vocal de la Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital, al señor doctor don José Antonio Alsina.**

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON.
Belisario Gache Pirán

Procurador Fiscal

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 21.576 - Bs. As., 6|9|49

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Salta, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Salta al Doctor Vicente Nicolás Massafra** (Clase 1915, D. M. 68, M. I. Nº 1.494.393, Céd. Id. 27.910 Pol. de Salta).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

SITUACION DE REVISTA DE PROFESORES

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 21.204 — Bs. As. 2|9|49.

Organízase el Colegio Nacional Nº 12 de la Capital con los profesores que a continuación se mencionan cuya situación de revista, como titulares de las horas que se les adjudican, será la que se determina en cada caso: Alberto Guerrini, en cuatro horas de Historia en 2º año (T. M.) y cuatro horas de la misma materia en 3er. año (T. M.), cesando en ocho horas de Historia en el Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital; Oscar Jorge Durruty, en cinco horas de Historia, cuatro horas de Castellano y tres horas de Geografía en 1er. año "A" en el Liceo de Srtas. anexo, cesando en tres horas de Literatura y en cuatro horas de Castellano en el Liceo de Srtas. Nº 2 de la Capital y en tres horas de Geografía en el Colegio Nacional Nº 11 "Hipólito Yrigoyen" de la Capital; Ilda Wynne de Sáenz, en diez horas de Inglés en 1er. año "B", 2º año y 3er. año del Liceo de Srtas. anexo y en cuatro horas de igual materia en 3er. año (T. M.), cesando en seis horas de Inglés en la Escuela Nacional de Comercio de Avellaneda, en tres horas de la misma materia en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital y en dos horas de igual materia en la Escuela de Comercio Nº 14 de la Capital; Gentil Zimbul Jerusalemi Alianak de Rabinovich, con tres horas de Francés en 1er. año "A" y cuatro horas de igual asignatura en 3er. año en el Liceo de Srtas. anexo, tres horas de Inglés en 1er. año "B" y tres horas de la misma materia en 2º año (T. M.), cesando en cuatro horas de Inglés en el Liceo de Srtas. Nº 2 de la Capital, en tres horas de igual asignatura en la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital y en seis horas de Francés en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía; Berta Marasso de López, con tres horas de Latín y cuatro horas de Castellano en 1er. año "B" en el Liceo de Srtas. anexo, cesando en tres horas de Latín en el Liceo de Srtas. Nº 2 de la Capital y en cuatro horas de Castellano en la Escuela de Comercio Nº 8 de la Capital; Antonia Fernández, con dos horas de Dibujo en 1er. año "A", dos horas de igual asignatura en 1er. año "B" en el Liceo de Srtas. anexo y dos horas de la misma materia en 2º año (T. M.), cesando en dos horas de Dibujo en el Liceo de Señoritas Nº 2 de la Capital, en dos horas de la misma asignatura en el Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" y en dos horas de Dibujo en la Escuela Industrial Nº 1 de la Capital; Sara Justa Casanova de Collado, con cuatro (2-2) horas de Cultura Musical en 1er. año divisiones "A" y "B" y una hora de Música en 3er. año, en el Liceo de Srtas. anexo, cesando en dos horas de Canto en la Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital, en dos horas de Música en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas y en una hora de Cultura Musical en el Liceo de Srtas. Nº 2 de la Capital; Alberto Manes, cuatro horas de Matemáticas, dos horas de Vida Vegetal, tres horas de Geografía en 1er. año "B" (T. M.) y tres horas de Geografía en 2º año (T. M.), cesando en cinco horas de Matemáticas en el Colegio Nacional Nº 8 "Julio A. Roca" de la Capital y en el cargo de Preceptor de que es titular en la Escuela de Adultos Nº 6 del C. E. XV de la Capital; Susana Matilde Cubillo de Seguí, tres horas de Francés en 1er. año "A", tres horas de la misma materia en 2º año, tres horas de Francés en 3er. año (T. M.) y tres horas de igual asignatura en 2º año del Liceo anexo y, quedará con una hora en disponibilidad, cesando en seis horas de Francés y ocho horas de dicha materia en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital; Sara Eufemia Bou de Vigroux, dos horas de Dibujo en 3er. año y dos horas de Escritura y Dibujo Lineal en el mismo curso del Liceo anexo y dos horas de esta última asignatura en 3er. año (T. M.), cesando en dos horas de Dibujo en el Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional de San Isidro y en tres horas de Caligrafía y Dibujo Lineal en la Escuela de Comercio de esta misma ciudad; Demetrio Herrera, cinco horas de Matemáticas en 3er. año (T. M.) y cinco horas de igual materia en 3er. año del Liceo anexo, y pasará a dictar cuatro horas de Matemáticas, vacantes, en el Colegio Nacional Nº 9 "Justo J. de Urquiza" de la Capital, cesando en cinco horas de Matemáticas en la Escuela Normal de San Martín (Bs. Aires) y en un cargo de Preceptor de que es titular en la Escuela Nº 5 del C. E. XVII de la Capital; María Amelia Pereira de Fernández Suárez, cuatro horas de Castellano en 2º año y cuatro horas de la misma asignatura en 3er. año (T. M.), cesando en ocho horas de Castellano en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital; Dora Malvasio, tres horas de Geografía y cuatro horas de Historia en 3er. año del Liceo anexo, cesando en tres horas de Geografía en el Liceo de Srtas. Nº 2 de la Capital y en cuatro horas de Castellano en el Colegio Nacional Nº 10 "José de San Martín" de la Capital; Leticia Embrioni de Vallejos, cuatro horas de Matemáticas en 1er. año "A", cuatro horas de igual materia en 2º año, dos horas de Vida Vegetal en 1er. año "A", dos horas de Vida Vegetal en 2º año, tres horas de Geografía en 1er. año "A", todas en el (T. M.) y cuatro horas de Matemáticas y dos horas de Vida Vegetal en 1er. año "A" en el Liceo de Señoritas anexo, cesando en doce horas de Matemáticas y cuatro horas de Ciencias Físico-Químicas, asignadas por reajuste, en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital y en seis horas de Matemáticas en la Escuela Industrial Nº 7 de la Capital; Elena Rosa Josefina Ibarra de Bompet, cinco horas de Historia en 1er. año "A" (T. M.) y cinco horas de igual materia en 1er. año "B" (T. M.), cesando en seis horas de Historia en la Escuela de Comercio Nº 8 y en tres horas de igual asignatura en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital; Matilde Pérez del Cerro, dos horas de Educación Física en 2º y dos en 3º del Liceo anexo, cesando en dos horas de la misma asignatura en la Escuela Normal Nº 9 de la Capital y en dos de igual materia en el Liceo de Srtas. Nº 2 de la Capital; María Amalia de Lourdes Blanco Eva de Calandra, cuatro (2-2) horas de Educación Física en 1er. año "A" y en 1er. año "B" en el Liceo anexo, cesando en dos horas de igual materia en el Liceo de Srtas. Nº 1 de la Capital y en dos horas de la misma asignatura en el Liceo de Srtas. Nº 2 de la Capital; María Lila C. de Aguilar Pinedo, cuatro (2-2) horas de Trabajo Manual en 1er. año "A" y "B" del Liceo de Srtas. anexo; Lelia Julia del Campo, cuatro horas de Matemáticas en 2º año, dos horas de Vida Animal, en 2º año (T.T.), dos horas de Ciencias Físico-Químicas en 2º año T. M.) y tres horas de Geografía en 1er. año "B" en el Liceo anexo, cesando en tres horas de Geografía, tres horas de Física y tres horas de Ciencias Biológicas en el Liceo de Srtas. Nº 2 de la Capital; Miguel Pierre, cuatro horas de Cultura Musical en 1er. año "A" y "B" (T. M.), dos horas de la misma materia en 2º año (T. M.), una hora de Música en 3er. año (T. M.) y dos horas de Cultura Musical en 2º año del Liceo anexo, cesando en siete horas de Música en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital; Pedro Iribarne, cuatro horas de Educación Física en 1er. año "A" y "B", dos horas de la misma materia en 2º año y dos horas de igual asignatura en 3er. año (T. M.), cesando en ocho horas de Educación Física en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital; Rosa María Palma de Carpineti, tres horas de Latín y cuatro de Castellano en 1er. año "A" (T. M.), cesando en seis horas de Latín en el Colegio Nacional Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" de la Capital; Nydia Pardal de Serpa Castro, cuatro horas de Castellano en 1er. año "A" (T. M.), cesando en tres horas de Literatura en el Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital; Ninfa Galán Deheza de Miqueo, dos horas de Trabajo Manual en 1er. año (T. M.), cesando en dos horas de la misma asignatura en el Liceo de Srtas. Nº 1 de la Capital; Wanda Gennari, seis horas de Dibujo en 1er año "A" y "B" y en 3er. año (T. M.), cesando en cuatro horas de la misma materia en el Liceo de Srtas. Nº 1 de la Capital; Angela Elsa Boero, dos horas de Dibujo en 2º año en el Liceo anexo, cesando en igual número de horas y materia adjudicadas por reajuste en la Escuela Normal de San Martín (Bs. Aires); Marina Angustias Ortega, cuatro horas de Matemáticas en 1er. año "B" y dos horas de Ciencias Físico-Químicas en 2 año en el Liceo anexo, cesando en cinco horas de Matemáticas del Liceo de Srtas. Nº 2 de la Capital; Marta Mariño de Tahier, cuatro horas de Historia y tres horas de Geografía en 2º año y tres horas de esta última asignatura en 1er. año "B" todas en el Liceo anexo, cesando en seis horas de Geografía en la Escuela Normal Nº 10 de la Capital y en cuatro horas de Historia en el Liceo de Srtas. Nº 1 de la Capital; María Luisa Elida Champalbert, dos horas de Trabajo Manual en 2º año del Liceo anexo; Anacleto Vicente Tortosa, cuatro horas de Religión en 2º y 3er. años del Liceo anexo, cesando en cuatro horas de igual materia en el Liceo de Srtas. Nº 1 de la Capital.

CAMBIO DE JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE PICHI MAHUIDA - RIO NEGRO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GRAL. IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 131 (Adm.)

VISTO lo solicitado por la Delegación Bahía Blanca, sobre la necesidad de modificar la jurisdicción del Departamento Pichi Mauida, que en la actualidad depende del Distrito General Roca; Que la medida propuesta, teniendo en cuenta razones de distancia, facilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes; Por ello, atento a lo informado por Inspección de Zonas y lo aconsejado por el señor Director del Interior y Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. a. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — El Departamento de Pichi Mahuida (Río Negro), dependerá en lo sucesivo de la Sede de la Delegación Bahía Blanca.

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dirección General Impositiva, 22 de Agosto de 1949. — Orlando L. Santos.

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 20.924. — Bs. As., 31|8|49.

En el Colegio Nacional de Punta Alta Buenos Aires): Profesora de Inglés, siete horas semanales (3 horas en 1er. año "A" y 4 horas en 3er. año "A"), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la asignatura, Eleonora Barenboim; Profesora de Matemáticas, doce horas semanales (4-4-4 horas en 1er. año "A", 4º y 5º años), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la asignatura, Walkiria Inés Buniva de Bilbao; Profesora de Educación Física, cuatro horas semanales (2-2), a la Profesora Nacional de la asignatura, Alicia Susana Iracet de Calvo; Profesora de Castellano, cuatro horas semanales en 3er. año "A", a la Profesora Normal Nacional en Letras, Esther Carnice; Profesora de Castellano, ocho horas semanales (4-4 horas en 1er. año "B" y 2º año "B"), a la Profesora Normal Nacional en Letras, Carmen Amalia Reggiardo de Castelli; Profesora de Matemáticas, cinco horas semanales en 3er. año "A" y de Física, seis horas semanales (3 horas en 4º año y 3 horas en 5º año), al Ingeniero Civil, José Rafael Crocitto; Profesor de Escritura y Dibujo Lineal, dos horas semanales en 3er. año "B", al Perito Mercantil Nacional, Víctor Efraín Diez; Profesora de Cultura Musical, cuatro horas semanales (2-2 horas semanales en 1er. año, "A" y "B", respectivamente), y de Música y Canto, cuatro horas semanales (2-2 horas semanales en 3er. año "A" y "B", respectivamente), a la Profesora Nacional de Música, María Magdalena Bidau de Doray; Profesora de Historia, cinco horas semanales en 1er. año "B", a la Profesora Normal Nacional en Letras, María de Lourdes Esandi; Profesora de Trabajo Manual, cuatro horas semanales (2-2 horas semanales en 1er. año "A" y "B", respectivamente), por aplicación nuevo plan, a la Maestra Normal Nacional, Josefa Olga Fernández; Profesora de Escritura y Dibujo Lineal, dos horas semanales en 3er. año "A", al Perito Mercantil Nacional, Candelaria Paulina Fuentes; Profesora de Francés, seis horas semanales (3-3 horas semanales en 1er. año "A" y "B", respectivamente), a la actual titular de la asignatura, Otilia Esther Gaztambide; Profesora de Vida Vegetal, cuatro horas semanales (2-2 horas semanales en 1er. año "A" y "B", respectivamente), de Vida Animal, cuatro horas semanales (2-2 en 2º año "A" y "B") y de Anatomía, tres horas semanales, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Ciencias Naturales, Elsa Haydée Ginocchio; Profesora de Castellano, cuatro horas semanales en 3º "B" y de Literatura, tres horas semanales en 4º, a la Profesora Normal en Letras, Antonia Goilenberg; Profesora de Educación Física, cuatro horas semanales (2-2) a la Profesora en la asignatura, Elena Elsa Hopff; Profesora de Inglés, once horas semanales (3 en 2º "A", 4-4 en 4º y 5º años), a la Profesora Normal en Inglés, María Teresa Prieto de Jesenne; Profesora de Castellano, cuatro horas semanales en 2º "A" y de Literatura, tres horas semanales en 5º, a la Profesora Normal en Letras, Norma Amelia Lamonea; Profesora de Francés, doce horas semanales (4-4-4 en 3º "B", 4º y 5º), a la Profesora Normal en Francés, Lola Carolina Larroca; Profesora de Geografía, nueve horas semanales (3-3-3 en 1º "B", 2º "B" y 3º "B"), a la Profesora Normal en Ciencias, Cesira Aurea Panzini; Profesor de Geografía, siete horas semanales (3-2-2 en 3º "A", 4º y 5º), al Profesor Universitario en Historia y Geografía, Pedro González Prieto; Profesor de Anatomía y Fisiología, cinco horas semanales (3 en 3º "B" y 2 en 4º año), y de Higiene, dos horas semanales en 5º año, al Doctor en Medicina, Antonio Núñez Prego; Profesor de Historia, cuatro horas semanales en 3º "B", al Abogado, Juan Carlos Ramos; Profesor de Dibujo, seis horas semanales (2-2-2 en 2º año "A" y "B" y 3º "A"), al Profesor Habilitado en la asignatura, Juan Carlos Roncoroni; Profesora de Matemáticas, cinco horas semanales en 3º "B", a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Matemáticas y Física, Perla Julia Sandrini; Profesora de Psicología, tres horas semanales en 4º año, y de Lógica, tres horas semanales en 5º año, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Filosofía, Nora Electra Santamarina; Profesor de Historia once horas semanales (4-4-3 en 2º "A", 3º "A" y 4º año), al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia y Geografía, Mario Teobaldelli; Profesor de Trabajo Manual, dos horas semanales en 1º "B", al Maestro Normal Nacional, Victorio Ercole Vinicio Héctor Eugenio Turturro.

Condiciones de Trabajo y Salarios Para la Cosecha de Hojas de Palma de Caranday

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RESOL. C. N. Nº 211. — Bs. As., 24|8|49.

VISTO: el acuerdo Nº 9|49, remitido por la Comisión Paritaria Nº 6 (Entre Ríos), suscripto por los Representantes Obreros Titulares señores: Teófilo R. Ríos, Martín Martínez, Domingo Esteban Velazquez, Isidoro Nicolás Ramírez, Daniel Weimer y Eduardo Reyes Ocampo: por los Representantes Patronales Titulares señores: Miguel Angel Tiscornia, Martín Olegario Saldías, Carlos Alvarez Daneri y José Ricardo Greca y por los Representantes Patronales Suplentes señores: Felipe Gonsebatt y Juan Stang, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas correspondientes a corte, tela, levantamiento, transporte y manipuleo de hojas de Palma de Caranday, en la Provincia de Entre Ríos; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I. — GENERALIDADES

Artículo 1º. — Fijar a partir de la fecha, para los obreros ocupados en corte, tala, levantamiento, transporte y manipuleo de hojas de Palma de Caranday en la provincia de Entre Ríos, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente Resolución.

II. — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horarios: La jornada de trabajo será de sol a sol, con los descansos establecidos en los artículos 8º y 9º, del Estatuto del Peón (Decreto Nº 28.169|44. — Ley Nº 12.921).

Art. 3º — Ocupación del Personal: En los lugares de producción donde existan sindicatos de la actividad, el personal deberá solicitarse a los mismos, salvo el capataz, con las excepciones previstas en el artículo 5º de la Ley Nacional Nº 13.020.

Art. 4º — Equipos: Las cuadrillas estarán formadas por el número de obreros necesarios (cortadores, juntadores, y rodeadores) según la modalidad de cada zona.

Art. 5º — Obligaciones de los Obreros: Los obreros están obligados a producir la cantidad de hojas de palma a la cual se han comprometido entregar a su principal, salvo fuerza mayor. En caso de que este deseara un mayor aumento de la producción, deberá notificarlo a los obreros con veinticuatro (24) horas de anticipación, quienes así lo harán dentro de sus posibilidades.

Art. 6º. — Los obreros están obligados a acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar las tareas con diligencia, cuidar el material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento (Artículo 10 de la Ley 13.020).

Art. 7º — Obligación de los Empleadores: Los patronos permitirán a los cortadores la tenencia "sin cargo" de un caballo. Y a los obreros con familia, si no les facilitaran vacas para el consumo de leche, les permitirán tener sin cargo alguno y en el lugar del trabajo, uno o dos animales para tal fin.

Art. 8º. — Asistencia Médica y Farmacéutica: Está a cargo del patrono la asistencia médica y farmacéutica prevista en el artículo 18, del Estatuto del Peón, Decreto Nacional Nº 28.169|44 (Ley Nº 12.921).

Art. 9º. — Alojamiento: El propietario de la explotación deberá proporcionar a sus obreros los materiales de la zona, necesarios para la construcción de viviendas provisorias en el lugar de trabajo, inclusive mesas y bancos, como así también un (1) farol por cada diez (10) personas.

Art. 10. — Alimentación: Cuando no hubiere en el lugar de la explotación, donde surtirse de carne, galleta y demás comestibles, siempre que los obreros así lo soliciten, el patrono deberá tomar a su cargo la provisión de los mismos, los que deberán ser de buena calidad y a precios no superiores en un diez por ciento (10 o|o) sobre los fijados por disposiciones legales vigentes en la plaza comercial o, si no hubiere éstos, de los precios corrientes de la plaza comercial más cercana. También es obligación patronal suministrar a sus obreros agua potable en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades y las de sus familiares.

Art. 11. — Elementos de Trabajo: El patrono deberá proporcionar a sus obreros los elementos de trabajo tales como cortador de palma, horquilla y lima para afilar, como así también, hacha y machete cuando fuere necesario, sin cargo alguno y en buenas condiciones de uso, debiendo el obrero devolver las herramientas al abandonar definitivamente el trabajo.

Art. 12. — Traslado del Personal: Cuando el propietario trasladase su explotación, deberá trasladar a los obreros y a las familias de éstos, con todo su campamento.

Art. 13. — Recibo de la Producción: Cuando el cortador solicite a su patrono o encargado el recibo de su trabajo, éste está obligado a recibir siempre que la entrega sea superior a diez mil (10.000) hojas; por excepción y en caso de suma necesidad, se recibirá cualquier cantidad dentro de las horas de trabajo efectuado de inmediato su pago.

Art. 14. — El pago de los salarios, las indemnizaciones por accidentes y los demás beneficios otorgados por las Leyes Nros. 9.688 y 11.278, se regirán por las disposiciones pertinentes contenidas en las mismas. Sin perjuicio de ello, el contratante tomará los recaudos necesarios antes de la contratación del trabajo y mientras se desarrolle, a fin de asegurar el cumplimiento por parte del contratista de todas las disposiciones relacionadas con esos puntos.

Art. 15. — Elementos de Primeros Auxilios: El propietario está obligado a tener en el lugar de trabajo, los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios a su personal en caso de accidentes. Para los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 9.688. En caso de accidente el patrono deberá conducir con la premura necesaria al accidentado al lugar donde deba ser atendido para su asistencia médica.

Art. 16. — Queda absolutamente prohibido los juegos de azar, y la introducción de bebidas alcohólicas en todos los lugares de trabajo.

III. — SALARIOS.

Art. 17. — Para las tareas que se especifican:

Tareas en Monte: (Libre de derecho de monte, para la cuadrilla, sin comida).

Retirando el producto en el monte, sobre carro:	
Por cada mil (1.000) hojas ...	$ 1.72
Por tonelada ...	„ 15.—
Puesto en patio en el establecimiento por contratistas, proveedores, intermediarios (corriendo por su cuenta, derecho de monte y acarreo):	
Por cada diez mil (10.000) hojas ...	„ 36.—
Por tonelada ...	„ 32.50
Conductor de carro: (sin comida, sin carro ni caballo).	
Hasta una distancia de dos (2) leguas:	
Por cada diez mil (10.000) hojas ...	„ 6.90
Por tonelada ...	„ 5.50
Conductor de carro: (sin comida, poniendo carros y caballos o bueyes):	
Hasta una distancia de dos (2) leguas:	
Por cada diez mil (10.000) hojas ...	„ 10.—
Por tonelada ...	„ 8.50
Pasando de dos (2) leguas ...	Convencional

IV. — DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 18. — Los patronos deberán colocar a la vista en el lugar del trabajo copia de la presente Resolución y enviar a la Comisión Paritaria Nº 6 (calle Urquiza Nº 440, Paraná, Entre Ríos), duplicado de las planillas de pagos, donde conste el nombre de los obreros, producido, precio o jornal abonado y total de lo cobrado.

Art. 19. — Las disposiciones de la presente Resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma. (Artículo 14 de la Ley Nº 13.020).

Art. 20. — Son autoridades de aplicación de las disposiciones que anteceden y tienen a su cargo la vigilancia de su cumplimiento el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de sus Delegaciones Regionales, Subdelegaciones e Inspectorías y delegados naturales (Art. 9º, de la Ley Nº 13.020).

Art. 21. — Los funcionarios de la Comisión Nacional de Trabajo Rural Paritaria Nº 6, cumplirán funciones de Policía del Trabajo en la materia de esta Resolución, levantando acta de infracción por las transgresiones a las presentes disposiciones (Artículo 26 del Decreto Nº 2.509|48, Reglamentario de la Ley Nº 13.020).

Art. 22. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, de la Ley Nº 13.020.

Art. 23. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al del pago de los salarios.

Art. 24. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 6, sita en la calle Urquiza Nº 440 (Paraná- Entre Ríos), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegado del Ministerio de Agricultura de la Nación: Titular: Juan José Billard. — Suplente: Raúl Dejean del Castillo. —

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

Disposiciones Sobre Personal Exonerado o Cesante en Organismos de Aeronáutica

MINISTERIO DE AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 194 — Bs. As., 27|4|49

VISTO lo informado por el Director General del Ministerio de Aeronáutica, y lo propuesto por el Subsecretario de Aeronáutica,

El Ministro de Aeronáutica, Resuelve:

1º — **El personal civil del Ministerio de Aeronáutica que haya sido exonerado o declarado cesante, no tendrá acceso a ningún organismo sujeto a la jurisdicción del mismo.**

2º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica confeccionará una lista del personal exonerado y declarado cesante, y la remitirá a todos los mandos de Aeronáutica, antes del 20 de mayo del corriente año.

3º — Los distintos mandos dispondrán lo necesario para que las guardias de los organismos de su dependencia posean dichas listas antes del 30 de mayo próximo y cumplan lo dispuesto en el Nº 1 de esta Resolución.

4º — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General).

Ojeda.

MODIFICASE SITUACION DE REVISTA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 21.226. — Bs. As., 3|9|49.

VISTO el Expediente Nº 16.839|49 del Ministerio de Transportes de la Nación; y CONSIDERANDO: Que en el sumario instruído con motivo de irregularidades surgidas en el contralor de los pases impersonales provistos a una Dependencia del expresado Departamento de Estado, se ha probado la negligencia en que incurrieran determinados agentes del servicio civil; Que hechos como los constatados deben ser reprimidos con la mayor severidad en defensa de la pureza que debe regir todas las actividades de la administración nacional; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Retrográdase en una categoría con fecha 1 de Septiembre de 1949 al siguiente personal, que revista en el anexo 9 bis - Ministerio de Transtes - Inciso 1º - Partida A-1-1 - Item 6: Jefe de División de Tercera, D. Juan José Queirolo (C. 1896, M. 65.501, D. M. 1, C. I. 706479, Cap. Fed.), Oficial Mayor, D. Raúl Manuel Antonio Alvarez (Clase 1904, M. 3.803.005, D. M. 61), Oficiales Principales, D. Juan Esteban Montedónico (C. 1909, M. 10.930, D. M. 1, C. I. 678.052, Cap. Fed.), y D. Alberto Félix Ramallo (C. 1916, M. 266.384, D. M. 2, C. I. 1.274.097, Cap. Fed.) y Oficial Tercero, D. Rolando Eulogio Dompé (C. 1906, M. 469.198, D. M. 4, C. I. 616.528, Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro

Jefatura del Distrito Curuzú Cuatiá

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION Nº 264 (Adm.)

VISTO lo solicitado por el interesado, y lo aconsejado por el señor Director del Interior y Secretaría General,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Dejar sin efecto la Resolución Interna Nº 204 (Adm.), en la parte que se refiere a la designación del señor Guillermo Schattenhofer como Jefe del Distrito Curuzú Cuatiá, y asignarle funciones de Verificador Externo Principal.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial, y pase a Secretaría General para su conocimiento, notificación y demás efectos.

Dirección General Impositiva, 22 de Agosto de 1949. — Orlando L. Santos.

PROMOCIONES

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 20.624. — Bs. As., 27|8|49.

Promuévese al cargo de Oficial 5º Chóferes Marcelino Gumersindo Vázquez Alonso y Manuel San Martín; oficial 6º Antonio Santana, Manuel López Torrón y Juan Manuel Rodríguez; Oficial 7º, Alfredo José Sanda y Humberto Pedro Ghirlanda; Oficial 8º, Eleuterio Llopis, José Llopis, José María Esperante y Mateo Losasso; Oficial 9º, Víctor Hugo Plácido Irineo Romano, Fidel Otero y Julio Vega; Auxiliar Mayor, Angel Sánchez, Luis Alberto Casacchia, Esteban Gualda, Enrique Humberto Ippolito, Guillermo Demetrio Cilione, Santiago Caviglia y José María Belach.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio del Interior

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncia

20.727—29|8|49. — Of. 7º, José Crecele-gui.

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN TERRITORIOS

Neuquén

Renuncias

20.542—27|8|49. — Aux. Ppal., Helen A. Félix Fittipaldi.

20.543—27|8|49. — Aux. 2º, Ernesta Laura Benigni de Altendorff.

20.544—27|8|49. — Aux. Mayor, Antonio Giménez.

Río Negro

Nombramiento

20.567—27|8|49. — Aux. 2º, Arnoldo Oscar Borobia, a partir del 1/9/49.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Renuncia

20.559—27|8|49. — Empleado a jornal, José Trilla.

JUICIO

Desígnase Procurador Fiscal Federal

20.546—27|8|49. — C/Fabián Fermín Loustau, s/cobro $ 2.101,35 que adeuda procedente de un cheque sin fondos.

LICITACION PRIVADA

Aprobada

20.534—27|8|49. — Nº 51. Adquisición de materiales tipográficos, destinados a la atención de sus servicios. Adjudícase a The River Plate Supply Cº, por un total de $ 69.660,—.

D. N. DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Reconócese derecho a percepción de haberes

20.730—29|8|49. — Empleado a jornal, José Lorenzo, $ 3,20 diarios, desde el mes 5/45 hasta el mes 10/46, inclusive, con un máximo de 25 jornales mensuales.

20.731—29|8|49. — Empleado a jornal Tiburcio Eduardo Martín, $ 10 diarios, desde el mes 5/45 hasta el mes 10/46, inclusive, con un máximo de 25 jornales mensuales.

POLICIA FEDERAL

Nombramientos

20.558—27|8|49. — Aux. 3º, Juan Martí Solís. (Déjase sin efecto Dto. 16.777|49).

20.674—27|8|49. — Aux. Mayor, Oscar Pascual Defelice y Armando Dante Gregnoli; Aux. Ppal., José María Pérez, Lorenzo Domingo Cedrola y Horacio Alberto Rodríguez. (Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones).

20.675—27|8|49. — Aux. 2º, Miguel Salvarrey. (Condicional).

20.676—27|8|49. — Aux. 3º, Miguel Angel Gómez. (Condicional).

20.677—27|8|49. — Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones: Of. 5º, Julio Gamboa; Aux. 2º, Carlos Alberto Carracedo Bosch.

Confirmaciones

20.564—27|8|49. — Of. 1º, Rafael Celestino García (Dto. 22.814/48).

20.565—27|8|49. — Contador Público Nacional, José García Vizcaíno. (Dto. 22.801/48).

20.566—27|8|49. — Of. 7º, Oscar Mario Desio. (Dto. 22.813/48).

Promociones

20.545—27|8|49. — Aux. 2º, Emilia Martina Vignati de Palazzo.

20.560—27|8|49. — Aux. 1º, Dr. Ovidio Vicente Rivero. (Condicional).

Renuncias

20.541—27|8|49. — Of. 7º, Isidro Alberto Piñeiro

20.563—27|8|49. — Oficial Subayudante de Comunicaciones, Primitivo Barroso: Of. 1º, Ingeniero Jerónimo Juan Carlos Martínez; Aux. 3º, Fernando Ramón Bragamonte; Aux. 2º, Josefa del Carmen Contreras, Rosa Mercedes Grosso.

20.918—31|8|49. — Of. 7º, Eugenio Moisés Otamendi.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

Retiros

20.535—27|8|49. — Cabo 1º, de la División Bomberos, Domingo del Tránsito Navarro.

20.536—27|8|49. — Cabo 1º, de la División Bomberos, Héctor Teodoro Mingorance.

20.922—31|8|49. — Oficial Subinspector, Eduardo López.

JUICIO

Designa Procurador Fiscal

20.554—27|8|49. — C/Pascual Ferrante, s/averías ocasionadas a la camioneta rural chapa Nº 28.575, interno Nº 212.

POLICIA DE TERRITORIOS

Chaco

Retiro

20.920—31|8|49. — Agente, Pedro Machado.

Destínase terreno fiscal

20.547—27|8|49. — Para la construcción de un edificio al servicio de la policía, 1 há. ubicada en el esquinero Nord-Este del lote rural Nº 61, Colonia Mixta - Chaco, cuya donación se aceptó por Decreto 20.120|47.

La Pampa

Alta

20.919—31|8|49. — Agente, Benedicto Gabriel Cardoso.

Retiros

20.556—27|8|49. — Oficial, Juan Manuel Justino Giménez.

20.557—27|8|49. — Escribiente, José Raúl Miranda.

20.921—31|8|49. — Subcomisario, Arturo Cesáreo Mateos.

Rectifícase jerarquía retiro

20.540—27|8|49. — Asignada por Dec. Nº 8.042/49, al Cabo Martín Ferreyra.

Acéptase donación

20.549—27|8|49. — Efectuada por Inocencio Pistarini, en nombre y representación de la Comisión Pro-Edificio Policial de La Gloria, consistente en el lote 2 de la manzana 5 del pueblo "La Gloria", "La Pampa". Desígnase al Gobernador de La Pampa, para que tome posesión del inmueble, en nombre del Estado Nacional.

Misiones

Promoción

20.553—27|8|49. — Subcomisario, Juan Federico Friese.

Pensión

20.733—29|8|49. — A la hija menor del ex Agente, Modesto Quintana.

NEUQUEN

INDEMNIZACION

20.732—29|8|49. — Ex Agente Eduardo Segura. (Acuérdasele la solicitada).

D. G. DE GENDARMERIA NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Aprobada

20.539—27|8|49. — Nº 38, Provisión de gabardinas y tricotas, para la confección de uniformes. Adjudícase a F. Piccaluga & Cía., S. R. L., por un total $ 134.000.— (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 174).

ESTABLECESE SUPERFICIE DE TERRENO DONADO

La Pampa

20.551—27|8|49. — "Ingeniero Foster". Al solar E. de la manzana 12, le corresponde una superficie de 1.245 m². y no la establecida por Decreto 51.509/34.

DESTINASE TIERRA FISCAL

Río Negro

20.550—27|8|49. — Para la Comisión de Fomento del pueblo General Enrique Godoy, el solar 3 de la manzana K.

Ministerio de Aeronáutica

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Licencia

20.344—26|8|49. — Operario Especialista Linotipista, Rómulo Mattei, 3 meses, sin goce de sueldo, y autorización para trasladarse a Italia.

Autorización

20.245—26|8|49. — Suboficial Auxiliar Manuel Falante, de la Base Aérea Militar "El Plumerillo", para trasladarse a Italia, por el término de 3 meses, a partir del 1|5|50, debiendo nombrar apoderado a efectos de la percepción de sus haberes.

Cesantías

20.327—26|8|49. — Of. 9º, Operador Control de vuelo, Alfredo Luis Planes.

20.328—26|8|49. — Aux. Ppal., Técnico mecánico auxiliar, Juan Carlos Victoriano Gómez. (Recházase renuncia).

Exoneración

20.326—26|8|49. — Aux. 4º, César Jorge Beade.

PENSIONES

20.330—26|8|49. — A la esposa e hijo del Sargento Guillermo Luis Villabrille.

20.325—26|8|49. — Al padre del Suboficial Auxiliar, Enrique Purdie. (Déjase sin efecto la Resolución Nº 876|46).

Ministerio de Hacienda

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Dase por terminadas funciones

20.472—27|8|49. — D. G. Impositiva: Of. 5º, Enrique Lea Place.

Promoción

20.889—29|8|49. — Jefe de División 3ª de la D. N. Aduanas, Ambrosio Andrés Torraco.

AUTORIZASE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

20.902—31|8|49. — A favor de Juan Girsberger, 18 de "Chaco Argentino" Compañía de Seguros Generales, S. A., de propiedad de Roberto Bartolomé Gavazzo.

20.903—31|8|49. — A favor de Alfredo Martínez Trasancos, 30 de la Compañía Anónima de Seguros "Unión Comerciantes", de propiedad del Dr. Miguel A. Maiztegui.

20.904—31|8|49. — A favor de Roberto Williams Roberts, 20 de "La Rosario Agrícola" Compañía de Seguros Generales, de propiedad de Roberto Monserrat.

IMPUESTO INTERNO A LOS NAIPES IMPORTADOS

Devolución de suma

20.475—27|8|49. — No ha lugar a la devolución de $ 20.952, solicitada por la firma Fagoaga y Fernández (Expediente 250.459|48).

CONDONACION DE DEUDAS

20.886—29|8|49. — $ 30.248,67, que al M. de Comunicaciones tiene pendiente, por prestación de servicios en cumplimiento de finalidades de ayuda social (Exp. 73.773|49).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Designa Procurador Fiscal Federal de Mendoza

20.474—27|8|49. — Juicio: Cayetano C. Albanés y Silverio Camenforte, c|Fisco Nacional, s|indemnización de daños y perjuicios, (Expte. 257.302|49.

D. G. DE SUMINISTROS DEL ESTADO

CONTRATACION DIRECTA

Autorizada

20.483—27|8|49. — Con la G. E. O. P. E., Compañía General de Obras Públicas (Empresa Nacionalizada), dependiente de la D. G. de Industrias del Estado, la ejecución de los trabajos destinados a la ampliación y reforma de los Talleres de Galvanoplastia y Fotomecánica en el edificio de Casa de Moneda de la Nación, por un total de $ 254.050.

Ministerio de Obras Públicas

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Regularízase situación de revista

20.769—29|8|49. — Aux. 4º, Néstor Enrique Berto.

Cesantías

20.766—29|8|49. — Of. 7º, Gilberto Gallopin, de la D. G. de Obras Sanitarias.

20.767—29|8|49. — D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables: Aux. 1º, Benito Camaño.

20.929—31|8|49. — A. G. de Obras Sanitarias: Aux. Mayor, Luis Miguel Manacorda.

Exoneración

20.930—31|8|49. — Of. 7º, de la División Paraná Superior y Bermejo, de la D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Pedro Moyano González y declárase cesante al agente al servicio de la mencionada repartición, Edem Andrés Baldi.

D. G. DE SUMINISTROS

COMPRA DIRECTA

Aprobada

20.932—31|8|49. — Nº 23.534 a la D. G. de Fabricaciones Militares. — Provisión de 210 toneladas de hierro en chapas, destinados a la atención de servicios generales, por un total de $ 268.940.

LICITACIONES APROBADAS

Pública

20.933—31|8|49. — Nº 1.481. — Adquisición de 38 elementos flotantes y 40 caños terrestres, destinados a la D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Adjudícase a varias firmas por un total de $ 550.800.

Privada

20.931—31|8|49. — Nº 22.091. — Adquisición de 30 tapas cilíndricas, para motores "Vivian", destinadas a la D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Adjudícase a la firma Roque Di Meo, por un total de $ 77.340.

DEJASE SIN EFECTO PERMISO PRECARIO DE OCUPACION

Neuquén

20.768—29|8|49. — Acordado a Rodolfo Agustín Vaccarezza, por Resolución del 16|4|36 de la D. G. de Tierras del M. de Agricultura de la Nación, por la superficie de 25 hás. ubicadas en el Lote 60 de la Colonia Maipú, frente al lago Lacar, en jurisdicción del Parque Nacional Lanín.

Ministerio de Trabajo y Previsión

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Adscripción

20.868—29|8|49. — Al Ministerio, al Jefe de División Judicial de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires, Pedro Telésforo Etchegaray, con anterioridad al 14|10|47.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Nombramientos sin efecto

20.878—29|8|49. — Of. 5º, Alberto Nicolás Porreca; Aux. Ppal., María Teresa Viñes de Cañizal, Lidia Carolina Rossi Harry; Aux. Mayor, Amado Tozzoli; Aux. 2º, Cleto Alberto Domínguez, Juan Tambasco y Américo Petrozzi.

Renuncias

20.871—29|8|49. — Of. 8º, José Manuel Ricardo Ferré.

20.872—29|8|49. — Aux. 2º, María Angélica Contardi.

20.873—29|8|49. — Aux. Mayor, Francisco José Pérez.

20.874—29|8|49. — Jefe de Oficina, Dr. Germinal Rodríguez.

20.875—29|8|49. — Jefe Administrativo, Eduardo Uranga.

20.876—29|8|49. — Aux. 2º, Domingo Cano.

20.877—29|8|49. — Aux. Mayor, Mercedes Cristina Uranga de Terreguitar.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador General - Juicios

20.854—29|8|49. — De la Ciudad de Rosario (S. Fe), en las acciones instauradas por Nicolás Silvestre Graziani c|Nación, s|indemnización de daños y perjuicios, (Exp. 3.619-Of-49).

20.855—29|8|49. — De la Nación, a fin de que inicie acciones c|la Provincia de Tucumán, s|cobro $ 3.700 que adeuda en concepto de indemnización por daños y perjuicios, (Exp. 51.290-A-46).

20.857—29|8|49. — Del Trabajo, en las acciones instauradas por Nicolás Alberto Barros Sossa, c| M. de Trabajo y Previsión s| cobro de pesos (Expediente 34.613-J-49).

Ministerio de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REFORMAS DE ESTATUTOS

Sociedades Anónimas

Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, la de:

20.312|26|8|49. — "Textiles Esquel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, T. E. S. A.". — (Antes: "Ipona-Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Asambleas: 10|12|47 y 30|4|49.

20.448|27|8|49. — "Expreso Pilar, Sociedad Anónima de Transporte Automotriz". — (Asamblea 28|9|46).

20.449|27|8|49. — "Unitas-Compañía Financiera Argentina S. A." — (Asambleas 20|9|47 y 1º|12|48).

20.452|27|8|49. — "Orús, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Asamblea 22|4|49).

Asociaciones

20.439|27|8|49. — "Asociación de Ferreterías, Pinturerías y Bazares". — (Asamblea 30|10|48).

20.440|27|8|49. — **"Asociación de Fomento** Edilicio y Cultural—Segurola". — Asamblea 30|1º|49).

20.441|27|8|49. — "Club Social de Fuerte General Roca". — Asambleas 14|12|47 y 23|6|49).

20.443|27|8|49. — "Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas". (Asamblea 16|10|48).

CONCEDESE PERSONERIA JURIDICA

Asociación

20.442|27|8|49. — "Club Atlético Fortín General Julio Argentino Roca", de Santa Rosa La Pampa) y apruébase su estatuto.

ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Reforma de estatuto

20.303|26|8|49. — "Federación Argentina de Esgrima". — (Asambleas: 31|7|47 y 30|7|48).

DEROGASE FUNCIONAMIENTO

Asociaciones

20.444|27|8|49. — "Asociación de Maquinistas de la Marina Mercante Argentina de Protección Recíproca". — Concedido por Expte. 9.102|927.

20.445|27|8|49. — "Asociación Escolar Alemana". — Concedida por Decreto del 17|5|905, Capital Federal.

Sociedad Anónima

20.447|27|8|49. — "Rafael Herrera Vegas e Hijos, Sociedad Anónima Agropecuaria". — Concedida por Dto. 133.615|42, Capital Federal.

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

Sociedad Anónima

20.446|27|8|49. — "Sommariva, De Carli y Cía. S. A. Constructora, Comercial e Industrial" y apruébase su estatuto. (Cap. Fed.).

D. G. DE INSTITUTO PENALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

20.437|27|8|49. — Prisión Nacional: Guardia Cárcel, Enrique Pérez.

20.450|27|8|49. — Dirección General: Subadjutador, Graziela Rosa Souza de Ares.

Cesantía

20.451|27|8|49. — Cárcel de Formosa: Cabo Guardián, Juan Romueldo Di Russo. Rectifícase nombramiento efectuado a nombre de Romualdo Juan Di Russo y declárasele cesante.

INSTITUTO DE ORGANIZACION JUDICIAL

Renuncia

20.438|27|8|49. — Of. 7º, Carlos Alfredo Canay Vogel.

JUSTICIA DEL TRABAJO

Designa Procurador-Fiscal — Juicio

20.436|27|8|49. — Juzgado del Trabajo Nº 12 de la Capital: "Lescano, León c|Boldrini, Pedro y Cía. S. R. L. y Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria s|despido".

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION PERSONAL DOCENTE

Nombramientos

20.623—27/8/49. — Escuela Nº 3, del Consejo Escolar 10, Maestra Inés Passacantando de Velazco.

20.688—27/8/49. — Escuela Nacional de Comercio Nº 11, (Cap. Fed.) Profesor de Literatura (3 hs. semanales), Vicente Clementi, Ana María Lidia Pasques, pase a desempeñar en el Liceo Nac. de Señoritas Nº 2, de la Cap. Fed., un cargo de Auxiliar Principal (Personal administrativo).

20.689—27/8/49 — Escuela Industrial de la Nación Nº 3, ciclo superior de la Cap. Fed., Profesor de Práctica de Construcciones (6 hs. semanales) Ingeniero Civil Ernesto Augusto Aguirre.

20.836—29/8/49. — Colegio Nacional Nº 10, José de San Martín (Cap. Fed.) Profesora de Escritura y Dibujo Lineal (4 hs. semanales) Perito Mercantil María Emilia Menéndez de Yantorno.

20.927—31/8/49. — Escuela Nº 10 del Consejo Escolar Nº 15, maestra Celia Curi de Machado, Escuela Nº 41 de Buenos Aires, maestra María Haydée Draghi.

20.928—31/8/49. — Déjase sin efecto la designación de María Juana Luisa Lygia Minnie Gómez de Oddera, efectuada por dec. Nº 16.728/47.

Promociones

20.624—27/8/49. — Escuela Nº 308 de Santa Fe, Director Jorge Manuel Carcedo.

20.625—27/8/49. — Escuela Nº 14 (Neuquén) Director Juan Lorenzo Jorge.

20.626—27/8/49. — Escuela Nº 190 (Mendoza), Directora Noemí Pizarro de Higgison.

Adscripciones

20.925—31/8/49. — A la Jefatura de Control de Estado de la Presidencia de la Nación, al profesor de la Escuela Industrial Nº 4, ciclo superior (Cap. Fed.) Carlos M. Silveyra Encina.

Pases

20.620—27/8/49. — Elsa Esther Martínez Sahores, a desempeñar en la Sección Comercial anexa al Colegio Nac. de Junín (Bs. As.) un cargo de Preceptora.

20.622—27/8/49. — Rima Núñez, a desempeñar en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 (Cap. Fed.) 3 hs. de Psicología.

20.687—27/8/49. — Fernando Pedro Emilio Sardoñons, a desempeñar en el Curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 2, de La Plata (Bs. As) 7 hs. semanales de Geografía.

20.926—31/8/49. — Hugo López Aramburu, a desempeñar en la Escuela Nac. de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" (Cap. Fed.) un cargo de Preceptor, Enriqueta Palmira Adriana Riquembourg de Castro, a desempeñar en la Esclela Profesional de San Martín (Bs. As.) un cargo de Maestra de Canto.

Cese de tareas

20.627—27/8/49. — En el Colegio Nac. de San Carlos de Bariloche (Río Negro) al personal que fuera designado por Decreto Nº 49.235/47, Horacio Flavio Luelmo, 9 hs. semanales de Cátedra; Isaac Marcos Smirnoff, 4 hs. semanales de Castellano; Roberto Lamuniere, 6 hs. semanales de Francés, José Domingo Moix, 4 hs. semanales de matemáticas, Inés Knapp de Salner, 10 hs. semanales de cátedra; Nelly Hedwig Frey de Neumeyer, 3 hs. semanales de Geografía; Emilio Saraco, 8 hs. semanales de cátedra y Agustín Napoleón Beveraggi, 5 hs. semanales de matemáticas (Todo personal interino).

Habilitación

20.639—27/8/49. — A Agustín Reimundo Delbosco, para desempeñar el cargo de Jefe de Taller, en las Escuelas Industriales de la Nación, dependientes de la Dirección Gral. de Enseñanza Técnica del M. de Educación.

Contrato de locación

20.686—27/8/49. — Ratifícase en todos sus términos el suscripto entre el Secretario Gral. y Roberto Alfredo Mansilla para el cargo de Ayte. de Taller, de la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 47 con asiento en Gral. Alvear (Mendoza).

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Promoción

20.618—27/8/49. — Escuela Nac. de Comercio Nº 10 (Cap. Fed.), Oficial 4º (Secretario), Héctor Natalio Muzzio.

ACEPTANSE DONACIONES

20.630—27/8/49. — Efectuada por Bernardo Canal Feijóo, consistente en una fracción de terreno de 3 hectáreas ubicadas en "La Paloma", Departamento de Atamisqui, (Santiago del Estero), con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nac. Nº 464 de dicha localidad.

20.631—27/8/49. — Ofrecida por Pedro Horn, consistente en 1 há. de terreno ubicada en el lote 22, Fracción A, Sección II, sobre la Ruta Nº 35, de "El Guanaco", Departamento Capital, del Territorio Nacional de La Pampa, con destino a la construcción del edificio propio de la Escuela Nº 138 de dicha localidad.

20.632—27/8/49. — Efectuada por Ramón Armando Del Moral, consistente en el material didáctico, enseres, útiles, moblaje y demás elementos que se destinarán para uso del Colegio Nacional de Tafí Viejo (Tucumán), creado por Ley 13.051/47.

20.633—27/8/49. — Efectuada por Inés G. Vda. de Godoy y de sus hijos Martín, Esther Godoy de López, Oscar, Godofredo, Lilia Godoy de González y Delfor Godoy, consistente en 1 hectárea de terreno ubicada en las Playas, Departamento de Santa María (Córdoba), con destino al edificio propio para la escuela nacional Nº 385 de la mencionada provincia.

20.634—27/8/49. — Efectuada por Juan B. Cortés, consistente en una fracción de terreno de 3 hectáreas, ubicadas en "La Cortadera", Departamento de San Alberto, (Córdoba) con destino al emplazamiento del edificio de la Escuela Nacional Nº 213 de dicha localidad.

20.636—27/8/49. — Ofrecida por Cía. Jewis Colonizatión Association consistente en 1 hectárea de tierra ubicada en el lote Nº 33 de Estación Paternal, Distrito de Santa Isabel, Departamento de Concordia, Entre Ríos, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nac. Nº 121 de dicha localidad.

20.637—27/8/49 — Ofrecida por Constantino Gamarra consistente en un terreno de 11.844 m2, ubicado en la localidad de Piedra Pintada, Departamento San Alberto (Córdoba), con destino a la construcción del edificio propio de la Escuela Nº 69 de dicha localidad.

20.638—27/8/49. — Ofrecida por Alejandro Cabeza, consistente en una fracción de terreno de 2 hectáreas ubicadas dentro del perímetro del pueblo denominado Campo Gallo hoy Hipólito Yrigoyen, Departamento de Alberdi, (Provincia de Santiago del Estero), con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 191 de dicha localidad.

20.642—27/8/49. — Efectuada por Raúl Genoz, consistente en 1 local y 3 hectáreas de tierras, en el paraje "La Constancia", Segunda Sección del Departamento Bella Vista (Corrientes), con destino a la Escuela posteriormente creada por res. del Consejo Nacional de Educación de fecha 16/12/48.

20.643—27/8/49. — Efectuada por los vecinos y padres de los alumnos de la Escuela Nac. Nº 106 de Plottier (Colonia F. C. Sud), (Neuquén), consistente en la construcción sin cargo ni compromiso para el Estado Nacional, de la casa habitación con destino al Director de dicha escuela, dentro del terreno de propiedad del Consejo Nac. de Educación.

20.644—27/8/49. — Efectuada por el extinto D. John J. Williams y ratificada por la Sucesión del mismo que representa como administrador el Sr. Owen Williams, consistente en la manzana "K", ubicada en la chacra 323 A. del pueblo de Dolavón (Chubut), con destino al emplazamiento del edificio de la Escuela Nacional 35 de dicha localidad.

20.645—27/8/49. — Efectuada por "S. A. Azucarera Justiniano Frías", consistente en un fracción de terreno de 1 há. ubicada en Esquina del Valle, departamento de Tafí (Tucumán), con destino al emplazamiento del edificio de la Escuela Nac. Nº 22 de dicha localidad.

20.646—27/8/49. — Ofrecida por Miguel Mortigliengo, consistente en una fracción de terreno de 7.500 m2, ubicado en "Las Acequias" departamento de Río Cuarto (Córdoba) con destino al emplazamiento del edificio de la Escuela Nacional Nº 37 de dicha localidad.

Confírmase resolución de fecha 24|6|49

20.635—27/8/49. — Por la que se ratifica la aceptación de 1 local y 100 hectáreas de tierra para la Escuela Nº 286 de Paso de los Algarrobos" (La Pampa), donación efectuada por el extinto Eugenio Dumas y posteriormente ratificada por la Sra. Elena Schindler de Dumas.

DEPARTAMENTO DE RADIOENSEÑANZA Y CINEMATOGRAFIA ESCOLAR

Modifícase situación de revista

20.619—27/8/49. — Secretario, Loreal González; Jefe de División, José Alberto Rivera.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Promoción

20.617—27/8/49. — Oficial 3º Salvador Axenfeld.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA (LA PAMPA)

Reconócese de legítimo abono

20.641—27/8/49. — La suma de pesos 6.499,20 a favor de la citada Municipalidad, en conceptos de servicios municipales prestados al Colegio Nacional de Santa Rosa (La Pampa) durante los años 1944 a 1947.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 6

Fíjase el día 27 del mes de septiembre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de siete lanchas especiales.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1.549, piso 4º.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.12|9-Nº L-5.879-v.22|9|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 531|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de ventanas metálicas" con destino a las construcciones correspondientes a la obra "Dirección y Obras A" en el Grupo Químico "Río Tercero" - Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 3 de Octubre de 1949 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12|9-Nº L-5.896-v.16|9|49

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 4|49

Apertura: 28 de septiembre de 1949, a las 11,00 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la adquisición de (mil) 1.000 botiquines con su correspondiente instrumental y elementos complementarios.

Los citados botiquines deberán ser embalados por unidad.

Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3.878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Teniente Coronel, Secretario.

e.12|9-Nº L-5.873-v.22|9|49

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 22 del corriente mes, para la provisión de los siguientes elementos: copas de metal plateado, medallas de oro y plata, plaquetas, platos de bronce y otros objetos de arte.

Pliegos de condiciones e informes diariamente de 7,30 a 13 horas en el Comando General de Comunicaciones del Interior, Ingeniero Huergo 251, piso 14.

e.12|9-Nº L-5.874-v.22|9|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|49, para el día 23 de septiembre de 1949, a las 9 horas por la provisión de paño, lienzo e hilos, para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea Nº 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.12|9-Nº L-5.878-v.22|9|49

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 432, para el día 20 de Setiembre de 1949.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 432, Hora 10,45: Adquisición de elementos de librería e imprenta. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 10.000,00 m/n. Precio del Legajo, $ 5,00 m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Setiembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|9-Nº L-5.888-v.16|9|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 6.633|49)

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de buffet.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de septiembre de 1949 a las 16,10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|9-Nº L-5.875-v22|9|49

(Expediente Nº 6.601|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de (800) ochocientas resmas de papel obra primera, alisado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de setiembre de 1949 a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|9-Nº L-5.876-v.22|9|49

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Provisión, transporte, montaje e instalación de equipos floculadores y barredores mecánicos. Expte. 11.531 LP 1949. Pliego: Of. de Compras. Apert. 14 noviembre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.12/9-Nº L. 5.825 - v.22/9/49.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 690

Expte. Nº 6.581/49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 16 horas, para adjudicar los trabajos de "Refección del Hotel Nacional de Turismo Confluencia" en Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en presencia de las autoridades que correspondan y de los interesados que concurran el día y hora indicados.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden ser consultados y retirados en la Oficina de mención, calle Santa Fe Nº 690, Ciudad, o en el despacho del señor Juez Letrado en Neuquén, F. C. N. G. R., en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, Territorio del mismo nombre y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche. Presupuesto de la obra: $ 318.963,60 m/n. Precio del pliego: cien pesos ($ 100,00 m/n.) moneda nacional de c/legal. Depósito de garantía: uno por ciento sobre el presupuesto. Durante el corriente año la obra se limitará a $ 75.000,00 m/n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.12|9-Nº L-5.887-v.22|9|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 158-E., hasta el 3 de Octubre próximo, a las 15,30 horas, construcción edificio escolar Nº 235, de Ingeniero Foster en el Territorio Nacional de La Pampa.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa) y sede: Distrito Santa Rosa, Gral. Villegas 194, Santa Rosa (La Pampa). Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 370.677,79 m/n.

e.12|9-Nº L-5.891-v.22|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 159-E., hasta el 3 de Octubre próximo, a las 15,45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional del Chaco, según detalle:

Escuela Nº		m/n.
79	— Villa Berthet	708.870.54
318	— Lote 9	420.981.66
342	— Villa Berthet, Lote 3	420.801.76
452	— Villa Berthet	432.514.02

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, en la sede del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes) y en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 1.983.167,98 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.12|9-Nº L-5.892-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 160-E., hasta el 3 de Octubre próximo, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba, según detalle:

Escuela Nº		m/n.
92	— Las Encrucijadas ..	435.504.48
299	— Conlara	343.167.60
321	— La Cumbre	372.928.01

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sede del Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 1.151.600,09 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.12|9-Nº L-5.893-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 161-E., hasta el 5 de Octubre próximo, a las 15,30 horas, construcción edificio escolar Nº 78, La Cruz, en la Provincia de Corrientes.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 702.280,63 m/n.

e.12|9-Nº L-5.894-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 162-E., hasta el 5 de Octubre próximo, a las 15,45 horas, construcción edificio escolar Nº 117 de Casa de Piedra, en la Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede Conducción Obras, Chacabuco 675 (Catamarca) y Juzgado Federal de Catamarca.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 539.519,59 m/n.

e.12|9-Nº L-5.895-v.28|9|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública para el día 23 de septiembre a las 16 horas, para la adquisición de hasta ochenta (80) máquinas de escribir nuevas o reacondicionadas, en perfecto estado de funcionamiento, de ciento veinte (120) espacios, escritura tipo "Pica".

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.12|9-Nº L-5.877-v.22|9|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Avda. R. S. Peña 777

26|9|49: Estructura metálica (8.678) 13,30; Material eléctrico (8.682) 15.—; 27|9|49: Explosivos (8.683) 15.—; Provisión y montaje tanque (8.671) 15.30. — Jefe Servicio Comercial.

e.12|9-Nº L-5.872-v.22|9|49

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X. Detalles, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 5 de Octubre, a las 12 horas.

e.12|9-Nº L-5.889-v.5|10|49

Ministerio de Salud Pública

COMISION MIXTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 28.932/49

Llámase a licitación pública Nº 140 para el día 28 de Setiembre a las 14 y 30 horas para contratar la adquisición de elementos varios destinados a los hospitales municipales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.12/9-Nº L. 5.824 - v.22/9/49.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Expediente Nº 46.214/49

Llámase a licitación pública Nº 127 para el día 23 de setiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición artículos varios y alimentos destinados al Centro de Salud de Salta, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para Pliegas de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 12 Septiembre de 1949 — El Director General de Administración.

e.12/9-Nº L. 5.826 - v.22/9/49.

Llámase a Licitación Privada Nº 23, para el día 19 de Septiembre en curso, a las diez y seis horas, a efectos del arrendamiento de un inmueble en la Capital Federal, destinado al Instituto de Medicina Psicosomática, la casa deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, recién pintada, con instalaciones eléctricas y sanitarias en condiciones, contar con un mínimo de diez habitaciones, baños y demás dependencias de servicio, dentro radio siguientes calles: Avda. Leandro N. Alem, Avda. Alvear, Bulnes y Rivadavia. El alquiler mensual máximo será hasta la suma de un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida de Mayo 819, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran el día y hora precedentemente indicado. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias, solicítense en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 6 de Septiembre de 1949.

e.12|9-Nº L-5.886-v.19|9|49

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nro. 59-P/49

Nº 59-P/49. — Día 29/9/49, a las 9 horas. Por provisión de artículos de librería, cintas para máquinas, papel

stencil, carbónico, manifold y para mimeógrafo.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11, Capital.

e.12|9-Nº L-5.890-v.22|9|49

DIRECCION DE CORREOS

Licitaciones (SG)

Expediente Nº 1269 D. C./47

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Fernando (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Fernando (B) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central, Bs. Aires.

Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.12/9-Nº L.5.827 - v.16/9/49.

Licitación Pública Nº 593

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Vestuario" (Para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de septiembre de 1949, a las 16.00 horas en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12/9-Nº L.5.828 - v.16/9/49.

Licitación Pública Nº 595

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Cables de Acero para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de septiembre de 1949, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12/9-Nº L.5.823 - v.16/9/49.

Licitación Pública Nº 589

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Muebles y maderas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|8-Nº L-5.350-v.5|9|49
e.12|9.-Nº L. 5.350-v.12|9|49.

Llámase a concurso privado por el término de 15 (quince) días, a contar desde el 9 de Septiembre del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de "Depósito Materiales Dirección Técnica".

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Dirección Administrativa (Mesa de Locaciones de Inmuebles, 7º piso, local 742, Corriente 132). — Wifredo Dedeu, Director de Administración.

e.9|9-Nº L-5.863-v.9|9|49
e.12|9-Nº L-5.863-v.12|9|49
e.23|9-Nº L-5.863v.23|9|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 336, para el día 16 de Septiembre de 1949, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de treinta mil (30.000) folletos titulados "17 de Octubre" (1945-1949) y cada diez mil (10.000) subsiguientes, destinados a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.6|9-Nº L-5.856-v.16|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 327 para el día 13 de Septiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de contratar un servicio de mudanza para el traslado de las máquinas instaladas en la imprenta del Boletín Oficial de la República Argentina, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones, sito en la calle Corrientes 672, al nuevo local de la Dirección de Editorial e Imprenta, calle Bartolomé Mitre 3734|38. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.2|9-Nº L-5.705-v.13|9|49

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 144, para el día 15 de Septiembre de 1949 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de calcular eléctricas, destinadas a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes regerentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior - Director General de Administración.

e.9|9-Nº L-5.837-v.14|9|49

Licitación Pública Nº 145

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre próximo a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de libros de fabricación especial, formularios, planillas, fichas, impresos en general y papelería, destinados al uso de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicados, donde se suministrarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9|9-Nº L-5.838-v.20|9|49

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 4.487|49

Licitación Pública Nº 8|49

Llámase a licitación Pública para el día 21 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar el lavado y planchado de ropa perteneciente al Casino de la ciudad de Mar del Plata, durante el año 1950, según detalle pliego. — Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas, todos los días hábiles, sábados de 8,30 a 12 horas.

e.9|9-Nº L-5.797-v.20|9|49

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 5

Fíjase el día 15 del mes de Septiembre del año 1949, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano número 1549, piso 4to., la apertura de las propuestas para la licitación pública para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar).

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4to.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, a/c acc. de la Dirección de Administración.

e.1º|9-Nº L-5.622-v.12|9|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 8|49.

Exptes. Nros. 23.374, 23.376, 23.375 y 23.012|49

Llámase a Licitación Pública para el día 14 del mes de Octubre próximo, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1) 1º y 2º Blocks del "Centro Administrativo Gubernamental", a levantarse en la Ciudad de San Juan. Presupuesto: $ 3.574.601.40 moneda nacional.
2º) Escuela "Antonio Torres", a levantarse en la Ciudad de San Juan. Presupuesto: $ 3.617.122.90 moneda nacional.
3º) Escuela "Leonor Sánchez de Arancibia", a construirse en Villa Colón, Caucete, San Juan. Presupuesto: $ 901.167.00 m|n.
4º) Escuela "Patricias Mendocinas", a construirse en el Departamento Rawson, sobre calle Florida s|n. Presupuesto: $ 927.414.00 m|n.

Precio del Pliego de Condiciones: para cada una de las obras: $ 100.00 moneda nacional.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de Pliego de Condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 1º de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, presidente.

e.10|9-Nº L-5.839-v.3|10|49

Licitación Pública Nº 7|49

(Expedientes Nros. 22.538|49 y 22.537|49)

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de Setiembre próximo, a las diez y seis horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de dos (2) edificios en la ciudad de San Juan, destinados uno para las Escuelas Superior Domingo Faustino Sarmiento y Paula Albarracín de Sarmiento y el otro para las Escuelas José Ignacio de la Rosa y Salvador Maria del Carril. — Presupuestos: pesos 3.897.186,90 y $ 1.891.447,15, respectivamente. — Precio del pliego de condiciones: para la primera obra $ 100.00 y para la segunda $ 70.00. — Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, Córdoba 859, San Juan. — Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 9 de Agosto de 1949. — Gerónimo Alan Zapata Ramírez, Presidente.

e.25|8-Nº L.-5.518-v.17|9|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION DE ADMINISTRACION GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para las 10.00 horas del día 14 de Septiembre de 1949, para la provisión de: blusas, capotes, botas, guantes y espuelas, modelo reglamentario, para Oficiales. — Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.2|9-Nº L-5.606-v.13|9|49.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1897

Llámase a Licitación Pública Nº 98|49 para el día 23 de septiembre de 1949 a la hora 10,40 para la provisión de: listones y tablones de pino paraná, clavos de hierro y precintos para flejes.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.10|9-Nº L-5.863-v.21|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 97|1949 para el día 23 de setiembre de 1949, a la hora 10,25, para la adquisición de: Una bruñidora de cilindros con motor eléctrico para corriente alternada, trifásica, de 380|220 V. 50 ciclos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.9|9-Nº L-5.836-v.20|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 96 1949, para el día 20 de Septiembre de 1949, a la hora 10,35, para la provisión de repuestos para automóvil "Jeep" Willys modelo 1946. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.5|9-Nº L.-5.774-v.15|9|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 213/49, par el día 27 de Setiembre de 1949, a las 9,15 horas, para la provisión de: Fichas de cartulina; Juegos de guías, Indices, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.8|9-Nº L-5.833-v.19|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 205|49 para el día 30 de septiembre de 1949, a las 9,15 horas, para la provisión de: cobre electrolítico, plomo en lingotes, zinc electrolítico, caños de cobre, caños de latón, chapas de latón y de cobre, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L-5.782-v.22|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 208|49 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9,15 horas, para la provisión de: Acero, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L-5.783-v.16|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 209 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: Cloruro de Oro - Anodo de Oro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.6|9-Nº L-5.784-v.16|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 210 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9,40 horas, para la provisión de: Puños de Ebonita, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás

aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9.00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.6/9-Nº L.5.785 - v.16/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 211 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 9,50 horas, para la provisión de: Acero especial para resortes, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.6/9-Nº L.5.786 - v.16/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 212 de 1949 para el día 23 de septiembre de 1949 a las 10 horas, para la provisión de: Tierra de San Julián, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.
e.6/9-Nº L.5.787 - v.16/9/49.

División Ventas

Llámase a Licitación Pública Nº 1.023|1949, para el día 15 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de planchuelas para elásticos de diversas medidas. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.25|8-Nº L.-5.519-v.14|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.024|1949, para el día 15 de Setiembre de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de piezas y ladrillos refractarios. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.25|8-Nº L.-5.520-v.14|9|49

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 530|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión e instalación de las "Redes de iluminación y fuerza motriz - Obras Nros. 1 y 2", en la Planta de Tolueno en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 1º de Octubre de 1949 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: Pesos 28.197.61 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.10|9-Nº L-5.870-v.15|9|49

Ministerio de Economía

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, llama a licitación pública para el día 23 de setiembre de 1949, a las 15 horas, a los efectos de la provisión y colocación de un equipo de refrigeración en el edificio sito en la calle Cangallo 524, de acuerdo con las especificaciones constructivas que podrán consultarse o solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de 11,30 a 15 horas, de lunes a viernes y de 9 a 11, los sábados.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados en la División Compras y Suministros, antes mencionada.
e.9|9-Nº L.5.865-v.26|9|45

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bandadas de lona impermeable, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 17 de septiembre a las 9 horas, en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.
e.6|9-Nº L-5.781-v.16|9|49

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Ley 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de diversos artículos de imprenta, papelería, carnets y sobres, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, 1er. piso, de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 8 y 30 a 13 horas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de Setiembre de 1949 a las 16 horas en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.
e.10|9-Nº L-5.871-v.21|9|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 6.176|49)

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza y conservación del edificio ocupado por la Cámara de Alquileres.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de setiembre de 1949 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|9-Nº L-5.860-v.21|9|49

(Expediente Nº 3.982|49)

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de conservación de (10) diez ascensores, (12) doce montaexpedientes y (1) un montavalores, durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de setiembre de 1949 a las 16,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|9-Nº L-5.862-v.21|9|49

Expediente Nº 5.958|49

Llámase a licitación pública para la provisión de prensas automáticas e hidrodinámicas para acuñar monedas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Octubre de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.9|9-Nº L-5.796-v.26|9|49

Expte. Nº 5.593/49

Llámase a licitación pública para la provisión de materias primas para la fabricación de tintas. (Expediente número 5.593/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.8|9-Nº L-5.770-v.19|9|49

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios. La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de septiembre de 1949, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Av. de Mayo 1365, 9º piso.
e.7|9.-Nº L-5.821.-v.17|9|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la provisión y colocación de instalaciones fijas en la sucursal General San Martín (Mendoza), cuya apertura se efectuará el día 10 de octubre próximo a las 16 horas en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 30 e|juego) en División Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.
e.10|9-Nº L-5.868-v.16|9|49.
e.19|9-Nº L-5.868-v.22|9|49.

Llámase a licitación pública por la confección de uniformes para el personal de servicio. La apertura se realizará el día 15 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo, Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949. — El Gerente.
e.1º|9-Nº L-5.618-v.12|9|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.601 hasta 20 septiembre 1949, 16 y 30 horas, provisión: Juegos infantiles (toboganes, hamacas Vis a Vis, sube y baja, paralelas para enterrar, pórticos de gimnasia y pórticos de 6 hamacas).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: Sin cargo.
e.9|9.-Nº L-5.866.-v.20|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.602 hasta 26 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Acero dulce común "U". P. N. y acero dulce ángulo c|borde, flejes de acero y acero fundido p|herramientas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n.
e.9|9.-Nº L-5.867.-v.20|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.598, hasta 17 Septiembre 1949, 11 y 30 horas, provisión y colocación cortinajes, visillos, telones y bambalinas. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3|9-Nº L.-5.671-v.14|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.599, hasta 16 Septiembre 1949, 16 y 30 horas, provisión: dos consultorios dentales y muebles p|consultorio médico y dental. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3|9-Nº L.-5.672-v.14|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.597 hasta 12 septiembre 1949, 16 y 30 horas, provisión: artículos de bazar y menaje y carrito p|transportar vajilla.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.1º|9-Nº-L- 5.597-v.12|9|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.596 hasta 22 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Muebles de madera (mesas p|comedor y p|bar, mostradores, alacenas, escritorios, sillones, reposeras, bancos, sofaes, sillas, etc.) y camas, mesas de luz, sillas, juego de jardín o terraza, taburetes, etc., armazón caño de hierro.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.1º|9-Nº-L-5.598-v.17|9|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.451 hasta 23 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Uniformes de verano e invierno, trajes de fajina, mamelucos, trajes p|oficiales y de faena p|tripulación, jardineros, zapatos y botines de cuero, gorras, cascos de corcho, sobretodos, capas y trajes impermeables, botas de goma, sacos de cuero, trajes encerados, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — ras, camisas, corbatas, sacos p|mozos. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.1º|9-Nº -L-5.599-v.17|9|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.578 hasta 21 de Septiembre de 1949, 16 horas provisión: Pinturas en pasta, esmaltes, barniz "Carriage", "Flatting" y cristal, azul de ultramar, verde y negro de humo, en polvo, tierra siena cocida y natural, en polvo, tierra sombra cocida y natural, bermellón, ocre, óxido de hierro en polvo, tiza en terrones y en polvo, aguarrás vegetal, aceites de linaza y de lino crudo y masilla preparada.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.26|8-Nº L-5.521-v.13|9|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública número 157-E., hasta el 26 de Septiembre 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba; según detalle:

Escuela Nº 26, Carrilobo, $ 445.126,72 m|n.; escuela Nº 60, Bulnes, $ 311.438,10 m|n. — Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y sede del Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba, y Juzgado Federal de Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 756.564,82 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno o los dos edificios.
e.5|9-Nº L.-5.775-v.21|9|49

Llámase a Licitación Pública número 154-E. hasta el 21 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Salta, según detalle:

Escuela	$ m/n.
Nº 174 — Senillosa	264.425.53
Nº 202 — Ciro Echesortu	855.834.87
Nº 249 — Pocitos	367.957,69

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Salta y sedes: Distrito Salta, Caseros 535 (Salta), Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 1.488.218.09 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.26|8-Nº L-5.524-v.13|9|49

Llámase a Licitación Pública número 155-E. hasta el 21 de Septiembre próximo a las 15.45 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Salta, según detalle:

Escuela	$ m/n.
Nº 22 — Talapampa	265.426.34
Nº 42 — Payogasta	363.985.59
Nº 48 — Tolombón	264.920.84
Nº 68 — El Tipal	340.230.32
Nº 69 — Pulares	332.722.19
Nº 70 — Chivilme	260.804.14
Nº 86 — El Carmen	264.362.94
Nº 131 — Pedregal	268.612.17

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Salta y sedes: Distrito Salta, Caseros 535 (Salta), Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 2.361.064.53 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.26|8-Nº L-5.525-v.13|9|49

Llámase a licitación pública Nº 153-E. hasta el 19 de septiembre próximo, a las 15.45 horas, construcción escuelas en la Provincia de Salta:

Escuela Nº	$ m/n.
7 — San Agustín	336.699,58
89 — Ballenal	325.958,48
132 — Palomitas	249.838,89
148 — La Falda	250.448,62
207 — Col. Neuro-Psiquiátrica	374.900,83
246 — Colón	340.314,12
265 — Las Palmas	250.421,49

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 1º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Salta y sedes: Distrito Jujuy, Belgrano 592, Jujuy. Conducción Obras Salta-Caseros 535, Salta y Conducción Obras Tucumán-Buenos Aires 456, Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 2.128.582,01 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.502-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 152-E, hasta el 19 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, construcción escuelas en la Provincia de Salta, según detalle:

Escuela Nº	m/n.
16 — Cámara	260.809.24
58 — Palermo	269.198.08
92 — Nogalito	380.632.98
99 — Punta del Agua	390.953.08
159 — Arrocero Italiano	385.592.14
236 — Almirante Brown	265.199.77
A crearse San José	342.647.02

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Salta y sedes: Distrito Salta, Caseros 535 (Salta), Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Conducción Obras, Buenos Aires 456 (Tucumán).
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 2.295.032,31 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.503-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 151-E, hasta 16 Septiembre próximo, a las 16,15 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº	m/n.
56 — Zapallar Oeste	497.139.53
68 — Baranda	523.781.36
100 — Zapallar Sud	399.272.51
103 — Fontana	471.267.12
113 — Cote Lay	379.077.53
212 — Napalpi	340.857.24
257 — Pampa Vargas	332.290.93

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, en la sede del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y en el Juzgado Letrado de Resistencia, Chaco.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 2.943.686,22 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.504-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 105-E. (3er. llamado), hasta el 16 de Septiembre próximo a las 15,45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones, según detalle:

Escuela Nº	m/n.
69 — Picada Yapeyú	474.548.18
180 — Roca Chica	478.908.48
273 — Campo Viera	529.164.82

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Posadas (Misiones), sedes: Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes). Conducción Obras Posadas, 25 de Mayo 79, Posadas (Misiones).
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 1.482.621,48 m|n.
Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.505-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 150-E. hasta 16 Septiembre 1949, 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

Escuela Nº	m/n.
170 — Nbopicuá	473.257.19
222 — San Alberto	507.821.19
247 — La Otilia	273.173.33
290 — Campo Viera	386.807.56
300 — Línea La Cuchilla	413.115.66

Pliegos y consultas: citada Dirección, Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Sedes del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes, Conducción de Obras, 25 de Mayo 79, Posadas, Misiones y en el Juzgado Letrado de Posadas, Misiones.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 2.054.174,73 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.506-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 149-E. hasta el 14 de Septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes, según detalle:

Escuela Nº	m$n.
99 — Ensenadita	389.878.31
137 — Arroyo Solís	496.609.12
140 — Costa San Lorenzo	388.127.71
207 — Bañado Sud	603.140.22
298 — San Lorenzo	336.818.29
310 — Puerto Arazá	367.546.65
360 — Palmitas	327.813.65
412 — Chacras Oeste	558.883.88
487 — Rincón del Sombrero	229.215.64

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes) y Juzgado Federal de Corrientes.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 3.698.033,47 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.507-v.12|9|49

Llámase a Licitacion Pública Nº 148-E. hasta el 14 de Septiembre 1949, a las 15,45 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

Escuela Nº	m/n.
240 — Malvinas Sud	400.668.71
257 — Los Eucaliptus	365.244.25
290 — Buena Vista	573.023.25
299 — Estafeta C. A. Schuveizer	267.000.00
316 — Mercedes Cossio	375.532.75
345 — Casualidad	405.834.34

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sede del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y Juzgado Federal de Corrientes.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 2.387.303,30 m|n.
Las propuestas podrán efecuarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.508-v.12|9|49

Licitación Pública Nº 147-E

Llámase a licitación pública hasta 14 Septiembre 1949, a las 15,30 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

Escuela Nº	m/n.
174 — Pairirí	268.126.21
190 — San Roquito	336.589.29
202 — Pancho Cué	336.933.39
268 — Ombucito	458.240.63
394 — Col. Samuel S. Valiente	382.219.31

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Corrientes y en la sede del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 1.782.108,83 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.509-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 146-E. hasta el 12 de Septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

Escuela Nº	m/n.
36 — Julio U. Martín	388.897.57
172 — Mariano Moreno	618.144.53
177 — El Pesiguero	387.171.36
185 — Oberá	864.422.45
249 — Picada Vecinal	531.791.38
263 — Ñancanguazú	369.265.78
278 — Gral. Alvear	531.246.14
289 — Paraje Los Helechos	392.894.07

Pliegos y consultas: citada Dirección, Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Posadas (Misiones). Sedes: Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes) y Conducción Obras, 25 de Mayo 791, Posadas (Misiones).
Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 4.083.833,28 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.510-v.12|9|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de La Negra a Catan Lil, $ 2.769.935,21. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., escr. 308, Capital.
e.10|9-Nº L-5.869-v.27|9|49.

Licitación pública de las obras de destape, extracción, zarandeo, carga, transporte, descarga y desparramo de ripio y suelo cohesivo, en el tramo Chumbicha, San Martín. Presentación propuestas: 28 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.
e.8|9-Nº L-5.793-v.24|9|49

Licitación pública para la adquisición de faroles a gas de kerosene, $ 22.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.8|9-Nº L-5.794-v.19|9|49

Licitación pública para la adquisición de un banco para análisis metalográfico, $ 30.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 19 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.7|9-Nº L-5.795-v.17|9|49

Licitación pública para la adquisición de material "no perecedero" para laboratorios, $ 48.348,50, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.6|9-Nº L-5.778-v.16|9|49.

Licitación pública de las obras del acceso al puente sobre el río Belén, $ 406.334,75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.2|9-Nº L-5.640-v.13|9|49.

Licitación Pública
Expte. 14.020-LP-1949

Grupos electrobombas, tableros de baja tensión, Diesel bombas, grupos electrógenos, medidor Venturi, puentes grúas y equipos transmisores-receptores. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 Noviembre 1949, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.8|9-Nº L.5.771-v.19|9|49

Expte.: 24.653-LP-1949

Electrobombas centrífugas de eje vertical, para pozos profundos y tableros de baja tensión. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 7 noviembre 1949, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|9-Nº L-5.819-v.17|9|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Suministros
Licitación Pública Nº 48

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre en curso, a las 16 horas, para la adquisición de 100 jeringas dosificadoras, con cuerpo de vidrio, exteriormente metálicas. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.6/9-Nº L. 5.788 - v.16/9/49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 271|49: a las 14 00 horas. — Guardapolvos, ambos, camisas, corbatas y sobretodos. — L. P. 272|49: a las 14,15 horas. — Tirantes y tablones de pino paraná y tirantes de lapacho.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas — El Director de Talleres y Suministros.
e.3|9-N.º L-5.761-v.14|9|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:
Octubre 13, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.321). Estopa, cabo manila, cabo de cáñamo, hilo de cáñamo, lona en piezas, aguja, punta de lanza, etc.
Septiembre 26, a las 10 horas (Pliego Nº 1.322). Cuellos y tapas de sombrero de hierro fundido para cañerías.
Septiembre 26, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.323). Chapas galvanizadas.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.8|9-Nº L-5.832-v.19|9|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.319, para el día 10 de Noviembre, a las 19 horas, para la construcción de redes de distribución de gas en las localidades de Trelew, Rawson, San Antonio Oeste y General Conesa.
Retirar pliegos el Alsina 1169, de 7.30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.27|8-Nº L-5.555-v.14|9|49

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Septiembre 23, a las 10 horas (pliego Nº 1.317) grupos electrógenos de 5 kw. a nafta modelo SRV 50.
Octubre 4, a las 10 horas (pliego Nº 1.318) tarrajas, peines roscadores, machos roscadores y escariadores.
Septiembre 22, a las 9,30 horas (pliego Nº 1.319) bomba a diaframa y centrífuga.
Octubre 1º, a las 10 horas (pliego Nº 1.320) calorímetro registrador, registrador auxiliar, aparato para análisis de gas, centrífuga de laboratorio, destilador para agua, aparatos registradores.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Jefe Departamento Compras.
e.2|9-Nº L-5.641-v.13|9|49.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Setiembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 261|49: a las 14 horas. — Provisión y montaje de una torre de enfriamiento, con destino a la Central de "Campo Quijano", en la Pcia. de Salta.
L.P.262|49: a las 14,15 horas. — Tirantes de pinotea, tablones y tirantes de cedro, tablas de raulí y chapas de madera terciada de Araucaria o similar.
L.P. 263|49: a las 14,30 horas. — Cuplas, codos, uniones dobles, entrerrosca, llaves de paso, ramales "T" y tapones de hierro galvanizado, caños de plomo pesados y semipesados, codos, caños, curvas, ramales y sifones vítreos.
L.P. 264|49: a las 14,45 horas. — Chapas canaleta de hierro galvanizado y chapas de celotex.
L.P.265|49: a las 15 horas. — Hierro ángulo, hierro "T", hierro "U" planchuela, hierro para herraduras, acerado en planchuela y chapas de hierro lisas.
L.P. 266|49: a las 15,15 horas. — Cables de acero flexibles galvanizados de trama derecha regular y cables de acero flexibles de trama derecha regular sin galvanizar.
L.P. 267|49: a las 15,30 horas. — Tornos conopolea caja Norton con sus accesorios correspondientes y agujereadora de columna conopolea mesa giratoria.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.3|9-Nº L-5.673-v.14|9|49

Llámase a licitación pública para el día 26 de Octubre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 268|49: a las 14 horas. — Camiones Chevrolet Canadiense de 1½ tonelada.
L.P. 269|49: a las 14,15 horas. — Camiones de 10 y de 2|3 toneladas de capacidad, camiones volcadores de 5|7 toneladas de capacidad y automóviles Jeep o similar.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.3|9-Nº L.-5.674-v.20|9|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas — Avda. R. S. Peña 777

Licitaciones públicas, Avda. R. S. Peña 777. 23|9|49, chapas de hierro y fibrocemento (8665) 16.30; Alambres (8666) 17; Acc. p/caños (8667) 17.30; 24|9|49 Pinceles (8668) 11.30; 26|9|49 Acc. p/caños (8713) 14.30; Pitones (8715) 16.30; Hidrantes de hierro (8710) 17; Válvulas (8712) 17.30. — Jefe Servicio Comercial.
e.9|9-Nº L-5.857-v.20|9|49

Llámase a licitación pública para el día 26 de Septiembre de 1949 a las 16 horas para la provisión de Cañería (pliego Nº 8714). — Jefe Servicio Comercial.

e.9|9-Nº L-5.353-v.26|9|49

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre de 1949, a las 16 horas, para Revestimiento de madera (pliego Nº 8.632). — El Jefe Servicio Comercial.

e.7|9.-Nº L-5.820.-v.17|9|49

17-9-49 Carpintería madera (8.627) 8,40; cañería (8.623) 9; juntas expansión (8.624) 12; 29|9|49 elementos laboratorio (8.628) 15. — Jefe Servicio Comercial.

e.5|9-Nº L.5.776-v.15|9|49

15|9|49 acc. peaños (8577) 14; provisión estructura metálica (8578) 14,30; acc. peaños (8587) 15; chapas y lingotes plomo (8588) 15,30; válvulas (8589) 16; chapas de acero (8597) 16,30; 16|9|49 carrocería para jeep (8579) 15,30; bulones (8590) 16; puertas, ventanas, etc. (8591) 16,30; 17|9|49 máquina lavaplatos (8580) 9,30; fieltro asfáltico (8581) 10; pedregullo y arena (8582) 10,30; caños de cemento (8583) 11; empaquetaduras (8584) 11,30; 20|9|49 baldosas (8585) 14,30; electrodos (8586) 15; magnolite (8593) 15,30; 21|9|49 quemador fuel-oil (8592) 15; mosaicos (8598) 15,30; 22|9|49 estructura metálica (8600) 15; máquina para cocina (8594) 15,30, 23|9|49 sanitarios (8599) 16; 27|9|49 correas planas (8595) 14; sanitarios (8596) 14,30; 21|10|49 galpón y cerco (8601) 13,30. — 20|10|49 galpón y cerco (8620) 14. — 15|9|49 válvulas (8622) 13,30. — Jefe Servicio Comercial.

e.2|9-Nº L-5.634-v.13|9|49.

Adm. Plaza Huincul

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre de 1949, a las 18 horas, para la provisión de 500.000 ladrillos comunes, de cal, 1a. calidad. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén, F. C. N. G. R.). — Jefe Servicio Comercial.

e.8|9-Nº L-5.831-v.19|9|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para:

Grupo Electrógeno: L. P. 12/49 (2º llamado), para el día 19 de Septiembre de 1949, a las 15 horas.

Construcción e Instalación de un Equipo Gasógeno p/Producción de Gas de Leña: L. P. 14/49 (2º llamado), para el día 19 de Septiembre de 1949, a las 15 y 30 horas.

Aparatos de Laboratorio: L. P. 17/49 (2º llamado), para el día 19 de Septiembre de 1949, a las 16 horas.

Chassis con Cabina, Panel de Instrumentos y Juego de Herramientas: L. P. 22/49 (2º llamado), para el día 19 de Septiembre de 1949, a las 16 y 30 horas.

Refacción y Ampliación de Edificio: L. P. 25/49, para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 16 horas.

Construcción de un Umbráculo: L. P. 28/49, para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Compras, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 9º piso, Capital Federal, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos de condiciones y especificaciones, todos los días hábiles de 11 y 15 a 17 y 45 horas, sábados de 8 y 30 a 13 hs. — El Contador General.

e.8|9-Nº L-5.834-v.13|9|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 19 de setiembre de 1949, para la provisión de Leche y Manteca a los siguientes establecimientos: a las 12,25 al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos (Moreno F. C. N. D. F. S.) a las 12,30 a los establecimientos situados en Mar del Plata: Hogar Saturnino E. Unzué, Sanatorio Marítimo y Solarium, y a las 12.35 al Hospital Nac. de Alienadas "Anexo Lomas" Temperley F. C. N. D. F. S., durante el trimestre Octubre Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.8/9-Nº L.5.829-v.19/9/49.

Llámase a licitación pública para el día 19 de setiembre de 1949, a las 12,20 para la provisión de Jabón de Lavar de Primera, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el cuatrimestre Setiembre - Diciembre de 1949. Informes: División Suministros Reconquista 269 Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.8/9-Nº L.5.830-v.19/9/49.

Llámase a licitación pública para el día 16 de septiembre de 1949, para la provisión de Leche y Manteca, a los siguientes establecimientos: a las 12.15, al Hospital Vicente López y Planes (General Rodríguez, F.C.N.D.F.S.), y a las 12.20, al Hogar General Martín Rodríguez (Mercedes, F.C.N.D.F.S.), durante el trimestre Octubre - Diciembre de 1949. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.6|9-Nº L-5.789-v.16|9|49

Llámase a licitación pública para el día 19 de setiembre de 1949 a las 12,15 para la provisión de leche y manteca a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en esta Capital Federal, durante el trimestre octubre-diciembre de 1949.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.5|9-Nº L-5.759-v.15|9|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 hs.:

19 septiembre 1949 — 14.00 hs. — tanques metálicos subterráneos. — OC. 57|49 Ax. 8.

19 septiembre 1949 — 15.00 hs. — Oxígeno Industrial OC. 65|49 Ax. 4.

20 septiembre 1949 — 14.30 hs. — Tazas y platos. — OC. 33|49 Ax. 15.

20 septiembre 1949 — 15.00 hs. — Transporte de Fuel Oil Dársena Sud (Y.P.F.) a Boulogne. — OC. 61|49 Ax. 11.

20 septiembre 1949 — 16.00 hs. — Transporte de Fuel Oil Dársena Sud (Y.P.F.) a Tapiales. — OC. 61|49 Ax. 13.

23 septiembre 1949 — 14.00 hs. — Tambores de hierro negro y galvanizados. — OC. 80|49 Ax. 2.

27 septiembre 1949 — 14.00 hs. — Aceite de lino cocido. — OC. 5|49 Ax. 24.

27 septiembre 1949 — 15.00 hs. — Cuero, telas, cartulinas, etc. para talleres gráficos. — OC. 47|49 Ax. 14.

4 octubre 1949 — 14.00 hs. — Chapas de hierro galvan. — OC. 19|48 Ax. 6.

4 de octubre 1949 — 15.00 hs. — Chapas de hierro dulce estampadas OC. 3|49 Ax. 8.

4 de octubre 1949 — 16.00 hs. — Empaquetadura, guarniciones, etc. OC. 32|49 Ax. 8.

7 de octubre 1949 — 14.00 hs. — Fibras, ebonita y otros materiales aislantes. — OC. 8|49 Ax. 9. — La Gerencia.

e.6|9-Nº L-5.780-v.16|9-49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 92

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 8/9/49, para resolver con destino a: Instituto Nacional de Leguas Vivas, la adquisición de: construcción de aulas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Septiembre de 1949, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.8|9-Nº L-5.835-v.19|9|49

Licitación Pública Nº 87

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 8|9|49 para resolver con destino a la Escuela Industrial de Tandil (Bs. As.), la adquisición de maquinarias y elementos varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día diecinueve de setiembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.8|9-Nº L-5.636-v.19|9|49.

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 5/9/49, para resolver con destino a la Escuela Industrial de San Isidro, la adquisición de: maquinarias y elementos de radio-comunicaciones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día quince de Setiembre de 1949, a las dieciséis horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.5|9-Nº L-5.635-v.15|9|49

Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 5|9|949, para resolver con destino a: Talleres Gráficos del Ministerio, la adquisición de: Máquinas y herramientas para el taller de imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de setiembre de 1949 a las 16 hs. en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.5|9-Nº L-5.611-v.15|9|49

Licitación Pública Nº 88

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 2|9|49, para resolver con destino a la Casa del Docente, la adquisición de: Frazadas y almohadas de lana. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, sábados, de 8.30 a 12. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día trece de setiembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.2|9-Nº L-5.605-v.13|9|49.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, hasta el 20 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, para arrendamiento de un local de 250 metros cuadrados aproximadamente, para oficinas. Radio comprendido entre las calles Lavalle, Maipú, Paraguay y 25 de Mayo, en esta Capital. Retirar pliego de condiciones en la Oficina de Suministros, Viamonte 444. — Emilio A. Dueñas, Jefe de Secretaría.

e.9|9-Nº L-23.544-v.19|9|49

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para contratar la adquisición de libros y publicaciones para la Biblioteca de esta Casa de Estudios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de setiembre de 1949 a las 16 horas, en la Sección Licitaciones y Compras de esta Facultad, calle Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263 (2º piso), Capital Federal.

Para pliego y bases de condiciones, dirigirse a dicha Sección los días hábiles de 8,30 a 13 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, agosto 19 de 1949. — El Secretario de la Facultad.

e.5|9-Nº L-5.612-v.15|9|49

Ministerio de Salud Pública

Llámase a licitación pública Nº 125 para el día 15 de septiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de fábricas de ampollas y tubos de vidrio neutro, destinadas al citado Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 y Sábados de 9 a 12 horas. Expedientes Nros. 9.736/49 y 62.984/48. — Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/8-Nº L.5.551-v.13/9/49.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Expediente Nº 41.904|49

Llámase a Licitación Pública Nº 123, para el día 21 de Setiembre próximo a las catorce horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el próximo año al Centro de Salud, en Concordia, Entre Ríos. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Centro citado, o a la antedicha sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.9|9-Nº L-5.814-v.20|9|49

Expte. Nº 41.906/49

Llámase a Licitación Pública Nº 119, para el día 19 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, necesarios durante el próximo año al Centro de Salud en Las Varillas, Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Sección citada o al antedicho Centro, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 y sábados de 9,30 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.7|9-Nº L-5.765-v.17|9|49

DIRECCION DE HOSPITALES

Expte. Nº 51.250|49

Llámase a Licitación Pública número 131, para el día 26 de setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de uso y consumo destinados al Hospital de Zona "General Güemes" de Güemes (Salta) durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.10|9-Nº L-5.816-v.21|9|49

Expediente Nº 44.902|49

Llámase a Licitación Pública número 134 para el día 26 de setiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo para el año 1950, destinados al Hospital Regional "4 de Junio",

Pcia. R. S. Peña (Chaco). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1949. — El Director General de Administración.

e.10|9-Nº L-5.817-v.21|9|49

Expte. Nº 44.452/49

Llámase a Licitación Pública Nº 120, para el día 19 de Setiembre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona en Río Gallegos (Santa Cruz), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.7|9-Nº L-5.766-v.17|9|49

Expediente Nº 48.029|49

Llámase a Licitación Pública Nº 117, para el día 16 de setiembre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Local en Oberá (Misiones), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Setiembre 6 de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|9-Nº L-5.616-v.15|9|49

Expediente Nº 46.215/49

Llámase a Licitación Pública Nº 114, para el día 14 de Setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona en Santa Rosa (La Pampa), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Agosto 2 de 1949. — El Director General de Administración.

e.2|9-Nº L-5.609-v.13|9|49

Expediente Nº 51.315|49

Llámase a Licitación Pública Nº 126, para el día 21 de Setiembre próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios y alimentos, destinados al Hospital de Zona "Angela I. De Llano", en Corrientes, durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al mencionado hospital o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.9|9-Nº L-5.815-v.20|9|49

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expte. Nº 46.223/49

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para el día 20 de Setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. N. Gral. Urquiza (Bs. Aires), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hogar, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Setiembre 8 de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|9-Nº L-5.772-v.19|9|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expte. Nº 52.783/49

Llámase a Licitación Pública Nº 121, a realizarse el día 19 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos destinados al Centro de Vías Respiratorias de Santa Fe, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 horas a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.7|9-Nº L-5.767-v.17|9|49

Expediente Nº 43.707|49

Llámase a Licitación Pública Nº 128 para el día 16 de setiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de la Zona Norte, calle Ecuador 630, Capital Federal, necesarios para el transcurso del año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|9-Nº L-5.617-v.15|9|49

Expediente Nº 55|197/49

Llámase a Licitación Pública Nº 116, para el día 16 de Setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro Curativo Antituberculoso de Punilla, Santa María (Córdoba), necesarios para el transcurso del año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1949. — El Director General de Administración.

e.1º|9-Nº L-5.572-v.12|9|49

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública número 133, para el día 13 de Setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a la Dirección de Reconocimientos Médicos (Belgrano 666, Capital), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente número 12.033/49. — Setiembre 1º de 1949. — El Director General de Administración.

e.1º|9-Nº L-5.619-v.12|9|49

COMISION MIXTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 136 para el día 15 de Setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de instrumental científico destinado a los hospitales municipales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 43.453/49. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — El Director General de Administración.

e.1º|9-Nº L-5.620-v.12|9|49

Expediente Nº 33.660|49

Llámase a Licitación Pública Nº 130, para el día 23 de Setiembre de 1949, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a los hospitales municipales. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 hs. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — El Director General de Administración.

e.3|9-Nº L-5.758-v.20|9|49

PLAN QUINQUENAL

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de octubre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Centro Sanitario y Sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la Ciudad de Salta:

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones: Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta:

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 8.108.617.35 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|9-Nº L-5.792-v.23|9|49

Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de setiembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción e instalaciones completas de acuerdo a los planos, de dos Estaciones Sanitarias en la Provincia de Santiago del Estero, una en la localidad de "Forres" y la otra en "Bandera Bajada".

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3er. piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: Para "Forres" $ 264.250,01 m|n. — Para "Bandera Bajada" $ 287.331,50 m|n. — La propuesta debe ser para las dos obras en conjunto. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.1º|9-Nº L-5.609-v.17|9|49

DIRECCION DE CARDIOLOGIA

Expediente Nº 46.211/49

Llámase a Licitación Pública Nº 115, para el día 14 de Setiembre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Centro Cardiológico de Córdoba, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.2|9-Nº L-5.608-v.13|9|49

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Expediente Nº 50.049|49

Llámase a Licitación Pública Nº 132, para el día 20 de septiembre a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de drogas, medicamentos y otros, destinados a la Fábrica de Medicamentos Tipificados, dependiente del Instituto Bacteriológico Malbrán. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Fábrica o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|9-Nº L-5.760-v.15|9|49

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Llámase a licitación pública Nº 138, para el día 27 de setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a diversos Centros de Medicina Preventiva y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe, Paseo Colón 367, 5º p., o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente 36.719|1948. — Septiembre 7 de 1949. — El Director General de Administración.

e.7|9-Nº L-5.790-v.23|9|49

DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES

Expte. Nº 59.082/49

Llámase a Licitación Pública Nº 137, para el día 20 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de drogas y medicamentos para distintos Establecimientos del Interior del País, dependientes de la Dirección del Epígrafe Carlos Pellegrini Nº 1432, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Sección citada o a la antedicha Dirección, todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|9-Nº L-5.773-v.19|9|49

Ministerio de Comunicaciones

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 596

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Materiales para servicio contra incendio (Defensa Nacional).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de septiembre de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|9-Nº L-5.859-v.20|9|49
e.27|9-Nº L-5.859-v.27|9|49

Licitación Pública Nº 599

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de octubre de 1949 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|9-Nº L-5.861-v.26|9|49
e.3|10-Nº L-5.861-v.3|10|49

Licitación Pública Nº 59?

Llámase a licitación Pública por el término de siete (7) días para adquirir: repuestos, materiales y herramientas varias para la Oficina Movimiento. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Septiembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17,30 y sábados de 8 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|9-Nº L-5.799-v.13|9|49

Licitación Pública Nº 590

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "vestuario" (ambos, mamelucos, pantalones, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Septiembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º|9-Nº L-5.569-v.12|9|49

Licitación Pública Nº 591

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la enajenación de "artículos varios" (cierres, vidrios, chapas, máquinas, tapas madera, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Septiembre de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º|9-Nº L-5.570-v.12|9|49

Licitación Pública Nº 592

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir "libros de fabricación especial".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Septiembre de 1949, a las 17,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º|9-Nº L-5.571-v.12|9|49

Expediente 23.942 DC|47

Llámase a licitación 1ª pública que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de trasporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Godoy Cruz (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|9.-Nº L-5.610.-v.14|9|49

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 53-P|49

Día 26-9-49, a las 9 horas, por provisión de soldaduras en barras. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e|9|9-Nº L.-5.798-v.14|9|49

Licitaciones Públicas Nros. 57-P|49 y 61-P|49

Nº 57-P|49, día 30|9|49, a las 9 horas, por provisión de caños de barro vitrificado.

Nº 61-P|49, día 28|9|49, a las 9 horas, por provisión de aparatos "Kardex Rotativos".

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11º, Capital.

e.7|9.-Nº L. 5.822-v.17|9|49.

Licitaciones Públicas

Nº 47-P/49 — Día 27-9-49 a las 5 horas, por provisión de alambre de hierro galvanizado, para líneas.

Nº 52-P|49 — Día 19-9-49 a las 14,30 horas, por impresión de formularios.

Nº 56-P/49 — Día 23-9-49 a las 9 horas, por provisión de cajas de distribución (de fundición).

Nº 58-P/49 — Día 22-9-49 a las 9 horas, por provisión de papel higiénico en rollos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.1º|9-Nº L-5.621-v.12|9|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en liquidación)

Licitación Pública Nº 22.912/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Repuestos Varios para Microomnibus Chevrolet", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 29 de Setiembre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.8/9-Nº L.23.447 - v.13/9/49.

Licitación Pública Nº 22.984/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Brin Azul Sanforizado de 1 metro de ancho", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 27 de Setiembre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.8/9-Nº L.23.349 - v.19/9/49.

Licitación Pública Nº 23.064/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Camisas de Brin Sanforizado, Color Caqui", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 30 de Setiembre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.8/9-Nº L.23.451 - v.13/9/49.

Licitación Pública Nº 22.909|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de repuestos para microómnibus Chevrolet, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 23 de Setiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.3|9-Nº L.-23.054-v.14|9|49

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

BELISARIO F. LUPERI
Diag. R. S. Peña 832 - Esc. 508

Judicial: Por disposición del señor Juez en lo Civil Doctor Oscar de la Roza Igarzabal, por Secretaría Doctor Hugo F. Vivot, se hace saber por 15 días que en autos "Pérez Varas Alfredo c| La Sociedad Bravo y Rivatto sobre ejecución hipotecaria" venderá el martillero Belisario F. Luperi el 25 de Septiembre a las 15.00 horas sobre el mismo un terreno ubicado en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Palo Blanco, compuesto de una superficie según títulos de cinco hectáreas más o menos, con las siguientes dimensiones y linderos: Por el N. E. en una extensión lineal de 250 metros con Don Vicente de Francesco; por el N. O. en una extensión de 200 metros con el mismo; por el S. E. con frente al Río de la Plata en una extensión de 200 metros más o menos y por el S. O. con las Obras de Salubridad construídas en terreno de Don Anselmo Cámpora en una extensión de 250 metros. Base $ 4.000.— Seña: 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.12|9-Nº 23.779-v.28|9|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don RAUL PADILLA para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.7|9.-Nº 5.818.-v.17|9|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de la indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACEVEDO DAVID ALBARENGA, FERNANDO, BALDOMERO MARTIN, BARTLETT ARTURO, CONTOYA MARTIN SATURNINO, DEVIA NATIVIDAD, DI SANTOLO JULIO, ECILAPE SEBASTIAN ANTONIO, GHIRINGHELLI JOSE EULOGIO, GOMEZ JULIAN, MANAVELLA PEDRO, MASTRONARDI CONSTANTINO, MOLLARETTI PEDRO, MONDRAGON JESUS, MONTEROS FRANCISCO, OTTAVIANO ALFONSO, PELLEGRINI NELIO AGUSTIN, PERTUSATI LUIS, RAMOS MARTIN LUCIANO, RODRIGUEZ REYES, ROJO VICENTE OSCAR, SANTOMAURO ALFONSO, SEIB CARLOS ALBERTO JUAN, VEGA JUAN o JUAN MARCOS.

e.3|9-Nº 5.677-v.7|10|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

DI JOSE, BURUCUA JOSE RUBEN, DI ALVARENGA RAMON, BEREZ JOSE, BOSSI ANTONIO, BRAIDOTTE ANTONIO CASIMIRO, BRUNINI GRANNATALE ROSARIO, FRANCO VICENTE, GARCIA CUSTODIO, GONZALEZ AGUSTIN, GONZALEZ ALEJANDRO. GROSSO MIGUEL, KURT ANGEL LUIS, LETERUZI JUAN, LOBOS RICARDO, MALAGA GABINO, MARTINEZ REINALDO, MENDEZ RAMON, MENDOZA ROMUALDO, ODRIOZOLA PERLA ISABEL, ORTIZ PROSPERO, PIEDRABUENA ANDRES, SABALOUS JOSE, SALVIA ANTONIO.

Vicente Durán - 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.24|8-Nº 5.431-v.28|9|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBORNOZ ESPERIDON, BARREIRO BENITO, BARRETO LUCIA CABRERA DE, BENITEZ FELIPE, BORDON FEDERICO, BRAVO ANTONIO, CONTRERAS JULIO, DIAZ ANTONIO, DIAZ JUSTO PASTOR, GARBINO HUMBERTO, GARDELLA CARLOS HORACIO, GARRO ADOLFO PEDRO, GONZALEZ LUCAS GREGORIO, LEWICKI ENRIQUE, LEZANA JUAN AGUSTIN, MALVESTITI SAVINO, MARTINASCHI ANDRES, MORALES CRISTOBAL, MUÑOZ SEFERINO, NUÑEZ RAMON ROSA, SANCHEZ ANTONIO, VIZCARRA LAZARO.

Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.18|8-Nº 5.168-v.20|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ FRANCISCO, BENITEZ SANTOS, BONELLI PEDRO ALBERTO, BYWALUK EUDOXIA, CARRIL LAUREANO, CASTILLO DALMACIO ANGELICO, CERNY WENCESLAO, CORBALAN LORENZO, CORIA RITO PASCUAL, CUELLO TOMAS, ERMILI JUAN, GALVAN ADOLFO, GUTIERREZ ACASIO, LA ROSA SABINO, MIGLIOZZI, MONTERO FRUCTUOSO, MONZON JUSTINO, MORALES FELICIANO, RODRIGUEZ CELIO FELIX, SCHAAB PEDRO LUIS, SERENELLI ALFREDO, SOSA NARCISO, SPEZZACATENA VICTORIO, VILTA JUAN CATALINO.

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.8|8-Nº 5.006-v.15|9|49

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO o ENRIQUE EDUARDO MENDESKY, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.24|8-Nº 5.492 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 4

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ DE GUILLOT.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.5|9-Nº 5.668 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 5

El Juez Civil Dr. Raúl Lozada Echenique a cargo del Juzgado Nº 5, cita por quince días a los Sres. MIGUEL CRUCHAGA TOCORNAL, MANUEL SALINAS F., CARLOS HENRIQUEZ, FRANCISCO ECHAURREN y RICARDO YRARRAZAVAL LIRA, para que se presenten al juicio sucesorio de Luis Escobar Cerda, que tramita ante la Secretaría Nº 14 del autorizante y deduzcan las acciones a que se creyeran con derecho para dividir el condominio sobre una fracción del campo ubicado en Ingeniero Maschwitz, Prov. de Buenos Aires, bajo apercibimiento de darle la intervención necesaria al Sr. Defensor de Ausentes. Secretaría Nº 14.

Buenos Aires Agosto 8 de 1949. — Alberto Huarte, secretario.

e.1º9-Nº 5.577 s|p.p.-v.17|9|49.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "FLORENCIO GONZALEZ".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24|8-Nº 5.493 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 8

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS MARIA HORNOS.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.138 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MAXIMO CANO.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.139 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALONIA.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.5|9-Nº 23.140 s|p.p.-v.8|10|49

Núm 17

El Doctor Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 de esta Capital, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AGUSTINA ISABEL LENEVEUX DE BOULET. — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Roberto Rame, secretario.

e.8|8-Nº 5.017 s|p.p.-v.15|9|49.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA JOAQUINA MENDOZA de MIRANDA.

Buenos Aires, julio 30 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.22|8-Nº 5.330 s|p.p.-v.26|9|49

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil, Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA FERRER.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.9|9-Nº 5.804 s|p.p.-v.14|10|49

El Juez Civil doctor Juan Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRANTE. E/l. "Miguel", vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.31|8-Nº 22.730-v.4|10|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ.

Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.22|8-Nº 5.328 s|p.p.-v.26|9|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO OTERO OLIVA.

Buenos Aires, junio 22 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.10|8-Nº 5.100 s|p.p.-v.17|9|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA FIGUEROA ALCORTA de SCHOO.

Buenos Aires, julio 21 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.10|8-Nº 5.101-v.17|9|49

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMENICA o DOMINGA VENTURI DE TOMBINI.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.850 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MAZLER DE SCHNAIDERMAN.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.851 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VECELLIO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.852 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SUSANA CALZADA de REPPETTO.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.24|8-Nº 5.497 s|p.p.-v.28|9|49

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN MELIO VIDAL.

Buenos Aires, junio 1º de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.22|8-Nº 5.329 s|p.p.-v.26|9|49

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LAUTARO DURAÑONA Y VEDIA (Secr. Greco Blois). — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Greco Blois, secretario.

e.8|8-Nº 5.016 s|p.p.-v.15|9|49.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor D. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO ORSINI (Matrícula de Enrolamiento 2.864.142), para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán.

Buenos Aires, agosto 8 de 1949. — Miguel Escalada, secretario.

e.24|8-Nº 5.496 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "614|48 - RODRIGUEZ JUAN BERNARDO y otro - evasión" a HECTOR DE LA ROSA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, julio 21 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.8|8-Nº 5.014 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RUBEN COLLADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.1º|9-Nº 5.582 s|p.p.-v.5|10|49.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos, a SILVIO ARDUINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.10|9-Nº 5.840 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a OSMAR BELQUIS PINTO, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos cuarenta y nueve. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|8-Nº 5.495 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JOSE ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. C de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.1º|9-Nº 5.575 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a KOK WOTEROUS o KOK JOHANAS WODERUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 463/949, que se le sigue por infracción al art. 11, apartado 1º, del S/D. 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Agosto 25 de 1949.

Secretario

e.5|9-Nº 5.648 s|p.p.-v.8|10|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional Dr.: Rodolfo G. Pessagno, se cita emplazando por treinta días a contar de la primera publicación del presente a URBANO JOSE MACIEL, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 239 y 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Arenales Nº 1036, Capital Federal. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.8|8-Nº 5.018 s|p.p.-v.15|9|49.

LETRA L

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado HECTOR SALVADOR LAMBIERTO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.413, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.643 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado AQUILES ORESTE ZAVALLA, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.355, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.644 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado JUAN JORGE HILDEBRANT, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.216, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.645 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo JOSE BONFANTI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.554, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.5|9-Nº 5.646 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza a la prófuga MARIA LUISA SEQUEIRA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.594, que por infracción al artículo 183 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.5|9-Nº 5.647 s|p.p.-v.8|10|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO PASCUAL MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|9-Nº 5.805 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DESCHAMPS, ORLANDO L. GUERRERO y VICENTE DIANA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.807 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO R. MUÑIZ; RODOLFO OSCAR PACHECO; HUGO F. SALLES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.808-s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO RAUL MARTIGNONE; PEDRO BALTASAR SEGUI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.809 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente,, a RICARDO FRANCISCO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.810 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.5|9-Nº 5.649 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.5|9-Nº 5.651 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA MONTENEGRO o etc. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto veintiséis de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.3|9-Nº 5.676 s|p.p.-v.7|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.31/8-Nº 5.550 s|p.p. - v.4/10/49

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO CUERCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|8-Nº 5.151 s|p.p.-v.17|9|49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a LUCIANO OLIBER u OLIVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.10|8-Nº 5.057 s|p.p.-v.17|9|49.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a HECTOR OSCAR GOURDIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado del Dr, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.4|8-Nº 4.974 s|p.p.-v.12|9|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JORGE MARIA GARCIA PORTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.4|8-Nº 4.973 s|p.p.-v.12|9|49

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE CASAL, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Art. 255 Cód. Penal (causa Nº 23.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 5.653 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a BALDOMERA JARA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Rodolfo B. Campora, secretario.

e.5|9-Nº 5.655 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIO LUCIANI CABELLERI, domiciliado Chacabuco 1255 a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 23.721), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 5.684 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANIBAL AQUILES GODOY FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.701) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.5|9-Nº 5.685 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo a José Ciras y Benito F. Aparicio (causa Nº 23.717) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|9-Nº 5.573-s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELENA DEMASANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Gerúa I. Elías (causa 23.694) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — Carlos M. Ure, secretario.

e.31/8-Nº 5.549 s|p.p. - v.4/10/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a CARLOS PEDRO CARBONELL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Oscar Panzzita (causa Nº 23.693), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.25|8-Nº 5.456 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN OVIEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.25|8-Nº 4.954 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ORQUIDEA GREDEY MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|8-Nº 5.037 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a AURORA RODRIGUEZ DE FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|8-Nº 5.013 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ADELIO OLIVERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Tránsito Ramírez (Causa Nº 23.695), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.10|8-Nº 5.056 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JORGE L. VERBAUWEN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8|8-Nº 5.036 s|p.p.-v.15|9|49.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR ANGEL EKINSON, procesado por defraudación en la causa Nº 19.946, Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Míguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la precitada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.10|9-Nº 5.848 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AQUILES ORESTE ZAVALLA y EDUARDO MARIO BRASO TAGLIABUE, procesados por estafa y hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, julio 30 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.10|8-Nº 5.095 s|p.p.-v.17|9|49

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DE LA CRUZ LOPEZ alias "El Chaqueño", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31|8-Nº 5.542 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALA MANUEL MUSTAFA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.31|8-Nº 5.543 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.16|8-Nº 5.253 s|p.p.-v.21|9|49.

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10|9-Nº 5.841 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10|9-Nº 5.842 s|p.p.-v.15|10|49.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 13

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Eduardo Angel Broquen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña "MARGARITA ó MAGDALENA ARGENTINA SALAS".

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1949. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.1º|9-Nº 5.578 s|p.p.-v.12|9|49.

Núm. 16

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez a herederos y acreedores de don BASILIO CECILIO ANDRADA.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.1º|9-Nº 5.580 s|p.p.-v.12|9|49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FATTARSI.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.1º|9-Nº 5.581 s|p.p.-v.12|9|49.

Núm. 27

El Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS CASU.

Buenos Aires, agosto 10 de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|9-Nº 5.802 s|p.p.-v.20|9|49

El Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO MORA.

Buenos Aires, agosto once de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.9|9-Nº 5.803 s|p.p.-v.20|9|49

Núm. 28

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don JOSE PEREZ.

Buenos Aires, Agosto trece de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5|9-Nº 5.661 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don LEONARDO BONFIGLIO.

Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5|9-Nº 5.660 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Don PASCUAL PISANO.

Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5|9-Nº 5.659 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Doña PASTORA PIÑERO.

Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5|9-Nº 5.657 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Doña TOMASA LOMBARDI de SIRIMARCO o TOMASA LOMBARDI.

Buenos Aires, Agosto dieciséis de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5|9-Nº 5.658 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RAMON DIAZ.

Buenos Aires, agosto 13 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5|9-Nº 5.663 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FERRETTI.

Buenos Aires, agosto 9 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5|9-Nº 5.664 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don NICOLAS DE RITO.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5|9-Nº 5.665 s|p.p.-v.15|9|49

El Doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN LAMONICA.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.

e.5|9-Nº 5.666 s|p.p.-v.15|9|49

Núm. 29

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA RIZZO de DENTE.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1949. — Luis N. Isola, secretario.

e.1º|9-Nº 5.579 s|p.p.-v.12|9|49.

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don AQUILES CALORE o CALORES.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.9|9-Nº 5.800 s|p.p.-v.20|9|49

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don EDUARDO IGLESIAS.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1949. — Victor M. Wullich, secretario.

e.9|9-Nº 5.801 s|p.p.-v.20|9|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a 1. s. reserva Pto. Deseado; Fracción B, Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 662/41, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.766 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.766 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 17-24, E. Sec. 24, Frac. B, de este Territorio Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 248, fº 341, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 5 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.767 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.767 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2. Zona Sud del Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 255, fº 342, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.768 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.768 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote Fracción 16, Este, Sección D, de San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 116|393 de 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.769 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.769 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 26 reserva, Pueblo de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 651, fº 376, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.770 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.770 s/p.p. - v.22/9/49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 zona sud Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 231/40, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Abril de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.20/5-Nº 2.771 s/p.p. - v.8/6/49.
e.6/9-Nº 2.771 s/p.p. - v.22/9/49.

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Letrado Nº 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO GUEVARA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 275, año 1949. que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por el delito de violación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Santa Rosa, agosto de 1949. Local del Juzgado; calle Coronel Gil Nº 264, Santa Rosa, La Pampa. — Carlos Alberto González Palau, secretario.

e.13|8-Nº 5.174 s|p.p.-v.20|9|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud ampliando a las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, el objeto de la solicitud de permiso de cateo para baritina, en los Departamentos Ñorquin y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 131.502 de 1946.

Buenos Aires, agosto 28 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. De mi consideración: Deseando ampliar mis exploraciones mineras, solicito se amplie mi solicitud de cateo de baritina que corre bajo el expediente 131.502/46 a todos los minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20.945/46 de fecha 17/XII/46. Sin otro particular, saluda al Sr. Director muy atentamente. Fdo.: Isaac Geberovich. Buenos Aires, octubre 11 de 1948. Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquin y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad del señor Marcos Catalán, domiciliado en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de acuerdo al croquis de fojas 2, actualizado con fecha 29/XI/48, dentro del lote 16, de la Fracción B de la Sección XXXIV, departamentos y territorio mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste que en sus prolongaciones hacia el Oeste pasan respectivamente a 4.700 m. y 700 m. al Norte de un punto A, que es el esquinero Sudoeste del lote 16 antes citado. Dicho esquinero está determinado por la intersección de la línea divisoria de los lotes 16 y 25 de la citada fracción y sección con el Río Agrio; al Este una recta de dirección Norte-Sud que en su prolongación hacia el Sud pasa a 6.500 m. al Este del punto A, y al Oeste, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define del modo siguiente: el 1º, es una recta de dirección Norte-Sud, que pasa en su prolongación hacia el Sud a 1.500 m. al Este del punto A; el 2º, es una recta de dirección Este-Oeste que pasa en su prolongación hacia el Este a 3.600 m. al Norte del esquinero Sudeste del citado lote 16 y finalmente al 3º, es otra recta de dirección Norte-Sud que pasa en su prolongación hacia el Sud a 4.400 m. al Oeste del citado esquinero Sudeste; entre los límites descriptos se encierra una superficie de aproximadamente 1.600 Há. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. La superposición indicada se refiere al descubrimiento de baritina, denominado "La Rosita", expediente 131.154/46, efectuado por el mismo interesado con fecha 12/11/48 (3ra. presentación). Registro Gráfico. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, agosto 9 de 1949. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial la solicitud de fs. 28 y el informe de fs. 75 vta./76 y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Hágase saber y constar, comuníquese, repóngase y tómese nota por la Asesoría Técnica. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 4175 folio 492 del Registro de Cateos y exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XI), a favor del señor Isaac Geberovich. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12/9-Nº 23.865 - v.22/9/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del Señor Aníbal Serra, Expediente número 138.274|49.

Buenos Aires, junio 4 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — S. D. — El que suscribe Aníbal Serra, ante el señor Director General se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en terrenos incultos y cuyo propietario desconoce, solicita permiso de cateo sobre una zona de 2.000 hectáreas situada en el territorio de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, Colonia Coronel Chilavert Sección C, lote 4, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: "Se tomará como punto de arran-

que del cateo el vértice Sud-Oeste del lote 4 de la Sección C, y se medirán de dicho punto 5.000 metros en dirección Este para ubicar el esquinero SE y 4.000 metros hacia el Norte para ubicar el esquinero NO del rectángulo de 5.000 x 4.000 m. que encerrará la superficie de 2.000 hectáreas del cateo". — En los trabajos a realizar se ejecutarán estudios geológicos, geofísicos y las labores mineras necesarias, cumpliéndose los métodos de práctica y personal idóneo. — Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo, serán reconocidas y respetadas. — Queda facultado el señor Santiago Stafforini y/o la persona que éste designe para diligenciar el presente pedido, pudiendo presentar escritos y formular peticiones relacionadas con las gestiones del Cateo solicitado. — Es Justicia. — Fdo.: A. Serra. — Otro sí digo: Santiago Stafforini apoderado designado por el peticionante, manifiesto que constituyo domicilio en la calle Cangallo 315, esc. 80 a 83. — Hago constar también que el Sr. Aníbal Serra tiene su domicilio real en la localidad de San Antonio Oeste, territorio nacional de Río Negro. — Tenerlo presente es también justicia. — Fdo.: S. Stafforini. — Recibido en mi oficina hoy quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas cuarenta y siete minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.103/49. — Buenos Aires, agosto 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Aníbal Serra, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4. Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 4 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — Registrado bajo el Nº 486, folio 156 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Aníbal Serra. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12/9-Nº 23.795-v.22/9/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del Señor Néstor Luis Cortese. Expediente Nº 137.297/49.

Buenos Aires, mayo 2 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. De mi consideración. El que suscribe, Néstor Luis Cortese, soltero, de 28 años, empleado, argentino, con domicilio en Bajada del Agrio (Territorio Nacional del Neuquén), ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, ni labrar, ni cercar y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.600 Has., situada en el Territorio Nacional de Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde un punto situado 2.000 mts. al Norte del esquinero Sur-este del lote 6, fracción D, de la sección XXXI, Departamento Picunches, tender una línea de 3.000 mts. al Oeste y 1.000 mts. al Este y a ambos extremos de esta línea de 4.000 mts. levantar dos líneas de 4.000 mts. en dirección Norte; uniendo ambos extremos quedará formado un cuadrado de 4.000 mts. de lado en cuyo centro quedará ubicado el cerro Chihuido del Salado. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con cuatro palas, cuatro picos y tres carretillas. Nombro apoderado para todos los trámites necesarios al presente expediente, al señor Enrique Michemberg, con domicilio en Cochabamba 733 de la Capital Federal. Es Justicia. Fdo. Néstor Luis Cortese. Recibido en mi Oficina hoy tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cuatro minutos. Fdo: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 939/49. Buenos Aires, julio 18 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Néstor Luis Cortese, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, de la Fracción D, y 10 de la Fracción C, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un cuadrado de 4.000 m. de lado en dirección Norte Sud de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 3.000 m. al Oeste de un punto que se halla a 2.000 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 6 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 19 de julio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 26 de julio de 1949. Registrado bajo el Nº 4161, folio 471 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Néstor Luis Cortese. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.8/9-Nº 23.408 - v.19/9/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Gastre, Territorio Nacional del Chubut presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar, Expediente número 138.271/49.

Ing. Jacobacci, Mayo 26 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Amin Eljatib Bitar, turco, cédula de identidad Nº 3.166.597, de 55 años de edad, viudo, de profesión minero, con domicilio legal constituído en Esquel, Territorio del Chubut, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto, correspondiente a una fracción de la legua B del lote 12 de la sección JID del Territorio Nacional del Chubut. — Autorizo al Sr. Juan Aschieri, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2086, de esa Capital Federal para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. — Es Justicia. Fdo.: Amin Eljatib Bitar. — Recibido en mi oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.022/49 Buenos Aires, Agosto 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Gastre, del Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del Lote 12, Fracción D, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 12 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puetras de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.307, folio 178 del Registro de Cateos y Exploraciones — Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Amin Eljatib Bitar. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6/9-Nº 23.287-v.16/9/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Cushamen y Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Amin Eljatib Bitar, Expediente Nº 138.270-49.

Ing. Jacobacci, Mayo 26 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Amin Eljatib Bitar, turco, cédula de identidad Nº 3.166.597, de 55 años de edad, viudo, de profesión minero, con domicilio legal constituído en Esquel, Territorio del Chubut, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto, correspondiente a una fracción de la legua B del loteo 19 de la Sección JID, del Territorio Nacional del Chubut. Autorizo al señor Juan Aschieri, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2086, de esta Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia. Fdo.: Amin Eljatib Bitar. Recibido en mi Oficina hoy catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas diez y ocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe 1030-49. Buenos Aires, agosto 3 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en los Departamentos Cushamen y Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Amin Eljatib Bitar, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 19, Fracción D, Sección JI, Departamentos y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 19 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 8 de agosto de 1949. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los séllos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera., Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.306, folio 177 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Amin Eljatib Bitar. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, El Escribano de Minas Adsto.

e.6/9-Nº 23.289-v.16/9/49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela. — Expediente número 137.833-49.

Ingº. Jacobacci, Mayo 26 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología, Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento número 1.589.655, de 45 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto, correspondiente a una fracción de las leguas A y B del lote 12 de la Sección JI D, del Territorio Nacional del Chubut. Autorizo al Sr. Juan Aschieri, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2086, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia. — Fdo.: René Héctor Casamiquela. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas, cinco minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.101-49. Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, en terreno que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y b del lote 12, Fracción D, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra a 2.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 12 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 1.308, folio 179 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (tomo VIII) a favor del señor René Héctor Casamiquela. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6/9-Nº 23.288-v.16/9/49

Cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a los propietarios superficiarios para que comparezcan, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, a deducir sus derechos en la solicitud de permiso de cateo de 1.600 Há., para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las

de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Tomás González, ubicada dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción B, Sección XXXIV y los lotes 20 y 21 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionado. Expediente Nº 122.095|48. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|9-Nº 5.678-v.14|9|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el departamento Loncopué, territorio nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Víctor Manuel Bardini, Expediente Nº 137.208|1949.

Zapala, Mayo 23 de 1949. — Al señor Director General de Industria Minera Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. S|D. — El que suscribe Víctor Manuel Bardini, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Zapala, territorio del Neuquén, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las expresamente reservadas por la Nación, en terrenos de propiedad fiscal que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el territorio nacional del Neuquén, departamento Loncopué, sección XXXI, Fracción A, ubicada así: Un rectángulo de 5.000 por 4.000 metros orientado de Este a Oeste cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 2.400 metros al Nor-Oeste del esquinero común de los lotes 13, 14, 17 y 18 de la citada sección. En los trabajos de exploración ocuparé dos hombres y herramientas comunes. — Otro si digo: que designo apoderados con las amplias facultades para actuar en este expediente al doctor Armando Ossola y señor Roberto Felipe María Martinoli, que firma "R. Martinoli", domiciliados en la calle Sarmiento 559, piso 9º, de la Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente el uno en defecto del otro. — Será Justicia. — Fdo.: Víctor M. Bardini. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas siete minutos y presentado en la Oficina de Correos de Zapala, el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y seis horas. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 998|49. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el departamento Loncopué, territorio nacional del Neuquén, presentada por el señor Víctor Manuel Bardini, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 13, 14, 18 y 17, Fracción A, Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra a 2.400 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sud-Este del lote 13 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.166, folio 481 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Víctor Manuel Bardini. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.3|9-Nº 23.088-v.14|9|49

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Picunches, territorio nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Amadeo A. Michelet, Expediente número 135.328|49.

Señor Director General de Industria Minera, Secretaría de Industria y Comercio. — El que suscribe Amadeo A. Michelet, soltero, de 22 años de edad, de profesión comerciante, argentino, domiciliado en Las Lajas, Neuquén, ante el Señor Director se presenta y expone que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de baritina, barita, yeso, talco y plomo, en terrenos que no son labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en un azona de dos mil (2.000) hectáreas cuadradas, situadas en el territorio de Neuquén, Departamento Picunches, que deberá ubicarse en la siguiente forma: entre el Cerro Palao y el Cerro de La Grasa hay 103º 29' y entre el Cerro Palao y el Cerro Mallin Quemado hay 179º 30' comprendidos dentro de la longitud 71 y 70 y la Latitud 38º y 39º, debiendo medirse desde la base del Teodolito al Este mil (1.000) metros y de la base del Teodolito al Oeste tres mil (2.000) metros y de la base del Teodolito al Norte mil quinientos (1.500) metros y de la base del Teodolito al Sur tres mil quinientos (3.500) metros. Para su mejor ubicación se acompaña un croquis cuya área solicitada está subrayada de color rojo. Otorgo amplio poder al Señor Alfredo P. Bertolini, domiciliado en Dorrego 2.238, de esta Capital, para tramitar este pedimento. En los trabajos de exploración se emplearán los obreros necesarios y los implementos de trabajo serán: pico, pala y barreta. — Es justicia. Buenos Aires, 19 de Enero de 1949. — Fdo.: Amadeo A. Michelet. — Recibido en mi oficina hoy veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas cuarenta y ocho minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 929|49. — Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las substancias de la 1ra. y 2da. categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Picunches, territorio nacional del Neuquén, presentada por el Señor Amadeo A. Michelet, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.510 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 25 y 28, de la Sección XIII, y lotes 13 y 14 de la Sección XIV, departamento y territorio antes mencionados y adopta la forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: al Este una recta en dirección Norte-Sud que pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Este de otro punto A. — El punto A. se determina por las visuales dirigidas a los Cerros Palau-Mahuida, de La Grasa y Mallin Quemado, formando entre los dos primeros un ángulo de 103º 29' y entre la primera y tercera un ángulo de 179º 30'. — Al Sud una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se define de la manera siguiente: el primer elemento es una recta en dirección al Oeste que pasa por un punto que se halla a 3.500 m. al Sud de otro que se encuentra a 1.000 m. al Este del punto A. ya mencionado; el segundo elemento es una recta en dirección Norte Sud que pasa por punto B. que se halla a 2.400 m. al Sud 45º Este de otro que se encuentra a 7.300 m. al Norte 45º Este del esquinero Oeste del lote 32, de la Sección XIII, mencionada; el tercer lado en dirección al Oeste pasa por el punto B. ya definido. Al Oeste una recta en dirección Norte Sud que pasa a 3.000 m. al Oeste del punto A. antes definido y finalmente al Norte una poligonal formada por dos rectas: una en dirección Este Oeste que pasa por un punto que se encuentra a 1.500 m. al Norte del punto A.; siendo la segunda una recta en dirección Sud 45º Este coincido con la divisoria común a los lotes 24 y 25 de la Sección XIII mencionada. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 14 de Julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Registrado bajo el número 4.159, folio 473 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Señor Amadeo A. Michelet. — Conste Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º|9-Nº 22.814-v.12|9|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Carolina Pardini de Galas, Expediente número 128.602-48.

Buenos Aires, octubre 23 de 1948. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. La que suscribe Carolina Pardini de Galas, argentina, casada con domicilio en esta Capital, calle Ayacucho 134 ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría en terrenos que no están cercados ni cultivados, ni existiendo campo de pastoreo y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de Cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Loncopué, en la zona de 2.000 hectáreas, que afecte la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Este a Oeste por 4.000 metros de Norte a Sud, de modo que el vértice NE. coincida con la cúspide de cerro Pedregoso. En los trabajos de exploración se emplearán 4 obreros, 8 picos, 6 palas, 10 barrenos, 5 mazas y 2 carretillas. En espera de una resolución favorable, saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. — Fdo.: Carolina P. de Galas. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas veinticinco minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 979-49. Buenos Aires, Julio 22 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la Sra. Carolina Pardini de Galas, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción C, Sección XXXIV y lote 10, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste coincide con la cúspide del Cerro Pedregoso. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 22 de julio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 27 de julio de 1949. Registrado bajo el Nº 4.162, folio 476 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor de la señora Carolina Pardini de Galas. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.2|9-Nº 22.988-v.13|9|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

16 de Agosto de 1949

305.277 — El Pasajero de Medianoche. 168 págs. Autor: Juan Carlos Lier. Portada de: Ricardo Warecki. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Las Provincias. 1.000 ejemplares. Rosario, enero de 1949.

305.289 — Boletín del Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Periódico. Propietario: Ministerio de Educación. Director: Manuel Villada Achával. Buenos Aires, abril de 1949. 3.000 ejemplares.

305.290 — El Puntano Baqueano. — Tango, Música. 2 págs. Autor: Gerardo Petersen. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 22|agosto|949.

305.291 — Tevyne (La Patria). Periódico. Propietario y Director: Francisco Zilinskas. Buenos Aires, 10|agosto|949. 1.800 ejemplares.

305.293 — Nueva Era. Periódico. Propietario y Director: José A. Cabral. Tandil (Prov. de Buenos Aires), 13 de agosto de 1949. 6.000 ejemplares.

305.294 — Actividades. Periódico. Propietario y Director: Francisco José Vistalli. Tandil (Prov. de Buenos Aires), 13 de agosto de 1949. 1.300 ejemplares.

305.295 — Objeciones. Periódico. Propietario: La Continental Cía. de Seguros Generales. Director: Huberto Dawson. Buenos Aires, enero-mayo de 1949. 800 ejemp.

305.296 — Mecano. Catálogo de los Equipos de Instrucciones Nº 0 al 9. El Juguete Magno del Mundo. 12 págs. Obra Extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Meccano Ltd. Impresor: Balding & Mansell Ltda. 20.000 ejemplares. Inglaterra, abril 29 de 1949.

305.297 — Icaro. Drama en tres actos y dos cuadros. 192 págs. Autor: Jorge Mourelle. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. A. Domínguez. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

305.298 — Noches de Boedo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Editor: El impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ej. Capital Federal, 2|8|49.

305.299 — Hacia la Vida Superior. Antología. 477 págs. Autor: Amaranto A. Abeledo. Editor: Asociación Cristiana de Jóvenes. Impresor: Antonio Torralba. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

305.300 — Voz Revolucionaria. Periódico. Propietario y Director: Carlos Gramillo Posse. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), agosto|949. 1.500 ejemplares.

305.301 — Una Noche de Invierno. Tango, Música. 2 págs. Autor: Lorenzo Gavuzzi. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 2|agosto|949.

305.306 — Una Noche de Invierno. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Lorenzo

Gavuzzi. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 2|agosto|949.

305.307 — Historia del Hospital Vecinal de Saavedra. (1940-1949). En homenaje al distinguido facultativo Dr. Natalio Goldstein. 95 págs. Autores: Federico Peters, Sebastián Castorina, Santos Panno y otros. Editor: Los Autores. Impresor: Stilcograf. 1.500 ejemplares. Capital Federal, 28|julio de 1949.

305.308 — La Técnica del Frío. Periódico. Propietario y Director: Salvador Giuffre. Buenos Aires, agosto de 1949. 3.000 ejemplares.

305.323 — Folletín. Tango, Música. 2 págs. Autor: Alfonso Lacueva. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30|julio de 1949.

305.331 — Amor, Recuérdame. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Miguel Sallustio. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

305.343 — Noticiero Siam. Periódico. Propietario y Director: Julián I. Viaña. Buenos Aires, 1 de agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

305.345 — El Camino de las Nutrias. 147 págs. Autor: Gastón Gori. Dibujo de: Agustín Zapata Gollan. Editor: E impresor: Librería y Editorial Colmegna. 500 ejemplares. Santa Fe, 10 de agosto de 1949.

305.346 — Colonización. Estudio histórico y social de la Colonia Humboldt. 90 págs. Autor: Gastón Gori. Editor: El Autor. Impresor: Librería Colmegna. 500 ejemplares. Santa Fe, 10 de agosto de 1948.

305.347 — Corazón. Corazón Mío. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 250 ej. Bs. As., 2|7|49.

305.348 — El Indio, El Criollo, El Gringo en las Colonias del Oeste Santafesino. 24 págs. Autor: Gastón Gori. Editor: Dpto. de Estudios Etnográficos. Impresor: Castellvi S. A. 100 ejemplares. Santa Fe, mes de noviembre|947.

305.349 — Ovyd. (Horizonte). Periódico. Propietario y Director: Mykola Denysiuk. Buenos Aires, agosto de 1949. 1.500 ejemplares.

305.350 — No Digas No. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 2.000 ej. Bs. As., 2|julio|949.

305.351 — No Digas No. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Ediciones Mus. A.Y.C.A. 2.000 ej. Bs. Aires, 2|julio|949.

305.352 — ¡Ay! Que Bonito. Choro, Letra. 2 págs. Autor: Aldo D. Maruelli. Editor e impresor: Ediciones Mus. A.Y.C.A. 2.000 ej. Bs. Aires, 2|julio|949.

305.353 — ¡Ay! Que Bonito. Choro, Música. 2 págs. Autor: René José Rabellino. Editor e impresor: Ediciones Mus. A.Y.C.A. 2.000 ej. Bs. Aires, 2|julio|49.

e.1º|9-Nº 5.601-v.12|9|49

18 DE AGOSTO DE 1949

305.397 — Síntesis Publicitaria 1948. 244 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación de Jefes de Propaganda. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

305.398 — Ciencia y Técnica. Periódico. Propietario: Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Jorge Gaibisso. Buenos Aires, agosto|949. 3.500 ej.

305.399 — Argentina Postal. Periódico. Propitario: Agrupación Filatélica. Director: Dr. Julián C. Alderete. Buenos Aires. República Argentina, enero a abril de 1949. 500 ejemplares.

305.407 — El Mensajero de las Animas. Periódico. Propitearío: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (Entre Ríos), julio de 1949. 7.500 ejemp.

305.408 — Formando Hombres. Periódico. Propietario: Colegio Nacional de Punta Alta. Director: Luis D. Márquez Garabano. Punta Alta (Prov. de Bs. Aires), 1º de agosto de 1949. 500 ejemplares.

305.416 — La Guaschita. Zamba, Música ("Arpegios Gauchos", 4º álbum de Música Nativa). 1 pág. Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1|agosto|949.

305.417 — Junto al Tunal. Chacarera, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1 de agosto de 1949.

305.418 — De Mañanita. Escondido, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1 de agosto de 1949.

305.419 — Casi... Casi!... Gato, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1 de agosto de 1949.

305.420 — Ofrenda Gaucha. Estilo, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. Salta, 1 de agosto de 1949.

305.421 — La Riojanita. Chacarera, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1 de agosto de 1949.

305.422 — Triste Palomita. Zamba, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1 de agosto de 1949.

305.423 — El Gustador. Gato, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1 de agosto de 1949.

305.424 — ¡Velay!, tu Querer!... Bailecito, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1 de agosto de 1949.

305.425 — Presumiendo. Gato, Música. 1 pág. ("Arpegios Gauchos". 4º álbum de Música nativa). Autor: Domingo E. Spezzi. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Salta, 1 de agosto de 1949.

305.427 — Mandamientos para los Argentinos. 12 págs. Autores: I. Martínez Echenique y Trinidad Bustamante Posse de Martínez Echenique. Editor: Los Autores. Impresor. Imprenta Bláser. 300 ejemplares. Balnearia. (Prov. de Córdoba), 3 de agosto de 1949.

305.433 — Viejo Alsina. Tango compadre, Letra. 2 págs. Autor: Nolo López. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales El Huracán. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

305.437 — Revista de Derecho Procesal. Periódico. Propietario: Ediar Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Hugo Alsina. Buenos Aires, 1º y 2º semestre de 1949. 2.500 ejemplares.

305.442 — Okey. Periódico. Propietario: Empresa Editora Zig-Zag, S. A. Director: Julio López. Santiago de Chile, 20 de agosto|949. Obra Extranjera, 20.000 ejemplares.

305.446 — No Rías Muchacha. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Gandola. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 22|julio|949.

305.451 — Siempre Tienes que Hacer. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: B. Varela. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

305.452 — Siempre Tienes que Hacer. Bolero, Música. 2 págs. Autor: B. Varela. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

305.453 — En Silencio. Vals, Letra. 2 págs. Autor: José Ramacciotti. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ej. Bs. Aires, 16|8|949.

305.454 — En Silencio. Vals, Música. 2 págs. Autor: José Ramacciotti. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ej. Bs. Aires, 16|8|949.

305.455 — Besos de Fuego. Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Ascher Almoslino y Pepé Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.456 — Besos de Fuego. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Ascher Almoslino y Pepé Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.457 — Que Será de Mi Vivir. Tango canción, Letra. 2 págs. Autores: Juan Malte, Alberto Pellegrini y Rafael Dadino. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|agosto|948.

305.458 — En la Habana. Rumba-Son, Música. 2. págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

305.459 — En la Habana. Rumba-Son, Letra. 2 págs. Autor: José María Ochoa. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E.M.O.R. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

305.460 — Un Hombre y dos Pueblos Hermanos. 37 págs. Edición 2ª Autor: José Verdiglione. Editor: El Autor. Impresor: José Raggio. 1.000 ejemplares. San Andrés de Giles (Prov. de Buenos Aires), 15 de agosto de 1949.

305.461 — El Libro Verde de la Medalla Milagrosa. 112 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Difusión S. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Bs. Aires-Capital Federal, 17|junio de 1948.

305.462 — El Libro Gris de la Medalla Milagrosa. 112 págs. Autor: Anónima. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Difusión, S. A. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Bs. Aires-Capital Federal, 17 de junio de 1948.

305.463 — El Libro Anaranjado de la Medalla Milagrosa. 128 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Bs. Aires-Cap. Federal, 5|junio|948.

305.464 — Psiquiatría Pastoral. 216 págs. Autor: Paul Lachapelle. Traducción: Filemón Castellano. Prefacio: Emilio Legrand. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ej. Bs. Aires, 23 de mayo de 1949.

305.466 — El Patriota — 244 págs. Edición 2da. Autor: Pearl Buck. Traducción: Carmen Gallardo de Mesa. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 junio|949.

305.467 — Einstein. Hacedor de universos. 296 págs. Tercera edición. Autor: H. Gordon Garbedian. Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 20 de mayo de 1949.

305.468 — Clásicos y Modernos. 206 págs. Autor: Azorín. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Edición tercera. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949.

305.469 — Gerona. 188 págs. Edición tercera. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de febrero de 1949.

305.470 — Fundamentos de un Sistema de Pedagogía. 178 págs. Autor: Wilhelm Dilthey. Traducción: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Tercera edición aumentada. Avellaneda (Bs. Aires), 15 de junio de 1949.

305.471 — Música 1946. Flauta, clarinete y fagot. 16 págs. Autor: Minita Fried. Editor: Ediciones Politonia. Impresor: E.M.O.R. 500 ej. Bs. As., 30|7|49.

305.477 — Ateneo. Periódico. Propietario: Grupo Editor Mensaje. Director: Juan Carlos Talbot. Lanús (Prov. de Buenos Aires), julio-agosto|949. 1.000 ejemplares.

305.479 — Compendio de Dermatosifilografía. 862 págs. Autores: F. Noussitou. A. Cordero, A. M. Mom. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|junio|949.

e.1º|9-Nº 5.602-v.12|9|49

19 DE AGOSTO DE 1949

305.529 — Tengo una Novia en España. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Arreglo: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|julio|949.

305.530 — Las Primeras Alegrías del Pianista. Album, Música. 54 págs. Autor: Dehnow Jonsson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1949.

305.531 — Las Primeras Alegrías del Pianista. Album, Letra. 54 págs. Autor: Dehnow Jonsson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1949.

305.532 — Claveles. Vals español, Letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|julio|949.

305.533 — Claveles. Vals español, Música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de julio de 1949.

305.534 — Un Año Más. Tango, Música. 2 págs. Autor: Joaquín Barreiro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de agosto|949.

305.535 — Un Año Más. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Casciani. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto|949.

305.536 — Mi Suegra no me Quiere. Gato, Letra. 2 págs. Autores: Ruiz-Acuña. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de agosto de 1949.

305.537 — Mi Suegra no me Quiere. Gato, Música. 2 págs. Autores: Ruiz-Acuña. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 6|8|49.

305.538 — Tengo una Novia en España. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

305.539 — Tengo una Novia en España. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.

305.540 — El Informativo. Son-Montuno, Música. Autor: Rafael Farías Cabanillas. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1949.

305.541 — El Informativo. Son montuno, Letra. 2 págs. Autor: Rafael Farias Cabanillas. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 7 de agosto de 1949.

305.542 — Quimera. Samba, Letra. 2 págs. Autores: Don Tonny y Mario Feliz. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 6|8|949.

305.543 — Quimera. Samba, Música. 2 págs. Autores: Don Tonny y Mario Feliz. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 6|8|49.

305.544 — La Vendedora. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|julio|949.

305.545 — La Vendedora. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel Nijensohn. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 20|julio de 1949.

305.546 — Farabute. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Casciani. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|8|49.

305.547 — Farabute. Tango, Música. 2 págs. Autor: Joaquín Barreiro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10|agosto|949.

305.548 — Zamba Entre dos Fuegos. Zamba, Letra. 2 págs. Autores: Manuel y Miguel Roberto Abrodos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|agosto|949.

305.549 — Zamba entre dos Fuegos. Zamba, Música. 2 págs. Autores: Manuel y Miguel Roberto Abrodos. Editor: Ediciones Musicales Tierra Lin-

da. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|agosto|949.

305.553 — Vals del Enamorado. Vals, Música. 2 págs. Autor: Isaac Touson. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, 28|mayo|949.

305.554 — Vals del Enamorado. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Isaac Touson. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 28|mayo|949.

305.557 — Orientación Educacional en el Brasil. 84 págs. Autor: Isabel Junqueira Schmidt. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Traducción: Aníbal Villaverde. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

305.564 — Soldadura Eléctrica. 336 págs. Autor: T. O. Morrow. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2 500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.565 — Lubricación de Motores Diesel. 192 págs. Autor: A. B. Newell. Traducción: Marcelo Mesny. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.570 — El Carmeño. Periódico. Propietario y Director: Manuel González. Carmen de Areco. (Prov. de Buenos Aires), 14|agosto|949. 350 ejemplares.

305.573 — Gauchos Pampeanos. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Torralba. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 500 ej. Impresor: Hause. Buenos Aires, 2 de julio de 1949.

305.574. — Te llevo en mis recuerdos. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Torralba. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Hause. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.

305.575. — Bodegón de antaño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Torralba. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Hause. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.

305.576. — Sufres cuando me alejo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco Torralba. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Hause. 500 ejemplares, Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.

305.577. — Pagarás tu mal. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Torralba. Editor: Edic. Music. A.Y.C.A. Impresor: Hause. 500 ej. Bs. Aires, 2 Julio 1949.

305.580. — La Comuna. (La Comuna). Periódico. Propietario: José Mozzicafredo. Director: Rodolfo L. Deleau. Moreno (Prov. de Bs. Aires), 5 Agosto 1949. 2.000 ejemplares.

305.585. — Norte. Periódico. Propietario: Publicidad "Bical". Director: Carlos Biondi - Aldo Alignani - Carlos Julio Castillo. Río Tercero (Prov. de Córdoba), 6 de Agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

305.586. — Diario de Sesiones. (Convención Provincial Constituyente). Periódico. Propietario: Convención Provincial Constituyente. Director: Alfredo E. Arbizu. Córdoba, 2 de Junio de 1949. 2.000 ejemplares.

305.590. — Lecciones de Historia Universal. 90 págs. Autor: Juan Antonio Villoldo. (Primer Cuaderno). Editor: Universidad de Buenos Aires - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Impresor: Tall. Gráf. Artus. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Febrero de 1949.

e.1º|9-Nº 5.603-v.12|9|49

20 DE AGOSTO DE 1949

305.624. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y orquesta. Primer mov.: Moderato - Conclusión - Segundo Mov.: Adagio Sostenuto - 1ra. Faz A. Autor: Rachmaninoff - Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y orquesta. Tercer Mov.: Allegro Scherzando. 1ra. parte. Autor música: Rachmaninoff - Op. 18. Intérprete: Gyorgy Sandor, piano con la Orq. Sinfo-Filarmónica de Nueva York. Dir.: Artur Rodziaski. Disco Odeón Nº 500.197. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Julio 1949.

305.625. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta Primer Mov.: Moderato - 1ra. Parte. Faz A. Autor música: Rachmaninoff - Op. 18. Faz B. Concirto Nº 2 en do menor. Para piano y Orq. Tercer Mov.: Allegro Scherzando - Conclusión. Autor música: Rachmaninoff - Op. 18. Intérprete: Gyorgy Sandor, piano con la Orquesta Sinfo-Filarmónica de Nueva York - Dir.: Artur Rodzinski. Disco Odeón Nº 500.195. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º Julio 1949.

305.626. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta Segundo Mov.: Adagio Sostenuto - 2da. Parte. Faz A. Autor música: Rachmaninoff - Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta, Segundo Mov.: Adagio Sostenuto - Conclusión. Autor música: Rachmaninoff - Op. 18. Intérprete: Gyorgi Sandor, piano con la Orquesta Sinfo-Filarmónica de Nueva York - Dir.: Artur Rodzinski. Disco Odeón Nº 500.198. 3.000 ej. Bs. Aires, 1º Julio 1949.

305.627. — Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta. Primer Mov.: Moderato 2da. Parte. Faz A. Autor música: Rachmaninoff - Op. 18. Faz B. Concierto Nº 2 en do menor. Para piano y Orquesta. Tercer Mov.: Allegro Scherzando. 2da. parte. Autor música: Rachmaninoff - Op. 18. Intérprete: Gyorgy Sandor, piano con la Orquesta Sinfo-Filarmónica de Nueva York - Dir.: Artur Rodzinski. Disco Odeón Nº 500.196. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Julio 1949.

305.628. — Rag de la calle 12. (12 th. Street Rag). Boogie Woogie. Faz A. Autor música: Bowman. Faz B. Boogie del temblor. (Herthquake Boogie). Boogie Woogie. Autor música: Carr - Herth. Intérprete: Milt Herth Trío. Disco Odeón Nº 286.438. 4.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Julio 1949.

305.629. — Donde el azul de la tarde encuentra el oro del día. (Where the blue of the night gold of the day). Canción - Característica de Bing Crosby. Faz A. Autor letra: Turk - Crosby - Ahlert. Autor música: Turk - Crosby - Ahlert. Fab B. Debe ser cierto. (It must be true). Canción. Autor letra y música: Barris - Clifford - Arnheim. Intérprete: Bing Crosby con acomp. de Orq. y The Music Maida. Disco Odeón Nº 286.873. 6.000 ej. Bs. Aires, 1º Julio 1949.

305.630. — En una isla contigo (On an island with you). Rumba. Faz A. Autor música: Hayman - Brown. Faz B. Rumba en jungla. (Jungle Rhumba). Rumba. Autor música: Beaulieu. Intérprete: Disco Odeón 291.739. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.631. — Papá, no me retes. (Poppa, don't preach to me). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Loesser. Faz B. Todo mi amor. (All my love). Vals. Autor letra y música: Jolson - Chaplín - Akst. Intérprete: Dinah Shore con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.896. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.632. — Un tropezón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Luis Bayón Herrera. Autor música: Raúl de los Hoyos. Faz B. Estas chicas se quieren casar. Vals con canto. Autor letra: Carlos Lucero. Música: Vicente Salerno. Intérprete: Alberto Castillo y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 7.735. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.633. — El pensamiento. Tango. Faz A. Autor música: José Martínez. Faz B. Amor y celo. Vals. Autor música: Miguel Padula. Intérprete: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su Orquesta Típica de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 30.306. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.634. — La vieja serenata. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Sandalio Gómez. Música: Teófilo Ibáñez. Faz B. Tierra de alegría. Paso-doble con canto. Autor letra: Ginés Miralles. Música: Virgilio Candeloro. Intérprete: Rafael Rossi y su Trío. Disco Odeón Nº 31.619. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.635. — Dos gardenias. Bolero. Faz A. Autor letra y múisca: Isolina Carrillo. Faz B. Mi martirio. Bolero. Autor letra y música: Santos Menéndez. Intérprete: Fernando Albuerne con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.760. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio 1949.

305.636. — Ronda de sueños. Vals. Faz A. Autor letra: Alfredo Navarrine. Música: Manuel A. Abrodos. Faz B. Amor gitano. Paso-doble. Autor letra y música: Juan B. Fulginiti. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 31.805. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Julio 1949.

305.637. — A eso llegarás. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Bote. Autor letra: Manuel Peluffo. Música: Atilio Bruni. Intérprete: Fernando Torres con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.018. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º Julio 1949.

305.638. — Caprichito. Son. Faz A. Autor letra y música: Luis F. Bermudez. Faz B. No me olvidarás. Bolero-mambo. Autor letra. Ben Molar. Música: Pául Misraki. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.065. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Julio de 1949.

305.639. — Maite. Canción. Faz A. Autor letra: Pablo Sorozábal. Música: Pablo Sorozábal. Faz B. Dame un clavel. Vals. Autor letra: Federico Galindo. Música: Genaro Monreal. Intérpretes: Los Ruiseñores de España con acomp. de Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 46.104. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.640. — Aleluya. (Hallelujah). Fox-trot. Faz A. Autor letra: Leo Robin. Música: Vincent Youmans - Clifford Grey. Faz B. Buenos noches angel. (Good night Angel). Fox-trot con canto. Autor letra. Herb Magdison. Música: Allen M. Wrubel. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.625. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

305.641. — Porqué, Porqué. Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Juan Carlos Barbará. Faz B. América. Canción paso-doble con canto. Autor letra: Horacio Basterra. Música: Juan José Guichandut. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su Orquesta característica. Disco Odeón Nº 2.497. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.642. — Frente a frente. Son Moruno con canto. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Don Roy. Faz B. Pena penita. Bolero. Son con canto. Autor letra y música: Ana Elda Murgolo. Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 23.057. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.643. — Frente a una copa. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Elías S. Wainer. Música: Francisco Amor. Faz B. Chuzas. Tango. Autor música: Agustín Bardi. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.603. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.644. — Mocosita. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Víctor Soliño. Música: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz B. Bajo Belgrano. Tango con canto. Autor letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.420. 21.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.645. — Ausencia. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Francisco N. Bianco. Música: Carlos Gardel - José Razzano. Faz B. Buenos Aires. Tango con canto. Autor letra: Manuel Romero. Música: Manuel Jovés. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.133. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.646. — Pájaro carpintero del bosque. (Woody Woodpecker). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: George Tibbles - Ramey Idriss. Faz B. La burrita. Guarasón con canto. Autor letra y música: Ventura Romeo. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.148. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

305.647. — El Pai-Ubrero. Chamamé. Faz A. Autor música: Pedro Sánchez. Faz B. Ramonita. Chamamé Campiriño con canto. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Chamorro. Intérprete: Trío Taragüi - Dir. Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 9.684. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Julio 1949.

305.648. — Mi caballo perdido. Gato. Faz A. Autor letra y música: René Ruiz Jorgee Torres - Inri Araya. Faz B. La Cumbreña. Zamba. Autor letra y música: Félix R. Palorma. Intérprete: Duo Ruiz - Palorma con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 10.573. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 1-7-949

305.669. — Felicidad. Guarasón, música. 2 págs. Autores: Ernesto y Tito Casciani. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15-7-949.

305.670. — Amores y penas. Tango, música, 2 págs. Autores: Anibal Guzmán y Ernesto Casciani. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1949.

305.673. — Páginas agridulces. Versos. 110 págs. Autor: Rafael N. Logarzo. Editor: El autor. Impresor: Domingo Cersosimo. 400 ej. Bs. Aires, 19-8-949.

305.678. — Haint. (Hoy). Periódico. Propietario y Director: Rubén Sinay. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1949. 5.000 ejemplares.

305.682. — Corrientes estacionarias en supraconductores. 38 págs. Autor: Guillermo Knie. Editor e impresor: Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe. 1.200 ejemplares. Santa Fe, 30 de Julio de 1949.

305.683. — El conquistador. Chamamé correntino, música. 1 pág. Autor: José Fiore. Editor e impresor: El Flete. 150 ejemplares. Bs. Aires, 12 Agosto 1949.

35.684. — El Pasatiempo. Chamamé correntino, música. 1 pág. Autores: José Fiore y Facundo Muñoz. Editor: Los Autores. Impresor: El Flete. 150 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1949.

305.685. — El Demócrata Cristiano. Periódico. Propietario y Director: Yatay Eduardo Ramírez Abella. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 10 de agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

305.688. — Lágrimas de Adios. Tango, música. 2 págs. Autor: Tilio R. Arévalo. Editor e impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto 1949.

e.1º|9-Nº 5.604-v.12|9|49

22 DE AGOSTO DE 1949

305.701. — General Rodríguez Sur. A escala 1:25 000. 1 Mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, Agosto 1949.

305.702. — San José de Feliciano. A escala 1:100 000. 1 Mapa. Autor: anónimo. Editor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, Agosto 1949.

305.712. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Periódico. Propietario: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Director: Dr. Mario Amadeo. Buenos Aires, Enero - Abril de 1949. 1.500 ejemplares.

305.717. — Juan Domingo Perón. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel B. Ferrari. Editor e impresor: Editorial EMAR. 500 ejemplares. Rosario, Octubre 1947.

305.718. — Cruel destino. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel B. Ferrari. Editor e impresor: Ediciones Musicales José F. Traviglia. 200 ej. Rosario, Noviembre 1937.

305.719. — Si tú me amaras. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Miguel B. Ferrari. Editor e impresor: Ediciones Musicales José F. Traviglia. 200 ej. Rosario, Julio de 1937.

305.720. — Cherecobe. (Mi vida). Polca, música. Autor: Juan Andrés Pérez. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Capital Federal, 5 Agosto 1949.

305.727. — Rosa linda. Paso-doble, música. 2 págs. Autores: Julio Leone - Francisco Mazzeo y José Ortega Luna. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 Agosto 1949.

305.728. — Así es la guaracha. Guaracha, música. 2 págs. Autores: Julio Leone, José Maggiora y Vicente Gorrese. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1949.

305.730. — Esquinas de barrio. 78 págs. Autor: Héctor Gagliardi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Julio de 1949.

305.731. — Revelación. Periódico. Propietario: Asociación "Alas Blancas" de Estudios y Culto Cristiano. Direc-

tor: Allán Kardec. Buenos Aires, Julio 1949. 1.000 ej.

305.733. — Yuyito de toronjil. Canción norteña, Letra. 2 págs. Autor: Yaravi. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

305.734. — Yuyito de toronjil. Canción norteña, Música. 2 págs. Autor: Eduardo Pereyra. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

305.735. — Nunca creas. Tango, Letra 2 págs. Autor: Adolfo A. Vedani. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1949.

305.736. — Nunca creas. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos Marchisio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1949.

305.737. — Limones, muchos limones. Vals característico, Música. 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

305.738. — Limones, muchos limones. Vals característico, Letra. 2 págs. Autor: Nicolás A. Trimani. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

305.739. — Cadenita de amor. (Ranchera de mi corazón). Ranchera, Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Trimani. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

305.740. — Cadenita de amor. (Ranchera de mi corazón). Ranchera, Música. Autor: Carlos Marcucci. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Bs. As., 5 Agosto 1949.

305.741. — Tranquilo Pepe! Milonga, Música. 2 págs. Autor: Bernardo Germino. Editol: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

305.742. — Tranquilo Pepe! Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Bernardis. Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

305.749. — C. I. P. A. (Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda). Periódico. Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 25 de julio de 1949. 650 ejemplares.

305.752. — Honrarás a tu madre. Comedia dramática en tres actos. 52 hojas. Autor: Roberto Valenti. Declaración jurada. Teatro Odeón de Rosario el día, 2 de agosto de 1949.

305.753. — Canto al pasado. Vals, Música. 2 págs. Autor: César Bo y Dionisio De Biasi. Editor e Impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 10 de agosto de 1943.

305.756. — El faro del fin del mundo. 112 págs. Autor: Julio Verne. Traducción E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, mayo 18 de 1949.

305.757. — El soberbio Orinoco. Dos volúmenes con 226 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ej Buenos Aires (Capital Federal), 4 de mayo de 1948.

305.758. — La personalidad de la mujer. 32 págs. Autor: Silvio De Schrijver. Editor: Ediciones Franciscanas Pax et Bonum. Impresor: Táll. Gráf. J. M. Estrada 1.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

305.761. — Con música viva Rosario. Fox-trot, Música. 2 págs. (Art. 57). Autor: Miguel B. Ferrari. Editor e Impresor: Ediciones Musicales José F. Traviglia. 100 ejemplares (Art. 57). Rosario, diciembre de 1935.

305.764. — El Debate. Periódico. Propietario: Luis Barba, Oscar Bousiguez y Agustín Nicolini. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), 20 de agosto de 1949, 500 ejemplares.

305.765. — Estadística en base a las clases de los doctores José M. Cascarini y A. Aguilera, Profesores de la respectiva asignatura en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. 97 págs. Autor: Jorge Spangenberg. Editor: Librería Ciencias Económicas. Casa Tito. 250 ejemplares. Buenos Aires (Capital Federal), junio 1º de 1949.

305.771. — Hace mucho tiempo. Bolero. Letra 2 págs. Autor: Julio César Gatti. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 80 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

305.772. — Hace mucho Tiempo. Bolero Música. 2 págs. Autor Julio César Gatti. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 80 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

305.773. — Vida sin amor. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Julio César Gatti. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 80 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

305.774. — Vida sin amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Julio César Gatti. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 80 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

305.775. — Tu boca es canción. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Kenny Morgan. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

305.776. — Tu boca es canción. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Kenny Morgan. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.000 ej. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

305.319. — "Sacarías Chispa". Seudónimo.

e.2|9-Nº 5.632-v.13|9|49

23 DE AGOSTO DE 1949

305.811. — Cámara Argentina de Informes Comerciales. (CADI). Periódico. Propietario: Manuel Sueiro. Director: Manuel Sueiro. Buenos Aires, julio 1949. 500 ejemplares.

305.816. — Tesoro. Periódico. Propietario y Director: Plinio Díaz. Buenos Aires, agosto de 1949. 10.000 ejemplares.

305.823. — Rumbos. Periódico. Propietario: Sebastián Alonso. Director: José Cuoco. Cuatro de Junio (Lanús) Prov. de Bs. Aires, 15 agosto 1949. 2.000 ejemplares.

305.824. — La Arcana de los Números. 430 págs. Autor: J. Iglesias. Janeiro. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Edición segunda. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948.

305.825. — La ley universal de las sociedades. La lección biológica dada por nueve mil años de historia del género humano. 541 págs. Autor: Dr. Adolfo Weiss. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

305.826. — Enciclopedia Utilidad. 1.140 págs. Séptima edición aumentada. Autor: J. Iglesias. Janeiro. Editor: Editorial Kier. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

305.833. — Balada del amor que no se dijo. Letra. 4 págs. Autor: Luis Cané. Editor: E. A. M. (Editorial Argentina de Música). Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Capital, 13 de agosto de 1949.

305.834. — Balada del amor que no se dijo. Para canto y piano. Música. 4 págs. Autor: José María Castro. Editor: E. A. M. (Editorial Argentina de Música). Impresor. R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 13-8-949.

305.838. — Revista de Ciencias Económicas. Periódico. Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Director: Pedro R. Chapouille y Antonio Velázquez (h). Buenos Aires, marzo de 1949. 4.000 ejemplares.

305.839. — Themis. Poesías. 124 págs. Autor: Gioconda Bertoia. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Berazategui (Prov. de Bs. Aires), 30 de julio de 1949.

305.841. — Essograma. Periódico. Propietario: West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, junio de 1949. 2.900 ejemplares.

305.842. — Noticiero Pan-AM. Periódico. Propietario: Pan American Compañía Argentina de Petróleos S. A. Director: Antonio Sacchiero. Buenos Aires, junio de 1949. 1.200 ejemplares.

305.843. — Revista Esso. Periódico. Propietarlo: Standard Oil Company, S. A. Argentina Cía. Nativa de Petróleos S. A. West India Oil Cº., S. A. Petrolera Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, mayo de 1949. 5.000 ejemplares.

305.852. — Marinero Gaditano. Farruca, Letra. 2 págs. Autor: Eifel Celesia. Editor: Editorial Gadola. Impresor: N. Raimondi. 1.000 ej. Bs. Aires, 28 de julio de 1949.

305.854. — Derecho. Periódico. Propietario: Alfredo Angel Martínez. Director: Horacio A. Salas Silles. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

305.860. — Mi amor se fué. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos J. Ceresole (Carlitos). Editor: Editorial Musical Martínez. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.

305.861. — Mi amor se fué. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto J. Ceresole. Editor: Editorial Musical Martínez. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares.

e.5|9-Nº 5.764-v.15|9|49

24 DE AGOSTO DE 1949

305.887. — Organización de los negocios. (Biblioteca de Negocios Modernos). 441 págs. Tomo 1ro. Obra extranjera. Autor: William B. Cornell. Traducción: J. Latour Padierne. Editor: Editorial Acrópolis. (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, año 1949.

305.888. — Economía (Biblioteca de Negocios Modernos). 462 págs. Tomo II. Obra extranjera. Autor: John Roscoe Turner. Traducción: Manuel Alvarado. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.889. — Inversiones y especulaciones. (Biblioteca de Negocios Modernos). 493 págs. Tomo III. Obra extranjera. Autor: George P. Woodruff. Traducción: Felipe Zamarripa. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.890. — Financiamientos mercantiles. Con especial aplicación a las finanzas de sociedades anónimas. (Biblioteca de Negocios Modernos). 468 págs. Tomo IV. Obra extranjera. Autor: Jules I. Bogen. Traducción: J. Latour Padierne. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.891. — Banca. (Biblioteca de Negocios Modernos). 488 págs. Tomo V. Obra extranjera. Autor: Major B. Foster. Traducción: Roberto Casas Alatriste. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.892. — Créditos y cobros. (Biblioteca de Negocios Modernos). 452 páginas. Tomo VI. Obra extranjera. Autor: David E. Golieb. Traducción: Marín Civera. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Talleres Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.893. — Contabilidad. (Biblioteca de Negocios Modernos). 408 págs. Tomo VII. Obra extranjera. Autor: Russell A. Stevenson, Frederic H. Hurdman. Traducción: Manuel Tovar y Córdoba. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.894. — Estados financieros y mercantiles. (Biblioteca de Negocios Modernos). 394 págs. Tomo VIII. Obra extranjera. Autor: Leo Greendlinger. Traducción: Manuel de J. Fernández Cepero. Editor: Editorial Acropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ej. México D. F., 1949.

305.895. — Investigación del costo. (Biblioteca de Negocios Modernos). 412 págs. Tomo IX. Obra extranjera. Autor: Dexter S. Kimball. Traducción: Sealtiel Alatriste. Editor: Editorial Ecropolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México D. F., 1949.

305.896. — Dirección de fábricas (Biblioteca de Negocios Modernos). 493 págs. Tomo X. Autor: John R. Bangs - C. D. Hart. Traducción: Santiago Alonso. Editor: Editorial Acrópolis. (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. Obra extranjera. México, D. F., 1949.

305.897. — Compras y almacenamientos. (Biblioteca de Negocios Modernos. 461 páginas. Tomo XI. Obra extranjera. Autor: Ralph Currier Davis - Michael J. Jucius. Traducción: Marín Civera. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ej. México, D. F., 1949.

305.898. — Control de la producción, estudios de tiempos y movimientos. (Biblioteca de Negocios Modernos). 526 páginas. Tomo XII. Obra extranjera. Autor: Harold V. Coes. Traducción: Santiago Alonso. Editor: Editorial Acrópolis. (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares México, D. F., 1949.

305.899. — Seguros. (Biblioteca de Negocios Modernos). 504 págs. Tomo XIII. Obra extranjera. Autor: Bruce D. Mudgett - Edward R. Hardy - Salomón S. Huebner - G. F. Michelbacher. Traducción Rodolfo Hernández H. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.900. — Publicidad comercial. (Biblioteca de Negocios Modernos). 519 páginas. Tomo XIV. Obra extranjera. utor: Hugh E. Agnew - George Burton Hotchkiss. Traducción: Luis Goicuria - Arrigo Coen Anitua. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: E. C. L. A. L. Tacubaya. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.901. — Campañas de publicidad. (Biblioteca de Negocios Modernos). 511 páginas. Tomo XV. Obra extranjera. Autor: Joseph Mac Gaheran - Mac Martin. Traducción: Luis Goicuria - Arrigo Coen Anitua. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ej. México, 1949.

305.902. — El arte de vender. (Biblioteca de Negocios Modernos). 424 págs. Tomo XVI. Obra extranjera. Autor: Elmer E. Ferris - Fowler Manning. Traducción: Luis Alvarez Pastor. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráf. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.903. — Dirección de ventas. (Biblioteca de Negocios Modernos). 436 págs. Tomo XVII. Obra extranjera. Autor: John G. Jones. Traducción: José González Porto. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 4.000 ejemplares. México, D. F. 1949.

305.904. — Mercados y distribución. (Biblioteca de Negocios Modernos). 41[illegible] páginas. Tomo XVIII. Obra extranjera. Autor: G. Rowland Collins. Traducción: José G. de Silva. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.905. — Gerencia de oficinas. (Biblioteca de Negocios Modernos). 525 páginas. Tomo XIX. Obra extranjera. Autor: Eugene J. Benge. Traducción: E. Ruiz Ponseti. Editor: Editorial Acrópolis (U. T. E. H. A.). Impresor: E. C. L.A. L. Tacubaya. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.906. — Correspondencia mercantil (Biblioteca de Negocios Modernos). 391 páginas. Tomo XX. Obra extranjera. Autor: Harvey Lee Marcoux - Charles Austin Bates. Traducción: Marín Civera. Editor: Editorial Acrópolis (U.T. E.H.A.). Impres.: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ejemplares. México, D. F., 1949.

305.909. — Por dar la firma. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Rodolfo V. Lozano y Juan Giliberti. Declaración jurada. Buenos Aires, Club Juventud Ferroviaria y Radio Mitre, el día 16 de julio de 1949.

305.910. — La trampa (La trampa). Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Versión cinematográfica de la novela de Anthony Gilbert, titulada "Algo horrible en la leñera", por Arturo Pimentel y Carlos Hugo Christensen. Principales intérpretes: Zully Moreno, George Rigaud, Carlos Thompson y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.610 metros. Buenos Aires, cine Opera, el día 11 de agosto de 1949.

305.924. — La chica con mirada de puñal. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Falchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 350 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.925. — La chica con mirada de puñal. Corrido. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Falchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 350 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.926. — Una guirnalda de rosas. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Emilio Grilli. Editor e impresor: Edi-

ciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.927. — Una guirnalda de rosas. Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.928. — Canto de suburbio. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Carlos Aimar. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.929. — Canto de suburbio. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Raúl C. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.930. — Virgencita de la Merced. Paso doble. Música. 2 páginas. Autor: Emilio Grilli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.931. — Virgencita de la Merced. Paso doble. Letra. 2 páginas. Autor: Emilio Grilli. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.932. — Mi camperita. Vals criollo. Música. 2 páginas. Autor: Pedro G. Garay. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.933. — Mi camperita. Vals criollo. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.934. — Cruel nostalgia. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: Pedro G. Garay. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.935. — Cruel nostalgia. Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.936. — En noches cubanas. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.937. — En noches cubanas. Rumba. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.938. — Lobo de mar. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Julio V. Ponce. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.939. — Lobo de mar. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.940. — Manicomio. Corrido. Música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.941. — Manicomio. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: Julio V. Ponce. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

305.952. — El río solitario. Cuentos de la selva. 115 páginas. Autor: J. M. García Carbone. Editor: Colección Nuevos Escritores de América. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

305.955. — Once rosas. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Alejandro Fonzo. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

305.956. — Once rosas. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Alejandro Fonzo. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

305.957. — Dos esperanzas. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Paúl Misraki. Editor: El autor. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.958. — Dos esperanzas. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Ben Molar. Editor: Paúl Miraki y Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.959. — Romance del día don. Vals tirolés. Letra. 2 páginas. Autor: Ben Molar. Editor: Paúl Misraki y Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.960. — Romance del día don. Vals tirolés. Música. 2 págs. Autor: Raúl Misraki. Editor: Paúl Miraki y Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.963. — Derecho administrativo alemán. Tomo 1. Parte general. 325 páginas. Autor: Otto Mayer. Traducción: Horacio H. Heredia y Ernesto Krotoschin. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Tall. Gráficos Enrique L. Frigerio. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

305.966. — La conciencia de la nueva espiritualidad humana. 269 páginas. Autor: Marcial Nicanor Lima. Editor: El autor. Impresor: Guido Cistola. 10.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 20 de mayo de 1949.

305.968. — Lágrimas de adiós. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: José Masin. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

305.969. — Prevenciones. (Revista Ilustrada Prevenciones). Periódico. Propietario y director: Alberto Jorge Chevallier. Buenos Aires, República Argentina, mayo-junio de 1949. 2.000 ejemplares.

305.065. — "Nidal". Seudónimo.

305.066. — "Reydal". Seudónimo.

e.9|9-Nº 5.813-v.20|9|49

27 DE AGOSTO DE 1949

306.204 — Jesús. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25/agosto/949.

306.205 — Jesús. Canción, Música. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ej. Bs. Aires, 25/agosto/949.

306.206 — Santa Rita. Canción, Música. 2 págs. Autor: Nicolás del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25-8-949.

306.207 — Santa Rita. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Nicolás Del Pizzo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ej. Bs. Aires, 25/agosto/949.

306.208 — Páginas Escogidas. 466 págs. Autor: Theodor Herzl. Traducción: Sigifredo Krebs. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1949.

306.214 — Escalas. (Diatónicas). Para guitarra. 18 págs. Autor: Carlos A. Cámara. Editor: Diego & Gracia. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 20-8-949.

306.215 — En mi Vida te Recuerdo. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi 500 ej. Bs. As., 22-8-949.

306.217 — En mi Vida te Recuerdo. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Agustín Giménez. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.218 — El Maquinista. Comedia en tres actos. 38 hojas. Autor: Leopoldo Valero. Declaración jurada. Villars (Prov. de Bs. Aires), Cine Teatro Vilars el día 5 de junio de 1949.

306.219 — Ella... y la Otra. Comedia en tres actos. 24 hojas. Autor: Emilia Saleny De Olivero. Declaración jurada. Buenos Aires, Local de la Asociación Italiana Savoia de Buenos Aires el día, 8 de julio de 1949.

306.220 — Dos Virginias para Pablo. Pochade en tres actos. 78 hojas. Autor: Wilhelm Lichtenberg. Traducción: Andrés Romeo y Ricardo Cappenberg. Declaración jurada. Teatro Comedia de Buenos Aires, el día 2 de agosto de 1949.

306.221 — Cuando el Indio Llora. Versión teatral de la obra radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 87 hojas. Autor: Carlos Ortega Paz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 12 de julio de 1949.

306.222 — Renata me ha Dado un Hijo. Comedia en tres actos. 67 hojas. Autores: Carlos Goicoechea - Rogelio Cordone. Declaración jurada. Teatro Español de Azul (Prov. de Buenos Aires), el día 5 de agosto de 1949.

306.223 — Aladino y la Lámpara Maravillosa. Pieza teatral en tres actos. 37 hojas. Autor: Juan Raúl Young. Declaración jurada. En el Salón Teatro Lassalle de Buenos Aires, el día 5 de junio de 1949.

306.224 — Sarao en Devoto. Revista en un acto. 35 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Maipo, el día 6 de agosto de 1949.

306.225 — Los Complejos de Aída. Revista operística en cuatro actos. 24 hojas. Autor: Máximo Aguirre. Declaración jurada. Teatro Municipal de Bahía Blanca. (Prov. de Buenos Aires), el día 11 de junio de 1949.

306.226 — La Eterna Alucinada. Poema dramático. 3 hojas. Autor: Jaime Julio Vieyra. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 22-8-949.

306.227 — Misericordia. Comedia dramática en tres actos. 54 hojas. Autor: Emilio F. Quiroga. Declaración jurada. Cine Astral de Casilda (Prov. de Santa Fe), el día 9 de junio de 1949.

306.229 — Romancillo del Milagro. Coral, Música. 2 págs. Autor: Montserrat Campmany. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1949.

306.230 — La Casita. Canción escolar, Música. 2 págs. Autor: A. Jurafsky. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1948.

306.231 — La Casita. Canción escolar, Letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Camino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1948.

306.232 — Triste Separación. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948

306.233 — Sueño de Virgen. Vals, Música, 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948.

306.234 — Por Ti Suspiro. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 23-12-948.

306.235 — Corazón que Llora. Vals, Música. 2 págs. Autor: Pascual De Gullo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 23 de diciembre de 1948.

306.236 — Impromptu. Para guitarra, Música. 2 págs. Autor: Eduardo D. Bensadon. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1949.

306.237 — Romance de la Luna. Letra. 6 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

306.238 — Romance de la Luna. Música. 6 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ej. Bs. As., 25/julio/949.

306.239 — La Voz de la Pastora. Música. 6 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

306.240 — La Voz de la Pastora. Letra. 6 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

306.241 — Concierto Nº 1. En Mi bemol mayor, Música. 55 págs. Autor: Franz Liszt. Revisión: John Montes. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Buenos Aires, 27 de junio de 1949.

306.242 — Negro Soy... Milonga candombe, Música. 2 págs. Autores: César Bo y Dionisio De Biasi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.243 — Negro Soy... Milonga candombe, Música. 2 págs. Autores: César Bo y Dionisio De Biasi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.246 — Carlos Casado del Alisal, su Vida y su Obra. 270 págs. Autor: Héctor M. Lagos. Editor: El Autor. Impresor: Peuser. 1.200 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1949.

e.12|9-Nº 5.880-v.22|9|49

SECCION BALANCES

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

Chacabuco 132 - Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 8 de Enero de 1909, 22 de Febrero de 1922, 31 de Octubre de 1925, 9 de Octubre de 1928, 20 de Setiembre de 1934, 5 de Noviembre de 1940, 2 de Marzo de 1944 y 29 de Marzo de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Marzo de 1909, 7 de Junio de 1922, 14 de Diciembre de 1928, 4 de Diciembre de 1934, 14 de Enero de 1941, 31 de Mayo de 1944 y 23 de Junio de 1947

Capital:

Autorizado .... m$n. 50.000.000,—
Suscripto .... ,, 33.120.000,—
Realizado .... ,, 33.120.000,—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947
4 Trimestre 1947 - Ejercicio 39

A C T I V O		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
a) Inmuebles y sus Accesorios		12.346.588.09	
b) Acciones de otras Sociedades		3.352.908 13	
c) Modelos y Utiles de Fundición		203.752.01	
d) Máquinas		2.319.556.56	
e) Herramientas		1.—	
f) Muebles y Utiles		239.111.64	
g) Autos y Camiones		73.777.90	
h) Instalaciones		1.785.912.06	
i) Vías, Caminos y Muelles		372.934.69	
j) Vehículos Servicio Fábricas		151.266.38	
k) Planta Laminación de Acero		824.375.96	
l) Trabajos internos en Ejecución		722.605.63	22.392.790.05
II. Activo Circulante:			
a) 1) Materias Primas	18.379.199.30		
2) Productos Elaborados, Mercaderías en General y Obras en Curso	22.749.394.04	41.128.593.34	
b) Títulos Nacionales y Acciones Varias		84.032.13	41.212.625.47
III. Activo Disponible:			
a) Caja		410.917.65	
b) Bancos		3.492.775.55	

ACTIVO	m$n.	m$n.
c) Depósitos a la Vista	2.210.007.99	
d) Depósitos en el Exterior	470.873.87	6.584.575.06
IV. Activo Exigible:		
a) Deudores en Cuenta Corriente y Obligaciones a Cobrar menos Reserva para Deudores Morosos y Dudosos	15.261.507.40	
b) Depósitos en Garantía	2.923.289.54	18.184.796.94
V. Activo Transitorio:		
a) Cuentas a Liquidar	425.900.48	
b) Anticipos Impuesto a los Réditos y Ganancias Eventuales	1.708.245.64	
c) Excedente de Acciones a entregar en Pago de:		
Dividendo 1941 .... 190.—		
Capitalización de Reservas 14.232.36		
Capitalización de Utilidades 1944 . 15.550.—		
Dividendo 1945 .... 19.514.—		
Dividendo 1946 .... 1.880.—	51.366.36	
d) Gastos Generales	6.764.678.72	
e) Intereses	269.475.97	9.219.667.17
VI. Activo Nominal:		
a) Marcas de Fábrica y Patentes		2.—
		97.594.456.69
Cuentas de Orden:		
a) Depósitos de Acciones en Garantía (Directorio)	190.000.—	
b) Títulos Depositados en Gar. (Valor Nominal)	17.500.—	
c) Pedidos de Mercaderías al Exterior	11.184.932.29	
d) Apertura Créditos Bancarios Exterior para Pago Mercaderías	3.829.448.25	
e) Mercaderías en Depósito	150.016.50	
f) Material dado a Transformar	28.506.93	
g) Mercaderías recibidas en Consignación	67.257.37	
h) Deudores por Mercaderías en Consignación	87.221.94	
i) Garantías Recibidas	77.—	
j) Garantías Otorgándonos	10.—	
k) Valores al Cobro	55.567.80	
l) Documentos en Custodia	8.—	
ll) Depósitos de Valores en Custodia	25.—	
m) Libretas Caja Nacional de Ahorro Postal Depositadas en Custodia	7.455.60	
n) Plantas Industriales en Custodia	4.930.000.—	
ñ) Derechos por Explotación a Recuperar	2.424.66	
o) E. Tornquist y Cía. Ltda. - Acciones a vender	2.—	
p) Compras de Inmuebles a Escriturar	10.605.—	
q) Venta de Inmuebles a Escriturar	95.000.—	
r) Acciones Emisión 1934 a canjear	54.05	
s) Acciones a Entregar por Capitalizaciones	86.117.64	
t) Acciones a Entregar en Pago de Dividendos	141.916.—	
u) Solicitudes Permisos Previos de Cambio	10.435.803.50	
v) Contratos de Cambio	8.962.261.02	
w) Acciones a suscribir	1.620.000.—	
x) Acciones Suscriptas a Integrar	266.000.—	42.168.210.55
		139.762.667.24

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible:		
a) Capital Suscripto y Realizado		33.120.000.—
b) Reservas:		
1) Reserva Legal	2.646.945.53	
2) Reserva para Leyes Sociales y otras Previsiones de igual carácter fuera de ley	1.260.952.86	
3) Previsiones para contingencias de Existencias	650.000.—	
4) Previsiones para Contingencias	2.950.000.—	7.507.898.39
		40.627.898.39
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	14.140.396.24	
b) Debentures m$n. 5 o|o	4.991.000.—	
c) Debentures m$n. 6½ % - Sorteados	5.000.—	
d) Bancos Créditos Documentarios	4.364.923.67	
e) Títulos recibidos en Préstamo	2.555.100.—	26.056.419.91
III. Pasivo Transitorio:		
a) Cuentas a Pagar corresp. al Ejercicio	3.343.956.25	
b) Previsiones para Imprevistos	300.000.—	
c) Intereses a Pagar sobre Debentures	42.821.77	
d) Dividendo a Pagar	165.104.21	
e) Fondo para cubrir Riesgos menores de Incendio	117.494.98	
f) Previsión por adelantos Impuesto a los Réditos sobre Utilidades no Distribuídas	752.527.78	
g) Cuentas a liquidar	2.457.43	
h) Reclamos en Gestión	111.564.73	
i) Previsiones para Operaciones Pendientes	486.421.71	
j) Productos Elaborados	23.029.389.46	
k) Reserva para Amortizaciones	2.279.756.09	30.631.494.41

PASIVO	m$n.	m$n.
Ganancias:		
Saldo del año 1946		278.643.98
		97.594.456.69
Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	190.000.—	
b) Títulos en Garantía Depositados (Valor Nominal)	17.500.—	
c) Pedidos aceptados en el Exterior	11.184.932.29	
d) Créditos irrevocables abiertos en el Exterior	3.829.448.25	
e) Mercaderías a Entregar	150.016.50	
f) Transformación de Material	28.506.93	
g) Consignación de Mercaderías Recibidas	67.257.37	
h) Consignaciones Remitidas	87.221.94	
i) Garantes	77.—	
j) Otorgantes de Garantías	10.—	
k) Remitentes de Valores al Cobro	55.567.80	
l) Resguardo de Valores	8.—	
ll) Depositantes de Valores en Custodia	25.—	
m) Depositantes de libretas Caja Nacional de Ahorro Postal en Custodia (Menores)	7.455.60	
n) Plantas Industriales de Terceros	4.930.000.—	
ñ) Importes deducibles por Explotación	2.424.66	
o) Acciones en Venta concurso Barthe	2.—	
p) Inmuebles comprados en curso de Escrituración	10.605.—	
q) Inmuebles vendidos en curso de Escrituración	95.000.—	
r) Acciones antigua emisión a canjear	54.05	
s) Capitalización de Reservas y Utilidades	86.117.64	
t) Dividendos a Pagar en acciones	141.916.—	
u) Cambios solicitados para Importaciones	10.435.803.50	
v) Cambios Asegurados	8.962.261.02	
w) Participación Soc. Mixta Siderurgia Argentina	1.620.000.—	
x) Acciones Soc. Mixta Siderurgia Argentina	266.000.—	42.168.210.55
		139.762.667.24

Carlos A. Tornquist, Presidente. — Patricio Plante, Director Delegado. — Werner Moesle, Gerente. — Vº Bº Alberto de Bary Tornquist, Síndico Suplente.

A los señores Presidente y Directores
de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet"

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos de la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", correspondiente al cuarto trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1947 con los libros de contabilidad, sin otra verificación, encotrándolo de acuerdo con los mismos. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Co., E. H. Fletcher (socio). Dec.-Ley 5.103|45 Art. 7º - Reg. C.P.C.E. - Tº I - Fº 2.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.9|9-Nº 3.948 s|p.p.-v.12|9|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

"PERFECT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hase saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires el veinte de Julio del año un mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Julio Wainstein, ruso, casado; don Abraham Weichenberg (que acostumbra firmar "Abraham Wejchenberg"), polaco, casado y don Rafael Lerman, ruso, casado; todos mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Azcuénaga número seiscientos cuarenta y cinco, de esta Capital Federal, y en su carácter de únicos integrantes de la razón social 'PERFECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2038, al folio Nº 200, del Libro Nº 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 16 de Diciembre de 1948; se resuelve por unanimidad lo siguiente: Primero: Aceptar la transferencia de setenta cuotas de capital por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de que es titular el socio don Rafael Lerman a favor de los cocios restantes y en la siguiente proporción: Diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean treinta y cinco cuotas a favor de don Julio Wainstein y diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean treinta y cinco cuotas a favor de don Abraham Weichenberg. — El socio vendedor queda por lo tanto, desligado de la sociedad manifestando su más amplia aprobación a todas las operaciones sociales realizadas hasta la fecha; así mismo declara que el precitado importe lo ha recibido de los cesionarios, antes de ahora, otorgándoles por el presente amplia carta de pago y recibo en forma, no teniendo ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formular contra la sociedad ni a ninguno de sus componentes. — Segundo: Se resuelve así mismo ratificar en todas sus partes el contrato social con excepción de las cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima que se modifican en la parte pertinente como consecuencia de la cesión de cuotas convenida, como sigue: En la cláusula tercera se establece que el capital social fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una son aportados en la siguiente proporción: don Julio Wainstein, setenta cuotas con un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Abraham Weinchenberg setenta cuotas con un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. En la cláusula cuarta en lo que respecta al uso de la firma social, dirección y administración, se establece que estará a cargo de ambos socios señores Julio Wainstein y Abraham Weichenberg, en forma conjunta, quienes quedan facultados para ejercer la representación legal de la sociedad de acuerdo con lo estipulado en el contrato originario en la cláusula cuarta. — En

la cláusula quinta en lo que respecta la distribución de las utilidades o pérdidas, se establece que éstas se distribuirán o soportarán de la siguiente manera, previa deducción del fondo legal: don Julio Wainstein el cincuenta por ciento y don Abraham Weichenberg el cincuenta por ciento. En la cláusula séptima en lo que respecta la designación de liquidadores se establece que ésta queda reducida a los dos socios. — Los presentes expresan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y firman en el lugar y fecha ut supra — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Firmado: Rafael Lerman, Julio Wainstein y A. Wejchenberg. — Buenos Aires Septbre. de 1949. — Edo.: Septbre. — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12|9-N 23.769-v.16|9|49

CAPORALETTI Y ROSATO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio de 1949, entre la Señorita Elisa Caporaletti, italiana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1487, y doña Gregoria Eleta de Rosato, española, casada, de 55 años de edad, domiciliada en la Avenida Alvear Nº 1487, han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CAPORALETTI Y ROSATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Alvear Nº 1487, o en el que más adelante determinen sus propietarios administradores, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración será por el término de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios que deseare retirarse, de la sociedad deberá comunicar mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipado de cada período de dos años. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de prendas de vestir para señoras confeccionadas a medida, pudiendo ampliarla a cualquier otro artículo del ramo. — Cuarto: El capital social, queda fijado en la suma de Ciento Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ocho cuotas de mil pesos cada una, y que ha sido suscripto e integrado en la siguiente proporción: cincuenta y cuatro cuotas por cada uno de los socios. El aporte de capital se realiza con la parte que le corresponde a cada una, de conformidad con el balance practicado al 1º de Abril de 1949, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta sociedad, balance aceptado por los socios y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar cobros, pagos, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias o particulares, intervenir, solicitar créditos y conceder éstos, descuentos, préstamos, efectuar y retirar depósitos en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de los negocios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistinta y separadamente, los que quedan designados gerentes con las amplias facultades determinadas en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Séptimo: Ningún socio gerente podrá usar de la firma social para fianzas, garantías a terceros u otra operación que pudiere comprometer a la sociedad. — Octavo: Se faculta expresamente al señor Antimo Rosato, para que en nombre y representación de su esposa Gregoria Eleta de Rosato, pueda firmar e intervenir en la sociedad, en todos los actos que a ésta le correspondan. — Noveno: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que deberán realizarse mensualmente. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, despues de hacer las amortizaciones y constituir las reservas legales y las que juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la reserva legal; y el saldo sobrante se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción, pero si algún balance arrojara quebranto, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente con un débito a la cuenta de ganancias y pérdidas y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que se haya cancelado el quebranto con nuevos beneficios. — Undécimo: La sociedad que en este acto se constituye, toma a su cargo la antigüedad y todo lo inherente a las leyes de trabajo respecto a las empleadas o empleados, a quienes se les reconocen todos los derechos que constan en los libros de comercio de cada uno de los socios contratantes. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios o con los herederos o representante de algunos de ellos, será dirimida por medio de arbitraje, nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán a su vez antes de iniciar sus gestiones, un tercero en discordia, cuyo fallo será aceptado e inapelable por las partes. Tanto los árbitros como el tercero deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente tendrá una opción de compra de las cuotas del fallecido, determinándose el valor de éstas por balance al día del deceso. La formalización de dicho balance se hará con intervención de los herederos del causante, y el pago de la suma resultante podrá hacerse en cuotas semestrales, del 25 por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores, siempre que el adquirente afiance dicho pago en forma suficiente. Bajo las precedentes cláusulas y condiciones, dejan formalizado el presente Contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Elisa Caporaletti. — Gregoria Eleta de Rosato — Antimo Rosato. Buenos Aires, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. S/r. F. Barretaveña, vale. E/l. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante vale.

Julio A. Victorica, secretario.

e.12/9-Nº 23.833 - v.16/9/49.

J. B. WILLIAMS ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad "J. B. WILLIAMS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento de fecha veinticinco de agosto del corriente año, modificó el artículo noveno de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Artículo Noveno: El treinta de Noviembre de cada año la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.736-v.16|9|49

SOCIEDAD PANIFICADORA ELECTRO - AUTOMATICA (S. P. E. A.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, que por resolución del Directorio de la SOCIEDAD PANIFICADORA ELECTRO - AUTOMATICA S. R. L. (S.P.E.A.) de fecha 7 de enero de 1949, se ha designado gerente apoderado al señor Juan Soto Falcón. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.732-v.16|9|49

PRETEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen los señores: don Fernando Gregorio de la Arena, casado, es- argentino, que acostumbra firmar "J. Arena", domiciliado en Gobernador Vergara setecientos cincuenta, Morón (Provincia de Buenos Aires); don Manuel Castillo Ibáñez, casado, español, que acostumbra firmar igual, domiciliado en Leandro N. Alem 196; don Francisco Estapé Curell, casado, español, que acostumbra firmar "F. Estapé", domiciliado en M. Irigoyen setecientos noventa y siete, Castelar (Provincia de Buenos Aires); don Julián Domingo de la Arena, casado, español, que acostumbra firmar "J. de la Arena", domiciliado en Larrea noventa y dos; don Juan Manuel Castillo, casado, argentino, que acostumbra firmar "J. M. Castillo", domiciliado en Río de Janeiro cuatrocientos setenta y uno; doña Ana María Ruiz Díaz, casada, argentina, que acostumbra firmar de la misma forma, domiciliada en Castelli diez y nueve; don Claudio Alfredo Febre, casado, argentino, que firma "Claudio A. Febre", domiciliado en Bulnes dos mil doscientos cuarenta y nueve; don Enrique Lucio Ceballos, casado, argentino, que acostumbra firmar "Enrique L. Ceballos", domiciliado en Paraná mil ochenta y siete; don Antonio Carlos Robles, casado, argentino, que acostumbra firmar "C. Robles", domiciliado en Viamonte mil cuatrocientos dos, Bánfield (Provincia de Buenos Aires); don Mario Joaquín Tasso, casado, argentino, que acostumbra firmar "M. Tasso", domiciliado en Caracas doscientos cuarenta y tres; y don Abraham Penchansky, que acostumbra firmar "A. Penchansky", ruso, casado, domiciliado en Federico Lacroze tres mil setecientos ochenta y dos. — Todos los comparecientes son personas mayores, hábiles, y concurren por sus propios derechos, con excepción del señor Penchansky, quien lo hace en nombre y representación de la Sociedad "Penchansky y Dborkin", cuya personería justifica con los documentos que se citarán y que me exhibe al firmar el presente. — Y los comparecientes, por sí, y en el carácter expresado, dicen: Que entre los señores Fernando Gregorio de la Arena y Francisco Estapé Curell, existe constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de "Pretex", y capital de ciento cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integrado. — Dicha sociedad se rige por el contrato social que con sus modificaciones se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos diez, folio doscientos noventa y cuatro, libro diez, y con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al número dos mil doscientos cincuenta y tres, folio doscientos treinta y nueve, libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han convenido modificar el citado contrato aumentando el capital social y permitiendo la entrada de nuevos socios, a cuyo efecto en lo sucesivo y con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha ésta en la que se inicia la incorporación de nuevos capitales, regirán las cláusulas y condiciones del presente. — Las ganancias o pérdidas resultantes en el lapso comprendido entre el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se prorratearán de acuerdo con el capital que cada socio suscribe por el presente convenio. — Primero: Entre todos los comparecientes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro y denominación de "PRETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio se encuentra en la calle Muñiz seiscientos sesenta, de esta Capital, pudiendo establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto es la fabricación, compra y venta de hilados y tejidos, encolado, urdido, blanqueo, tintorería, mercerización y todas las operaciones industriales, comerciales y financieras necesarias a dicho objeto, comprendiendo todas y cada una de las etapas desde la obtención de la materia prima hasta la venta del producto elaborado por mayor o menor, sin limitación alguna, así como operaciones de importación y exportación. — La Sociedad tiene también por objeto el dedicarse a operaciones inmobiliarias. — Cuarto: El término se fija en diez años a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Se continúan los negocios y se hace cargo del activo y pasivo de la anteriormente citada Sociedad del mismo nombre. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, el cual se divide en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Este importe se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, dinero en caja, productos elaborados, hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según resulta del balance de fecha treinta y uno de julio último, que se agrega y forma parte del presente. — El resto del capital es aportado por los socios en dinero en efectivo en la forma que a continuación se indica: El Sr. Fernando Gregorio de la Arena suscribe doscientas veinticinco cuotas representativas de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, de las cuales ciento cuarenta y cuatro cuotas tiene totalmente integradas con anterioridad al presente y suscribe ochenta y una en este acto, las cuales integra en un cincuenta por ciento, cuyo importe se deposita en la forma de ley y el resto lo reserva en el carácter de cuotas suplementarias con el alcance del artículo once, inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El señor Manuel Castillo Ibáñez suscribe doscientas veinticinco cuotas, representativas de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, de las cuales seis cuotas tiene totalmente integradas con anterioridad al presente y suscribe doscientas diez y nueve, las cuales integra en este acto en un cincuenta por ciento de su importe, el cual se deposita en la forma de ley y el resto lo reserva en el carácter de cuotas suplementarias, con el alcance del art. 11, inc. 2º de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Sr. Francisco Estapé Curell suscribe cinco cuotas representativas de cinco mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El señor Julián Domingo de la Arena suscribe cuarenta cuotas representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El señor Juan Manuel Castillo suscribe quince cuotas representativas de quince mil pesos moneda nacional, las cuales tiene integradas con anterioridad al presente. — La señora Ana María Ruiz Díaz suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional; las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El Sr. Claudio Alfredo Febré suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El Sr. Enrique Lucio Ceballos suscribe ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — El señor Antonio Carlos Robles suscribe treinta cuotas representativas de treinta mil pesos moneda nacional, las cuales ha integrado totalmente con anterioridad al presente. — El Sr. Mario Joaquín Tasso suscribe cuarenta cuotas, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional, las cuales tiene totalmente integradas con anterioridad al presente. — Los señores "Penchansky y Dborkin" suscriben ciento cincuenta cuotas representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, los cuales tienen totalmente integrados con anterioridad al presente. — Sexto: Los señores Fernando Gregorio de la Arena, Manuel Castillo Ibáñez, Enrique Lucio Ceballos y Abraham Penchansky son gerentes, debiendo actuar en forma conjunta dos de ellos indistintamente obligando a la Sociedad. — Podrán comprar, vender, hipotecar, arrendar y celebrar toda clase de contratos sobre muebles, inmuebles y semovientes, con particulares, sociedades, instituciones y administraciones públicas o privadas; operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o a crearse, oficial o privado, sus agencias y sucursales; aceptar, firmar, endosar cualquier documento, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio; solicitar créditos; operar en cuenta corriente; efectuar y percibir pagos; adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industria y patentes de invención; otorgar poderes generales o especiales; presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción, tribunales de fal-

tas, de trabajo, Aduanas, Ministerios nacionales o provinciales y oficinas dependientes de los mismos, creadas o a crearse. — Esta enunciación es simplemente aclarativa y en ningún modo limitativa pues la sociedad por intermedio de su representante ejercerá ampliamente todos los derechos y contraerá las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social, de tal manera que nunca deje de realizarse acto jurídico alguno por no hallarse comprendido en el presente. — Podrán, igualmente, constituir otras sociedades similares o no. — Séptimo: Cualquier resolución extraordinaria, cuya calificación corresponderá exclusivamente a los gerentes, será tomada por mayoría de votos computándose cada cuota de capital suscripto como un voto. — Para registrar los acuerdos se llevará un libro de actas. — Cualquiera de los socios, tendrá libre acceso a la fábrica. — Los gerentes convocarán mensualmente o cuando los estimen necesario, a reunión de socios, para informar sobre la marcha y desenvolvimiento de la sociedad y tomar las determinaciones necesarias. — Octavo: Cualquier duda que se suscite sobre la aplicación o interpretación del presente, tanto entre los socios como con respecto a terceros, así como cualquier discrepancia entre socios, será resuelta en reunión de socios, por simple mayoría de votos. — De acuerdo al artículo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la mayoría de los socios decidirá la oportunidad de que se acepte como socios a empleados y colaboradores de la sociedad. — En dicha oportunidad se resolverá sobre el alcance de la incorporación, aportes y demás circunstancias que se estimen pertinentes. — Noveno: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla en fianzas a terceros. — En forma indistinta cada uno de ellos podrá hacerse representar por uno o más apoderados, los cuales podrán ejercer todas las funciones que les correspondan ya sea ante la sociedad, como en nombre de la misma. — Podrán dedicarse a otros negocios, similares o no a los sociales. — Décimo: En reunión de socios se fijarán las sumas que podrán retirarse con imputación a ganancias anuales, o las que se fijen como viáticos o sueldos de socios con cargo a gastos generales. — Undécimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de la realización de balances trimestrales de comprobación. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — b) el porcentaje que se estime conveniente para otras reservas a determinar en reunión de socios. — c) el porcentaje necesario para la amortización de todos los rubros del activo fijo. — d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción y dentro del concepto estricto de la responsabilidad limitada. Duodécimo: El socio que deseare retirarse o ceder a persona grata a los demás asociados sus cuotas, deberá comunicarlo por medio fehaciente o acta que se labrará en el libro de la sociedad con noventa días de anticipación. — Los socios restantes tendrán derecho preferencial de opción en proporción a los capitales, para comprar la parte del saliente, conforme a balance que se practicará al efecto o bien para reintegrar al socio su capital y utilidades obtenidas hasta el último ejercicio, en cuotas mensuales no menores del cinco por ciento de lo que pueda corresponderle por todo concepto, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores o bien para permitir la cesión de las cuotas o la disolución parcial de la sociedad. — En ningún caso la llave del negocio tendrá valor alguno. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, sus causahabientes, si así lo desearen, podrán continuar automáticamente en la sociedad, sujetándose en un todo a las normas del presente. — Si no desearen continuar en la sociedad, el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado le será abonado en la forma prescripta en el artículo anterior. — La disolución o liquidación por cualquier causa de la sociedad "Penchansky y Dborkin" se considera incluída en los precedentes supuestos. — En ningún caso los causahabientes de un socio fallecido o incapacitado podrán hacerse representar por más de una persona. — Décimo Cuarto: La disolución y liquidación social correrá a cargo de los gerentes con todas las facultades ya consignadas. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto por la ley de la materia y disposiciones aplicables del Código de Comercio o leyes análogas. — Para todos los efectos del presente, respecto a actos o derechos de los socios, sus herederos o sucesores, se pacta la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — El documento que exhibe el señor Abraham Penchansky y que justifica la personería a que hace referencia en el comparendo del presente, es el contrato social de "Penchansky & Dborkin", el cual se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número cuarenta y nueve, al folio ciento sesenta y nueve, del libro cuarenta y dos de Contratos Privados. — Para constancia se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 23 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, haciendo presente que por tratarse de un aumento de capital sólo se repone el presente por la diferencia que se aumenta o sea por la suma de setecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — El presente se encuentra extendido en seis sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados: cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos diez y nueve, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y nueve, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y dos, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veinte y tres, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y el presente. — Sobre raspado: Dborkin — que exhibe al firmar el. — Valen. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sobre raspado: nueve. También Valen. — F. de la Arena. — Manuel Castillo Ibáñez. — F. Estapé. — Claudio A. Febre. — Enrique L. Ceballos. — C. Robles — M. Tasso. — A. Penchansky. — J. de la Arena. — J. M. Castillo. — Ana María Ruiz Díaz. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.809-v.16|9|49

ACELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Sec. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Número Seis. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de ACELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya asistencia queda acreditada en el Libro de Firmas, señora Audrey María Patricia Bell de Scheffeld, (doscientos dos votos), representada por su esposo el señor Gerd Heberardo Scheffel, con poder otorgado ante el Escribano Juan C. Mazzini, Folio dos mil trescientos ochenta y seis, Registro ciento noventa y seis de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, señor José Luis Gatti (doscientos dos votos), señor José Troncoso (noventa y cuatro votos), señor Adolfo Hournon Baguet (ciento cuatro votos), señor Juan Enrique Lutz (ciento cuatro votos), señor Raúl Mateo Loewel (cuarenta y cuatro votos), en la sede social de la calle Avenida Montes de Oca mil ochocientos ochenta y siete, en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con la convocatoria oportunamente efectuada, siendo las dieciocho y cuarenta horas y existiendo el quórum exigido por el artículo veintitrés del Contrato Social, se pone a consideración el Orden del Día...... Segundo: Elección del socio Veedor (Artículo veintisiete, Contrato social). — Al considerarse este punto, los señores socios manifiestan que conformes con la actuación del actual Socio Veedor señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel, representada por su esposo el señor Gerd Heberardo Scheffel, se reelige al mismo para desempeñar dichas funciones durante el próximo ejercicio. — Autorízase a los señores Gerentes a realizar las gestiones pertinentes para publicar e inscribir en el Registro Público de Comercio la designación del socio veedor a los efectos que hubiera lugar. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las veinte y cuatro horas, resolviéndose que el Acta sea firmada por todos los señores Socios presentes. — Firmado: Gerd Heberardo Scheffel. — José Luis Gatti. — José Troncoso. — Adolfo Hournon Baguet. — Juan Enrique Lutz. — Bel Mateo Loewel. — Edo. "levanta" vale.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.818-v.16|9|49

"DEVEICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Agosto de 1949, se conviene en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y al presente contrato entre los siguiente: Gastón Demaría, argentino, casado, de cuarenta y un años, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz 488; Oscar Cabeillou, argentino, casado, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Larrea 421; Alfredo Pérez Veiga, uruguayo, soltero, de treinta y tres años, con domicilio en la calle Montevideo 127 y Héctor Alfonso Demaría de cuarenta y tres años de edad, soltero, con domicilio en la calle Zapiola 2033, todos de esta Ciudad. Las condiciones en que se establece la Sociedad son las siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "DEVEICA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — En el caso de que la Sociedad hubiere cumplido todos los negocios en curso y no tuviere en vista nuevas actividades, siempre que no existiere pasivo pendiente, podrá resolverse la disolución anticipada con el voto favorable de socios que tengan mayoría de capital integrado. Será causa, también, de disolución anticipada de la Sociedad, al solo requerimiento de un socio, cuando la Sociedad hubiere perdido el cincuenta por ciento del capital integrado. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad será explotar la industria cinematográfica y teatral en forma integral o parcial, según convenga en cada caso, como así también importación, representaciones y fabricación de de máquinas y accesorios de dicha industria y afines como asimismo toda otra actividad relacionada al ramo que se considere de interés. — Cuarto: El capital social estará constituído por la suma de sesenta mil pesos divididos en sesenta cuotas de pesos mil y será aportado por partes iguales entre los cuatro socios o sean quince cuotas cada uno. Los socios aportan al contado el cincuenta por ciento de sus cuotas y el cincuenta por ciento restante deberá ser cubierto antes de cumplirse un año a partir de la fecha del presente contrato. — Quinto: La Sociedad será administrada de común acuerdo por los cuatro socios. De toda cuestión o resolución que no sea de carácter ordinario o rutinario se labrará acta en un libro rubricado para ese fin. Se considerará válida toda resolución que tenga el voto favorable de tres socios por lo menos o mayoría de capital integrado. Los cuatro socios ejercerán indistintamente la gerencia de la Sociedad pero el uso de la firma social quedará comprometida si mediare la firma de dos de los cuatro socios. Queda prohibido comprometer la Sociedad en negociaciones ajenas al objetivo social, en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a terceros en las cuales la Sociedad no sea interesada o parte. Fuera de estas restricciones los socios gerentes en la forma establecida tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que la enumeración que sigue sea limitativa podrán: a) resolver todos los negocios en los cuales la Sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir, representando a la Sociedad bienes inmuebles y muebles al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) formar Sociedades permanentes o accidentales o de hecho con terceros cuando así conviniere a los objetivos sociales suscribiendo las respectivas escrituras; e) representar y obligar a la Sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional para efectuar depósitos, extraerlos total o parcialmente y solicitar y usar del crédito que acuerdan dichas instituciones dentro de sus reglamentos o prácticas; así como también ante otras instituciones públicas o privadas y ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales o Autoridades Municipales; f) otorgar derechos reales de hipoteca o prenda; g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualesquier modo, todo documento comercial, como también realizar cuanta operación lícita que fuere necesaria o interesante a los objetivos sociales. — Sexto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones en que no intervinieren personalmente y podrán inspeccionar sin limitación alguna y en cualquier momento los libros de contabilidad. — Séptimo: Al vencimiento de cada año de vida de la Sociedad se formulará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas el que se considerará por los socios dejando constancia de su conformidad reparos u observaciones, en el libro de Actas. — Octavo: de las utilidades se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para la amortización de los rubros que deban y correspondan ser administrados; c) el saldo se distribuirá entre los socios en la forma que se determina a continuación. — Noveno: si al finalizar el ejercicio comercial que se cerrará el día treinta de junio de cada año los cuatro socios no hubieran aportado integramente sus cuotas comprometidas, las utilidades se distribuirán en proporción a los capitales efectivos aportados, reteniéndose el cincuenta por ciento de las utilidades de cada socio deudor de cuotas para aplicarlas a su pago. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de aquél, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se realizará en esa fecha en cuyo caso se le abonará este importe a los herederos en cuatro cuotas trimestrales a trimestre vencido; podrán también proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán estos unificar su personería, o bien, podrán resolver la liquidación anticipada de la Sociedad. — Undécimo: Al término del contrato o al disolverse anticipadamente la Sociedad, los socios sino resuelven correr la liquidación en forma personal por unanimidad podrán delegarla en uno de los socios o en un tercero, bajo las condiciones enunciadas firmamos de conformidad en este ejemplar. — Duodécimo: Este contrato se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales de tres años siempre que alguno de los socios no se oponga a ello de modo fehaciente con una anticipación de seis meses por lo menos a la expiración del plazo. — Décimotercero: En caso de diferencias entre los socios en la aplicación e interpretación de este contrato estas serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes resolverán en definitiva; en el caso de que tampoco lleguen los árbitros a un acuerdo, éstos nombrarán entre ellos, por total acuerdo otro árbitro cuyo fallo será inapelable. Para el caso de cualquier cuestión judicial que se promoviera como consecuencia de este contrato, será competente la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital, con exclusión de toda otra y con expresa renuncia de los contratantes a cualesquiera que pudiera corresponder. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.793-v.16|9|49

FACIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 18. — En Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Junio de 1949, reunidos los señores Felipe Lariviere, Juan Aris, Roberto J. Van Den Driessche en representación de Sert, Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles S. R. L. y don Fernando Bardet, socios de Facibo, Fábrica de Cintas Bordadas, S. R. L. inscripta en el Registro Público de Comercio en 29 de Abril de 1947 y sus modificaciones en 26 de Diciembre del mismo año y 19 de Julio de 1948, resuelven aceptar por unanimidad la transferencia de cuotas representativas del capital social, efectuada por los señores Lariviere, Aris y Bardet a favor del socio S.E.R.T., Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles, S. R. L. y de don Enrique Lanossier, de estado casado, nacionalidad francés, domiciliado en la calle Tabardén 535, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, quienes han aceptado la cesión de referencia y éste último se incorpora a la Sociedad en su calidad de socio, asumiendo en tal carácter todos los derechos y obligaciones que resultan del contrato social citado. — Los socios ausentes señores Juan Lariviere y Luis Lariviere han prestado conformidad a este acto en virtud de los telegramas que se transcriben y dicen así: "Conforme con transferencia mis cuotas Facibo a sociedad S.E.R.T. y Enrique Lanossier", firmado: Juan Lariviere. — De igual tenor recibido del señor Luis Lariviere.

Por lo tanto, las cuotas representativas del capital social de $ 500.000 m|lg. quedan distribuidas en la siguiente forma: S.E.R.T. Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada, 94 cuotas de un mil pesos m|nal. c|una, totalmente integradas y 200 cuotas con el 50 % integrado; Enrique Linossier, 206 cuotas de un mil pesos m|nal. c|una, totalmente integradas. — Se resuelve que el saldo adeudado por S.E.R.T. se integrará en la forma y condiciones que resuelvan los socios, con preaviso de quince días. — II. — Acto seguido se resuelve por unanimidad modificar los artículos 1º, 5º y 8º que quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 1º — La sociedad girará con el nombre de FACIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y actualmente en la calle Baigorria Nº 3864, pudiendo tener agencias, sucursales o cualquiera otra clase de representación en el interior del país y|o en el extranjero. — Art. 5º — La representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios o gerentes que se designen indistintamente con las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial y su actuación estará subordinada a lo que disponen los artículos quince y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrán el uso de la firma social en todos los actos,, contratos y oepraciones de la sociedad, siéndoles prohibido usarlas en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social; y podrán celebrar contratos de locación y sublocación por el término legal máximo, seguros contra incendio y otros riesgos, designar gerentes y apoderados generales o especiales, confiriéndoles los respectivos poderes y revocarlos y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa; con las limitaciones del artículo séptimo, podrán solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Establecimientos de Crédito particulares, nacionales o extranjeros, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos, girar en descubierto. Art. 8º — El balance general se practicará al 30 de Junio de cada año. — Por último se resuelve también por unanimidad suprimir el Art. 13, según el cual el señor Felipe Lariviere podía ceder hasta setenta y cinco cuotas a su hermano Juan Lariviere. — Como consecuencia de estas modificaciones, también se resuelve que el Gerente don Roberto J. Van Den Driessche, designado el 7 de Mayo de 1947, actúe, dirija y administre la sociedad individualmente, modificándose en este sentido lo dispuesto en esa fecha según consta del acta respectiva inscripta en el Registro Público de Comercio en 27 de Agosto de 1947. — A los efectos de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, se autoriza al doctor Ricardo M. Aldao (h). — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente, se levanta la sesión firmando los comparecientes y don Enrique Linossier. — Firmado: F. Lariviere. — J. Aris. — F. Bardet. — R. J. Van Den Driessche y L. Linossier. — Es copia fiel del original que corre transcripto de fs. 27 a fs. 30 del Libro de Actas. — Entre-líneas: "librar" Vale. — El original contiene una estampilla de pesos tres m|nal. Nº un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos (Nº 1.334.582). — Firmado: F. Lariviere. — Juan Aris. — L. Linossier. — R. J. Van Den Driessche. — F. Bardet. S|r. Septiembre, vale.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|9-Nº 23.839-v.16|9|49

LA ESTRELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Israel Lijtztain, casado, polaco, domiciliado en la calle Aráoz número veinticuatro, don Moisés Lijtztain, casado, polaco, domiciliado en la calle Aráoz número veinticuatro, don Emanuel Frechtel, casado, polaco, domiciliado en la calle Raulies dos mil treinta y siete y don León Steimberg, casado, argentino, domiciliado en la calle Argerich setecientos cincuenta y siete, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Warnes número trescientos setenta y cinco, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de: Fiambrería, Rotisería, Elaboración de Sandwiches y Masas, Servicio de Fiestas y Lunchs. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Dos Años, contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente y en cualquier momento preavisando a los otros con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de veinticuatro cuotas que representan Veinticuatro mil pesos m|n. por el socio Israel Lijtztain; veinticuatro cuotas que representan Veinticuatro mil pesos m|n. por el socio don Moisés Lijtztain; una cuota de Un mil pesos m|n., por el socio don Emanuel Flechtel y una cuota de Un mil pesos m|n., por el socio don León Steimberg. —Los aportes quedan totalmente integrados en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo únicamente de los socios señores Israel y Moisés Lijtztain, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, y podrán obligar y representar válidamente a la Sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social adoptada. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Los socios señores don Emanuel Frechtel y don León Steimberg no podrán dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a los negocios que se dedique la sociedad, ni tampoco a negocios de otra índole u objeto. — En cambio los socios señores don Israel Lijtztain y don Moisés Lijtztain podrán dedicarse a otros negocios. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Todas las decisiones de interés social, la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, y demás distintas serán resueltas por mayoría de votos de capital, correspondiendo un voto a cada cuota. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios en la siguiente proporción: Don Israel Lijtztain el treinta y cinco por ciento; don Moisés Lijtztain el treinta y cinco por ciento, don Emanuel Frechtel el veinte por ciento y don León Steimberg el diez por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: La Sociedad desarrollará sus actividades en el local de la calle Warnes 375 que han sido dado en locación a la razón social Lijtztain Hermanos. — Dicho local se entiende dado en uso por los locatarios a esta Sociedad sin otra obligación para ella que la de reintegrar el precio de la locación. — En consecuencia se aclara expresamente de que en caso de disolución o liquidación de la sociedad que el local será reintegrado e íntegramente desocupado a los señores Lijtztain Hnos. — Asimismo en caso de que los señores Emanuel Frethtel y León Steimberg ya sea que ambos o alguno de ellos se hicieran cargo del activo y pasivo social, deberán desocupar y restituir el local a los señores Lijtztain Hnos., fijando otra sede para el desarrollo de las actividades, no pudiendo postergar esa desocupación y entrega por ninguna causa. — Décima: Producida la disolución social ya sea por el vencimiento del término, por pedido de alguno de los socios o por cualquier otra causa sin distinción, podrán los socios Israel y Moisés Lijtztain hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los otros socios lo que les corresponda en la sociedad según el último balance que se haya practicado. — Si los socios Emanuel Frechtel y León Steimberg se negaran a acatar esta disposición podrán los socios Israel y Moisés Lijtztain tomar posesión por sí del negocio y consignar a favor de los otros los importes que les correspondieran. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare, se designará un arbitrador ajeno. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para su designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Moisés Lijtztain. — Israel Lijtztain. — Emanuel Frechtel. — León Steimberg.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|9-Nº 23.772-v.16|9|49.

S E R T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Felipe Lariviere, por sí y como representante de los Señores Juan Lariviere y Luis Lariviere, según consta de los mandatos respectivos otorgados por el primero en la Ciudad de Rosario de Santa Fe el 24 de Junio de 1924, ante el Escribano J. Antenor Gómez; y por el segundo en la Ciudad de Buenos Aires el 10 de Diciembre de 1924, ante el Escribano Doctor Julio A. Robirosa, que el Señor Felipe Lariviere declara están en vigencia, Don Juan Aris y Fernando Bardet, por una parte y la sociedad "SERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representada en este acto por el Señor Roberto van Den Driessche, Gerente General y con facultades para la celebración de este convenio, según consta del contrato social de esta firma, inscrpto en el Registro Público de Comercio el 19 de Julio de 1948 al Nº 19, folio 495, libro 13 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada por la otra, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Don Felipe Lariviere, por sí y por la representación que ejerce y los Señores Juan Aris y Fernando Bardet, ceden y transfieren a la Sociedad Sert sesenta y seis (66) cuotas totalmente liberadas y doscientas (200) cuotas con el 50 o|o integrado, representativas del capital de la Sociedad que gira en esta Ciudad con el nombre de "Facibo, Fábrica de Cintas Bordadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio en 29 de Abril de 1947, al Nº 436, folio 155, libro 2 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones y modificaciones el 26 de Abril de 1947, bajo los Nros 1901 y 1902 ,al folio 205 del Libro 13, el 19 de Julio de 1948, bajo el Nº 1018, al folio 464 del mismo libro 13, en la proporción siguiente: Don Juan Lariviere, cuarenta y dos (42) cuotas totalmente liberadas y cuarenta y dos (42) cuotas con 50 o|o integrado. Los Señores Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Aris ocho (8) cuotas totalmente liberadas y cuarenta y dos (42) cuotas con 50 o|o integrado, cada uno, y el Señor Fernando Bardet treinta y dos (32) cuotas con el 50 %, integrado. — Segundo: El precio de esta cesión es de sesenta y ocho mil seiscientos tres pesos ($ 68.603) moneda nacional para el Señor Juan Lariviere, de los cuales recibe en este acto veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos ($ 22.647) moneda nacional, por los que otorga recibo en forma: ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 8.750) en o antes del 31 de Diciembre de 1950 y el saldo de treinta y siete mil doscientos seis pesos ($ 37.206) a los plazos y condiciones que se indicarán más adelante: treinta y un mil seiscientos tres pesos ($ 31.603) para cada uno de los Señores Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Aris, de los cuales cada uno recibe en este acto ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos ($ 8.647), por lo que otorgan recibo en forma; ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 8.750) que abonará la compradora a cada uno en o antes del 31 de Diciembre de 1950; y el saldo de catorce mil doscientos seis pesos (pesos 14.206) a cada uno en los plazos y condiciones que se expresarán más adelante; diez y siete mil cuatrocientos tres pesos ($ 17.403) para Don Fernando Bardet, de los cuales recibe en este acto seis mil quinientos ochenta y ocho pesos ($ 6.588), por lo que otorga recibo en forma; y el saldo de diez mil ochocientos quince pesos ($ 10.815) a los plazos y condiciones que se indicarán a continuación: los saldos del precio convenido serán abonados por la Sociedad "Sert" así: 25 o|o en o antes del 30 de Junio de 1950; 25 o|o en o antes del 30 de Junio de 1951 y el 50 o|o restante en o antes del 30 de Junio de 1952, con interés anual al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, para pagarés a sola firma, en vigencia al 31 de Diciembre anterior a cada vencimiento y pagadero conjuntamente con cada cuota. — Tercero: La Sociedad "Sert" acepta la cesión, obligándose a no ceder ni transferir las cuotas objeto de este boleto, sin autorización previa dada por escrito por los vendedores. — Cuarto: Se deja constancia que esta cesión y transferencia ha sido aceptada por unanimidad por los socios de la Sociedad "Facibo", dando así cumplimiento a lo que establece el art. 12 de la Ley 11.645. — Quinto: La Sociedad compradora "Sert" tendrá derecho a percibir la totalidad de los beneficios de la Sociedad "Facibo" que se obtengan en el ejercicio iniciado el 1º de Enero de 1949 y que correspondan a las cuotas objeto de este contrato y asume, en consecuencia todas las responsabilidades consiguientes y derivadas del contrato social. — Sexto: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio: los Señores Lariviere en la calle Córdoba 359; el Señor Aris en la Avenida Alvear 1939; el Señor Bardet en la calle Callao 2024 y la Sociedad "Sert" en Baigorria 3864, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales en esta Capital. En prueba de haberlo así convenido se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cláusula Adicional. La obligación del comprador fijada en el art. 3º termina una vez abonado el saldo del importe de esta operación. — Firmado: Juan Aris. — F. Lariviere. — F. Bardet. — R. van Den Driessche. Sobrerraspado: Lariviere. — Driessche. - setecientos - Vale. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — s|r. Septiembre, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|9-Nº 23.834-v.16|9|49

"PACAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que Don Alejandro Gerardo Mellado, vendió, cedió y transfirió a favor de Doña Enriqueta Miquel de Escasany la totalidad de las cien cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "PACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Francisco J. Oliver de fecha diez de Enero del corriente año y que por escritura de fecha 12 de Julio del mismo año y ante el nombrado Escribano los señores José Ramón Catarineu Grau; Jaime Arenas; Juan Carlos Gibelli; Enrique Gibelli; María Enriqueta Gibelli de Müller; Julio César Gibelli; Eduardo Alberto Gibelli y Gastón Roberto Gibelli y la Sociedad Fernando Sanjurjo, Sociedad

Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria ratificaron la cesión efectuada por el Señor Mellado a favor de la Señora Escasany. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.741-v.16|9|49

LEOSTAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Borys Sternberg Starzynski, argentino, domiciliado en Méjico mil doscientos cincuenta y cinco, don Isaac Karic, yugoeslavo, domiciliado en Lima novecientos cincuenta y don Boleslaw Zawadzki, polaco, domiciliado en Tucumán número 3585, todos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LEOSTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Méjico mil doscientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Importación, Exportación y Representaciones de Mercaderías en General. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; entendiéndose que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Dos Años; pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución en cualquier momento preavisando a los otros con dos meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Cien pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de noventa y nueve cuotas que representan Nueve mil novecientos pesos m|n. por el socio don Borys Sternberg Starzynski; cincuenta cuotas que representan Cinco mil pesos m|n. por el socio don Isaac Karic y una cuota que representa Cien pesos m|n. por el socio Boleslaw Zawadzki. — Los aportes se integran en su totalidad en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios señores Sternberg y Karic, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social es decir firmando uno cualquiera de los gerentes indistintamente y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, bastará la conformidad de la mayoría. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: Cincuenta y cinco por ciento para el socio don Borys Sternberg Starzynski; Veintidós y medio por ciento para el socio don Isaac Karic y Veintidós y medio por ciento para el socio don Boleslaw Zawadzki. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros la parte que les correspondiere en la Sociedad según balance a practicarse al efecto. — Si más de un socio quisiera usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. Asimismo en el caso de retiro de algún socio podrán los restantes adquirir sus derechos en la sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador ajeno, pero si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: B. Sternberg. — Isaac Karic. — Boleslaw Zawadski.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|9-Nº 23.773-v.16|9|49.

"CARCERENY, MAINIERI Y CIA."

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber que por el término de cinco días, que por convenio del primero de julio de 1947, Blas Ventimiglia, componente de la sociedad de responsabilidad limitada "CARCERENY, MAINIERI Y COMPAÑIA", cedió y transfirió a los socios restantes, por partes iguales, Juan Carcereny y Francisco Mainieri, la totalidad de sus cuotas, participación y utilidades de dicha sociedad. — Buenos Aires, Septiembre cinco de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12|9-Nº 23.786-v.16|9|49

LABORATORIO DE ELECTRO QUIMICA MEDICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Carlos Abraham Wigdorovitz, transfiere a doña Sara Cauchaner de Wigdorovitz ciento veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada una de LABORATORIO DE ELECTROQUIMICA MEDICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y renuncia a la gerencia de la sociedad. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.767-v.16|9|49

P. MONIER Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "P. MONIER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder general de administración a los señores Marcelo Caillon y Luis Villar, según escritura pasada ante el Escribano don Francisco J. Oliver de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.738-v.16|9|49

LA PROMESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de Agosto de 1949, se han efectuado las siguientes cesiones: a) El señor Máximo Jonás, cede sus seis cuotas de mil pesos cada una, al señor Hugo Spangenthal, b) El señor Juan Jorge Jonás, cede sus seis cuotas de mil pesos cada una al señor Hugo Spangenthal, c) El señor Sigfrido Jonás, cede sus seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una al señor Hugo Spangenthal, d) El señor Heriberto Matthies, cede sus seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cinco cuotas al señor Hugo Spangenthal y una cuota al señor Gregorio Nab, cuyas cuotas les pertenecían en la sociedad "LA PROMESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — S|R. Setiembre. Vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.774-v.16|9|49

MARYLAND
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. don José Conte Bauso, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Vicente López 1881, y don Fidel Guralnik, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Corrientes 5033, ambos hábiles para contratar; convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en un todo con lo dispuesto por la Ley 11.645 y rigiéndose por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto el arrendamiento y explotación de salas cinematográficas, siendo la sede de la misma en la calle Chivilcoy Nº 4508, de esta Capital, y que girará bajo la denominación de "MARYLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo establecer sucursales en toda la República. — Segunda: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en cuotas de mil pesos, aportados en la siguiente forma: El socio José Conte Bauso la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos), integrado de la siguiente manera: 50 (cincuenta) cuotas de 1.000.— m$n. c|u. (mil pesos), de la manera siguiente: $ 30.000.— m|n. (treinta mil pesos moneda nacional) en muebles, útiles e instalaciones, según balance firmado y justipreciado por los socios, y el resto, o sea la suma de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos), lo abonará en efectivo en el término de 10 meses, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato; el socio Fidel Guralnik, aportará la suma de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos), integrado de la siguiente manera: 50 cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) c|u., de la manera siguiente: $ 30.000.— (treinta mil pesos) en muebles, útiles e instalaciones y maquinarias, según balance firmado y justipreciado por los socios, y el resto, o sea la suma de $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos m|n.) lo abonará en efectivo en término de 10 meses a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. — Tercera: La duración de este contrato es de 2 (dos) años, renovable por dos años más y surtirá sus efectos a partir de la fecha de inscripción por ante el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad podrá designar gerentes entre los mismos socios o a terceros extraños; designando socios gerentes a los Sres. Conte Bauso y Guralnik, quienes duran en el mandato por el término del contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios gerentes José Conte Bauso y Fidel Guralnik, quienes tendrán capacidad jurídica para realizar a nombre de la sociedad además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, siempre de común acuerdo los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, ven- (Continúa en el sello de $ 0,10 Nº 695.354, Serie I) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 695.353) derlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantidos o no con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos, comprar y vender materias primas, mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, Denunciar y acusar, proveer querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: El uso de la firma será indistinto entre los socios gerentes Conte Bauso y Geralnik, con la sola excepción de no comprometerla en negociaciones extraños, ni en fianzas o garantías en favor de teceros, es decir, que la firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, responsabilizándose por los daños y perjuicios que el incumplimiento de la presente cláusula acarree a la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Central y cualquier otro Banco particular creado o a crearse; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Tendrá asimismo capacidad para relacionarse y llenar los requisitos legales que se exigieron por ante las reparticiones Públicas y Secretarías de Estado creada o a crearse. — Octava: Anualmente se formulará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades resultantes y líquidas se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para reserva legal y un 5 o|o (cinco por ciento) para reserva especial hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital; del saldo resultante se distribuirán entre los socios en la siguiente forma el 50 % (cincuenta por ciento) para cada uno de los socios, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubieran. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Mil Pesos imputables a cuenta de beneficios. — Décima: Toda divergencia con respecto a la interpretación del presente contrato o de hechos posteriores que pudieran surgir entre los socios serán las mayorías que regirán en todas las deliberaciones tratadas en la correspondiente asamblea; a los efectos del cómputo cada cuota tendrá derecho a un voto. — En caso de no ser resuelta cualquier disidencia será dirimida entre árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión del fuero judicial, nombrados uno por cada parte, en caso no llegar a un acuerdo ambos (Continúa en el sello de $ 0,10 número 695.355. — Viene del sello de $ 0,10 Nº 695.354 nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se practicará un Balance General a efectos de establecer los beneficios y capitales resultantes en ese momento quedará supeditado a la resolución del socio supérstite si la sociedad continúa o no con los herederos, o con los legatarios del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que la resolución sea por la no aceptación de los herederos, los socios que continuarán con el giro social, se harán cargo del capital corespondiente al socio pre-muerto o incapacitado, pagando su importe y beneficios que hubiere en cuatro cuotas iguales a saber: la primera a los tres meses de efectuado el balance general, las restantes en tres cuotas consecutivas y semestrales, las que devengarán un interés del 6 % (seis por ciento) anual. — Duodécima: La sociedad no podrá disolverse sin previo aviso con anticipación de noventa días la que será comunicada al otro socio mediante telegrama colacionado al domicilio social y particular. — Para la disolución de la Sociedad se procederá en la misma forma que establece la cláusula Undécima, teniendo cualquiera de los socios privilegio para la adquisición de las cuotas del socio que se retire. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645 como así también las del Código Civil. — Bajo tales conceptos dan por formalizada la presente sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman la presente en el lugar y fecha en el principio enunciado. — S(raspado "Franklin Barroetaveña" vale.

Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.777-v.16|9|49

SILVATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos, en esta Ciudad de Buenos Aires a nueve del mes de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, los señores Carlos Enrique Padberg, que firma "Padberg", alemán, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Talcahuano número cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal y el señor Luis Arno

Vattes, que firma "A. Vattes", alemán, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Avenida Cramer número mil novecientos ocho, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a comisiones, representaciones y exportaciones de hilados, maquinarias, afines y otras materias primas para la industria textil así como también de toda otra mercadería o maquinaria que convenga a los intereses de la Sociedad. Por resolución tomada por ambos socios la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria, así como también asociarse con otras personas o sociedades. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "SILVATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital en la calle Talcahuano número cuatrocientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República y o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será el de tres años a partir del primero de Agosto del corriente año, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de tres años, la prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario por lo menos seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Transcurrido un año desde la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad cuando los balances anuales o parciales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividida en cincuenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, suscribiendo el socio Carlos Enrique Radberg, treinta cuotas equivalentes a Pesos Moneda Nacional Treinta Mil y el socio señor Luis Arno Vattes, suscribe veinte cuotas equivalentes a Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en dinero efectivo. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo al otro socio, formulado por telegrama colacionado, quien tendrá por el término de sesenta días el derecho de prioridad para su adquisición por el valor que las mismas tengan de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, será ejercida por los socios con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. Los socios podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y/o gerentes, siempre que no tengan el mismo objeto que el del presente contrato, en cuyo caso únicamente podrán hacerlo mediando la expresa conformidad previa del otro socio. Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad; pudiendo comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, Tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir. Suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones y demás instrumentos privados o escrituras públicas que fueran menester. Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. En todos los actos los socios podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con exclusión de los que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de los dos socios conjuntamente, a saber: comprar, vender, permutar u operar en cualquier otra forma sobre bienes inmuebles, dar o tomar dinero prestado, librar, girar, aceptar y avalar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago y cartas de crédito. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, el que se hará conocer a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio. Dichos balances se considerarán aprobados si los socios no formularen objeción por escrito dentro de los quince días de notificados de los mismos. — Octava: Previamente a la distribución de las utilidades se creará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se creare en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la Sociedad para responder a los riesgos previstos en su formación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior, y otras que se estimen necesarias con fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Con especial aplicación a las relaciones de los socios emergentes de este contrato, conformidad de balances, fijación de remuneraciones, viáticos, así como todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán todas las resoluciones de los socios que hagan al interés social, debiendo ser suscriptas por los mismos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar la Sociedad y si éstos fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar más derechos que aquellos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la Sociedad como gerentes son a título personal y no transmisibles. Si en cambio los herederos del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la misma, pagando en tal caso a los herederos o representantes de lsocio premuerto o incapacitado lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio. Dicho balance se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Las sumas que correspondan a los herederos o representantes podrán ser abonadas en treinta y seis mensualidades consecutivas e iguales con más el interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corrientes de descuento. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por ambos socios. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios en relación al capital suscripto. Si ambos socios tuvieran interés en continuar con los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la Sociedad, aquel de los socios que hiciere la mejor oferta. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas per medio de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que procederán a laudar dentro del plazo de treinta días hábiles de ser designados. Dichos árbitros previamente designarán para el caso de discordia un arbitrador tercero, quien laudará en el lapso indicado que se contará desde la fecha de aceptacion. El fallo que se dicte será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y firmando los dos socios el presente documento extendido en cuatro sellos de pesos uno y cincuenta centavos, números un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres, un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco, un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro, y un millón noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y seis, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre líneas — "capital" — Vale. s/r. "nueve" Vale. — Padberg. — A. Vattes. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.737-v.16|9|49

"SASTRERIA FLORIDA" - SANCHEZ Y GREPPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: De "SASTRERIA FLORIDA", SANCHEZ Y GREPPI S. R. L., por haber ingresado como socio el Señor Juan Carino, brasilero, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida 377, se modifican las cláusulas siguientes: Segunda: El capital social está representado por ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional suscriptas e integradas en la siguiente forma; por los socios Sánchez y Greppi cincuenta cuotas cada uno o sea un total de cien cuotas con cien mil pesos moneda nacional con el Activo y Pasivo, Mercaderías, Muebles y Utiles determinados en el Inventario y Balance del 31 de Diciembre de 1948 y que sin transcribirse es parte integrante de este contrato. El socio Juan Carino integra su capital en dinero efectivo. — Sexta: Quedan nombrados, desde ya, gerentes los Señores Carlos Sánchez López y Pedro Greppi. El socio Juan Carino tendrá a su cargo la dirección técnica de los talleres, ocupando el cargo de Jefe de Talleres y Producción. Firmado: Pedro Greppi. — C. Sánchez. — J. Carino. — S/rasp. "Dr. José M. Suárez Caviglia" vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12/9-Nº 23.848 - v.16/9/49.

AGENCIA MARITIMA EL RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Ex Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber, por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano don Juan Alberto Poulastrou (h), con fecha 4 de julio de 1949, al folio 786 del registro 311, la sociedad "Agencia Marítima del Río de la Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" designó Gerente, en reemplazo del Sr. Carlos Guillermo Tatlock, al Sr. Miguel Angel Marsimian, quedando, como consecuencia, nombrados Gerentes los Sres. Enrique Geismar, Dinisio Leahy, Miguel Angel Marsimian y Aage Wenk y revocada la designación hecha en la persona del Sr. Carlos Guillermo Tatlock por la escritura de fecha 27 de agosto de 1948, ante el Escribano Héctor Carlos Merlini, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2189, folio 294, libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La Sociedad "AGENCIA MARITIMA DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituyó en esta Capital, con fecha 28 de noviembre de 1941, por la escritura pasada ante el Escribano Héctor Carlos Merlini, al folio 1071 del registro a su cargo, y se inscribió en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1941, bajo el Nº 836, folio 495, libro 5, del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, inscribiéndose, igualmente, las sucesivas modificaciones formalizadas por escrituras otorgadas ante el citado Escribano Merlini con fechas 2 de junio de 1944, 21 de agosto de 1945 y 27 de agosto de 1948, respectivamente: el 5 de julio de 1944, bajo el Nº 703, folio 475, libro 7; 3 de enero de 1946, bajo el Nº 11, folio 249, libro 9; y 1º de diciembre de 1948, bajo el Nº 2188, folio 293, libro 15. Los actuales Gerentes desempeñarán sus cargos ateniéndose a los términos, con las facultades y atribuciones que expresa el artículo 5º del contrato social.

Enmendado: "Ex", vale.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.12/9-Nº 23.803 - v.16/9/49.

LA LUCILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 783 vto. — Primer Testimonio. —Escritura Número Trescientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Julio de mil novecientos cuaernta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Ricardo Mario Berra, que firma "Ricardo M. Berra", casado, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres; doña Azucena Reyes de Mare, casada, domiciliada en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres; don Alfredo Lichtowler Stahlberg que firma "Alfredo L. Stahlberg", casado, con domicilio en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y nueve; don Jorge Lightowler Stahlberg, que firma "J. L. Stahlberg", casado, con domicilio en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y nueve; y don Domingo Antonio San Juan, que firma "Domigo A. San Juan", casado, con domicilio en la calle Arenales dos mil ochocientos sesenta y cuatro; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, capaces y de mi conocimiento ,doy fe; y Dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Don Ricardo Mario Berra, doña Azucena Reyes de Maré, don Alfredo Lightowler Stahlberg, don Jorge Lightowler Stahlberg y don Domingo Antonio San Juan, constituyen en la fecha una sociedad que girará bajo la denominación de "LA LUCILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, transitoriamente en la venida de Mayo número novecientos cincuenta y tres. — Segunda: La duración y término de la sociedad se establece por tiempo indeterminado, pero por un mínimo de cinco años a contar desde la fecha. — Las prórrogas sucesivas por igual períodos de cinco años se producirán automáticamente, si antes de los noventa días de su expiración, entre los socios no se hubieran intercambiado telegramas manifestando el deseo de liquidar la sociedad al término de su vencimeinto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, que integran en su cincuenta por ciento los socios por partes iguales en dinero efectivo. — El resto será integrado cuando lo resuelvan los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto todas las operaciones inmobiliarias de compra, venta y transacciones de bienes raíces, construcciones de edificios, financiación de construcciones y administración de bienes, pudiendo otorgar o tomar créditos comunes e hipotecarios para los fines indicados y operaciones comerciales por compra venta, importación y exportación de mercaderías en general e inversiones de capital. — Los objetos sociales aquí enunciados no son limitativos, por cuanto en la actividad inmobiliaria esta sociedad abarcará las más

amplias actividades no mencionadas en esta cláusula. — Quinta: El socio que desee retirarse deberá dar aviso a los otros socios con un año de anticipación, por telegrama colacionado, devolviéndosele su capital en un plazo no mayor de un año, en la forma que determinarán los socios restantes. — Se entiende por capital la participación que en el momento de su retiro posea el socio, aumentada por ols beneficios o disminuída por las pérdidas, sin tener en cuenta indemnización alguna en concepto de llave. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir o ceder créditos; comprar y vender derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, dar y tomar posesión, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones particulares de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Reglamentos. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualesquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extraños a la Sociedad. — Octava: En el uso de las amplias facultades de administración que por este contrato se confiere a cualquiera de los socios, éstos podrán transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, hacer novaciones, hacer remisión o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, conferir poderes especiales y generales para pleitos, u otros que fueren necesarios para otras gestiones y revocarlos o ampliarlos; estar en juicio como actora, demandada o cualquier otro carácter; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, celebrar contratos de locación, constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago; aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial, girando cheques sobre depósitos existentes, de propiedad social, o en descubierto, en los Bancos Oficiales o particulares. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa, y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y demás que estén permitidas por las leyes o los usos del comercio, requeridas por el giro o marcha de los negocios sociales. — La firma social será usada en la siguiente forma: a la personal, de cada uno de los socios se agregará el rubro "La Lucila, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñan en esta sociedad podrán formar parte de otras osciedades actualmente existentes, como socios y|o gerentes, aún cuando el objeto de los mismos sea similar al del presente contrato. — Novena: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momeno. — Décima: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán para considerar el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y los aprobarán, por mayoría de votos. — Las utilidades o pérdidas que resulten del Balance General se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir la décima parte del capital. — Las pérdidas se soportarán en proporción a los aportes efectuados. — Undécima: Las resoluciones de interés para la Sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de Actas. — Duodécima: La disolución y liquidación de la sociedad, se efectuará por unanimidad de votos, invistiendo el carácter de liquidadores los socios que por mayoría de votos feuron nombrados. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, después de unificar su personería, entrará a formar parte de la sociedad, a menos que el socio o los socios sobrevivientes optaran por abonarles la parte correspondiente al socio fallecido, practicándose a tal efecto un balance a la fecha del fallecimiento, sin tener en cuenta indemnización alguna en concepto de llave, y abonándose el capital en un plazo no mayor de un año y en la forma que determinen los socios sobrevivientes. — Décima Tercera: Para cualquier diferencia que surgiera entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido, de cualquier índole, discrepancia, retiro o parte a discutirse del socio saliente, será dirimida por un amigable componedor nombrado uno por cada parte en divergencia, los que a su vez, en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un árbitro tercero único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo que no esté previsto en este contrato y para el caso de divergencias, las partes se someterán a los jueces y tribunales comerciales de la Capital Federal, renunciando, desde ya, a cualquier otro fuero. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por formalizado el Contrato Social de "La Lucila, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, la firman y la suscriben también los señores don Rolando P. Catoni y don Antonio J. Belussi, vecinos, capaces y de mi conocimiento; testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Alfredo J. Stahlberg. — A. R. Mare. — Ricardo M Berra. — J. L. Stahlberg. — Domingo San Juan. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Tgo.: Antonio J. Belussi — Ante Mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos ochenta y tres vuelto, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para "La Lucila, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos correlativos del primero número un milón ciento ochenta y siete mil noventa y dos, al presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.739-v.16|9|49

FACIBO
FABRICA DE CINTAS BORDADAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Felipe Lariviere por sí y como representante de Don Juan y Don Luis Lariviere, según consta de los mandatos respectivos otorgados por el primero en la Ciudad de Rosario el 24 de Junio de 1927 ante el Escribano G. Antenor Gómez y para el segundo en la Capital Federal el 10 de Diciembre de 1924, ante el escribano Julio A. Robirosa, que el Señor Felipe Lariviere declara están en vigencia, y el Señor Juan Aris por una parte y Don Enrique Linossier, por la otra, se ha convenido el siguiente: Contrato: Art. 1º — Don Felipe Lariviere por sí y por la representación que ejerce y Don Juan Aris ceden y transfieren al Señor Enrique Linossier, doscientos seis (206) cuotas totalmente integradas de la Sociedad que gira con el nombre de FACIBO, FABRICA DE CINTAS BORDADAS S. R. L., cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1947 al Nº 436 folio 155 libro 12 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones y modificaciones inscriptas el 26 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1.901 al folio 205 del librbo 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en igual fecha bajo el número 1.902 al folio 205 y en 19 de Julio de 1948 bajo el número 1.018 al folio 461 del libro 13, en la siguiente proporción: el Señor Juan Lariviere veintiséis (26) cuotas; el Señor Felipe Lariviere sesenta (60) cuotas; el Señor Luis Lariviere sesenta (60) cuotas y el Señor Juan Aris sesenta (60) cuotas. — Art. 2º — El precio de esta cesión es de veintiocho mil doscientos noventa y cuatro pesos ($ 28.294 m|l.) moneda nacional para Don Juan Lariviere, pagadero diez mil setecientos seis pesos ($ 10.706) moneda nacional en este acto, por lo que se dá recibo en forma; sesenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos ($ 65.294) moneda nacional, para cada uno de los Señores Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Aris pagaderos veinticuatro mil setecientos seis pesos ($ 24.706) moneda nacional en este acto por lo que se da recibo en forma y el Señor Linossier se obliga a pagar el saldo en la siguiente forma: veinticinco por ciento (25%) en o antes del 30 de Junio de 1950; veinticinco por ciento (25%) en o antes del 30 de Junio de 1951 y el cincuenta por ciento (50%) restantes en o antes del 30 de Junio de 1952, con interés anual al tipo que fije del Banco de la Nación Argentina, para pagarés a sola firma en vigencia al 31 de Diciembre anterior a cada vencimiento y pagadero conjuntamente con cada cuota. — Art. 3º — El Señor Linossier acepta la cesión, incorporándose a la Sociedad como socio y obligándose a no ceder ni transferir las cuotas, objeto de éste boleto, sin autorización previa de los vendedores dada por escrito. — Art. 4º — Se deja constancia que la transferencia de estas cuotas ha sido aprobada por unanimidad por los socios de Facibo, dejando así cumplido lo que establece el art. 12 de la Ley 11.645. — Art. 5º — El Señor Linossier tendrá derecho a percibir la totalidad de los beneficios de la Sociedad que se obtengan en el ejercicio iniciado al 1º de Enero de 1949 correspondientes a las cuotas objeto de este contrato y asume en su carácter de socio desde esta fecha todos los compromisos y responsabilidades consiguientes y derivadas del contrato social. — Art. 6º — Para todos los efectos de este contrato, los Señores Lariviere, constituyen domicilio en la calle Córdoba 359, el Señor Aris en la Avenida Alvear 1939 y el Señor Linossier en la calle Labardén 535 de Acasusso y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de haberlo así convenido, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diez y seis de Junio de 1949. — Cláusula Adicional: La obligación del comprador fijada en el art. 3º, termina una vez abonado el saldo del importe de esta operación. Firmado: F. Lariviere. — Juan Aris. — L. Linossier. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — S|r. Septiembre vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|9-Nº 23.838-v.16|9|49

STAFFORD TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.289 V. — Primer Testimonio: Número Trescientos Noventa y Cinco. En La Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Fuad Abadi, sirio, casado, domiciliado en la calle Uspallata número dos mil novecientos trece; don Mauricio Abadi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos quince; y don Alberto Kabilio, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil setecientos dos, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los exponentes existe constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "STAFFORD TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la industria textil en general y especialmente a la fabricación de tejidos de seda, a la comercialización de los tejidos que fabrique y al comercio de importación y exportación en general, pudiendo asimismo fundar industrias o adquirir establecimientos existentes, atingentes al ramo de tejidos o a cualesquiera de las fases de la industria, tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácer comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Las Heras número tres mil setecientos dos, y fábrica en la calle Rivadavia número diez y seis mil ciento cincuenta, en la Localidad de Haedo, Partido de Seis de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, con plazo de duración de cinco años a contar de la fecha de su constitución que fué el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y capital social inicial de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres asociados en la forma y bajo las demás bases y condiciones contenidas en el expresado Contrato Social, otorgado por acto privado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el que, en testimonio tengo a la vista para este acto inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de Abril del mismo año, bajo el número trescientos setenta y uno, folio doscientos cincuenta y tres, del Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Continúan exponiendo los comparecientes: Que han reuelto ahora de común acuerdo, modificar su contrato social, aumentando el capital del mismo en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal más, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: El Señor Fuad Abadi, ciento sesenta y dos cuotas de un mil pesos nacionales, o sea ciento sesenta y dos mil pesos; el Señor Mauricio Abadi, ciento cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos cada uno o sean ciento cincuenta y ocho mil pesos, con los saldos acreedores de sus cuentas particulares, provenientes de la acreditación de las utilidades de acuerdo al Balance General practicado el treinta y uno de marzo último, y el Señor Alberto Kabilio, ochenta cuotas de un mil pesos cada una o sean ochenta mil pesos, integrando en este acto treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos con el saldo acreedor de su cuenta particular, después de acreditada la utilidad del ejercicio de acuerdo al balance citado y las restantes cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos o sean cuarenta y cinco mil pesos, comprometiéndose a integrarlas el Señor Alberto Kabilio con las futuras utilidades. En consecuencia poniendo en ejecución tal propósito por el presente, consideran modificado el artículo cuarto de su contrato social, que para lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El Señor Fuad Abadi, trescientas veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sean trescientos veinte mil pesos nacionales; el Señor Mauricio Abadi, trescientas veinte cuotas o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional, y el Señor Alberto Kabilio, suscribe ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos nacionales, de las cuales integra en este acto la cantidad de ciento quince cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento quince mil pesos de igual moneda, comprometiéndose a integrar las cuarenta y cinco cuotas restantes o sean cuarenta y cinco mil pesos nacionales con las futuras utilidades. Asimismo por el presente se consideran anuladas las cláusulas décimas tercera, décima cuarta y décima quinta del referido Contrato Social, las cuales por el presente se dan por inexistentes. En la forma descripta dan por modificado el contrato social de que se trata, el cual dejan firme y subsistente en todo lo demás en él pactado y convenido, incluso el plazo de duración de la Sociedad que continúa siendo el de cinco años a partir del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, obligándose las partes con arreglo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Alfredo Otero y don David Mijalovich, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Abadi. — Mauricio Abadi. — A. Kabilio. — Tgo.: Alfredo Otero. — Tgo.: D. Mijalovich. Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos ochenta y nueve vuelto, del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente a partir del número novecientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.842-v.16|9|49

FRIGORIFICO FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber que por escritura de fecha tres de agosto de 1949, pasada ante el escribano de esta ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, la Sociedad FRIGORIFICO FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda legal en cuotas de un mil pesos, elevándolo a Quinientos Setenta y Cinco Mil Pesos moneda legal, correspondiendo del aumento trescientas cuarenta y siete cuotas, o sean trescientos cuarenta y siete mil pesos a la señora Teresa Coifman de Schweizer, y ciento ocho cuotas, o sean ciento ocho mil pesos moneda legal al señor Oscar Greubel. Por razón del cambio de estatuto social que importa el expresado aumento de capital, se Modifica el texto de su cláusula Tercera, referente al capital, el de la cláusula Cuarta, referente a la forma de designar al gerente y el de la Séptima, en razón de que se ha acordado que el producido de los beneficios a distribuirse entre los socios lo sea en proporción a sus aportes de capital. Los artículos modificados quedan redactados así: Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada cuota, correspondiendo trescientas ochenta y siete cuotas, valor de trescientos ochenta y siete mil pesos moneda legal a doña Teresa Coifman de Schweizer; ciento cuarenta y ocho cuotas, valor de ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda legal al señor Oscar Greubel, y cuarenta cuotas, valor de cuarenta mil pesos moneda legal al señor José Herrmann. El capital social está constituído por la fábrica de hielo, cámaras frigoríficas, instalaciones, construcciones y demás existencias ubicadas en el local social de la calle Melo cuatro mil ciento ochenta y cuatro, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires. — Cuarta: La gerencia será desempeñada por la persona que designe la mayoría de capital, quedando en este acto designado como Gerente el señor Oscar Greubel. En los actos y operaciones que salgan del límite corriente a la amplia administración del negocio, el gerente deberá contar con la conformidad de los otros socios o de sus representantes legales, de lo que se dejará constancia en un libro de actas que se llevará a este efecto y al efecto de tomar nota de las resoluciones que en cualquier caso tome la comunidad de los socios o sus representantes legales. Sin perjuicio de las facultades correspondientes al gerente, que son las que le conciernen de acuerdo a la ley, dos socios, actuando de conformidad, podrán tomar en cualquier oportunidad resoluciones ejecutivas a cuyo cumplimiento estará obligado el tercero. Cada uno de los socios no gerentes podrá designar un representante legal con la categoría de gerente para que haga sus veces dentro del seno de la sociedad, los cuales ejercerán la gerencia de la Sociedad en caso de ausencia o impedimento del socio gerente, señor Greubel, actuando por su orden, primero el de la señora de Schweizer y segundo el del señor Herrmann. — Séptima: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el valor del diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, o sea sesenta y siete con treinta y dos por ciento a la señora Teresa Coifman de Schweizer; veinte y cinco con setenta y tres por ciento al señor Oscar Greubel, y seis con noventa y cinco por ciento al señor José Herrmann.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9.-Nº 23.788.-v.16|9|49

LOS CERRILLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de junio de 1949, entre los señores don Abraham Alpersohn, argentino, casado, domiciliado en Cánning 2395; don Samuel Lirman, casado, argentino, Vidt 1982; Mario Lirman, argentino, Vidt 2052, casado; doña Teresa Alpersohn de Lirman, casada, argentina, Vidt 1982; Simón Alpersohn, casado, argentino, Vidt 2052; Dr. José Kagel, argentino; casado, Tucumán 716, piso 3º; don José Brocca, argentino, casado, domiciliado Achával Rodríguez 173; Max Koretzky, casado, argentino, domiciliado Aconquija 2942, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Perfecto Matho, soltero, argentino, domiciliado 27 de Abril 969, Prov. de Córdoba, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido el presente contrato social: I.— Queda constituída entre los firmantes la sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "LOS CERRILLOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II.— Su objeto consiste en construcciones urbanas y rurales, urbanizaciones para sí y terceros, loteos, amojonamientos, financiaciones, representaciones, comisiones, compraventa de muebles, semovientes e inmuebles y toda otra operación que directa o indirectamente hagan al expresado objetivo social. — III.— El plazo de la sociedad se fija en diez años a partir del 1º de noviembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Se podrá disolver antes de dicho término por acordarlos unánimemente los socios; pero si hubiere pérdida de más de la tercera parte del capital, en cualquier época posterior al ejercicio que se inició el 1º de enero de 1949, bastará pedido de socios que representen 3/4 partes del capital y el voto favorable de socios presentes en el acta que representen la mitad del capital. — IV.— El capital lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional, formado por 1200 cuotas de Un mil pesos m/n. c/una subscriptas e integradas en la siguiente forma: Abraham Alpersohn, 180 cuotas que representan $ 180.000 m/n.; Samuel Lirman 350 cuotas que representan $ 350.000 m/n.; doña Teresa Alpersohn de Lirman, 150, que representan $ 150.000 m/n.; Mario Lirman, 170 cuotas que representan pesos 170.000 m/n.; Simón Alpersohn 68 cuotas que representan $ 68.000 m/n.; José Kágel 68 cuotas que representan $ 68.000 m/n.; José Brocca 90 cuotas que representan $ 90.000 m/n.; Max Koretzky, 34 cuotas que representan $ 34.000 m/n. y Perfecto Mateo 90 cuotas que representan $ 90.000 m/n. — V.— La gerencia, dirección y administración de la firma será ejercida por los señores Samuel Lirman, Dr. José Kágel y José Brocca, conjuntamente. — Sin embargo pueden operar separada y alternativamente y para obligar a la sociedad es menester la firma de por lo menos dos gerentes para todo acto de disposición o adquisición de inmuebles, emisiones de cheques, vales, pagarés, letras de cambio, avales y operación que obligue a la sociedad por una suma superior a $ 50.000.— m/n., salvo que por resolución asentada en el libro de actas se modificara tal limitación. — Les queda prohibido comprometer la firma en fianzas y obligaciones a terceros de carácter gratuito o ajenas a la sociedad. — Firmarán los socios con su firma personal, después de la leyenda con el nombre de la razón social. — El mandato es amplio para la buena administración de la sociedad y sus operaciones, concertando créditos hipotecarios y prendas agrarias o industriales en favor de la sociedad o gravando sus bienes, adquirir inmuebles, muebles o semovientes al contado o a plazo, aceptar en pago dinero o créditos que se adeuden a la sociedad, suscribir escrituras públicas y documentos privados y oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Central de la República, Hipotecario Nacional, Banco de Córdoba, y todos otros creados o a crearse, conferir toda clase de poderes, con facultad de sustituir o sin ellas, para representar a la sociedad ante los poderes públicos y autoridades administrativas en el orden Nacional, Provincial o Municipal, entes autárquicos, reparticiones autónomas, terceros, en juicios ventilados ante cualquier autoridad judicial que fuere o administrativa o mixta en todo el país y extranjero, realizando todas las gestiones más eficaces y completas para su desempeño. — VI.— La retribución de los socios gerentes será fijada anualmente en el libro de actas de la sociedad por decisión de mayoría de cuotas sociales. — VII.— Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que se estilen en contabilidad o a pedido de cualquier socio. El balance se hará saber a los socios no más allá de los 30 días de cerrado el ejercicio y éstos tienen treinta días para objetarlos, transcurrido cuyo plazo automáticamente se considerará aprobado. — La aprobación, en su defecto, se hará por mayoría de mitad más una de las cuotas sociales. — VIII.— De las utilidades líquidas, se separará un 5% para el fondo de reserva legal y las demás reservas que se estimen para atender a fondos, quebrantos y previsión, en el libro de Actas, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — IX.— El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital en la actualidad, calle Tucumán 716, piso 3º "F", con facultad de trasladarlo y establecer filiales y sucursales en todo el país y el extranjero. — X.— En caso de incapacidad o muerte de un socio, la sociedad proseguirá hasta el término de la sociedad o plazo de prórroga con un representante que designen dentro de los sesenta días los sucesores o causa habientes del socio incapaz o muerto. — XI.— La cesión de cuotas sólo se hará entre socios. Cuando éstos desistieren del derecho de opción pagando suma igual al ofrecido por un tercero, se necesita mayoría de la mitad más uno de las cuotas existentes para aceptar un socio nuevo titular de las cuotas que desea ceder. — XII.— Cualquier divergencia, duda, interpretación del contrato o al tiempo de la disolución o liquidación se hará por arbitraje que se encomendará al cuerpo especial de árbitros amigables existentes en la Bolsa de Comercio de esta Capital o donde más adelante lo indiquen los socios por mayoría de cuotas en el libro de actas. — XIII.— Los socios, e inclusive los gerentes, pueden dedicarse a otras actividades e inclusive a similares de las que constituyen el objeto de esta Sociedad. — XIV.— Para el caso de entrar la sociedad en período de liquidación la misma será ejercida por los socios gerentes. — Conformes, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — A. Alpersohn. — Teresa A. de Lirman. — S. Lirman. — Max Koretzky. — José Brocca. — Mario Lirman. — José Kágel. — A. Perfecto Mateo. — S. Alpersohn. — Modifican Cláusula. — Domicilio constituído: Tucumán 716, piso 3º. — Señor Juez de Comercio: Abraham Alpersohn, Samuel Lirman, Mario Lirman, Teresa Alpersohn de Lirman, Simón Alpersohn, José Kágel, José Brocca, Max Koretzky y Perfecto Mateo, en nuestro pedido de inscripción del contrato social de "Los Cerrillos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: Modificamos la cláusula XI de nuestro contrato en los siguientes términos: "La cesión de cuotas sólo se hará entre socios. — Cuando éstos desistieran del derecho de opción pagando suma igual al ofrecido por un extraño, se requiere mayoría de socios que representen tres cuartas partes del capital, debiendo el cedente previamente hacer saber en forma escrita su deseo de transferir, por telegrama o por acta en el libro de Actas". — Sírvase V. S. tenerlo presente, ordenando la transcripción del presente por edicto y oportunamente inscribirse el contrato, que Será Justicia. — A. Alpersohn. — Teresa A. de Alpersohn. — S. Lirman. — Max Koretzky. — José Brocca. — S. Alpersohn. — Mario Lirman. — Perfecto Mateo. — José Kágel. — E/l.: "de Lirman": Vale.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12|9-Nº 23.832-v.16|9|49

PAPIMEX

Sociedad Comercial e Importadora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Fº 1074. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Teófilo Larriera, argentino, casado en primeras nupcias con Pura Ramona Sánchez Rico, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Paraguay cuatro mil quinientos ocho, con Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil, setecientos cincuenta y dos, y Don Aurelio Juan Lorenzo Piaggio, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Ramona Lantaño, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Yerbal cinco mil doscientos noventa y siete, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y ocho, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Los otorgantes constituyen por este acto la entidad "PAPIMEX", SOCIEDAD COMERCIAL E IMPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se dedicará a la compra-venta de papel, importación y exportación, a todas las formas de comercialización del papel y en caso necesario al establecimiento de plantas industriales para su industrialización y fabricación, abarcando el objeto social todo lo en cualquier forma, anexo o conexo al objeto principal enunciado. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad que se constituye será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Yerbal cinco mil doscientos noventa y siete, sin perjuicio de las filiales, agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: El plazo de duración del presente contrato se estipula en diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Teófilo Larriera aporta diez mil pesos nacionales o sean diez cuotas sociales en dinero efectivo y don Aurelio Juan Lorenzo Piaggio, suscribe cuarenta cuotas sociales aportando en este acto veinte cuotas o sean veinte mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo con el setenta y cinco por ciento de las utilidades que le correspondan o por aporte en efectivo. — Quinto: La administración de la sociedad que por este acto se constituye estará a cargo de los dos socios indistintamente los que con la denominación de Gerentes tendrán las más amplias facultades para desempeñar su cometido, excepto la de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas para terceros. — El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social comprende lo siguiente: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de cualquier otro modo gravar y enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de adquisición y enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo a satisfacción el importe correspondiente y dando y tomando la posesión de los respectivos bienes. — b) Celebrar contratos de locación aún por un plazo mayor de seis años pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía, prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deuda y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en parti-

cipación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Sexta: El treinta de Junio de cada ño se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales y las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de acuerdo a las cuotas sociales, previa deducción de un cinco por ciento para formar la reserva legal y otro cinco por ciento más que se destinará a la formación de un fondo de reserva especial destinado a cubrir quebrantos originados por leyes de previsión social. — Los socios tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no provoca la disolución de la sociedad, la que seguirá por el plazo contratado, siendo representado el premuerto o incapaz por un heredero o representante legal. — No obstante lo expuesto, los herederos podrán optar por retirar lo que correspondía a su causa habientes en la sociedad por todo concepto, pudiendo el socio sobreviviente a su elección, liquidar la sociedad con intervención de los herederos o hacerse cargo de los negocios sociales, liquidando lo que correspondía al premuerto o incapaz en tres plazos semestrales y consecutivos, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Octavo: En cualquier tiempo los socios podrán expresar su voluntad de retirarse de la sociedad, haciéndolo saber de modo fidedigno con seis meses de anticipación al otro socio. — Cumplido ese plazo se procederá a confeccionar el balance e inventario general de los negocios sociales y el saldo que corresponda al socio saliente le será abonado en cuatro plazos semestrales consecutivos, venciendo el primero a los noventa días del balance y con más el interés bancario oficial sobre lo adeudado. — Noveno: En lo no previsto en el presente, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de la Materia. — De común acuerdo así lo otorgan obligándose de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman en la forma que acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto don José M. D. Radaelli y don Duilio O. Pierini, vecinos, hábiles de lo que doy fe. — T. Larriera. — A. Piaggio. — José M. D. Radaelli. — Duilio O. Pierini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del un millón, ciento cincuenta y siete mil setecientos nueve, Serie I, al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.761-v.16|9|49

ABEKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Francisco Carlos Kuhn, de nacionalidad argentino (naturalizado), de 49 años de edad, casado, domiciliado en la calle Zavalía 2090; Curt Bauchwitz, de nacionalidad alemana, de 64 años de edad, casado, domiciliado en la calle L. Alem 1514, y Hans Leskovar, de nacionalidad austríaca, de 49 años de edad, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 1889, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645, rigiéndose por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ABEKA, S. R. L." (Capital $ 100.000.00 m|n.), con domicilio legal en esta capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en seis años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá rescindirlo al cumplirse tres años de su vigencia, a cuyo efecto será menester que lo haga saber a los demás socios mediante telegrama colacionado, enviado con una anticipación de ciento ochenta días a esa fecha. En este caso los socios restantes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente, en cuya oportunidad se pactarán las condiciones de la compra, forma de pago, etc., o bien podrán liquidar la sociedad, precediéndose de acuerdo a las disposiciones que, para estos supuestos, fija el artículo décimo primero de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra y|o fabricación de artículos de tocador, bisutería, fantasías, novedades, objetos de adorno o regalo, etcétera, pudiendo, además, realizar toda clase de financiaciones, así como también dedicarse a la importación y exportación de los artículos antes mencionados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: adquirir, vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, acciones y derechos; constituir y|o aceptar y|o cancelar toda clase de derechos reales, hipotecando o de cualquier otro modo gravando bienes inmuebles de toda naturaleza, ya sea con particulares, sociedades y compañías, Bancos oficiales, particulares o extranjeros, pactando en cada caso los importes, plazos, intereses y modalidades; cancelar hipotecas; dar los bienes en prenda, sean civiles, agrarias, comerciales, industriales o con garantía flotante; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales; realizar operaciones de crédito y bancarias de toda índole con bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate; formalizar convenios, celebrar contratos de locación y arrendamiento, y rescindirlos; formar parte de otras sociedades, aun de anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures; aceptar mandatos y representaciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. En general, la sociedad podrá ejecutar todos los demás actos y contratos que fueren necesarios para su giro, aunque no estuviesen incluídos en la precedente enumeración. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.), representado por mil (1.000) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada cuota, aportado por los socios en las siguientes proporciones: Francisco Carlos Kuhn, setecientas (700) cuotas; Curt Bauchwitz, doscientas (200) cuotas y Hans Leskovar, cien (100) cuotas. — Quinto: Dicho capital será aportado en dinero efectivo, habiendo integrado cada uno de los socios el 50 % de sus respectivas cuotas y comprometiéndose a aportar el saldo a medida que lo requieran las necesidades sociales. No mediando esta última circunstancia, los socios se comprometen a integrar el saldo con las utilidades que les correspondan hasta la concurrencia de sus respectivas cuotas. — Sexto: Las reuniones de los asociados para la resolución de los asuntos que interesen a la sociedad, se celebrarán a pedido de cualquiera de los socios, debiendo hacerse las citaciones por parte de la gerencia. Los socios tendrán un voto por cada cuota del capital suscripto y todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo que se refieran a un cambio de objeto de la sociedad y modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse mediante unanimidad de votos. La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se harán constar todas las resoluciones que se tomen por los socios. — Séptimo: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, los cuales podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, pero para todos los actos que obliguen a la sociedad se requerirá la firma del señor Francisco Carlos Kuhn con cualquiera de los otros socios. El mandato de cualquiera de los gerentes podrá ser revocado en cualquier momento por mayoría de votos, pudiendo designarse uno o varios reemplazantes, socios o no. Se deja desde ya establecido que a los gerentes les está prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. Salvo la conformidad unánime de todos los socios. — Octavo: La firma de los socios, en la forma indicada en la cláusula anterior, bajo el sello de "Abeka", S. R. L., podrá ser utilizada para realizar todos los actos que constituyen el objeto social, que se dan aquí como reproducidos, con las más amplias facultades que determina la ley 11.645 y el Código de Comercio, y además las de los incisos 1º 2º, 3, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º y 17º del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales 111 y 3.975, pudiendo asimismo; a) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, y cualquier otra operación, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrán también tomar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales; firmar y|o avalar y|o endosar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; b) Constituir, otorgar y|o aceptar y firmar prendas, ya fueren civiles, agrarias, comerciales, industriales o con garantía flotante; c) Presentarse en licitaciones públicas o privadas; d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero y naturaleza; e) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas de la Nación o de cualquiera de las Provincias, en juicios contencioso-administrativos, o ante las reparticiones públicas de la Nación o de las Provincias, en juicios de cualquier naturaleza, haciendo valer sus derechos; f) Registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad; rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social; g) Actuar ante todos los Poderes Públicos de la Nación, o de las Provincias o de países extranjeros, incluyendo todos los Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Municipalidades y Reparticiones autónomas; h) Realizar cuantos más actos estimen conducentes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantía de terceros, salvo la conformidad de todos los socios. — Noveno: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances que se realizarán mensualmente para conocer la marcha de los negocios. Una copia del Balance General deberá ser suministrada a cada uno de los socios dentro de los cuarenta y cinco días porteriores al cierre del ejercicio, convocándose a una Asamblea dentro de los quince días subsiguientes a fin de considerarlos. El Balance se considerará automáticamente aprobado si no se le formularan observaciones dentro de estos últimos quince días. Si el resultado del ejercicio, practicadas las amortizaciones necesarias, arrojase utilidad, la misma, una vez separado un cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 %) del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas siguiendo el mismo temperamento. — Décimo: Los socios establecerán de común acuerdo la distribución de las tareas, la dedicación que prestarán a las actividades sociales y las retribuciones que gozarán, las cuales serán cargadas a los gastos generales del ejercicio y no computadas a cuenta de las utilidades que se establezcan para cada uno. — Décimo Primero: Si se produjeren pérdidas que alcancen a una tercera parte del capital social, el Sr. Francisco Carlos Kuhn podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. De este derecho podrán también hacer uso los demás socios pero sólo cuando las pérdidas alcanzaran a un cincuenta (50 %) del capital social. En éste, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por todos los socios conjuntamente. Efectuada la misma, el remanente que resulte, una vez satisfechas las obligaciones sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales respectivos. — Décimo Segundo: Ninguno de los socios podrá ejercer por cuenta propia actividades comprendidas dentro de las que establece el contrato social ni participar en otras sociedades del mismo ramo sin conformidad previa de la Asamblea de socios expresada por mayoría de votos, de acuerdo a lo que establece la cláusula sexta de este contrato. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más socios, se procederá en la siguiente forma: a) Si el fallecido o incapacitado fuera el Sr. Curt Bauchwitz y|o el Sr. Hans Leskovar, los socios restantes tendrá el derecho de continuar con los negocios, adquiriendo su haber a los herederos o representantes, el que abonarán en doce mensualidades, iguales y consecutivas, a partir de los sesenta días, o bien, podrán consentir en que los herederos o representantes continúen en la sociedad; b) Si el fallecido o incapacitado fuere el señor Francisco Carlos Kuhn, los socios restantes deberán abonar a sus herederos o representantes, el haber de éste en la sociedad, dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacitación, salvo que, mediante asentimiento de los herederos o representantes, los socios supérstites acepten que éstos continúen en la sociedad. Caso contrario, se procederá a liquidar la sociedad. En los casos en que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado continúen en la sociedad, deberán unificar su representación. A los fines expuestos en este artículo, el haber de cada uno se determinará teniendo en cuenta las cuotas de capital, las reservas, las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso y el saldo de la cuenta particular. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad que se suscitare en la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, es decir, todas las divergencias que pudieran plantearse entre los socios, sus causahabientes o representantes, serán resueltas exclusivamente por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a laudar, debiendo expedirse dentro de los treinta días de designados y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercero, dentro de los cinco días de su nombramiento, efectuará su designación el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. En todos los casos, las decisiones de los árbitros serán tomadas, por mayoría de votos. — Décimo Quinto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontrasen presente en los mismos. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Se hace constancia que la cláusula primera ha quedado modificada en la siguiente forma: La sociedad girará bajo la razón social de "Abeka", Sociedad de responsabilidad limitada (Capital $ 100.000.00 moneda nacional), con domicilio legal en esta capital, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12|9-Nº 23.790-v.16|9|49

"C. G. KASSLER y Cía., Industrial y Comercial"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

Fº 82v. — Primer Testimonio. — Escritura número Treinta. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Bue-

nos Aires, República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Doctor Aurelio P. B. García del Rey, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora Malgorzata Lukács de Czarnozynska, húngara, separada de hecho aproximadamente hace veinticinco años de su esposo en primeras nupcias don Adán Czarnozynska, domiciliada en la calle Cuba mil novecientos veintidós: don Curt Gustavo Kassler, argentino, que firma "Kurt Kassler", ingeniero, casado en segundas nupcias con doña Lily Mande Keep, domiciliado en Blanco Encalada tres mil doscientos veinticinco, y don Francisco Pedro Carrère, casado en primeras nupcias con Eloísa Ciattino, argentino, que firma "F. Carrère", domiciliado en Adolfo Berro tres mil novecientos cuarenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero. — Queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social "C. G. KASSLER Y CIA., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — La misma tendrá por objeto dedicarse al comercio y la representación comercial y, en especial, a la fabricación, el comercio y la representación de instalaciones de combustión, líquido y sólido, de gas, aire, oxígeno, vapor, agua, refrigeración y similares; el asesoramiento técnico para toda clase de industrias, fabricación e instalaciones para combustibles líquidos y sólidos, gas, aire, vapor, oxígeno, agua, refrigeración, compresores, quemadores, radiadores, ventiladores y similares, importación y exportación de materiales, artefactos y maquinarias para los fines antedichos y además para importar, exportar, fabricar y comercializar toda clase de maquinarias, motores eléctricos, de combustión y de explosión para todas las industrias existentes o a instalarse en el país, maquinarias para la agricultura e industrialización de todos los productos de la agricultura y ganadería, aparatos de electricidad de alta y baja tensión, aparatos e instrumentos de medición, aparatos e instalaciones para ingeniería, óptica, laboratorios, usina, fábricas e investigaciones científicas, instrumentos científicos, instrumental de control para medios de locomoción terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, instrumental quirúrgico y medicinal y explotación minera, pozos de petróleo, calderas, caños y alambres metálicos, herramientas, materiales de construcción y cualquier otro acto de comercio que directa o indirectamente concierna al objeto de la sociedad o fuese necesario o conveniente a juicio de los socios. — Tercero. — La sociedad tendrá su domicilio y asiento en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, calle Helguera número doscientos cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho, pudiendo trasladar su sede central a otra localidad del país, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto. — El término de duración de la sociedad será de cinco años contados desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificando y confirmando expresamente todos los contratos y negociaciones efectuadas desde entonces hasta hoy. — Quinto. — El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Malgorzata Lukács de Czarnozynska Doscientos cincuenta mil pesos, o sean doscientos cincuenta cuotas; Curt Gustavo Kassler Cien mil pesos, o sean cien cuotas; Francisco Pedro Carrère Cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas. Cada cuota representa un voto. El aporte del socio Curt Gustavo Kassler está representado por el valor en que se estima el negocio que en el ramo a que se dedicará la Sociedad, tiene el mismo establecido en la calle Helguera doscientos cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho, Capital Federal, y que transfiere a la Sociedad que se constituye en este acto, de conformidad al balance e inventario adjunto que, firmado por todos los interesados, se agrega a la presente y que sin transcribirse forma parte integrante de la misma. Los socios señora Malgorzata Lukács de Czarnozynska y Francisco Pedro Carrère integran totalmente sus cuotas en dinero en efectivo en la siguiente forma: doña Malgorzata Lukács de Czarnozynska Doscientos cincuenta mil pesos, y don Francisco Pedro Carrère Cincuenta mil pesos moneda nacional, de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sexto. — Anualmente se practicará un inventario y balance general y, previo el establecimiento de las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. La cuenta de máquinas, instalaciones, herramientas, muebles y útiles y rodados, se amortizará un diez por ciento, efectuándose también las amortizaciones correspondientes a la ley doce mil novecientos veintiuno y demás amortizaciones admitidas por las leyes respectivas. Por mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital social, se efectuarán las reservas que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de las operaciones. Séptimo. — Las utilidades que resulten —deducido el seis por ciento de interés sobre el capital, y cuenta corriente de los socios— serán distribuídas en la siguiente forma: para el señor Kassler el veinticinco por ciento de las utilidades, como retribución por el desempeño de sus funciones de gerente general; para el señor Carrère el quince por ciento de las utilidades, como retribución por el desempeño de sus funciones de gerente administrador. El restante sesenta por ciento se distribuirá en la siguiente forma: a la señora Malgorzata Lukács de Czarnozynska el treinta y siete y medio por ciento de utilidad por su capital. Al señor Curt Gustavo Kassler el quince por ciento de utilidad por su capital, y al señor Francisco Pedro Carrère el siete y medio por ciento de utilidad por su capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. Queda convenido que los porcentajes de participación en las ganancias y pérdidas expresados, corresponderán a los socios mientras sean poseedores de todas sus actuales cuotas de capital, disminuyendo y|o aumentando proporcionalmente al número de cuotas que llegaren a transferir o adquirir. Octavo. — La señora Malgorzata Lukács de Czarnozynska se obliga a transferir cada año de su capital, cinco cuotas o múltiplos de cinco, de Un mil pesos con cero setenta y cinco por ciento de utilidad, hasta que el socio Curt Gustavo Kassler alcance a integrar un capital de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Francisco Pedro Carrère, sesenta y cinco mil pesos de igual moneda. Noveno. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del ingeniero Curt Gustavo Kassler y del señor Francisco Pedro Carrère con carácter de gerentes de la misma, y quienes tendrán el uso de la firma social con la única limitación de no emplearla en objetos ajenos a la sociedad ni otorgar fianzas a terceros. El señor Kassler tendrá las siguientes facultades: a) Podrá adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o inmateriales, semovientes, créditos, títulos, acciones o recibirlos en pago y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real y permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma y pago y demás condiciones de la operación y darlos o tomarlos en locación; b) Tomar dinero a interés y realizar toda clase de operaciones con los establecimientos bancarios o comerciales o particulares y especialmente tomar dinero a interés y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otra institución bancaria, nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias o sucursales realizando todas las operaciones bancarias que fueren menester, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los depósitos efectuados antes o durante la vigencia de este contrato a nombre de la Sociedad, que deposite la Sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, etcétera; c) En general podrá realizar toda clase de operaciones civiles, industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con los propósitos sociales a cuyos fines tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones para la misma, aun en el caso en que las leyes o reglamentos exijan poderes especiales; d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias con toda clase de facultades y las de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales, reconvenir; e) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; registrar marcas y sus transferencias; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos y contratos enumerados o relacionados con la administración social; h) Ejercer la dirección técnica de la sociedad; i) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración; j) Designar y remover personal, fijando sus facultades y deberes; k) Practicar los balances y memorias que debe presentar a los otros socios; l) Resolver con amplias facultades cualquier punto relativo a la administración y autorizar todo acto u operaciones no previstas en las cláusulas precedentes, relacionadas con el aspecto administrativo. El señor Carrère tiene las mismas facultades que el señor Kassler, con excepción de las contenidas en los incisos a), b), c), h), i) y l). En las facultades comunes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta o alternada. Por sí solô el señor Carrère podrá hacer depósitos bancarios, firmar recibos, cuentas, conformes y firmar la correspondencia epistolar y telegráfica. Décimo. — Los balances e inventarios no firmados u observados dentro de los treinta días de la fecha de asentados en el libro correspondiente, se considerarán automáticamente aprobados. Los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido al final de cada ejercicio, y en este caso la sociedad se reserva el derecho de hacerlos efectivos hasta noventa días después del pedido. El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y balances. Décimoprimero. — Los socios gerentes, ingeniero Curt Gustavo Kassler y señor Francisco Pedro Carrère, retirarán mensualmente, a cuenta de utilidades, las sumas de Dos mil pesos moneda nacional y Un mil quinientos pesos de igual moneda, respectivamente. Décimosegundo. — Al vencimiento del plazo estipulado como duración de esta sociedad y en caso de resolverse su liquidación, la forma y condiciones de la misma se establecerá por mayoría de votos de los socios. Décimotercero. — La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de cualquiera de los socios. En caso de incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, si ella fuera mayor de seis meses, se deberá designar por mayoría de votos otro gerente que lo sustituya con los mismos derechos y obligaciones. La retribución del nuevo Gerente será fijada por mayoría de votos y cargada a gastos generales. El porcentaje de utilidad establecido por contrato al Gerente incapacitado por el desempeño de sus funciones como tal, será distribuído entre todos los socios en proporción a su capital. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sucesores del socio premuerto podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido, de acuerdo al balance que los socios practicarán de inmediato. Para este caso, dicho reembolso podrá efectuarlo en cinco cuotas anuales e iguales, pagadera la primera en el momento de producirse la separación del representante o herederos del socio fallecido. La sociedad podrá optar por reembolsar dicha cantidad íntegramente en el acto de la separación a que se hace referencia y también cancelar en cualquier momento el saldo de capital que restare reembolsar; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, debiendo en tal caso unificar su personería en un solo representante legal hasta el vencimiento del contrato social. Décimocuarto. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse total o parcialmente, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio dentro de los diez días de producida la divergencia, designándose un cuarto para el caso de divergencia entre los arbitradores. La resolución de éste o de aquéllos, en su caso, que deberá dictarse dentro de los veinte días de la aceptación del cuarto, será inapelable y tendrá el carácter de fuerza juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto don Lorenzo Fontana y don Armando Caffarello, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número veintinueve de fecha de hoy. — Malgorzata Lukács de Czarnozynska. — Kurt Kassler. — F. Carrère. — Tgo.: Lorenzo Fontana. — Tgo.: Armando Caffarello. — Hay Un Sello. — Ante Mí: Aurelio P. B. García del Rey. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí por este Registro número veinticuatro, a mi cargo. Para "C. G. Kassler y Cía., Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en los sellados números tres millones seiscientos trece mil ciento sesenta, veinte mil trescientos cuarenta y uno, veinte mil trescientos cuarenta y tres, veinte mil trescientos cuarenta y cuatro, veinte mil trescientos cuarenta y cinco y éste, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Aurelio P. B. García del Rey. Hay Un Sello. — Certifico que don Aurelio Pedro Baltasar García del Rey es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 23 Agosto 1949. — Acdeel Ernesto Salas. — El que suscribe, Vice Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Acdeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 23 agosto 1949. E|l. Vice - Vale. M. Rivarola. — Entre líneas: "e investigaciones científicas". Vale. — Fdo. Aurelio P. B. García del Rey, escribano. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.10|9-Nº 23.749-v.15|9|49

T. VAN DER MEULEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Alejandro Juan Smid, domiciliado en Salta 3268, Olivos, y Tijmen van der Meulen, domiciliado en Faraday 1489, ambos holandeses y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "T. VAN DER MEULEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número 859, al folio 497 del libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido en aclarar la cláusula cuarta del contrato social, que quedará redactada en la siguiente forma: "El capital social está constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido aportado en dinero efectivo por los socios, en la siguiente proporción: treinta y ocho cuotas, o sean treinta y ocho mil pesos mo-

neda nacional por el señor Smid y doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional por el señor van der Meulen. Dicho capital se encuentra integrado en su cincuenta por ciento, comprometiéndose los socios a aportar el resto cuando las actividades sociales lo hagan necesario''. — Hecho en Buenos Aires, a 29 días del mes de Julio de 1949. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|9-Nº 23.378-v.13|9|49

THEULE, LOUTON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen por una parte el doctor Enrique Alejandro Cóppola, casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe mi quinientos cuarenta y tres, don Félix Manuel Pelayo, viudo, argentino, domiciliado en la calle Arenales mil doscientos setenta y dos y por la otra doña Emilia Theule de Castelnau, soltera, argentina, domiciliada en la calle Ugarteche tres mil cincuenta y el doctor Marcelo Julio Louton, soltero, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos los comparecientes concurren a este acto por derecho propio y los señores Cóppola y Pelayo dicen: Que por escritura de fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco pasada ante el Escribano Carlos A. Patiño Araoz, al folio trescientos cincuenta y uno vuelto del Registro doscientos tres a su cargo se constituyó entre el señor Oscar Ricardo Puiggros y los comparecientes doctor Louton y señorita Theule de Castelnau una sociedad que gira bajo la denominación de ''THEULE, LOUTON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con un capital de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional que fueron suscriptas e integradas así: Cien cuotas el doctor Puiggros; cincuenta cuotas la señorita Theule de Castelnau y Cincuenta cuotas el doctor Louton, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número trescientos veinte y siete, folio noventa y dos, libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con posterioridad y por escritura de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Patiño Araoz al folio trescientos veinte y tres vuelto del Registro a su cargo el señor Oscar Ricardo Puiggros, cedió y transfirió a favor de Félix Manuel Pelayo y Marcelo J. Loutón en la proporción de noventa y cinco cuotas al señor Pelayo y cinco restantes al doctor Loutón y la señorita Theule de Castelnau, cedió y transfirió cuarenta cuotas a favor del doctor Louton — Dicho contrato fué modificado por escritura de fecha diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete por ante el mismo Escribano Patiño Araoz al folio ciento cincuenta y seis vuelto del Registro a su cargo, incorporándose a la Sociedad el señor Enrique Alejandro Cóppola, siendo elevado su capital a la suma de Noventa y un mil pesos moneda naciona', es decir novecientas noventa y una cuotas de cien pesos suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: El doctor Loutón trescientas cuotas; el señor Pelayo trescientas cuotas; el señor Cóppola trescientas cuotas y la señorita Theule de Castelnau diez cuotas, habiéndose inscripto dicha modificación en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos setenta y dos, folio trescientos sesenta y ocho, libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los señores Cóppola y Pelayo dicen: Que por la presente Venden, Ceden y Transfieren a sus consocios y comparecientes, señorita Emilia Theule de Castelnau y Marcelo Julio Louton la totalidad de las cuotas que como queda dicho tienen y les corresponden en la sociedad en la proporción de quinientas cincuenta cuotas a favor del doctor Louton y las cincuenta cuotas restantes a favor de la señorita Theule de Castelnau. — Esta cesión se efectúa por el precio de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los señores Cóppola y Pelayo, declaran haber recibido antes de este acto de manos de los cesionarios por lo que les otorgan recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia los señores Félix M. Pelayo y Enrique Alejandro Cóppola, se desisten, quitan y apartan de todos sus derechos y participación en la nombrada sociedad, todo lo cual transfieren íntegramente a favor de los cesionarios a quienes subrogan, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación y obligándose con arreglo a derecho. — Enterados los señores Marcelo J. Louton y doña Emilia Theule de Castelnau de los términos de esta escritura otorgada a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación, manifestando que aceptan en un todo la presente cesión. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y Don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Enrique A Cóppola. — Emilia Theule de Castelnau. — M. Louton. — Pelayo. — Tgo.: Aq. López — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini. Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos ochenta y nueve vuelto y queda en el Registro veinte y seis, de mi adscripción, doy fe — Para los Cesionarios expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos número un millón ciento noventa y seis mil cuatrocientos noventa y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Jorge A. Bollini. — Escribano. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.12|9-Nº 23.828-v.16|9|49

DRUKER, HALAC & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Jaime Halac, argentino, domiciliado en Emilio Lamarca tres mil trescientos diez, de esta ciudad; don Israel Kasiel Druker, polaco, con domicilio en la calle Emilio Lamarca tres mil trescientos doce, también de la Capital; y don Motel Nieberg, que se domicilia en Paysandú número mil novecientos cincuenta y ocho de la misma ciudad, y también de nacionalidad polaca; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir desde la fecha en que fué efectuado el respectivo inventario, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Añasco número mil ochocientos cuarenta y tres, de esta Capital, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "DRUKER, HALAC & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida del aditamento "Fábrica Argentina de Muebles Victoria". — Tercera: El término de duración será de noventa y nueve años, pero si cualquiera de los socios optara por retirarse de la sociedad, deberá notificar a cada uno de los restantes su decisión, mediante telegrama colacionado, con una antelación de seis meses, pudiendo los demás contratantes hacerse cargo del activo y pasivo social, o bien disolver la sociedad. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de muebles en general, pudiendo asimismo realizar cualquier operación que no esté expresamente prohibida por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, de los cuales se integran en el acto de constitución de la sociedad, la cantidad de Cincuenta y Tres Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, debiendo aportar el resto del capital suscripto con la utilidad del o de los próximos ejercicios. — Sexta: El capital integrado según la cláusula anterior es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Jaime Halac, veintiún mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; don Israel Kasiel Druker, veinticuatro mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal; y don Motel Nieberg, seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. Los aportes están invertidos en la sociedad, según balance e inventario que forma parte del presente, y confeccionado el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, en el establecimiento de Druker, Halac & Cía. S. R. L. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los señores Jaime Halac e Israel Kasiel Druker, en calidad de socios gerentes. Tendrán el uso de la firma social, firmando indistintamente cualquiera de ellos y agregando a la firma el sello de la sociedad, y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se les faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. Desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con todas las facultades que acuerda el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales; a tal efecto el ejercicio económico finalizará el treinta y uno de enero de cada año. La formación de los balances se hará de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados, si dentro de quince días de efectuados no mediare oposición. — Novena: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuídas, una vez formado el fondo de reserva legal, en igual proporción entre los socios. Déjase entendido que para integrar el resto del capital que se suscribe, cada parte tendrá que contribuir de tal manera que la totalidad de los aportes de cada una, sea la tercera parte del capital social. En caso de haber pérdidas, éstas también serán soportadas por partes iguales. — Décima: Todos los contratantes deberán dedicar exclusivamente su actividad a la atención del giro social, quedándoles expresamente prohibido formar parte de otras sociedades ni emprender negocios por cuenta propia o de terceros, durante la vigencia de este contrato, sin consentimiento de la mayoría de los socios. Mensualmente, cada parte podrá retirar hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputarán a las cuentas particulares de los mismos, y se descontarán de las utilidades que les correspondieren. — Undécima: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, el o los socios que optaren hacerse cargo del activo y pasivo social practicarán un inventario y balance general de todas las existencias, valuándose las mercaderías según el criterio que se fije en tal contingencia, y el valor de las llaves del establecimiento según el precio corriente en plaza, en el momento de la disolución. En caso de desavenencias, este valor será determinado por un amigable componedor designado por las partes. Los socios o el socio que se hagan cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonarán al o a los socios salientes el capital aportado, las partes que les correspondieren por utilidades y valor proporcional de las llaves dentro de los seis meses de la fecha de disolución, documentado debidamente en uno o varios pagarés, según acuerdo entre los socios, pero siempre sin intereses. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido e intervendrán tan sólo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado con el curador provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insania. El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, les será abonado en nueve cuotas consecutivas mensuales, con un interés del seis por ciento anual; y el que corresponda al socio o socios incapacitados, será abonado al curador respectivo en idéntica forma. — Décimotercera: Toda divergencia o dificultad que surgiere durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados por cada parte en disidencia uno, quienes en caso de discordia, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad "Druker, Halac & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — Israel Kasier Druker. — Jaime Halac. — Motel Nieberg. — S|t. Israel, vale. — S raspado. "Indistintamente" Vale. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|9-Nº 23.860-v.16|9|49

ACEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Hellmut Silberstein, alemán, casado, y don Curt E. Silberstein, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "Grote y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos ochenta y cuatro, al folio mil seiscientos veintitrés, del libro noventa y cinco; bajo el número ochocientos cuarenta y siete, al folio tres mil trescientos cincuenta y ocho, del libro noventa y ocho; y bajo el número ochocientos cincuenta y siete, al folio dos mil seiscientos ochenta y cinco del libro cien de Contratos y Disoluciones, cuyo traslado a la Capital Federal han resuelto los socios por contrato de fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se conviene lo siguiente: I.—El Señor Hellmut Silberstein cede y transfiere con todos los derechos inherentes, de las ciento diez cuotas de Mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la antedicha sociedad, diez cuotas, o sean cuotas de un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional al señor Curt Silberstein, al precio de Diez mil pesos moneda nacional que el señor Hellmut Silberstein recibió con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. II.—Acto seguido resuelven modificar el contrato social, cambiando al mismo tiempo el nombre de la sociedad en "Acemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de manera que el contrato social dirá en lo sucesivo: Primera: La sociedad se denominará "ACEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de contratación de obras de ingeniería y de hormigón armado y afines, además a la importación y comercio con materiales del ramo, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional. — Los socios han integrado sus cuotas en créditos, mercaderías, herramientas y Treinta y nueve mil pesos en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos en forma indistinta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con las facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argenti-

na, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporcion. Sexta: En las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros munidos de carta-poder y todas las resoluciones inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Séptima: La sociedad tendrá una duración de noventa años a partir del treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Pero cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación; en tal caso actuará el socio sobreviviente como gerente. — A partir del primero de Julio subsiguiente al fallecimiento, los herederos participarán en las utilidades y pérdidas de sociedad únicamente con un treinta y cinco por ciento, adjudicándose el porcentaje excedente al socio sobreviviente. — No obstante lo establecido en la frase anterior, los herederos dentro de tres meses a partir del fallecimiento, podrán optar por retirarse de la sociedad, en tal caso, el socio sobreviviente podrá elegir entre disolver la sociedad o designar una persona que adquiera las cuotas del socio fallecido, y abonándose el importe en cuatro cuotas de igual monto, pagaderas a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha en que los herederos declararon su resolución de apartarse de la sociedad. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Hellmut Silberstein. — Curt E. Silberstein.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|9-Nº 23.775-v.16|9|49

GARTNER Y MENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 736. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Augusto o Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner, que firma ''Gärtner'', alemán, casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Doña Ana María Gärtner, que firma ''Ana M. Gärtner'', argentina, soltera, de veintiún años de edad, hija de Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner y de Ana Postmeyer, a quien su padre autoriza expresamente para este otorgamiento, domiciliada con sus padres; Don Augusto Conrado Gärtner, que firma ''Augusto Gärtner'', argentino, soltero, con el mismo domicilio; Don Luis Adolfo Augusto Gärtner, que firma ''Luis [illegible]'', argentino, casado, domiciliado en la calle Zárate número cincuenta y ocho de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Don Antonio Federico Gärtner, que firma ''A. F. Gärtner'', argentino, soltero, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito aquí: — Doña Honoria Mercedes Sayago de Méndez, que firma ''H. Mercedes S. de Méndez'', argentina, viuda, domiciliada en la calle Uspallata número novecientos sesenta y tres; Don Julio Oscar Méndez, que firma ''J. O. Méndez'', argentino, casado; Don Héctor César Méndez, que firma ''H. C. Méndez'', argentino, casado, ambos domiciliados en el mismo lugar; Doctor Raúl Pedro Méndez, que firma ''Raúl P. Méndez'', argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil ciento ochenta y tres; y Don Roberto Abel Méndez, que firma ''R. A. Méndez'', argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número cuatrocientos veintinueve, siendo en esta Ciudad los domicilios de los señores Méndez, y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y los comparecientes dicen: Que los señores Augusto o Augusto Cristián Federico Guillermo Gartner y Don José Pedro Méndez, tenían constituída en esta Ciudad, una sociedad comercial colectiva, que giraba bajo la denominación de ''Gärtner y Méndez'', según documento privado de fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos veinticinco, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro cuarenta y tres de contratos privados, la que quedó disuelta por el fallecimiento del señor José Pedro Méndez. — Que la sucesión del mismo tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría del Doctor Roberto Ramé, en la que previo los trámites de estilo, se dictó a fojas treinta y ocho, y con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, la declaratoria de herederos, que en su parte pertinente, dice así:... por fallecimiento de Don José Pedro Méndez, causante de esta sucesión, le heredan sus legítimos hijos Héctor César, Raúl Pedro, Julio Oscar, y Roberto Abel Méndez y Sayago, y su esposa Doña Honoria Mercedes Sayago de Méndez, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a esta última respecto de los bienes gananciales. — Denunciando entre los bienes sucesorios, como ganancial, la parte del causante en la mencionada sociedad, que ascendió según pericia contable a la suma de ciento seis mil setenta y dos pesos ochenta y nueve centavos moneda nacional, se liquidó y abonó el impuesto escolar correspondiente sobre dicho importe, declarándose satisfecho dicho impuesto por auto de fojas setenta y cinco vuelta, todo lo que yo el autorizante [illegible] do a la vista en el expediente mencionado, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: que han convenido entre todos constituir una sociedad de responsabilidad limitada, como continuadora de los negocios de la extinta sociedad comercial colectiva ''Gärtner y Méndez'', la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ''GARTNER y MENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Uspallata número novecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de productos químicos en especial, y de cualquier otro fruto, producto, mercadería y maquinarias que los Gerentes juzguen convenientes, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo dar o aceptar representaciones y mandatos, todo ello como continuadora de los negocios de la extinta sociedad ''Gärtner y Méndez''. — Para el cumplimiento del objeto social podrá establecer industrias propias, sola o asociada a terceros, y constituir o participar en otras sociedades comerciales, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, y constituir o aceptar derechos reales sobre los mismos y prendas de garantía, y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario, y con cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal, de la denominación que fuere, creado o por crearse, realizando todas las operaciones especiales de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rigen. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en Cincuenta Años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dentro de los noventa días de aprobado cada balance anual, comunicando su voluntad de hacerlo a otros socios, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, a cuyo recibo los Gerentes deberán convocar a asamblea de socios, dentro de los quince días para resolver la cuestión. — Los socios restantes tendrán opción para la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente, abonándole el valor de las mismas, en cuatro cuotas iguales, la primera en el acto de la transferencia y las restantes a seis, doce y dieciocho meses de esa fecha con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Al efecto de la fijación del valor de las cuotas ofrecidas en venta, se someterá de común acuerdo al Activo a una nueva valuación, y en especial al Activo Fijo, no asignándose valor alguno a la llamada ''Llave del Negocio''. — El socio saliente aceptará el mayor o menor valor sobre el nominal, que corresponda. — Si ninguno de los socios adquiriera las cuotas, el socio que desee retirarse, podrá ofrecerlas en venta a terceros, y si no encontrara interesados, se procederá a disolver la sociedad, entrando en liquidación a los noventa días contados desde el día que así lo solicite el socio saliente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de participación de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner, mil cien cuotas, o sean ciento diez mil pesos moneda nacional; Doña Ana María Gärtner, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Augusto Conrado Gärtner, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Luis Adolfo Augusto Gärtner, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Don Antonio Federico Gärtner, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Doña Honoria Mercedes Sayago de Méndez, setecientas cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; Don Julio Oscar Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Don Héctor César Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Don Raúl Pedro Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; y Don Roberto Abel Méndez, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner integra la totalidad del valor de su aporte de capital con la parte que tiene y le corresponde en el saldo líquido del activo y pasivo del negocio que tiene instalado en esta Capital, en el domicilio social, de acuerdo con lo que resulta del inventario y balance especial levantado de común acuerdo al primero de Enero del corriente año. — Los señores Ana María Gärtner, Augusto Conrado Gärtner, Luis Adolfo Augusto Gärtner y Antonio Federico Gärtner, integran el cincuenta por ciento de sus aportes de capital en dinero efectivo, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. — La señora Honoria Mercedes Sayago de Méndez integra la suma de sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos veintitrés centavos moneda nacional con la parte que tiene y le corresponde en el saldo líquido del balance mencionado, y del de su suscripción, integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo, y se compromete a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. Los señores Julio Oscar Méndez, Héctor César Méndez, Raúl Pedro Méndez, y Roberto Abel Méndez, integran la suma de diecisiete mil ciento cinco pesos moneda nacional cada uno, con la parte que tienen y les corresponde según el balance mencionado, y del saldo de sus suscripciones, integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por dos o más Gerentes, socios o no, los que deberán actuar siempre dos de ellos conjuntamente, con amplias facultades, y podrán así realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados, conferir poderes especiales y generales, con la única limitación de que para adquirir, transferir el dominio de bienes raíces, constituir derechos reales o prendas de garantías, hacer instalaciones industriales, constituir o formar parte de empresas comerciales o industriales, tomar empleados a contrato, o nombrar apoderados remunerados con sueldo y otros emolumentos especiales, deberán obtener la aprobación previa de la asamblea de socios. A los Gerentes les queda vedado comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — El sueldo de los Gerentes, que será cargado a gastos generales, será fijado o modificado por resolución de la mayoría de cuotas de participación suscriptas. — Se designa Gerentes a los socios Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner y Julio Oscar Méndez. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, los que serán sometidos a la consideración de la asamblea de socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio comercial. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. — Del remanente se reservará un mínimo del treinta por ciento para destinarlo a futuros aumentos de capital, y el remanente de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para el señor Augusto Cristián Federico Guillermo Gärtner; quince por ciento para el señor Antonio Federico Gärtner; catorce por ciento para el señor Julio Oscar Méndez; doce por ciento para la señora Sayago de Méndez; ocho por ciento para cada uno de los señores Raúl Pedro Méndez, Héctor César Méndez y Roberto Abel Méndez; y cinco por ciento para cada uno de los señores Ana María Gärtner; Augusto Conrado Gärtner; y Luis Adolfo Augusto Gärtner, y en esta última proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sobre los saldos que a cada socio corresponda en la reserva para futuros aumentos de capital, y los saldos acreedores de sus cuentas personales, siempre que la sociedad no ofrezca su reintegro, se abonará un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Séptima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital social, una vez absorvido el fondo de reserva legal y demás existencias, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, y su inmediata liquidación. — La liquidación de la Sociedad será practicada por dos o más liquidadores designados por resolución de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá en la forma prescripta para el retiro de socios. — Para la incorporación de los herederos de los socios fallecidos, se requerirá la conformidad de votos que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Novena: La asamblea de socios será convocada por cualquiera de los socios, por cartas certificadas dirigidas al domicilio social y al domicilio particular de cada uno de los socios con cinco días de anticipación. — Sesionará válidamente con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación. — Para la aprobación del balance anual, y tomar todas las resoluciones generales encomendadas a la asamblea, se requerirá la conformidad de la mayoría de votos presentes. — Para la designación o remoción de gerentes se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de cuotas de participación suscriptas. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por otro socio con simple carta poder, y por terceros con poder por escritura pública. — Todas las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas de Asambleas, que será rubricado. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Carlos E. Francavilla, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Gärtner. — Ana M. Gärtner. — Agusto Gärtner. — Luis Gärtner. — A. F. Gärtner. — H. Mercedes S. de Méndez. — J. O. Méndez. — H. C. Méndez. — Raúl P. Méndez. — R. A. Méndez. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: C. E. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio setecientos treinta y seis del Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad ''Gärtner y Méndez, Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada'' expido esta primera copia en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de la serie I. que llevan los números un millón ciento catorce mil doscientos sesenta y siete; un millón ciento catorce mil doscientos sesenta y cinco; un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos seis; un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos siete; un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos ocho y el presente un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. Hay un sello. — Raspado — extinta. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|9-Nº 23.791-v.16|9|49

DOMINGO BOLELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los Señores don Domingo Bolella, argentino naturalizado, y doña Rosa Montefusco de Bolella, argentina, casados en primeras nupcias, mayores de edad y domiciliados en la calle Puán Nº 881 de esta Capital Federal, se ha convenido por el presente, en la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de ''DOMINGO BOLELLA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre don Domingo Bolella y doña Rosa Montefusco de Bolella una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, y con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de tejidos y mercaderías afines a dicho ramo y a efectuar todo acto de comercio lícito. — Tercera: La Sociedad tendrá como base proseguir y ampliar las actividades que realiza en la actualidad el socio don Domingo Bolella y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, establecido actualmente en la calle Rivadavia Nº 1255 de esta Capital. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por cinco años a contar desde la fecha en que se suscribe el presente contrato, y la vigencia del mismo con sus eventuales modificaciones, quedará prorrogada por períodos sucesivos de cinco años, salvo que con seis meses de anticipación al vencimiento de uno de los períodos, cualquiera de los socios exprese al otro socio, por telegrama colacionado, su deseo de no prorrogarla. — Quinta: El domicilio real y legal de la Sociedad lo será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia Nº 1255, sin perjuicio de poder constituirlo en otro lugar, como así también establecer sucursales o depósitos en el interior o exterior de la República. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento veinte cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que han suscripto los socios en una proporción de Ciento cinco cuotas el socio don Domingo Bolella y Quince cuotas la socia doña Rosa Montefusco de Bolella. El socio Sr. Domingo Bolella ha integrado totalmente sus cuotas, las que se hallan representadas por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos a cobrar y demás bienes existentes y existencias de su negocio y de acuerdo al balance suscripto por ambos socios y la socia doña Rosa Montefusco de Bolella, deberá integrar el importe de las cuotas suscriptas antes del día 31 de Julio del corriente año 1949, lo que hará con el dinero en efectivo que le ha correspondido como heredera de la sucesión de don Nicolás Montefusco. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio don Domingo Bolella, quien asumirá el cargo de Administrador Gerente, actuando con amplitud de facultades conforme a lo establecido por el art. 16 de la Ley 11.645, ajustándose a lo determinado en este contrato y a lo que se resuelva en las reuniones de socios. La socia doña Rosa Montefusco de Bolella deberá desempeñar funciones en la Sociedad, las que le serán asignadas por el socio gerente. Los socios por su trabajo personal percibirán un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo y se cargará a gastos generales. — Octava: El administrador gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así sin que su enumeración sea limitativa, podrá: adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho o bien mueble, inmueble o semoviente, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales. Invertir en propiedades o títulos de renta, el capital disponible transitorio o las cuentas particulares o reservas de la Sociedad. Explotar toda clase de fábricas de industrias, como ejercer el comercio al por mayor y menor y realizar todo otro acto y operación civil o comercial necesario para el desarrollo del negocio. Sin que constituya su objeto principal, la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, personales o prendarias; efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos, provinciales, municipales, particulares y sus sucursales y agencias, y aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, sin limitación de facultades, y con la única restricción de no poder usarla, salvo autorización expresa por escrito de los otros socios, para asuntos particulares o ajenos a la Sociedad. Utilizará la firma personal precedida de la denominación social. El socio Gerente podrá otorgar poder general o especial por ante escribano público a favor de doña Rosa Montefusco de Bolella, para que en caso de ausencia o impedimento transitorio lo represente en las funciones que desempeña en la Sociedad, con igualdad de facultades. — Décima: Para establecer las ''utilidades líquidas'' de cada ejercicio, al practicarse el balance general se efectuarán las reservas y amortizaciones convenidas de común acuerdo, y determinada esta ''utilidad líquida'', será distribuída en la siguiente forma: 5 % para fondos de la reserva legal hasta cubrir como mínimo el 10 o|o del capital social y resto será distribuído entre los socios de acuerdo al capital aportado. Estas utilidades podrán ser retiradas en las épocas y proporción determinada de común acuerdo entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de las cuotas de capital de cada socio. — Décima primera: Anualmente al 31 de Diciembre, se efectuará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometida a la aprobación de los socios, los que deberán hacer dentro de los quince días de haber sido presentada a ellos, y si pasado dicho término no ha sido observado, se dará al mismo por aprobado. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, siendo la misma efectuada por el otro socio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Rosa M. de Bolella. — Domingo Bolella. — La cláusula cuarta de este contrato ha quedado modificada por el siguiente auto: ''Buenos Aires, Julio 19 de 1949. Ampliando el auto precedente declárase sin efecto la parte de la cláusula 4a. que establece la prórroga automática del contrato de sociedad. — Juan L. Páez. — Ante mí: Luis H. Díaz. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.12|9.-Nº 23.729-v.16|9|49.

AVISOS DIVERSOS

GRAFEX

Sociedad Anónima Gráfica

Comercial, Industrial y Financiera

EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto aumentar el capital a m$n. 22.500.000.—, a fin de atender el pago de dividendos en acciones liberadas, quedando un saldo de m$n. 84.000.— en acciones ordinarias clase ''B'', al portador, de un voto, cuya suscripción a la par queda abierta para los actuales tenedores de acciones, de conformidad con el artículo 4º del estatuto, desde el 15 hasta el 30 de septiembre de 1949.

e.12|9-Nº 23.826-v.14|9|49

''EL JAGUAR''

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 4º del estatuto social, se ha elevado el capital autorizado de la sociedad de $ 200.000.— m|n. a m$n. 1.000.000.—, mediante la emisión de m$n. 300.000.— en acciones ordinarias, y m$n. 500.000.— en acciones preferidas, que se ofrecen en suscripción a los señores accionistas en las condiciones establecidas en el estatuto social. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.823-v.14|9|49

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS

S. A. Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el art. 5º de los estatutos, resolvió en su sesión del 29 de abril de 1949, disponer la emisión de 20.000 acciones ordinarias clase ''B'', al portador, de v$n. 100.— cada una, divididas en cuatro series denominadas 5ª, 6ª, 7ª y 8ª, o sea por un total de v$n. 2.000.000, las que una vez suscriptas e integradas, elevarán el Capital Realizado de la sociedad a la suma de v$n. 4.000.000.

Gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1949.

Dicha nueva emisión ha sido autorizada por la H. Comisión de Valores.

Tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión, a prorrata de las que posean, los accionistas tenedores de las 20.000 acciones ordinarias en circulación.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 9º de los estatutos, desde el día 15 de setiembre de 1949 hasta el día 29 del mismo mes, contra la presentación de sus acciones o un certificado bancario en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 655, o en las oficinas de la fábrica, calle Uruguay Nº 196, Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

No presentándose el accionista dentro del término establecido para hacer constar en forma expresa su decisión, pierde todo derecho a la preferencia en la suscripción.

En el caso de que algún tenedor de acciones no haga uso de su derecho de preferencia, o sólo lo haga en parte, las nuevas acciones que le pudieran corresponder serán colocadas entre los demás actuales tenedores de acciones, en proporción a su tenencia y hasta cubrir la cantidad de acciones de esta emisión que deseen suscribir.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.812-v.14|9|49

MATCO S. A.

Financiera, Inmobiliaria e Industrial

Reconquista 281

Comunica a los señores accionistas que pueden retirar las acciones de las series 7 y 8 de $ 30.000.— nacionales cada una, en pago de sus dividendos, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de agosto de 1949. — Además, y conforme a lo establecido en el artículo 7 de los estatutos, invita el Directorio a la suscripción del saldo de acciones disponibles por valor nominal de $ 9.250.— c|l.

e.12|9-Nº 23.859-v.14|9|49

Establecimientos Metalúrgicos

SANTA ROSA

S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de esta sociedad, que a partir del 12 de setiembre de 1949, en el Banco Francés del Río de la Plata, Cangallo 400, y en la Société Générale, Reconquista 330, se abonará contra presentación del cupón Nº 2 el dividendo de 10 % en acciones, resuelto por la Asamblea General de Accionistas del día 30 de abril de 1949. La Comisión de Valores ha dado su conformidad para esta emisión de acciones que se entregarán en pago del mencionado dividendo. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.771-v.14|9|49

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

Acta del Sorteo

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas, a requerimiento del Señor Marcelo A. Robirosa, casado, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil, y de mi conocimiento, doy fe; quien manifiesta y me consta ser Director de ''La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina'', me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinticuatro y ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos al final firmados, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas, se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Nueve, de los títulos al portador, con reembolso garantizado, emitidos por la expresada Sociedad, cuyos títulos llevan cada uno una combinación ordinal de tres letras a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas en el dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: U. N. N. — G. R. U. — D. M. H. — V. Z. J. — C. B. P. — G. N. Q. — Está Presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia, el Señor Raúl Pietranera, de estado casado, persona mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien en prueba de conformidad, firma esta escritura.

Con lo que dí por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos del acto, que lo fueron los Señores don Abraham Binstein y don Vicente Marrapodi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — R. Pietranera. — A. Binstein. — V. Marrapodi. — Está mi sello. — Francisco Javier Ruiz de Luque.

635.959 (V.Z.J.), de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|9|47, Juan Russinyol, Sarmiento 1599 (Capital); Nº 635.960 (V.Z.J.), de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|9|47, Juan Russinyol, Sarmiento 1599 (Capital); Nº 635.961 (V.Z.J.), de pesos 20.000.— m|n., emitido el 1|9|47, Juan Russinyol, Sarmiento 1599 (Capital); Nº 635.962 (V.Z.J.), de $ 20.000 m|n., emitido el 1|9|47, Juan Russinyol, Sarmiento 1599 (Capital); Nº 579.535 (G.N.Q.), de $ 14.000.— m|n., emitido 1|2|46, María A. Oses de Lodi, Corrientes 277 (San Rafael, Mendoza); Nº 565.114 (G.N.Q.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|10|45, María A. Oses de Lodi, Corrientes 277 (San Rafael, Mendoza); número 519.840 (G.R.U.), de $ 10.000.— m|n., emitido el 1|7|44, José Fumiatti, Arroyo Merlo (Islas de Entre Ríos); número 519.839 (G.R.U.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|7|44, José Fumiatti, Arroyo Merlo (Islas de Entre Ríos) Nº 280.362 (G.R.U.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|39, Rosa E. Fumiatti, Arroyo Merlo (Islas de Entre Ríos); número 682.889 (G.R.U.), de $ 9.000.— emitido el 1|8|49, Hermenegildo O. J. Arena, Santa Fe 4134 (Capital); Nº 665.230 (U.N.N.), de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|11|48, Meier Wereman, Vera 678 (Capital); Nº 382.904 (U.N.N.), de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|4|41, Meier Wereman, Vera 678 (Capital); Nº 682.890 (G.R.U.), de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|8|49, Liberto A. y Juan A. Casale, E. Ríos 833, M. Juárez (Córdoba); Nº 645.845 (D.M.H.), de $ 9.000.— m|n., emitido el 1/1/48, Dora A. María Hansen de Hansen, Melián 2010 (Capital); Nº 645.844 (D.M.H.), de pesos 4.000 — m|n., emitido el 1|1|48, Dora A. María Hansen de Hansen, Melián 2010 (Capital); Nº 596.532 (D.M.H.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|7|46 Dora A. María Hansen de Hansen, Melián 2010 (Capital); Nº 490.304 (D.M.H.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|11|48, Donald Mc. Hardy, Asunción 4356 (Capital); Nº 581.463 (G.N.Q.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|3|46, Juan Marinoni, Díaz Vélez 4279 (Capital); Nº 398.823 (G.N.Q.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|41, Juan Marinoni, Díaz Vélez 4279 (Capital); Nº 571.449 (G.N.Q.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|12|45, Roque A. Salvatore, Av. Pavón 4620 (Lanús); Nº 519.925 (G.R.U.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|7|44, Zdenka O. de Banovsky, Pringles 925 (Don Bosco); Nº 67.095

(G.R.U.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|34, Antonio Banovsky, Pringles 925 (Don Bosco); Nº 612.865 (C.B.P.), de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|12|46, Claudio Bueno, Villanueva (Bs. Aires); Nº 438.568 (D.M.H.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|8|42, Héctor Rodríguez, Vicente López 132 (Martínez); Nº 631.274 (D.M.H.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|7|47, Héctor Rodríguez, Vicente López 132 (Martínez); Nº 438.567 (D.M.H.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|42, Héctor Rodríguez, Vicente López 132 (Martínez); Nº 33.466 (D.M.H.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|32, Héctor Rodríguez, Vicente López 132 (Martínez); número 95.825 (C.B.P.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|9|35, Jorge Eduardo Saralegui, calle 27 Nº 659 (Mercedes); Nº 122.272 (U.N.N.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|7|36, María J. D. de Loza, Las Heras 2319 (Florida); Nº 242.656 (D.M.H.); de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|9|38, Félix Spinelli, Rivadavia 1583 (Capital); Nº 357.325 (G.N.Q.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|9|40, Leonor Lucatsky, J. Alvarez 363 (Capital); Nº 366.355 (U.N.N.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|11|40, Federica C. R. de Romero, Malaver 4955 (Munro); Nº 377.049 (G.N.Q.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|2|41, Estanislada M. de Orzentski, Los Tejedores 314 (Jauregui - Bs. As.); número 469.501 (G.R.U.), de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|5|43, Clara Warszawsky, Luca 2280 (Capital) Nº 620.833 (C.B.P.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|2|47, Gabriel Santana (Arroyo Felicaria), 2ª Sec. I. S. Fdo.; Nº 516.747 (C.B.P.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|44, Nélida O. y Heriberto A. Santana (Arroyo Felicaria), 2ª Sec. I. S. Fdo.; Nº 189.160 (C.B.P.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|37, Nélida O. y Heriberto A. Santana (Arroyo Felicaria), 2ª Sec. I. S. Fdo.; Nº 653.287 (G.R.U.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|1|48, Calixto Estévez, Rondeau 3886 (Capital); Nº 633.465 (U.N.N.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|8|47, María R. de Scheinkerman, Darwin 86 (Capital); Nº 269.999 (U.N.N.), de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|3|39, Dora Scheinkerman, Darwin 86 (Capital); número 649.031 (C.B.P.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|48, Francisco Baulies, Nicasio Oroño 2034 (Capital); Nº 672.371 (G.R.U.), de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|49, Delia y Leonor Aizenberg, Santa Fe 1401 (Martínez); Nº 521.415 (G.R.U.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|43, Armando Aizenberg, Santa Fe 1401 (Martínez); Nº 476.201 (C.B.P.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|43, Francisco Cortes, Villarroel 1266 (Capital); Nº 602.176 (V. Z. J), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|9|46, Pedro Almada, Santa Fe 2779 (Rosario); Nº 472.386 (V.Z.J.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|43; Pedro Osvaldo Almada, Santa Fe 2779 (Rosario); Nº 492.178 (C.B.P.), de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|11|43, Catalina Brusasca de Prato, Olmos 170 (Córdoba); Nº 612.826 (V.Z.J.), de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|12|46, Jacobo Milman, calle 23 Nº 1313 (La Plata); Nº 92.285 (V.Z.J.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|35, Jacobo Milman, calle 23 Nº 1313 (La Plata); Nº 495.566 (U.N.N.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|3|44, Rosa P. de Bersezio, B. Gral. Roca 991 (Río IV - Córdoba); Nº 589.580 (U.N.N.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|46, Francisco Martínez, San José 770 (Capital); Nº 360.797 (U.N.N.), de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|10|40, Carmen Pagano de Martínez, San José 770 (Capital); Nº 519.554 (G.R.U.), de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|7|44, Ernesto y Luis S. De Soto, Salta 2178 (Rosario); Nº 551 030 (D. M. H.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|45, Héctor Julio Salvay, San Luis 184 (V. Dolores, Cba.; número 296.771 (D.M.H.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|39, Héctor Julio Salvay, San Luis 184 (V. Dolores, Cba.); número 559.337 (C.B.P.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|8|45, Pedro Domingo Pistola, Mármol y Avellaneda (B. Ville, Cba.); Nº 506.985 (D.M.H.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|4|44, María Zulema Herrera de Martínez, Calle 54 Nº 1086 (La Plata); Nº 255.238 (D.M.H.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|38, Daniel Martínez, Calle 54 Nº 1086 (La Plata); Nº 578.543 (G. N. Q.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|2|46, Alberto y Ana M. Peláez, Méndez de Andés 154 (Capital); Nº 584.606 (C.B.P.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|4|46, Celia D. Benzo, Belgrano 2083 (S. Francisco, Cba.); Nº 512.976 (G.N.Q.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|44, Luis A. Bachini, J. C. Paz 211 (Lanús Este); Nº 400.243 (G.N.Q.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|41, Luis A. Bachini, J. C. Paz 211 (Lanús Este); Nº 614.602 (D.M.H), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|46, Delia Massimino, Levalle 1173 (Avellaneda); Nº 615.181 (U.N.N.), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|46, Roberto Armando García, Rosario 876 (Capital); Nº 594.946 (D.M.H.), de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|7|46, Félix C. y Aurora Fachal, Velazco 1166 (Capital); Nº 134.214 (D.M.H.), de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|11|36, Antonio Fco. Fachal, Velazco 1166 (Capital); Nº 615.905 (V.Z.J), de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|1|47, Margarita Delia Mauricci, San Martín 151 (Tigre); número 481.846 (C.B.P.), de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|8|43, Eugenia Z. de Enrique, Capdeville 494 (Avellaneda); número 234.320 (C.B.P.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|38; Eugenia Z. de Enrique, Capdeville 494 (Avellaneda); Nº 65.023 (D.M.H.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|34, Rosa Salvatierra, Callao 1341 (Capital); Nº 146.750 (D.M.H., de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|37, Manuel Martínez Fernández, Alsina 48, S. Martín (Mendoza); Nº 150.763 (V.Z.J.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|4|37, Claudio Scarone, 25 de Mayo y Pueyrredón (Merlo); Nº 184.217 (V.Z.J.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|37, Héctor Pedro Moretti, French 2220 (Capital); Nº 226.359 (V.Z.J.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|38, Héctor N. y María A. de Glorioso, Tucumán 718 (Azul, Bs. As.); Nº 243.583 (U.N.N.), de $ 2500.— m|n., emitido el 1|9|38, Modesta B. de Callegari, Charlone 671 (San Miguel); número 293.109 (C.B.P.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|39, Celia Beatriz Perazzo, Sarandí 920 (Capital); Nº 317.274 (V. Z. J.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|39, Amelia M. Novarese Pucci (Isla Verde, Cdba.); Nº 324.828 (D.M.H.), de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|1|40, Margarita P. de Cruz, Acasusso 6030 (Carapachay, V. López); Nº 330.228 (C.B.P.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|40, César Borrajo (Huinca Renancó, Cdba.); Nº 333.325 (G.R.U.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|3|40, Juan de Jesús (Longchamps, Bs. As.); Nº 357.711 (G. N. Q.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|40; María Elena Alabern Labonne, Boul. Oroño 1195 (Rosario); Nº 371.732 (G.N.Q.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|41, Oscar Raúl Russo, Luis M. Campos 2347 (Avellaneda); Nº 388.298 (D.M.H.), de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|5|41, Carlos Reynoso, Saladillo 2223 (Capital); número 395.208 (V.Z.J.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|41, Vella Doval (Est. Díaz, Sta. Fe); Nº 409.191 (V.Z.J.), de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|11|41, Amanda Pandolfi de Oreja, Uriburu 4176 (Mar del Plata); Nº 414.271 (C.B.P.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|42, Magdalena B. de Lupo, Pueblo Nuevo (Jáuregui); Nº 419.434 (U.N.N.), de pesos 2.500.— m|n. emitido el 1|3|42, Santin Borzone y Sra., J. Bonifacio 731 (Capital); Nº 423.485 (U.N.N.), de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|4|42, Rubén Pablo Larrosa, Paraguay 845 (Capital); Nº 426.539 (G.R.U.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|42, Roma Laura F. de Fontana, Cachimayo 195 (Capital); número 450.532 (C.B.P.), de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|42, Carmen Baños de Pérez, Suipacha 732 (Capital).

En la publicación del sorteo del 31 de Mayo de 1949 en el Boletín Oficial figuraba el título Nº 373.672 debiendo ser en cambio título Nº 373.662 (D.Y.G.) de $ 2.500.

e.12|9-Nº 23.778-v.12|9|49

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 - Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1949

''En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 4.080 y el segundo al Nº 41.456, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 080-6 a efecto de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos.'' (Firmado): O. F. Orlandini. Es copia fiel del original transcripto a fs. 25 del Libro de Actas de Sorteos Nº 2. Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 235.202, emisión setiembre 1941, $ 2.500.—, Osvaldo L. M. Arighi, 25 de Mayo 129, Morón; Nº 240.202, emisión octubre 1941, pesos 2.500.—, Hebe y Susana B. Trabuco, Querandíes 4364, Capital; Nº 242.702, emisión noviembre 1941, $ 2.500.—, M. A. Culotta, Perú 1430, Capital; Nº 247.702, emisión enero 1942, $ 2.500.—, Nelda H. Perna, Pellegrini 508, Guaymallén (Mendoza); Nº 267.702, emisión agosto 1942, $ 2.500.—, Miguel Levin, Entre Ríos 478, Capital; Nº 280.202, emisión diciembre 1942, $ 2.500.—, Alma S. de Rodríguez, Estancia Villa Lourdes, Torrent (Corrientes); Nº 285.202, Valor Nominal Reducido, emisión marzo 1943, $ 254.—, Marta S. Fort, Valle Grande 275, Florida; Nº 290.202, emisión abril 1943, $ 2.500.—, Juana R. de Báez, Santa Fe 5065, Capital; Nº 297.702, emisión agosto 1943, $ 2.800.—, René S. y Oscar S. Barbero, Colonia Bismarck (Córdoba); Nº 307.702, emisión enero 1944, $ 5.600.—, Esperanza P. de Sánchez e hijos, Urdampilleta (Bs. Aires); Nº 315.202, emisión mayo 1944, $ 2.800.—, Herminia Peirone, A. del Valle 701, Lanús; Nº 319.439, emisión julio 1944, $ 2.800.—, Jorge B. Fischberg, A. M. Cervantes 1629, Capital; Nº 327.155, emisión enero 1945, $ 2.800.—, Victorio Werlen y Flia., Est. Aldao, Casablanca (Santa Fe); Nº 331.438, emisión mayo 1945, $ 2.800.—, Liliana R. Andrade, J. P. Varela 4176, Capital; Nº 332.713, emisión mayo 1944, $ 2.800.—, Gaspar e Ida Cargasacchi, Salguero 45, Capital; Nº 333.882, emisión junio 1945, $ 2.800.—, Alberto Lozes, Sarmiento 385, Capital; Nº 336.978, emisión agosto 1945, $ 2.800.—, Concepción S. de Cocchi, Chivilcoy 3898, Capital; Nº 340.930, emisión noviembre 1945, $ 2.800.—, María de las Nieves M. de Pizarro, Hernando (Córdoba); Nº 345.138, emisión enero 1946, $ 2.800.—, Alberto Lozes, Sarmiento 385, Capital; Nº 347.230, emisión abril 1946, $ 2.800.—, Luis Rivelli, Santiago 943, Tucumán; Nº 349.043, emisión abril 1946, $ 2.800.—, Marta Caram, Colón 1005, Luján; Nº 361.636, emisión octubre 1946, $ 2.800.—; César C. Mombelli, Isla Verde (Córdoba); Nº 361.679, emisión octubre 1946, $ 2.800.—, Elena y Marta Marchissio, Pilar (Santa Fe); Nº 362.285, emisión octubre 1946, pesos 2.800.—, Francisco Larrañaga, Palique 911, Capital; Nº 365.642, emisión noviembre 1946, $ 8.200.—, Dora Schwartz, Florida 229, Capital; Nº 372.682, emisión febrero 1947, $ 2.800.—, Manuela C. de Versi, Thames 1391, Capital; Nº 387.176, emisión noviembre 1947, $ 3.000.—, Augusto Arévalo, Alberti 583, Capital; Nº 388.792, emisión diciembre 1947, pesos 3.000.—, Carlos R. Balzarini, Martínez 234, Capital; Nº 388.952, emisión diciembre 1947, $ 3.000.—, Zoraida G. de Viacava, Arenales 1999, Capital; Nº 394.620, emisión abril 1948, $ 3.000.—, Francisco R. Schinca, Quinta El Pilar, La Reja (Bs. Aires); Nº 397.286, emisión junio 1948, $ 3.000.—, Vicente Zárate y Flia., Independencia 524, Moreno; Nº 400.219, emisión agosto 1948, pesos 3.000.—, Elba S. F. de la Puente, Potosí 3841, Capital; Nº 404.118, emisión octubre 1948, $ 3.000.—, Carlos A. Campos, Cazón 1458, Tigre; Nros. 404.922 y 404.923, emisión noviembre 1948, pesos 10.000.— c/u., Agustín y Clorinda Ulla, Santa Clara de Buena Vista (Santa Fe); Nº 406.404, emisión noviembre 1948, $ 3.000.—, María L. M. Vda. de Pérez, Arredondo 3486, Capital; Nº 406.494, emisión noviembre 1948, $ 3.000.—, Irene M. Maletto, Freyre (Córdoba); Número 406.507, emisión noviembre 1948, $ 3.000.—, Dominga Monina, Freyre (Córdoba); Nº 406.512, emisión noviembre 1948, $ 3.000.—, Bautista J. Maletto, Freyre (Córdoba); Nº 406.513, emisión noviembre 1948, $ 3.000, José S. Maletto y Sra., Freyre (Córdoba); Nº 406.514, emisión noviembre 1948, $ 3.000.—, Miguel L. Maletto, Freyre (Córdoba); Nº 408.681, emisión diciembre 1948, $ 3.000.—, Francisco Vasallo, Oliveros (Santa Fe); Nº 408.752, emisión diciembre 1948, pesos 6.000.—, María C. y Ramón Arrondo, San José de la Esquina (Santa Fe). — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

e.12|9-Nº 23.776-v.12|9|49

''LENEPO''
Sociedad Anónima Industrial y Comercial (En formación)
Santa Fe 1821, 5º piso, Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES:

A los efectos del artículo 4º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas por tres días que el Directorio en sesion de fecha 19 de Agosto de 1949, resolvió emitir y ofrecer a la suscripción a la par acciones por valor de $ 200.000 moneda nacional, correspondientes a las series 3ª y 4ª de $ 100.000 m|n., cada una. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.639-v.13|9|49

BIROLCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días a los accionistas de Birolco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, calle Castelli 385 que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias series B, C y D en acciones de cien pesos y cada serie de doscientos cincuenta mil pesos y que completan en total con la serie A ya emitida un millón de pesos. — Se invita a los accionistas poseedores de acciones ordinarias para que en el término de cinco días ejerzan el derecho que prevé el artículo noveno de los estatutos sociales y suscriban acciones en la proporción de que son titulares. — Buenos Aires, Septiembre de 1949. — L. J. Biro, Presidente.

e.10|9-Nº 23.638-v.13|9|49

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Fábrica de conservas de pescado

La Marplatense, Sociedad Anónima Comercial e Industrial comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir quinientas acciones de la Serie ''E'' de mil pesos cada una. De acuerdo al artículo cuarto de los estatutos, los accionistas deberán ejercitar su derecho de preferencia y efectuar el pago antes del día treinta del corriente.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — Pedro H. Llorente, presidente.

e.10|9-Nº 23.558-v.13|9|49.

COMPAÑIA DE OMNIBUS ''CIUDAD DE BUENOS AIRES'' LTDA. S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en su sesión del 8 de Agosto de 1949, acordó la emisión a la par de las series F, G y H de acciones ordinarias y que podrán ejercitar el derecho de preferencia en su suscripción los poseedores de las series A, B y C publicación, en su local social calle Bernardo Irigoyen Nº 160, Capital. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.605-v.14|9|49

SOCIEDAD ANONIMA DE FINANCIACION Y MANDATOS

Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos comunica a los señores accionistas que habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio la modificación de los estatutos, aprobada por la Asamblea General del 18 de Septiembre de 1948, se canjearán las acciones de un mil pesos en circulación, por diez acciones de cien pesos cada una. — La entrega de los nuevos títulos se efectuará a partir del 12 de Septiembre corriente en las oficinas de la sociedad, Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, Capital Federal. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.569-v.12|9|49

INDUSTRIA
Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos

Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 3 de Septiembre ppdo. ha resuelto distribuir sobre las acciones ordinarias un dividendo del 12 o|o. — El 6 o|o pagadero en efectivo se abonará a partir del 12 de Septiembre de 1949, en las oficinas de la Sociedad, Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331. — Los accionistas serán informados oportunamente sobre la forma en que se abonará el 6 o|o restante del dividendo y la fecha de su pago. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.573-12|9|49

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de los estatutos sociales se pone en conocimiento de los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de las series trigésima primera hasta cuadragésima inclusive, de acciones de esta sociedad por un valor nominal total de m$n. 1.000.000.— de c|l. pagaderas a la par y al contado en el acto de la suscripción, habiéndose fijado plazo hasta el 30 de septiembre de 1949 para hacer uso de la preferencia que les acuerda el Art. 12 de los estatutos mencionados. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.450-v.12|9|49

SELECCIONES FRANCO INGLESA S. A. I. C.
Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que el día 14 de Septiembre próximo se comenzará a abonar el dividendo de $ 3 m|n. neto por cada acción ordinaria A y B de la Sociedad Anónima ''Seleccio-

nes Franco Inglesa, Ind. y Com.", de acuerdo a lo sancionado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de Agosto ppdo.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad Anónima de 15 a 16 horas, para hacer efectivo el cobro. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.370-v-12|9|49.

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Secretaría Cerrito 388 — 2do. piso.
Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Cerrito 388, 2º piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — El Secretario.

e.7|9-Nº 23.340-v-23|9|49.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se hace saber por el término de cinco días que doña Paulina Guisen de Fleischheker, domiciliada en la calle Azcuénaga 810, vende a Santiago Rehermann, a Emilio Alberto Carmillot y Aurora Ilda Cava, domiciliados respectivamente Bragado 5790, Mozart 366 y Belgrano 4284, la farmacia denominada "Farmacia Rehermann", sita en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4501 esquina MORETO. — Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

e.12|9-Nº 23.798-v.16|9|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 199, Capital, T. E. 38-8595, que el señor Fermín F. Lorenzo vende al señor Juan Vásquez su hotel calle AVENIDA DE MAYO 1460, 4º piso, Dto. 18, libre de toda deuda, reclamaciones de ley 11.867, y domicilio de los contratantes, en el mismo hotel y en mi oficina.

e.12|9-Nº 23.820-v.16|9|49

Al comercio. Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención, don Mariano Urrutia, vende libre de pasivo a los señores Emilio Alvarez Rodríguez, Alfonso Regueiro y Domingo Antonio Rodríguez, que giran bajo el rubro de "Alvarez, Regueiro y Rodríguez", el negocio de confitería y bar denominado "London City Bar", situado en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nros. 595 y 599 esquina PERU Nº 30, domicilio de los contratantes, reclamaciones ley en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.855-v.16|9|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas denominadas "La Unión Panadera", Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención, Julio Vecino e Ignacio Bendaña venden a Marcelino Alonso Nuño y Rogelio Parrondo, negocio panadería mecánica, fábrica de masas, venta de helados y repartos, AVENIDA CASEROS Nros. 1350|56, Capital Federal. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

e.12|9-Nº 23.866-v.16|9|49

B

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Doña Carmen García viuda de Alves, por la sucesión de Don Justo Alves, domiciliada Francisco Bilbao 2383, vende a Don Melquíades Villaveirán negocio despensa comestibles FRANCISCO BILBAO 2383, domicilio constituído comprador. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído.

e.12|9-Nº 23.748-v.16|9|49

El escribano Horacio de Azevedo avisa al comercio que con su intervención don Alejandro Arditte vende al señor Samuel José Schwartz, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Progreso" sito en esta capital, calle BOEDO número 1281, domicilio de ambas partes. — Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. — Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.

e.12|9-Nº 23.756-v.16|9|49

Por intermedio de José María Manganiello, abogado, Uruguay 344, piso 4º, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad Jaime Lituak, Sociedad en Comandita, con domicilio en la calle FRANCISCO BEIRO 4048, Capital Federal, y con sucursales en las calles Corrientes 5940 y Corrientes 6180, Capital Federal, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jaime Lituak, transfiriéndose el activo físico del negocio de la sucursal de mueblería situada en la Avenida Corrientes 6180 de la Capital Federal, a los socios salientes señores Nicolás Manganiello y Carlos Caversazzi. — Reclamaciones de ley Luis María Campos Nº 1371 de la ciudad de Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949.

e.12|9-Nº 23.806-v.16|9|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Simón Oscar Enrique Maurino vende a Roberto Bravo de Laguna, Esteban Eusebio Cossio y Manuel Fuentes Reveron (padre), el negocio de taller mecánico y reparaciones calle BOYACA Nº 1018. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.792-v.16|9|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que por no haber transferencia de locación ha quedado sin efecto la venta del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BELGRANO Nº 201|17, esquina PASEO COLON Nº 393|99, que los señores Dositeo Nogueira y Bernardino Arias, vendían a los señores León Gago y Pedro Emilio Gómez, según publicaciones en el Boletín Oficial de fechas 27 de mayo al 1º de junio de 1949. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.830-v.16|9|49

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Diagonal Norte 615, escritorio 317, comunica que por su intermedio se disolverá la sociedad que gira bajo la denominación de "Agencia Internacional Rogers" y la razón social de "Moreno, Foster", domiciliada en la calle BUSTAMANTE 305, tomando el socio, señor Francisco Alberto Moreno Vedoya, domiciliado en Bustamante 305, a su cargo el total del activo y pasivo de la misma. Notificaciones por el término de ley, en la oficina del escribano.

e.12|9-Nº 23.845-v.16|9|49

"C"

Juan José Figueira, con domicilio en la calle Carlos Antonio López de esta capital, Nº 2791, vende a don Mario Luis Aguilar su oficina de compra y venta de propiedades sita en la calle CERETTI Nº 2484, de esta capital. — Reclamos de ley en Ceretti Nº 2481.

e.12|9-Nº 23.805-v.16|9|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Armando Fernández vende a Manuel García el negocio de lechería y venta de helados, calle CONSTITUCION Nº 2370. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.789-v.16|9|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529: avisan que con su intervención, Jorge Francisco Rodríguez, vende a Ana María Ester Briante de Sierra, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CORONEL CARDENAS Nº 2064, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.824-v.16|9|49

Inocencio Alvarez, comunico al comercio en general que he vendido mi taller de afilación, sito en la calle CENTENERA Nº 3110, de esta Capital, libre de todo pasivo, a los señores Cipriano Lozano, Carlos Acosta, Alberto Marcelo Ferreyra y José Francisco Alvarez. Reclamos de ley, en el domicilio citado.

e.12|9-Nº 23.886-v.16|9|49

"D"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, avisa al comercio véndese "despensa de comestibles" sito en AGUSTIN DE VEDIA 3497, capital. Vendedor: Francisco Martínez, domic. Larrea 24. Compr.: Federico Montesino, dmic. negocio.

e.12|9-Nº 23.733-v.16|9|49

Al comercio: Zolezzi, Fernández & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, 37-4631, avisan: Que María B. de Borlenghi vende restaurant y cancha de bochas DONATO ALVAREZ 287 a José Angel Leis. Domicilio partes reclamos ley, nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.757-v.16|9|49

"E"

Vicente Caliendo y Antonio Tripodi, domiciliados Godoy Cruz 1341, venden a Amadeo Francano, domiciliado Bulnes 2643, por ante escribanos Dr. José Ma. Viacava y Miguel E. Rodulfo, Rivadavia 666, el negocio de restaurante denominado "El Sol", calle ENTRE RIOS Nº 484, Capital Federal.

e.12|9-Nº 23.804-v.16|9|49

"G"

El escribano Horacio de Azevedo avisa al comercio que con su intervención don Javier F. Espel vende a don Martín Grinstein, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Garay" sito en esta capital, calle GARAY número 1800 formando esquina a la de ENTRE RIOS, domicilio de ambas partes. — Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. — Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.

e.12|9-Nº 23.755-v.16|9|49

B. Molodezky y Cía., con domicilio en Las Breñas, Chaco, hace saber por el término legal y a los efectos que hubiere lugar, de acuerdo a la Ley 11.867, que vende al señor Ramón Francisco Vásquez, el activo de su negocio de panadería que, con el nombre de "La Europea", gira con asiento en el pueblo mencionado, calle GENERAL JONES Nº 1338|48, quedando el pasivo a cargo de los vendedores. Dicha transferencia se verificará en privado. Para cualquier reclamo, dirigirse al domicilio de los vendedores y del comprador, en la calle y número precitado.

e.12|9-Nº 23.837-v.16|9|49

"I"

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que la señora María Provenza, que firmara por ella su hijo José Luis Salatino Provenza, vende a Ysmael S. Yaramani su negocio de restaurante, despacho de vinos y cervezas sito en la calle INDEPENDENCIA Nro. 1667. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes, mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.764-v.16|9|49

Nicolás S. Rodiño, martillero público, of. Pavón 2257, T. E. 23-6330, avisa: Bonifacio Carballo, Carmelo Juan D'Amico y Manuel D'Amico venden libre de gravamen su negocio de café y billar "Condal", INDEPENDENCIA Nros. 1768|76 a Donato Acosta, Dante José Pinola y Aníbal Jesús Fernández. — Reclamaciones de ley y dom. contratantes en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.783-v.16|9|49

"J"

Se avisa al público que ha quedado nula y sin efecto la venta efectuada por Juan José Rivas a Enrique Víctor Bosch y Roberto Marcos Ravelt del negocio de despacho de pan sito en JURAMENTO Nº 1648. Reclamos doctor Carlos Alberto Giorgio, Sarmiento 1411, 5º piso, dpto. 12 bis.

e.12|9-Nº 23.814-v.16|9|49

"L"

"Carlos Mazza y Cía. S. R. L.", domicilio LAVALLE 910, 2º F, sastrería, comunica retiro del socio Andrés Alonso Boscaroli, haciéndose cargo activo y pasivo socio Carlos Mazza. — Reclamos escribanía Botto, Reconquista 231, 3º.

e.12|9-Nº 23.892-v.16|9|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 199, Capital, T. E. 38-8595, que los señores Isaac Vega y señora Luz Divina de Vega, venden a los señores Pedro López y Clotilde C. de López su hotel calle LARREA 999, primer piso, libre de toda deuda. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.12|9-Nº 23.816-v.16|12|49

"M"

Mendel y David Mourahovsky venden a Berek Korenwaser el negocio de confecciones de señora sito en BARTOLOME MITRE 2601. — Reclamaciones término legal ante Dr. Alberto Dragusi, Uruguay 618, piso 1º, dto. B, domicilio partes. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1949.

e.12|9-Nº 23.758-v.16|9|49

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanc. y martilleros púb., Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Pascual Tosto vende a Antonio Díaz Torres su rest. y desp. vinos y cerv. de la calle MEXICO 3489, dom. cont. Rec. ley n/ofic.

e.12|9-Nº 23.861-v.16|9|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 199, Capital, teléfono 38-8595, que el señor José Balboa vende al señor Adolfo Tilve y Camilo Caridi su hotel calle MONTEVIDEO 149, primero y segundo piso. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el hotel y en mi oficina.

e.12|9-Nº 23.815-v.16|9|49

"N"

Se hace saber que Miguel Eleuterio García, con domicilio en la calle MOCOCHEA 655 de esta Capital, vende a Angel Bianchi los camiones, maquinarias, equipo mecánico, cubiertas, repuestos y accesorios de su empresa de transportes, con domicilio en la misma casa. Reclamaciones Ley 11.867 ante el procurador don Pedro Berbeni, calle Lavalle 1330, piso 4º.

e.12|9-Nº 23.850-v.16|9|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Claudio Albornoz vende a Angela Josefina Bovero de Riolfi, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle JORGE NEWBERY Nº 3702, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.817-v.16|9|49

"O"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1458, 2258, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por

copas y restaurante sito en esta capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 2501 esquina MONROE Nº 1799, domicilio de ambas partes. Vendedor: Rogelio Raúl Suárez. Compradores: Clara Rumbo, Jesús Rumbo, Rogelio Rumbo y Pilar Rumbo. — La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el negocio. — Bs. As., 8 de Septiembre de 1949.

e.12|9-Nº 23.766-v.16|9|49

"P"

Avisa Otto Enrique Guillermo Kasdorf-Schmidt, domicilio en la capital, Paseo Colón 1536, que vende a la fábrica de envases de cartón Pergamon, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, sede social PASEO COLON 1536, capital, su negocio de fabricación de envases situado en el mismo lugar. — Reclamos de ley a domicilio legal de las partes.

e.12|9-Nº 23.753-v.16|9|49

Manuel Suárez Mella, Bmé. Mitre 3180, T. 62-0612, avisa que Domingo De Feli vende a Santiago Vélez, Santiago Florindo Vélez y Carlos Roberto Vélez su negocio de fiambrería y quesería situado en PARAGUAY 2900. Reclamos ley en domicilio de las partes, Bmé. Mitre 3180.

e.12|9-Nº 23.787-v.16|9|49

Ricardo González vende a Clara Backenrott su parte en la confitería "El Gitano", calle CARLOS PELLEGRINI 525. Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, Septiembre de 1949.

e.12|9-Nº 23.849-v.16|9|49

"Q"

Por el término de cinco días se hace saber que Héctor y Armando Atilio Frate venden a Luis Vicente y Gustavo Alfonso Frate las máquinas, mercaderías, muebles, instalaciones que tienen y les corresponden en el negocio de marmolería, calle QUINCE DE NOVIEMBRE Nros. 1665|69 y giraba bajo la denominación social de "Nicolás Frate e Hijos". — Domicilio único de las partes, calle Solís Nº 1966, en donde se atenderán las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Setiembre ocho de 1949.

e.12|9-Nº 23.754-v.16|9|49

Se hace saber por el término de ley, que José Crippa, con domicilio en la calle Cossio 6986, que explota el taller de galvanoplastia, ubicado en la calle QUIRNO COSTA 3034, lo vende libre de todo pasivo a favor de René Julio Enrique Genera, domiciliado en la calle Quirno Costa 3034. Oposiciones en escribanía Fernández Rivas, Avenida de Mayo 953.

e.12|9-Nº 23.811-v.16|9|49

"S"

Se hace saber por el término de cinco días que don Luciano Midolo y don Miguel Ciz, venden a don Onofre Komariansky, la tercera parte que cada uno tiene en carpintería mecánica de la calle SALGUERO 1441, constituyendo acto seguido escritura de modificación de la sociedad Midolo y Compañía, sociedad de Responsabilidad Limitada, con su inclusión en la misma, domiciliándose respectivamente en la calle Salguero 1441, San Eduardo 1688 y Tucumán 3171. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

e.12|9-Nº 23.796-v.16|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que don Juan Lopardo, domiciliado en Estados Unidos 2540, vende a don Isaías Martín y a doña Josefa Lucía Faga de Lopardo, domiciliados en la calle San Juan 2330 (sus condóminos), la tercera parte indivisa que tiene en el negocio de venta de helados sito en la calle SAN JUAN 2330. Interviene el escribano Juan A. Pastrana con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

e.12|9-Nº 23.797-v.16|9|49

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "Nasrala Hermanos", con domicilio en la calle SARMIENTO 2346, queda disuelta, transfiriendo su activo y pasivo a favor de la nueva sociedad "Nasrala Hermanos", que se dedicará a las mismas actividades, comercio de mercería y tejidos en general, por mayor y menor, y la que continuará integrada por los componentes de la antigua sociedad señores Nasri Nasrala, Esper Nasrala, Anouar Nasrala, y los dos nuevos socios que ingresan Aref Nasrala y Sabih Nasrala, con domicilio igualmente en la calle Sarmiento 2346. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de los contratantes o en el del escribano que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, 4º piso.

e.12|9-Nº 23.843-v.16|9|49

Avisan G. Cevallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Alberto Bolzani, Lucía Araldi de Bolzani, Hugo Rossi y Clemente Ferrari, que giran en plaza bajo el rubro social de hecho, "Bolzani & Cía.", venden a Enrique Fernández, Jesús Fernández, Manuel Fumega, José Montero y Manuel Durán, el comercio de restaurante, parrilla, con despacho de vinos y cervezas, denominado "Santa Lucía", sito en esta Capital calle SAN JUAN Nros. 3560 al 64, domicilio éste partes contratantes. Este aviso, amplía el publicado con fecha 13 al 18 de Junio año 1949. — Nº 16.770, que figuraba vendedor solamente Alberto Bolzani.

e.12|9-Nº 23.827-v.16|9|49

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, Capital, 38-8595, que el señor Juan Vázquez, vende su hotel calle SOLIS 138, 1º y 2do. piso, a los señores Francisco Martínez y Ricardo Casado, libre de toda deuda, reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mis oficinas.

e.12|9-Nº 23.821-v.16|9|49

"T"

Se hace saber que don Raúl Nasif transferirá por venta a doña María Angélica Coni Molina de Ibarra el negocio de venta de medias y novedades instalado en la calle TRIUNVIRATO Nº 3436, domicilio de las partes. Reclamos de ley escribano M. F. Punta, Florida 440, Capital.

e.12|9-Nº 23.801-v.16|9|49

"V"

Se hace saber por el término de cinco días que don Luis Bianchi, domiciliado en Virrey Cevallos Nº 1642, vende a don Alberto Victoriano Bianchi y Luis Oscar Bianchi, domiciliados en San Juan Nº 1572 y Caseros Nº 2768, respectivamente, el negocio denominado "Casa Rostoni, Fabricación y Reparaciones de cocinas económicas y anexos", sito en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 1636/40. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

e.12|9-Nº 23.760-v.16|9|49

"Y"

Avisan Jesús Iglesias Lence y David Francisco García, que han vendido a los señores José Antonio Cortizas y José Suárez, el escritorio de compra-venta de negocios Nº 4 situado en esta Capital calle HIPOLITO YRIGOYEN 1208, libre de todo gravamen. — Reclamos ley 11.867 y dom. contratantes H. Yrigoyen 1208.

e.12|9-Nº 23.863-v.16|9|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Comunícase la venta del negocio estación de servicios y garaje anexo denominado "Estación Y. P. F." (autorizada), propiedad de la sucesión de don Casimiro Pella, sito AVENIDA RIVADAVIA y GÜEMES de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, ZONA MILITAR C. RIVADAVIA), favor Nibaldo Caamaño y Diego Andrés Fonda. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.12|9-Nº 23.858-v.16|9|49

Comunícase la venta del negocio almacén, verdulería, carnicería y anexos, propiedad José Altuna, denominado mercado "La Diadema", sito kilómetro 27, Diadema Argentina, jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, ZONA MILITAR C. RIVADAVIA), favor Cooperativa Consumo personal Diadema Argentina. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.12|9-Nº 23.857-v.16|9|49

Comunícase la venta del hotel y bar que bajo la denominación de "Hotel Comercio" los señores José García Rodríguez y Valentín García Rodríguez, tienen establecido en AVENIDA RIVADAVIA 341 de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT, ZONA MILITAR C. RIVADAVIA), favor Pablo Calvo Viloria y Antonio Mata. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.12|9-Nº 23.856-v.16|9|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

R. J. Alais, balanceador, Bahía Blanca 4185, avisa: Shokyu Kanashiro, vende a Kame Taira su taller de limpieza y planchado de ropas y sombreros, AVENIDA SAN MARTIN 4682, domicilio ambos.

e.10|9-Nº 23.633-v.15|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería, venta de helados envasados y vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 3460, domicilio de ambas partes, Vendedor: Silvio Ganora. Comprador: Marino Pignagnoli. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 7 de septiembre de 1949.

e.10|9-Nº 23.627-v.15|9|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ARCOS Nº 2799, esquina CONGRESO, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Hilario Altemir. — Comprador: Venancio Alonso. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 7 de septiembre de 1949.

e.10|9-Nº 23.628-v.15|9|49

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, Avisa: Bartolomé Mora, vende a José López su despacho pan, facturas y venta de helados calle ALSINA 779, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en mis oficinas.

e.10|9-Nº 23.634-v.15|9|49

Avisa: J. C. Balsan, martillero público con oficinas en Montevideo 590, que Josefina A. de Pacheco vende a Juana Isabel Luisa Cravero, su casa de hotel-pensión sita en ALSINA 1112, piso 2º izquierda. — Reclamos de ley en mis oficinas domicilios que constituyen las partes.

e.10|9-Nº 23.675-v.15|9|49

Avisan: José M. Cajaraville y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1546, Floro J. Martínez, Aldo J. Martínez y José Quinteiro venden a Jose García y Vicente García, el restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas, AVDA. DEL TEJAR 4965|67, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.

e.10|9-Nº 23.669-v.15|9|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, Avisan: que bajo su intervención el señor Mateo Calvo vende libre de deuda o gravamen al señor Félix Calvo, su negocio de chocolatería, lunchs, elaboración y venta de helados y vinos y cervezas, sito en la AVENIDA INDEPENDENCIA número 2553, Capital, domicilio de las partes contratantes reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.10|9-Nº 23.670-v.15|9|49

Ernesto A. Grisolia, avisa que: Angela Capelli de Rodríguez vende a Constantino Berisos su tienda y mercería, sita en la calle AVDA. SAN MARTIN 4076|80. — Reclamos ley y domicilio partes en Avenida de Mayo 631, 1er. p. of. 20.

e.10|9-Nº 23.645-v.15|9|49

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofic. E. Ríos 528, avisan: Pedro Norberto Cernadas y Arquímedes Cleofe Mármol (soc. de hecho), venden bar-billares "Roca", sito AVDA. CNEL. ROCA 2066, a Manuel Seoane y Ricardo Dos Santos todos allí domic. Reclamos a n|oficinas.

e.10|9-Nº 23.666-v.15|9|49

Antonio A. Caffarena, vende a Agatino Giunta su negocio de carnicería, sito en la AVENIDA DIRECTORIO 4605, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Edgar B. O. Fontana, calle Charcas 2181.

e.10|9-Nº 23.651-v.15|9|49

Se hace saber que don Esteban Rafael Moglia, con domicilio en la calle Amenábar 2074, vende a don Tranquilino Carde Martínez, con domicilio en la calle Amenábar 2072, la parte que le corresponde en el negocio de plomería, cocinas económicas y compostura en general, sito en la calle AMENABAR 2072. Reclamos: Escribanía H. Negri, Sarmiento 767.

e.9|9-Nº 23.532-v.14|9|49

Se avisa al comercio que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Instaladora Electromecánica H. Garbero & Compañía", compra-venta de motores eléctricos, domiciliada en AVENIDA GAONA Nº 2941|43, se disolverá, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Héctor Rómulo Oscar Garbero. Reclamaciones a escribano José Luis Quinos, Avda. R. Sáenz Peña 628. Domicilio de las partes calle Gaona 2941.

e.9|9-Nº 23.520-v.14|9|49

Jaime Kalykstajn vende su parte en la sociedad de hecho que tenía con los señores Gregorio Braslavsky y Manuel Zaidenberg, fábrica de muebles, sita en AÑASCO 2325, a los mismos, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio para reclamos: Añasco 2325, domicilio de las partes.

e.9|9-Nº 23.493-v.14|9|49

Se hace saber que la firma "Valverde y Fernández", por cesación de negocio, transfiere a "Lafonten S. R. L.", con domicilio legal en Maipú 614, parte de las instalaciones y el local que ocupa en la AVDA. CORRIENTES 1720, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en los domicilio de las partes, Corrientes 1720 y Maipú 614, respectivamente. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949.

e.9|9-Nº 23.506-v.14|9|49

Luis Palomba vende a Walter Beverstein el negocio de mercadito "La Favorita", situado en esta ciudad, AVENIDA DEL TEJAR Nros. 2346|48, domicilio de las partes. Reclamos mi escribanía, Cangallo 935, 2º piso. — José Jorge Rosso, escribano.

e.9|9-Nº 23.505-v.14|9|49

Francisco García Martín vende a Juan Aumasqué parte capital negocio AVENIDA PUEYRREDON 1972, domicilio de ambos. Reclamos: Contador Luis Gaggiolo, Laprida 1941.

e.9|9-Nº 23.521-v.14|9|49

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8106, que Antonino Jiménez vende a Emilio Capobianco, restaurante, bebidas alcohólicas, sito en JUAN B. ALBERDI 201, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.

e.9|9-Nº 23.509-v.14|9|49

Gómez Popia y Cía., martilleros públicos, ecr. Remedios 3772. Rectifican edictos fecha uno al cinco de agosto 1949 de la transf. negocio ALVAREZ JONTE 6150. Reclamo de ley, Otelo Paolella, domicilio Avalos 779, y Sebastián Gómez, en la calle Alvarez Jonte 6150, ambos de esta Capital Federal.

e.9|9-Nº 23.541-v.14|9|49

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, avisan que doña Santos L. Vda. de Beotegui, vende a M. Isabel F. de Carminini y María C. C. Vda. de Morales, libre de gravamen, el negocio venta de cigarrillos y mercería, ubicado AV. CHICAGO Nº 7266, reclamos ley, domicilio partes en el negocio.

e.9|9-Nº 23.597-v.14|9|49

Avisa: Demetrio Sánchez vende su parte mitad del negocio de bombonería que posee en calle AVENIDA DE MAYO 736 al señor Maximino Mier, continuando ambos con dicho negocio conjuntamente. Reclamos de ley, mismo domicilio.

e.9|9-Nº 23.587-v.14|9|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Juan Domingo Maritano, Teodoro Redondo y Esilda Irene Aquino venden a León Alberto Ocampo y Isaías Sexer, el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle AGÜERO Nº 520, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.9|9-Nº 23.585-v.14|9|49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Salís 540, 4º piso, edificio propio. Francisco Blanco y Manuel Villar venden a Manuel Blanco negocio de café, bar, billares, restaurant y venta de helados, ASUNCION 4185|87, domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.

e.9|9-Nº 23.567-v.14|9|49

Berasategui y Lalin, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Félix Balmaceda y Antonio Menéndez venden su parte correspondiente del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO 51 esquina VELASCO, a sus condóminos Alfredo Antonio Ramón Míguez y Antonio Breit, haciéndose cargo del activo y pasivo de la nueva firma "Míguez y Breit". Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.9|9-Nº 23.565-v.14|9|49

Balboa, Oreja & Cía., balanceadores y martilleros públicos, edificio propio Av. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que José Mosquera Paz, Luis Naya y José Mosquera Germade venden a Pedro Ramón Aguirre su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas "La Coruña", sito AV. INDEPENDENCIA 700, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.8|9-Nº 23.401-v.13|9|49

Balboa, Oreja & Cía., balanceadores y martilleros públicos, edificio propio, Av. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Jesús y Ramón Iglesias venden a Salvador Lombardo, su negocio de casa de lunch, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AV. INDEPENDENCIA 3672, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.8|9-Nº 23.399-v.13|9|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34|9058, que con su intervención el señor Jesús Santiago vende libre de gravamen a los señores Francisco López y Alfredo Suárez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ASAMBLEA Nº 402 al 410 esquina BEAUCHEF Nº 1411, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.8|9-Nº 23.389-v.13|9|49

Al comercio: Juan Lladó, martillero público, oficina Carlos Ortiz 834, avisa que, Celestino Alonso, domiciliado Aquino 5061 vendió despacho comestibles y venta bebidas envasadas por menor, sito AQUINO 5001 a Ricardo Presentación Carreras, domiciliado Aquino 5001. — Reclamos deben interponerse en término de ley.

e.8|9-Nº 23.487-v.13|9|49

José Synowiec, martillero público, con oficinas en la calle Lope de Vega número 3092, comunica que por su intermedio el señor Francisco Hradrilak, domiciliado en la calle Calderón Nº 3218, vende a doña Margarita Bárbara Mayer de Guttenstein domiciliada en la calle Olazábal Nº 5235, el negocio de fiambrería y afines, ubicado en esta Capital, AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5276, en el mercado "Las Magdalenas", puestos número 8 y 9, reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero.

e.8|9-Nº 23.453-v.13|9|49

Se hace saber por cinco días que León Goldvarg, transfiere a Casa Castelli, Soc. Resp. Ltda. (en trámite de inscripción), el negocio de papelería, librería y juguetería, sito en AZCUENAGA 710, haciéndose cargo la compradora de su activo y pasivo, domicilio ambos y reclamos ley Azcuénaga 710.

e.8|9-Nº 23.465-v.13|9|49

Fabel Koan, vende a Florentino Alberto Suárez y Natonio Marino, su negocio venta cigarrillos y golosinas de AVDA. CRUZ Nº 885, domicilio de partes. Reclamos: Escribano E. Barcán, Sarmiento Nº 2309, 1º "B"

e.7|9-Nº 23.351-v.12|9|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Agustín Sirello, vende a Pablo Saettone, su mitad indivisa, del negocio de carnicería, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 3490. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.7|9-Nº 23.349-v.12|9|49

Se hace saber por cinco días, que don Martín Ramón Adorno, vende a don Germano Fantino, el hotel "Adorno" de su propiedad, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 1640. — Reclamos de ley: Escribanía José Defelice, Av. de Mayo 580, donde las partes constituyen domicilio

e.7|9-Nº 23.355-v.12|9|49

Valdez y Cía., martillero público, con oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-7319: avisan: Marcos Feltrín, vende a Juan Leopoldo Martín y Gregorio Sobeszkiewies, restaurant y venta vinos y cervezas, ALVAREZ THOMAS Nº 2261|63. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.7|9-Nº 23.363-v.12|9|49

"B"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que ha quedado nula la venta del negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BAIGORRIA Nº 5198|5200 esquina CALDERON, que efectuaba la señora Virginia Maquieira de Caamaño, a favor de los señores Juan Alberto Yacovone, Obdulio Aldo Yacovone y Celestina Agustti de Gayoso. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1949.

e.10|9-Nº 23.625-v.15|9|49

Se hace saber por cinco días que doña Haydée Isabel Schenone de Ligotti, vende a don Isaac Vapñiac, el negocio de relojería, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Santa Catalina", ubicado en esta Capital, calle BRASIL Nº 885, y donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos de ley: escribano Luis O. Farina, Avda. R. Sáenz Peña 917.

e.10|9-Nº 23.710-v.15|9|49

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y rematadores públicos, oficinas Curapaligüe Nº 369, T. A. 66-2919, Capital, al comercio avisan: Que Cornelio Menéndez, vende a Máximo Emilio y Marcelo Torcuato Emilio, su negocio del ramo de fiambrería, sito en BOYACA 1005, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.9|9-Nº 23.504-v.14|9|49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio. Ada La Porte Cavaliere vende a María González, Manuela González, Sofía Ares y Manuela Ares, su negocio de hotel pensión, BELGRANO 976, domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.

e.9|9-Nº 23.571-v.14|9|49

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T. E. 35-0211, bajo su intervención, David Blanco vende libre gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Francisco Arias, su negocio de café, bar y venta de bebidas alcohólicas por copas, sito Capital, FRANCISCO BILBAO 2577|99. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.9|9-Nº 23.594-v.14|9|49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio. José Novak y Pedro Benchich venden a Antonio Salgueiro, Felipe López y Luciano Suárez, negocio de café y bar, AVDA. FRANCISCO BEIRO 5417, domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

e.9|9-Nº 23.568-v.14|9|49

Julián Sanzol, balanceador oficina Galicia 3715, avisa que Pedro Seijas, le vende a Andrés Rey Couto, el almacén sito BAIGORRIA 4000. Reclamos en mis oficinas domicilio de ambos

e.7|9-Nº 23.338-v.12|9|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Hilario Pino, vende a José Emilio y Joaquín Lozana, su negocio carnicería, puestos 34, 41, 47, del Mercado "Boedo", sito en BOEDO Nº 37. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364

e.7|9-Nº 23.350-v.12|9|49

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas calle Chacabuco 489, T. E. 33-6451, avisan que José Filgueira, vende a José Pedro Benseny, José Salucho y Alfredo Gerardo Noya, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas, establecido en esta capital, calle BERUTI Nº 3409 esquina BULNES 2202, donde constituyen domicilio. Reclamaciones en término de ley en nuestras oficinas

e.7|9-Nº 23.369-v.12|9|49

"C"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, oficinas Rivadavia 2342, T. 48|6151, que Manuel Fuertes, Ernesto Cid y Balduino Pavón, venden a Angel Alvarez y Manuel Silva, el comercio de café, bar, billares, restaurante, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle CASEROS Nros. 3211|13, domicilio este partes. — Reclamos Ley.

e.10|9-Nº 23.656-v.15|9|49

Se hace saber por cinco días, que Wolf Gitnacht, con fábrica de escalas para radios establecida en CASEROS 3075 transfiere el activo de su comercio a "Wolf Gitnacht y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. — Reclamos de ley Estudio Oficyner Corrientes 1447, piso 1º, Dto. 1, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Septiembre de 1949.

e.10|9-Nº 23.674-v.15|9|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38|0372 y 4536, avisan que Isidoro Siguel, vende a Benito de la Torre, el negocio de Almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle CAAGUAZU Nº 6100 esquina PIERES, capital domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.10|9-Nº 23.676-v.15|9|49

Se hace saber por el término de cinco días, que las señoras Isaura Iglesias de Grasso, con domicilio en la calle Pichincha número 177 y Lola Iglesias de Bugni, domiciliada en la calle Cangallo 2250 han vendido a don Feliciano Sevillano, con domicilio en Daireaux, F. C. N. G. R., el negocio de lavado y planchado denominado "La Puntual", ubicado en esta Ciudad, calle CANGALLO número 2250, donde se atenderán los reclamos de Ley. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949.

e.10|9-Nº 23.706-v.15|9|49

Avisan González y Manos, bal. y martilleros públicos, con ofic. en la Av. Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3827, que: Panagiotis Panagotopulos y Demetrio Ninio, venden a Juan Pitanis y Angel Bassi, su negocio de cafe, bar, restaurant, sito en la calle CANNING 1390 de esta Capital. — Dom. partes, reclamos ley n|oficinas.

e.9|9-Nº 23.511-v.14|9|49

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T. E. 35-0211, bajo su intervención Emilio Franco y Víctor Primo Pazos, venden libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Manuel y Victorio José Piñera, su negocio de elaboración y venta de pizza, empanadas, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en esta Capital, CORRIENTES 1790. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.9|9-Nº 23.599-v.14|9|49

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, (38-4864). La señora Fortunata Martín vende al señor José Núñez su negocio de kiosco de cigarrillos y venta de golosinas, sito en CORRIENTES 4646, domicilio de los contratantes. Reclamos mis oficinas.

e.9|9-Nº 23.590-v.14|9|49

Se avisa al comercio que los señores José Solano y Eugenio Bruno Moraldo, venden al señor Victtorio Giovanni, el negocio de su propiedad, ubicado en la calle CABILDO Nº 319, que se dedica a la venta de diarios, revistas, cigarrillos, golosinas y demás artículos anexos. Domicilio de las partes: Cabildo 319 de esta Capital. Reclamaciones de ley: escribanía Xifra, Reconquista 144, Capital Federal.

e.9|9-Nº 23.548-v.14|9|49

Salomón Kobelinsky comunica al comercio en general que vende a José y María Kobelinsky su negocio de artículos para señoras situado en CERRITO 20 de esta Capital, quienes se hacen cargo de su activo y pasivo. Establecen su domicilio en la dirección indicada, donde deberán interponerse reclamaciones.

e.8|9-Nº 23.391-v.13|9|49

Esteban P. Podestá, balanceador público, Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: Doroteo Abad vende a Balbino y Alberto Garaloces su despensa sita CONDE 1101, domicilio de las partes.

e.8|9-Nº 23.381-v.13|9|49

Se hace saber por el término legal, que la sociedad "Maccio y Facedo", vende al señor Vahram Horasan, su establecimiento de imprenta "Caligraf", sito en COLONIA 400 esq. TUPUNGATO, domicilio de las partes. — Reclamos, Ayacucho 454, bajo A.

e.8|9-Nº 23.476-v.13|9|49

Al comercio: German Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Delfino y Ventroni (sociedad de hecho), formada por Atilio Nicanor Delfino y Alfredo Fernando Ventroni, venden a Antonio Manna, negocio despensa, calle CORVALAN Nº 2864, domicilio partes. — Reclamos ley, mi oficina.

e.8|9-Nº 23.466-v.13|9|49

León Batalión vende a Elvira Agustina Roggy, los derechos y acciones emergentes de su calidad de socio activo de la firma "Batalión Martínez y Compañía" (su activo y pasivo proporcional), con domicilio en la calle CORDOBA 858, en los ramos de confitería y anexos. — Reclamos: Uruguay 560, 3º, 30, estudio del doctor Mauricio Lubetkin, que es el domicilio especial de los contratantes.

e.8|9-Nº 23.456-v.13|9|49

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que Italo Castelnovo, Alvaro León y Antonio García (Castelnovo y Cía., sociedad de hecho), venden a Esteban Lopuch, Joaquín Gorjon, Rafael Espinar y José Stella (Espinar y Cía., sociedad de hecho), el café, bar, billares, despacho de bebidas alcohlicas y restaurant, calle CORRIENTES 6595|99 esq. JORGE NEWBERY, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.8|9-Nº 23.427-v.13|9|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas, Talcahuano 52, avisan: José Pena y José García venden a Felisindo Prado y José Diz, café, bar, billares y restaurant. CERVIÑO 3502, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.8|9-Nº 23.444-v.13|9|49

Se avisa al comercio que don Antonio Teodoro Ceriotti, vende a los señores Juan Gamarra y Enrique Santiago Meeuwes, el negocio de "Droguería del Pacífico", sito en la calle CORRIENTES 3822, domicilio de las partes. Reclamos de ley ante los escribanos A. Alberto Calviño y Emilio P. Bardi, calle Esmeralda Nº 61, T. E. 34-3157.

e.7|9-Nº 23.332-v.12|9|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Banjamín Stambulky, vende a Chaim Lejzor Nago, el negocio de carnicería establecido en la calle CASTELLI

Nº 373. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.7|9-Nº 23.347-v.12|9|49

Avisan: José Martínez y Cía. de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, Ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Daniel Lana, vende a su socio Faustino Fernández quién se hace cargo de activo y pasivo, parte mitad, negocio elaboración y venta de helados, casa de lunch, y despacho de vinos y cervezas, sito CORRIENTES 5782. Domicilio presentes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.7|9-Nº 23.359-v.12|9|49

M. Giráldez, martillero público, ofic., Carlos Calvo 909, T. E. 67-7191, avisa que el señor Gaspar Margadant, vende libre de toda deuda su negocio de carbonería y anexos, sito en la calle C. CALVO 895, a los señores Dardo F. Villegas y Roberto S. Olmedo, domic. de las partes, mismo negocio, reclamos de ley mis oficinas.
e.7|9-Nº 23.321-v.12|9|49

"CH"

Se hace saber que C. I. E. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000.00 m|n. c|l., dedicada a la compra-venta, importación y fabricación de maquinarias y artículos para la industria, cede y transfiere su activo y pasivo a C. I. E. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 400.000.00 m|n. c|l., (en formación). — Reclamos por el término de ley en la calle CHACABUCO Nº 551, Capital Federal, domicilio real de las partes.
e.8|9-Nº 23.406-v.13|9|49

Se hace saber por cinco días al comercio en general, que Santiago Waitoller & Compañía, vende a Corradini & Compañía, el negocio de fraccionamiento y venta de vinos al por mayor y menor, sito en la calle CHACABUCO 1038. Reclamos de ley al comprador en Chacabuco 1038, donde las partes constituyen domicilio.
e.7|9-Nº 23.329-v.12|9|49

"D"

Cortizas y Suárez, bal. y mart. púb., oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, 37-6678, avisan que: Serafín Santiago, María Segunda Lorences y Victoria Catalina Lorences venden a Serafín Martínez su negocio de despacho de pan y confitería calle DEFENSA 1039. Domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.
e.8|9-Nº 23.379-v.13|9|49

"E"

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864). El señor Luis Camacho vende a los señores Gerónimo Speranza y Vicente Martín su tercera parte indivisa del negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en ECUADOR 242, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclam. mis ofic.
e.9|9-Nº 23.603-v.14|9|49

"F"

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio. Eloy Cuesta vende a Isidoro Estevez y Manuel Estevez hijo, su negocio de almacén y bar FRANCO 3144/46, dmicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.
e.9|9-Nº 23.570-v.14|9|49

Se comunica al comercio que Leopoldo Carbone, domiciliado Florida 22, vende a Alejandro Cammareri y Fioravante José Cammareri, domiciliados Maza 1048, el negocio de sastrería denominado "Sastrería Carbone", ubicada en la calle FLORIDA 22. Reclamos de ley: escribano Jorge F. Vadell, Maipú 545, Capital.
e.8|9-Nº 23.383-v.13|9|49

"G"

Manuel Regueiro, avisa que Gregorio Martínez y Gisberto Godoy, venden a Pierino Garberoglio, Roque Leo y Generoso Lorenzo, el taller mecánico de su propiedad, designado "Talleres Govena", sito en la calle PEDRO GOYENA 742. — Reclamos de Ley en Viamonte 1481, piso 7º, donde constituyen domicilio los contratantes.
e.10|9-Nº 23.654-v.15|9|49

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Ofs: Ríos 528, avisan; Salvador Coluccio, vende café, billares, GUARDIA VIEJA 3801, esq. BULNES 910, a Marcial Rey y Manuel Ricardo Rey, todos allí domic. — Reclamos Ley a nuestras ofics.
e.10|9-Nº 23.665-v.15|9|49

Avisan José M. Cajaraville y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1546: Héctor Zapata y Angel Zapata, venden a Alberto María Maisón el almacén de comestibles sito en la calle GARAY 616, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.
e.10|9-Nº 23.668-v.15|9|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Eladio Fernández vende a Enrique Sierra, negocio despensa de comestibles con venta de vinos y cervezas env., sito Capital, calle JOAQUIN V. GONZALEZ 1664, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.
e.8|9-Nº 23.467-v.13|9|49

Se avsa que Guillermo Arroyo hijo y Dionisia Buschiazzo de Arroyo, transfieren a la sociedad "Tatane, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que en el mismo acto se constituye, el negocio de importación, exportación, compra y venta de maderas que gira con la denominación de "Sucesión de Guillermo Arroyo", instalado en esta ciudad, calle JOAQUIN V. GONZALEZ 2454, domicilio de las partes. — Reclamos: Escribanía Pampliega. Avenida de Mayo 749.
e.8|9-Nº 23.414-v.13|9|49

Julián Sanzol, balanceador oficina Galicia 3715, avisa que Juan Indice, le vende a Enrique Faricelli, el almacén sito GUALEGUAYCHU 4900. Reclamos en mis ofic. domicilio de ambos.
e.7|9-Nº 23.336-v.12|9|49

"H"

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, 3º piso, de esta Cap. Federal, que Sabina Fernández, vende neg. tienda y mercería, calle HABANA Nº 4057|63 a Martín Jorge Ferreño. — Rec. ley, nuestras ofic., dom. de las partes.
e.9|9-Nº 23.536-v.14|9|49

Carlos Cattaneo, martillero público, Avda. de Mayo 953, 8º p., D, T. E. 37-4623, Avisa: David Imas, vende a Américo Fares su despacho de comestibles HUMBERTO Iº Nº 1675, domicilio las partes. Reclamos ley, mis oficinas.
e.8|9-Nº 23.464-v.13|9|49

"I"

Fernández, Filgueira y Cía., balanc. y martill. públ., of. Rincón 76, 48-0558. Avisan que Eurfelito B. Pérez, vende al señor Rosendo López, despacho de pan, sito INDEPENDENCIA Nº 1919, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, n|oficinas.
e.9|9-Nº 23.578-v.14|9|49

"J"

Se hace saber (Ley 11.867), que la sociedad Filardi Hnos., con negocio de droguería, perfumería y artículos de farmacia, sito en la calle JUJUY Nº 1328, quedó disuelta, transfiriendo su activo y pasivo al señor Roberto Vicente Filardi Cerboni, con igual domicilio. — Por reclamaciones en Avenida de Mayo Nº 1441, 2º piso, doctor Valentín A. Mercado.
e.7|9-Nº 23.309-v.12|9|49

"L"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Ramón Veiga, Esteban Schiappino y Juan Mainardi, venden a Toribio Hernández, Manuel Rodríguez y Juan Fiorillo, el comercio de restaurant, parrilla, bar, cancha de bochas, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle LAVALLEJA Nº 494 esquina VELAZCO 201, domicilio este partes. Reclamos ley.
e.10|9-Nº 23.657-v.15|9|49

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que don Pedro Rodríguez, transfiere el activo y pasivo de su establecimiento de "Industria Ferretera y Naval" con domicilio en calle Colombia Nº 268 de la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires, a la sociedad "Establecimientos Roher, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse con sede en la Capital Federal, calle ABRAHAM J. LUPPI número 1461, la que será integrada por los señores Pedro Rodríguez, Ramón Hernández y Horacio Díaz. — Reclamos de ley: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 1110, piso 8º, Esc. 1, Estudio del Dr. I. Goldenberg, donde las partes constituyen domicilio a tales efectos.
e.10|9-Nº 23.641-v.15|9|49

Se avisa por cinco días que Velasco, Curto & Cabilla, venden libre de todo gravamen, con todos los derechos en él adquiridos a "Gaza", S. R. L., su negocio de oficina de balances, comisiones y compraventa de inmuebles, sita en esta Capital, calle LIBERTAD 429. Reclamos de ley, Corrientes 2339, 7º piso, letra "B".
e.9|9-Nº 23.595-v.14|9|49

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Silvio Renato Gosio vende a Domingo Prezioso, hijo, su fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sita LAS HERAS 2085, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.8|9-Nº 23.398-v.13|9|49

Se hace saber que, María Elvira Banchs de Ricci, Fernando Juan Ricci, Juan Carlos Ricci, María Elvira Rosalía Ricci de González y María Elisa Ricci, venden a la Sociedad Domus Vinos Argentinos S. R. L., su negocio de fraccionamiento de vinos, establecido en la calle LUZURIAGA Nº 753, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Néstor H. González Vivero y escribano Hugo J. D. Pezzoni, Vda. Pte. R. S. Peña 730, esc. 43.
e.8|9-Nº 23.418-v.13|9|49

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que Bienvenido Díaz, Salvador, Ricardo y Julio Farace (Díaz y Cía., sociedad de hecho), venden a Benito Falcón, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle VICENTE LOPEZ 2699 esq. TAGLE, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.8|9-Nº 23.428-v.13|9|49

Juan José Suárez, domiciliado en la calle Larrazábal 2510, transfiere su negocio de sucursal de panadería de la calle LARRAZABAL 2510, libre de gravámenes a don Alberto Molina, domiciliado en la calle Fonrouge 2505. — Reclamos de ley calle Larrazábal 2510, domicilio de las partes.
e.8|9-Nº 23.483-v.13|9|49

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, T. E. 48-1963, que Fernando Moreno vende a Antonio Alvarez. Rogelio Velazquez, José Rodríguez, Ramón Río y Juan Sobredo, su negocio de hotel restaurant, sito en calle LAVALLE 368, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.7|9-Nº 23.354-v.12|9|49

Juan Vacca, avisa que vende a Celia Martha Souto y Jorge Eduardo Souto, el negocio de librería y anexos, que tiene establecido en FEDERICO LACROZE Nº 2983, donde fijan su domicilio vendedor y comprador. Reclamos dentro término de ley.
e.7|9-Nº 23.330-v.12|9|49

"LL"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que Julio Isaías Domínguez, vende a Etelvino Rodríguez, la parte que le corresponde en el negocio de almacén y bebidas, sito LLERENA 2601|3 esq. GAMARRA, domicilio de las partes.
e.9|9-Nº 23.518-v.14|9|49

"M"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 2342, T. 48-6151, que Gumersindo Blanco y Castor Fernández, venden a Jesús Ferreirós y Francisco Ferreirós, el comercio de restaurant-bar, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO Nº 302, esquina LOS PATOS. Domicilio este partes. Reclamos ley.
e.10|9-Nº 23.655-v.15|9|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1502 esquina AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU Nº 2500, domicilio de ambas partes. Vendedor: Antonio Sanjurjo. Compradora: Petrona Caro de Gómez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 7 de septiembre de 1949.
e.10|9-Nº 23.626-v.15|9|49

Avisan Velasco, Curto & Cabilla, balanceadores, Libertad 429, T. E. 35-0211, bajo su intervención, Angel López Vázquez y Cesáreo Novoa, venden libre de todo gravamen con todos los derechos en él adquiridos, a Martín Passini, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas, sito Capital, MEXICO 3402. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.9|9-Nº 23.600-v.14|9|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Ramón López, Manuel Lago y José Antonio Veiguela venden a Avelino Fernández, la cuarta parte del negocio de hotel y restaurant, que poseen en la calle MEJICO Nº 658, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.
e.9|9-Nº 23.591-v.14|9|49

Se hace saber por cinco días que la sucesión de Adolfo Pedro Tellechea, domiciliada Roque Sáenz Peña Nº 547, vende a "Salces y Tellechea, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", domiciliada Cangallo Nº 444, su negocio de consignaciones y frutos del país con barraca en la calle MONTES DE OCA número 2237. — Reclamos por el término de ley en los domicilios expresados donde las partes los constituyen o en la escribanía Blanco, calle Bmé. Mitre Nº 519.
e.8|9-Nº 23.430-v.13|9|49

Julián Sanzol, balanceador Ofic. Galicia 3715, avisa que José Calautti y Eusebio José Vergara, le venden a Jesús Daniel Rodríguez, el almacén sito MON 2345. Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.
e.7|9-Nº 23.335-v.12|9|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Cláudio Peláez, vende a Antonio Sorce & Alberto Rafael Sorce, su negocio de carnicería, calle MACHAIN Nº 4837. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
e.7|9-Nº 23.352-v.12|9|49

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que el señor Luis Bianchi, vende libre de gravamen a los señores Felipe Melitón Acebey y Enrique José Bernengo, su negocio de garage de alquiler sito en la calle MONROE Nº 2311, esquina OBLIGADO Nº 2530, Capital. Por una parte intervino don Francisco Vázquez. Reclamos de ley y domicilio constituído por ambas partes en mis oficinas Tucumán 1638, piso 4º "N", T. E. 35-8532.
e.7|9-Nº 23.341-v.12|9|49

"N"

Avisan José M. Cajaraville y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1546, Benjamín H. Prieto vende a Rafael Troisi e Hipólito A. Podestá el restaurante y despacho de bebidas NECOCHEA 835 esquina W. VILLAFAÑE sus domicilios. Reclamos en n/oficinas.
e.10|9-Nº 23.667-v.15|9|49

"O"

Se hace saber por el término de cinco días que Emilio Luis Roca, con domicilio en la calle Sucre 4354 vende a Enrique Domingo Vassallo, con domicilio en la calle 3 de Febrero 2851, la mitad indivisa de la estación de servicio para automotores sita en esta Ciudad calle OLAZABAL 4592. Reclamos término de ley. Interviene escribano Juan R. Borzone, Salta 347.
e.10|9-Nº 23.682-v.15|9|49

Se hace saber que la firma Miguel Lorizio y Cía., S. R. Ltda., dedicada a la fabricación de ataúdes, con domicilio en OLLEROS Nº 3531, compuesta por Miguel Lorizio y Fozi Moti, transfiere su activo y pasivo a la firma de igual denominación

formada por Miguel Lorizio, Oscar Italo Pini y Fozi Moti, reclamos ley y domicilio de ambas partes, Olleros 3531.

e.9|9-Nº 23.602-v.14|9|49

"P"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención, el señor Dionisio García vende libre de gravamen a los señores Juan Alvela, Cándido Vega y Serafín Casal el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta ciudad, calle O'HIGGINS Nº 3302 al 3326 esquina MANUELA PEDRAZA número 2901, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.8|9-Nº 23.388-v.13|9|49

Jorge D. Pernas, con fábrica de tejidos de seda, ubicada en la calle Neuquén 697 de la localidad de Villa Ballester, con administración central en la calle CARLOS PELLEGRINI número 521, avisa que ha transferido la misma a la sociedad colectiva "Jorge D. Pernas y Hnos.", quienes se hacen cargo de todo el activo y pasivo, como también la antigüedad del personal. — Reclamos de ley en la calle Carlos Pellegrini 521, donde las partes han constituído domicilio.

e.9|9-Nº 23.502-v.14|9|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rguez. Peña 147. T. E. 38-8294, que Senén Carrera, vde. a Manuel Rivas y Francisco Boente, neg. chocolatería y lunch, PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 109|11, dom. ptes. Reclam. ley, mis oficinas.

e.9|9-Nº 23.501-v.14|9|49

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Sofía Rodríguez, domiciliada en calle Piedras 180, piso 5º, vende su negocio de hotel-pensión, sito en la calle PIEDRAS Nº 180, piso 5º, Capital, a Elena Perelstein, domiciliada en calle Corrientes 1369, piso 2º. Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.

e.9|9-Nº 23.550-v.14|9|49

Se hace saber que la Sociedad "Apostoli y Cía" con el título o denominación de "D'Apostoli", con negocio de sastrería en esta ciudad, calle PERU Nº 624, será disuelta con efecto retroactivo al primero de Junio de 1949, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo el socio señor Alfredo Apostoli. — Los reclamos deben efectuarse en el domicilio que constituyen las partes: Avenida de Mayo 645. (Cía. de Mandatos).

e.8|9-Nº 23.413-v.13|9|49

José Velasco, martillero público, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que Ernesto Ortiz, vende a Rafael Prieto, su farmacia situada PARAGUAY 1600, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones, término ley, únicamente a escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, 5º piso.

e.8|9-Nº 23.435-v.13|9|49

Antonio Labella, balanc. y mart. púb., ofic., Rod. Peña 330, T. E. 35-3653, avisa que Domingo y Marcos Talpone, venden hotel "Lido" de San Clemente del Tuyú calle 1 y 18, administ. en Bs. Aires, RODRIGUEZ PEÑA 330, domic. contratantes.

e.8|9-Nº 23.440-v.13|9|49

Se avisa al comercio por cinco días, que la sociedad "Alice Luc y Compañía", integrada por doña María Irene Luc y doña Alicia Raquel Luc, que explota el ramo de sombreros y modas en general y domicilio en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1413, se disolverá, tomando a su cargo el activo y pasivo doña Alicia Raquel Luc, domiciliada en la misma calle y número. — Reclamaciones de ley ante escribano Federico G. Luckhaus, Florida Nº 336, domicilio fijado por las partes contratantes.

e.7|9-Nº 23.306-v.12|9|49

"Q"

Don Carlos Miguel Jáuregui y don Orlando Venerando García, transfieren a la sociedad en formación "Benedetto y García", soc. colectiva el taller de mecánica de precisión que funciona en la calle QUERANDIES 4355. — Reclamaciones ley, esc. Mc Gough, Avda. R. Sáenz Peña 651, donde las partes constituyen sus domicilios.

e.8|9-Nº 23.454-v.13|9|49

"R"

Nicolás Rapuano, avisa: Lucía Chaves de Beautemps, vende su negocio artículos de bebé sito RIVADAVIA 7814 a Francisco Colacciani. Reclamos término ley Paraná 690, piso 3 B, domicilio ambos contratantes.

e.10|9-Nº 23.703-v.15|9|49

Se avisa que doña Caryie Zajur de Chacra y doña Ivonne Luka de Chacra, transfieren a la sociedad colectiva "Chacra Hermanos y Compañía", sus haberes como madre y cónyuge supérstite respectivamente del socio fallecido don Subhe o Subhe Nasiff Chacra, comprendidos dichos haberes en el negocio de tejidos y mercería de la sociedad, sito en esta Capital, calle RECONQUISTA Nº 543|45, que es también domicilio de las partes. Reclamos: Escribanía Américo B. Acad y M. E. Díaz Romero, Reconquista 281, 3er. piso, esc. 35.

Nota: El precedente aviso deja sin efecto el anterior referente a la misma transferencia, cuya publicación comenzó el día 31 de Agosto de 1949, pero en el que por error la sociedad adquirente Chacra Hermanos y Compañía, que es colectiva, apareció como de Responsabilidad Limitada, siendo el domicilio el aquí establecido.

e.10|9-Nros. 23.583 y 23.620-v.15|9|49

Franco, Ruiz y Cía, martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Demetrio Jorge Kirlangith y Sócrates Gelidonidis, venden a Pascual Américo Espósito y Angel Ruiz, negocio café y bar, calle RIVADAVIA Nº 1889|99, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.9|9-Nº 23.575-v.14|9|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Mariana Cursi de Alonso vende a Indalecio Fuente, Demetrio Fuente y José Fuente, café, bar y alojamiento, RECONQUISTA números 1114|20|26, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.8|9-Nº 23.442-v.13|9|49

"S"

Se hace saber que el señor Adalberto Estanislao Ramirez, vende su negocio de farmacia SANTA FE 2811, Capital Federal, a la sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Santa Fe 2811, Capital Federal, constituída por Adalberto Estanislao Ramirez, domiciliado en Membrillar 877, Elvira Biaggini de Verone, domiciliada en Santa Fe 2989, Nélida María Verone, domiciliada en Santa Fe 2989, Román Pompeo Verone, domiciliado en Santa Fe 2989 y Angel Biaggini, domiciliado en Santa Fe 2811, todos de la Capital Federal. — Reclamaciones en Santa Fe 2811, Capital Federal.

e.10|9-Nº 23.635-v.15|9|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, Avisan: que bajo su intervención Faiga Taitelbaum y Sara Resnikoska venden libre de deuda o gravamen al señor Abraham Fischer su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en el puesto M. mercado calle SARMIENTO Nº 1655, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.10|9-Nº 23.671-v.15|9|49

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Darío Andrés vende a Rinaldo Covini y Liborio Santiago Tula, el negocio de café y bar, sito en la calle SUAREZ Nº 596|600, esquina PALOS Nº 606, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9|9.-Nº 23.592.-v.14|9|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas, Talcahuano 52, avisan: Manuel Almuiña y José Pérez, venden a Ovidio López, José López y Alfredo López, café y bar, SEGUROLA 1401, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.8|9-Nº 23.443-v.13|9|49

Frieda Jacobsohn de Cohn, vende a sus socios Manuela Olmedo y Alfredo Prieto, su parte en la sociedad comercial e industrial en comandita "Olmedo, Cohn y Compañía, con negocio de modas y confecciones en SANTA FE 2584, domicilio de las partes. Reclamos: escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456. 33-1428.

e.7|9-Nº 23.348-v.12|9|49

"T"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Marino Magnone, vende a Antonio Barattero y Luis Cora, su negocio de "almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant", calle TUCUMAN 3202|3206 esquina AGÜERO 798, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones término ley, en mis oficinas.

e.9|9-Nº 23.495-v.14|9|49

Pedro Semino, rematador, avisa que Agustín Briasco, vende a Juan José Briasco, la mitad parte indivisa del negocio de carnicería denominado: "Mercadito Modelo", que explotaban en común acuerdo, sito en esta Capital, en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 50, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley: Tres Arroyos 1422.

e.9|9-Nº 23.527-v.14|9|49

Ismael José Solari, domiciliado en Carlos Pellegrini 331, vende a Rebeca Lanis de Frank, domiciliada Tucumán 692, su parte mitad en el negocio de fabricación y venta viviendas desarmables de madera "Bandy Cottage Wood-Wing - Lanis y Solari", TUCUMAN 692.— Reclamaciones de ley, en Cerrito 466, piso 8º, B. — Bs. Aires, Septiembre primero de 1949.

e.8|9-Nº 23.473-v.13|9|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas, Talcahuano 52, avisan: Bartolomé Blanch y Raúl E. Bruno, venden a Matías Robles, Leoncio Valdesogo y Juan Foccoli, almacén de comestibles, despacho bebidas, TUPUNGATO 2602, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.8|9-Nº 23.445-v.13|9|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas, Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Lorenzo Rojic, vende a José Villaveirán, negocio despensa de comestibles con venta de bebidas alcohólicas env., sito Capital, TRES ARROYOS 1596|600 esq. MORELOS, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.

e.8|9-Nº 23.457-v.13|9|49

"V"

Avisa Luis A. Guma que vende a los señores Alejandro Petrone y José Santiago Barile las maquinarias, instalaciones y efectos que posee en el taller metalúrgico ubicado en la Capital Federal calle V. VIRASORO 1776. Para reclamos de ley ambas partes constituyen domicilio legal en la calle Padilla 899 de esta Capital.

e.10|9-Nº 23.673-v.15|9|49

El escribano Horacio De Azevedo avisa al comercio que, con su intervención don Amancio Antonio Fernández, vende a doña Luisa Bárbara Salvarezza de Gómez, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominada "Acevedo", sito en esta Capital, calle NICETO VEGA número 4802, formando esquina a la de ACEVEDO, domicilio de ambas partes. Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. Por ello, la operación de venta de la misma farmacia a favor del señor Orosman Pablo Muller, a que se refieren los edictos publicados en este mismo Boletín Oficial del día 18 al 24 de junio último, y en el diario "Noticiero Argentino", desde el 14 al 21 del mismo mes, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.

e.9|9.-Nº 23.610.-v.14|9|49

M. Regueiro, martillero público, avisa que José A.; Oscar E. y Genaro Curti, componentes de la sociedad de hecho "Curti Hermanos", venden a Elsa K. F. Raute de Paganini y Víctor Nicolás Casafús, su taller de imprenta, sito en la calle VIAMONTE Nº. 2458. — Reclamo ley y domicilio de las partes, mis oficinas Viamonte 1481, 7º p.

e.8|9-Nº 23.415-v.13|9|49

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que María Jaume vende a su consocio Antonio Payeras (sociedad de hecho) su parte mitad en el restaurante, bar y cancha de bochas, sito VENEZUELA 4099 esquina QUINTINO BOCAYUVA 497, domicilio de ambas partes para reclamos de ley.

e.8|9-Nº 23.397-v.13|9|49

Balboa, Oreja & Cía., balanceadores y martilleros públicos, edificio propio Av. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Lucas De Risi vende a José Frías, Germán Soberón y Luis Fontanarrosa, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas "La Cascade", sito VIRREY DEL PINO 2448, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.8|9-Nº 23.400-v.13|9|49

Manuel Menéndez, vende a Joaquín Vázquez, su parte de socio en la firma Vázquez y Menéndez, con negocio cerrajería en VIEYTES 1596, formada por ambos, haciéndose Vázquez cargo activo y pasivo. — Reclamos ley, domicilio partes, Vieytes 1596.

e.8|9-Nº 23.469-v.13|9|49

"W"

Aviso al comercio: Se hace saber por cinco días que la sociedad de responsabilidad limitada F. A. C. E., con domicilio en la calle White 621, cede y transfiere a los señores Rodolfo Enrique Carlos Baltzer, Francisco Rodolfo Emilio Baltzer, Leslie Vulay Brown, Enrique Punti y Alfonso José Calafate, la fábrica de artículos eléctricos sito en la calle WHITE 162. — Reclamaciones de ley, escribanía Rueda, Diagonal Norte 943.

e.8|9-Nº 23.472-v.13|9|49

"Y"

Se hace saber por el término de cinco días que a partir del primero de septiembre del corriente año, la sociedad colectiva "Sánchez y Méndez", que explota el negocio de mercería al por mayor, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 151, y formada por los señores Manuel Sánchez García y Ramón Méndez Varela, domiciliados en Luis Sáenz Peña Nº 152, y Rosario Nº 62, dpto. E., respectivamente, se transforma mediante el ingreso de los señores Manuel Morano y Pastor Morano, domiciliados el primero en Humaitá Nº 7242 y el 2º en la calle Wáshington Nº 2225 de esta ciudad, en sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "Sánchez, Méndez, Morano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para explotar la importación y venta al por mayor de mercería, tapicería y sus derivados, en su nuevo domicilio, calle HIPOLITO YRIGOYEN número 1436, tomando a su cargo la nueva razón social el activo y pasivo de la anterior con la intervención del contador público nacional don Mauricio Yanov, con oficina en la calle Maipú Nº 596, donde las partes constituyen domicilio y donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

e.9|9.-Nº 23.546.-v.14|9|49

"Z"

Avisa: Adelfo Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Villar y Cordero, venden su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas, al señor Adolfo Davidovich, sito ZAÑARTU 1300, domicilio de los contratantes y reclamación en mi oficina, término ley.

e.8|9-Nº 23.468-v.13|9|49

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-7319: avisan: Abraham Elías Fumberg, vende a José Bautista Tajes, despacho comestibles y venta vinos y cervezas envasadas al por menor, ZELADA número 4502, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.7|9-Nº 23.364-v.12|9|49

Valdez y Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, T. E. 72-7319: avisan: Demarco y Cía., o José Demarco Jannelli, Martín Szanto y Francisco Maierhofer, venden a Saturnino Sevillano Correa, restaurant-bar, anexo pensión denominado "A. B. C"., sito ZABALA Nº 2450. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.7|9-Nº 23.365-v.12|9|49

Se hace saber por cinco días, que el señor Manuel Fernando Dos Santos, domiciliado en Zabaleta Nros. 611|19, vende y transfiere a los señores Ernesto Sambucetti y Abel Luis Berdera, domiciliados en Alberti 1787, departamento D, el negocio de aserradero que posee en la calle ZAVALETA Nros. 611 al 618. — Reclamaciones de ley ante escribano Federico G. Luckhaus, calle Florida Nº 336, piso 2º.

e.7|9-Nº 23.307-v.12|9|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Comunícase la venta de la churrasquería y bar "El Aguila" propiedad Santiago Edgardo Milne, sito SAN MARTIN 812 de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar C. Rivadavia, Chubut), favor Guillermo Valentín Comelli. — Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.9|9-Nº 23.528-v.14|9|49

CHACO

Hácese saber, conforme Ley 11.867, por cinco días, que Sociedad Comercial en Comandita Varela y Compañía, en liquidación, con asiento en RESISTENCIA, CHACO, domicilio ROQUE SAENZ PEÑA 143, vende a San Fernando, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con asiento en Resistencia, Chaco, escritorios Las Heras 504, y las manzanas 205 y 206, en ciudad Resistencia, Chaco, con todo lo edificado, plantado y maquinarias existentes en las mismas. Reclamos en escribanía Lorenzo R. Piñero, López y Planes 126, Resistencia, Chaco, ante quien pasará escritura. 31 agosto 1949.

e.9|9.-Nº 23.589.-v.14|9|49

NEUQUEN

Juan Mérida, domiciliado en solar uno, manzana seis, Pueblo Centenario, Territorio Neuquén, comunica vende libre de pasivo a Gil Kleiman, domiciliado en Tucumán esquina Roca, Pueblo Cutral-Có, Territorio Neuquén, su negocio de tienda y mercería, instalado en SOLAR UNO, MANZANA SEIS del citado PUEBLO CENTENARIO. Reclamos ante escribano Máximo L. Salcedo, calle San Juan y Roca, Ciudad de Neuquén.

e.10|9-Nº 23.727-v.15|9|49

SANTA CRUZ

Arcadio Alvarez Cuervo, martillero público, domicilio Río Gallegos, calle Roca 726, avisa que Abraham Caro, vende a Rudecindo Cárcamo, negocio de pensión, bar y despacho de bebidas, sito en RIO GALLEGOS, calle ROCA número 701, domicilio de las partes. — Reclamaciones por término ley, en Roca 726, Río Gallegos. — Río Gallegos, 31 de Agosto de 1949.

e.8|9-Nº 23.425-v.13|9|49

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, rematarán parte de la instalación del frigorífico "El Pampero" sito en la calle CASTRO 1137, propiedad de Zunghiri, Baglietto y Stefanini, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.752-v.16|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en TELLIER 98, propiedad de Elena A. Vda. de Esius, domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.746-v.16|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado sita en VERNET 139|41, propiedad de Juan Herrera y Cía., Soc. de Resp. Ltda., domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|9-Nº 23.751-v.16|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 15 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de caucho, sita en MONTENEGRO 139, propiedad de David Cermesoni, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.8|9-Nº 23.475-v.13|9|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T.E. 37-2762, avisan que el día 14 de Septiembre de 1949, a las 14 hs., rematarán máquinas para la fabricación de calzado, en la calle GENERAL URQUIZA 1231, trasladadas de 25 de Mayo, F.C. G.R., Provincia de Buenos Aires, por orden de León Goldemberg, quien fija domicilio en nuestras oficinas para reclamos de ley.

e.8|9-Nº 23.477-v.13|9|49

García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, 3er. piso, avisan que el día 13 de septiembre de 1949, a las 15 horas, rematarán las existencias del D. pan y anexos, PAMPA Nº 5738|40, por orden de Josefa Perel de Lozanovscky con domicilio allí. Rec. ley nuestras oficinas.

e.8|9-Nº23.393-v.13|9|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DEL FRIO
Cerrito 512
DECIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, y en virtud de lo resuelto por la C. D. en su sesión del 23 de agosto ppdo., la Asociación Argentina del Frío, celebrará su Asamblea General Ordinaria, el día 30 del corriente en su sede social Cerrito 512, piso 5º, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del último ejercicio.

2º Elección de revisores de cuentas por el año 1949-1950.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Descontando su puntual asistencia, me es muy grato saludar a Ud., con mi mayor consideración. — El presidente.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949.

e.12|9-Nº 23.768-v.12|9|49

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar la remuneración del síndico saliente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.745-v.28|9|49

"B"

BENVENUTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, memoria del directorio e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Luis Benvenuto, Director.

e.12|9-Nº 23.696-v.28|9|49

"C"

Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires S. A. "FRIGORIFICO PUERTO NUEVO"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 18º.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11.30 horas, en Corrientes 222, piso 18º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Aprobación de las remuneraciones del ejercicio.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.734-v.27|9|49

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PRODUCTOS VETERINARIOS
Hipólito Yrigoyen 850 — Buenos Aires

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Hipólito Yrigoyen 850, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 7 del mes en curso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario.

2º Elección de tres (3) miembros titulares y un 1) suplente de la comisión directiva por el término de dos años.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Art. 26 de los estatutos: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluzive la prevista por el art. 39, se considerarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión cualquiera fuese el número de asociados presentes. En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

Rogándole puntual asistencia, lo saludan muy atentamente. — El presidente.

e.12|9-Nº 23.847-v.28|9|49

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 3 de octubre de 1949, a las 19 horas, en el local de la empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 18 y 30, de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente de la sociedad, para que gestione la aprobación de la reforma por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquier modificación que aquéllas sugirieran.

3º Modificación de la remuneración del señor gerente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales.

e.12|9-Nº 23.800-v.28|9|49

"F"

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local sito en calle Lavalle 1171, 9º piso, el 30 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al último ejercicio social vencido el 30 de junio de 1949.

2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al Art. 5º, de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir un director titular que termina su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.747-v.28|9|49

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949 a las 16,30 horas, en el local social, calle Avda. Corrientes 456, piso 1º, depto. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo del Dr. Fernando José Sanjurjo y doña María Angélica Sanjurjo de Firpo, que terminan su mandato; un director suplente por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.829-v.28|9|49

"I"

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 18 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del décimo octavo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de los miembros del Directorio para el ejercicio décimo noveno, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18, inc. c) y 29, de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.728-v.28|9|49

"L"

"LA HOLANDO SUDAMERICANA"
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneraciones: Director delegado y extraordinarias, (Art. 25, de los estatutos).

4º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. — Elección de tres directores suplentes.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos. — Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los Estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente.

Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.735-v.28|9|49

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1949, a las 10 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad-hoc.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.763-v.28|9|49

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.864-v.28|9|49

"P"

PATRONATO SIRIO LIBANES

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos, se llama a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 21 de setiembre del corriente año, a las 12.30 horas, en la sede de esta entidad, Reconquista 976, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 21º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949. Informe del síndico.

2º Elección de cuatro miembros titulares, tres activos por dos años y un adherente por dos años, cuatro miembros suplentes por un año, tres activos y un adherente, de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre de 1949. — Moisés José Azize, presidente.

e.12|9-Nº 23.810-v.14|9|49

"S"

Sociedad Anónima
Para la Elaboración, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los Arts. 20 (inc. C.) y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 11 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.799-v.28|9|49

Sociedad Anónima de Construcciones Financiera e Industrial
"HEFIVA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social calle Tucumán 348, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, y distribución de las utilidades.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1949-1950.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12|9-Nº 23.750-v.28|9|49

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1949, a las 19.45 horas, en Av. de Mayo 560,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre los trámites realizados para la aprobación de las reformas de los estatutos aprobados por la asamblea del 29 de septiembre de 1947 y su rectificación posterior por la asamblea del 28 de septiembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948|1949.

3º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.825-v.28|9|49

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

MEMORIA, BALANCE E INVENTARIO
Ejercicio 1948-1949
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria para el sábado 24 de setiembre a las 17 horas, en la sede legal, calle Rodríguez Peña 344, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria del Prócer Argentino Gral. José de San Martín (resolución de la asamblea 15 agosto 1941).

2º Homenaje a la memoria de los asociados fallecidos.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio 1948-49 que fuera enviada a los señores socios.

4º Elección de 9 vocales titulares, por dos años en reemplazo de los señores P. Gaston Blache, Pedro Robertie, Eduardo Robertie, Eugenio Piquemal, Alberto Marín, Alberto Favereau, Emilio J. B. Portes, Luis Leroy y Andrés Froidevaux que han terminado su mandato y son reelegibles. Elección de 6 vocales suplentes por un año y 3 miembros con dos suplentes para el órgano fiscalizador.

5º Inscripción del nombre del señor Santiago L. Pradel en el cuadro de benefactores.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea ordinaria.

Con la consideración del punto 6º del orden del día de la asamblea ordinaria, esta termina; a continuación se iniciará la Asamblea Extraordinaria que deberá considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración por la asamblea de la resolución del C. D. proponiendo el aumento de la cuota mensual a m|n. 5,00 a partir del 1º de enero de 1950.

2º Consideración por la asamblea de la resolución del C. D. sobre la necesidad urgente de modificar a título de emergencia el inciso m) del art. 4º del estatuto, cuyo texto a modificar conocéis por haber sido remitido a todos los socios con la anticipación debida y del cual se os solicita hoy le prestéis vuestra aprobación.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea extraordinaria. — Alberto Marín, presidente. — Luis C. Miramón, secretario.

Nota. — En vista de la importancia de estas asambleas, se ruega encarecidamente a los señores socios su puntual asistencia a ellas, las que se realizarán media hora después de la fijada en la primera convocatoria, con cualquier número de socios asistentes.

e.10|9-Nº 23.708-v.13|9|49

ASOCIACION DE BENEFICENCIA SIRIA
"KALAAT YANDAL"
(Fortaleza Antigua de Roca)

La C. D. de la Asociación de Beneficencia Siria "Kalaat Yandal" (Fortaleza Antigua de Roca), informa que para el día 18 de septiembre del año 1949, a las 16.00 horas en el local de la Secretaría, calle Cánning Nº 970, Dto. 1, se llamará a Asamblea General a los efectos de aprobar o renovar los miembros de C. D. de la mencionada asociación, tratándose además el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance.

2º Aprobación o renovación de los miembros de C. D. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1949. — Azaat Sabra, secretario general.

e.10|9-Nº 23.709-v.13|9|49

ACONQUIJA
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de septiembre de 1949, a las 17.30 horas, en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1ª Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1949.

2ª Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3ª Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4ª Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5ª Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.699-v.27|9|49

ASOCIACION HOGAR POLICIAL
SECCION 14ª
Bolívar 1415

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores consocios de la Asociación Hogar Policial de la Sección 14ª, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede social, Bolívar 1415, el día 22 de setiembre de 1949 a las 21,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, inventario, e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al 16º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1949.

Renovación parcial de la comisión directiva: Elección de un vicepresidente 2º, un secretario, un tesorero, un protesorero, siete vocales titulares, todos por 2 años; y cuatro vocales suplentes, dos revisores de cuentas por el término de 1 año.

Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario general, el acta de la asamblea.

Art. 32. — El quórum de las asambleas a la hora señalada para la constitución, se formará con el 10 % del número total de los socios con derecho a voto; media hora después con el número de los presentes. — Santiago Stafforini, presidente.

e.10|9-Nº 23.685-v.13|9|49

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Décima Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de septiembre de 1949 a las 17 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, conforme al artículo Nº 340 del Código de Comercio, y

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos).

Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.423-v.26|9|49

ALFA - LAVAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos, y fijar su remuneración.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico del ejercicio corriente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.562-v.26|9|49

ASOCIACION PROTECTORA DE HIJOS DE AGENTES DE LA POLICIA FEDERAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37º de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 16 del corriente, a las 18.30 horas, en el local de la Dirección de Investigaciones de la Policía Federal, Moreno 1550, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948 y el informe de la Comisión de Cuentas.

2º Elección para integrar la Comisión Directiva de diez miembros en reemplazo de los que cesaron en su mandato, y de tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión de Cuentas.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949. — Emilio Trotta - Inspector Mayor - Presidente. — Alejandro César del Río - Comisario - Secretario.

Art. 38. — Queda constituída toda asamblea en la primera convocatoria con la asistencia de 30 socios. Después de media hora se considerará en segunda convocatoria, y tendrá lugar con los que se hallasen presentes.

e.9|9-Nº 23.608-v.12|9|49

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, el martes 27 de septiembre 1949, a las 18.30 horas, cuando se tratará los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.

2º Elección de dos socios para refrendar el acta.

3º La memoria de la comisión directiva.

4º El informe de los revisadores de cuentas.

5º Disposición de fondos.

6º Elección de tres miembros de la comisión directiva en reemplazo de los señores A. Hilding Ohlsson y Axel Calau-

der, cuyos mandatos han vencido y el señor Nils Banthe, quien se ha ausentado del país.

7º Elección de dos suplentes de la comisión directiva.

8º Elección de dos revisadores de cuentas y un suplentes. — La Comisión Directiva.

e.8|9.-Nº 23.436.-v.19|9|49

"ALGODONERA PLATENSE"
Sociedad Anónima Industrial y Camercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de septiembre p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 7º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo., reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 11º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.470.-v.24|9|49

"ARGOS"
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Setiembre de 1949, a las 18,30 horas, en el local de la Compañía, calle Esmeralda 272, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º De acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

3º Elección de directores tituares y suplentes, de un síndico titular y un síndicc suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregarán una recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — El Directorio. e.7|9-Nº 23.200-v.23|9|49

"ANTARES"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico

3º Elección de Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, en reemplazo de los actuales directores que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 1º de los estatutos.

2º Designación de la persona o personas que han de tramitar dicha modificación autorizándolas a realizar todos los actos necesarios al efecto.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — El Directorio. e.7|9-Nº 23.373-v.23|9|49

AMANECER
Sociedad Anónima
Río Bamba 212, 3º G. - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre de 1949, a las 15 horas en el domicilio social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949 (art. 347, inc. 1º del Código de Comercio).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Del art. 18º de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización". (Horas de oficina: de 11 a 12 y de 15 a 18).

e.7|9-Nº 23.331-v.23|9|49

"ATOMICA"
Editorial Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1949, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores Alberto Bruchmann y Raúl Eduardo Magee, que terminan su mandato.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9.-Nº 22.941.-v.19|9|49

"AMASIA", S. A.
Textil, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 22 de Septiembre de 1949, a las once, en la calle Solís Nº 167.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director por dos años y síndicos titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.344-v.17|9|49

"ATALAYA"
SEGUROS EN GENERAL, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya", Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Septiembre de 1949, a las 16,30 horas, en el local de la Avda. Presidente R. S. Peña Nº 637, piso VI, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de un presidente por tres años en reemplazo del Dr. Luis P. O'Farrell que termina su mandato.

5º Elección de un vicepresidente 2º por tres años en reemplazo del Sr. Angel E. Levanti que termina su mandato.

6º Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1949|50 y elección por tres años de los directores que fuere necesario para completar el número de vocales que se estableciere.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

e.1º|9-Nº 22.862-v.17|9|49

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Sarmiento 456 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15 del estatuto, se convoca a los señores accionistas en Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en nuestra sede social, Sarmiento 456, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo al aumento del capital social.

2º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la reforma de los artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 13º, 22º, 23º, 26º, 28º inciso c), 30º inciso 7), 32º, 33º y 36º.

3º Autorización al presidente, para que por sí, o por interpósita persona gestionen ante las autoridades competentes la reforma estatutaria que apruebe la asamblea con facultad para aceptar las modificaciones que se le requieran y la de proceder oportunamente a la protocolización e inscripción de las actuaciones en el Registro Público de Comercio. — Angel Vélaz, Presidente.

Nota: Tal como lo dispone el art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31|8-Nº 22.712-v.16|9|49

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 19, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Apelación con respecto a la resolución del Consejo Directivo de fecha 8 del corriente que aceptó la renuncia del cargo de presidente de la AFA, presentada por el Dr. Cayetano Giardulli (h.); arts. 8 h), 24 b) y 83 a) del estatuto.

2º Indulto en favor de los castigados por faltas cometidas hasta el 18 del corriente, con exclusión de los comprendidos en los artículos 44 y 51 incisos b) (apartado 1º) y k) del reglamento disciplinario; arts. 8 i) y 24 c) del estatuto. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949 .— Tenel. Alberto C. Forcada, Presidente e|e. — José M. Covato - Argentino G. Oría, Secretarios.

e.26|8-Nº 22.446-v.12|9|49

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Sarmiento 456 — Buenos Aires
DECIMO OCTAVA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas en Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Septiembre de 1949, a las 16 horas y 30 minutos, en nuestra sede social, Sarmiento 456, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cta. de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio social, terminado el 30 de Junio último.

2º Elección de presidente y seis directores por dos años para reemplazar a los señores Angel Vélaz, Alejandro Braun Menéndez, Rómulo E. Ayerza, José Ruiz Pérez, Simón Pereyra Iraola, José A. Murúa y Roque L. Sala, que terminan su mandato; de un director titular por un año en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety que falleció; y dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Enrique García Jaunsarás y Gerardo García, que también terminan su mandato; de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Justo Olarans Chans y R. Raúl Goyenechea, que terminaron su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Vélaz, Presidente.

Nota: Tal como lo dispone el art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31|8-Nº 22.711-v.16|9|49

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el viernes 16 de Septiembre próximo venidero, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio social cerrado el 31 de Julio ppdo.

2º Fijación del número de directores conforme al art. 5º del estatuto: y elección de cuatro directores titulares y un director suplente por cesación de mandato de los actuales que son reelegibles y de otro director titular y otro suplente, si así se resuelve.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Por el Directorio: Oscar B. Ravenna, Presidente.

Nota: De acuerdo al art. 9º del estatuto social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

e.26|8-Nº 22.407-v.13|9|49

B

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima Financiera Industrial
Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Remuneración al señor presidente.

3º Renovación de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.537-v.26|9|49

BOREALUX S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en Uruguay 440, 9º piso, escritorio 93 al 95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.3|9.-Nº 23.387.-v.24|9|49

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accio-

nistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 170, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949 (Art. 24, inc. a).

2º Ratificación del acta Nº 29 de la reunión del Directorio.

3º Elección de directores (Art. 24, inc. b), y determinación de la duración del período de sus mandatos (Art. 12º).

4º Elección de síndico y síndico suplente (Art. 24º, inc. b).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22º del estatuto, depositando en la caja de la sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Jorge Piñeiro Pearson, presidente.

e.8|9-Nº 23.310-v.24|9|49

BROMBERG & CIA., S. A. C.
Moreno 970 - Casilla 386
Dir. Tel. "Alegre"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno número 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma del estatuto social.

3º Consideración de la situación de los contratos de prestación de servicios con directores.

4º Designación de representantes de la sociedad, para tramitar la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia y P. E. de la Nación, con facultad para aceptar las modificaciones que se exijan como condición para su aprobación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito en un Banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.838-v.17|9|49

"C"

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Décimosexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los salientes, señores Mauro Ugarte y Aquiles Aletti, y, de un director suplente por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33º del estatuto, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para esta asamblea. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.622-v.27|9|49

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Alsina 2934 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección por tres años de dos directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.705-v.27|9|49

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 29 de septiembre de 1949, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 25º ejercicio.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Pablo Barberena, Felipe L. Zabalza y Félix Villanueva, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39, de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.507-v.26|9|49

Compañía Agrícola Ganadera "EL CAMPAMENTO, S. A."
Avda. P. R. Sáenz Peña 555, piso 5º
U. T. 34-9616
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 5º del estatuto social, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, Av. Presidente Roque Sáenz Peña, 555, piso 5º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 5º del estatuto.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.514-v.26|9|49

CINCO ESTRELLAS S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas convocada para el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificado bancario de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos).

El Directorio.

e.9|9-Nº 23.522-v.26|9|49

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24, de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

4º Asignación al director - delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.498-v.26|9|49

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2 piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Designar el síndico y el síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (Art. 15º de los estatutos).

e.9|9-Nº 23.596-v.26|9|49

CRUSH
Soc. Anón. Com e Ind.
Reconquista 336
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1949.

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 29 de Setiembre próximo, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 23º ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio Julio 1º de 1949 al 30 de Junio de 1950.

4º Elección de un director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.376-v.24|9|49

CARGILL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de septiembre de 1949, a las 10 horas, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 246, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y de síndicos, titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.455.-v.24|9|49

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.
Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos de esta sociedad, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local social de la calle Bartolomé Mitre 559, el día 21 de Septiembre actual, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio a resolución de la asamblea.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.311-v.17|9|49

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

"Se comunica a los señores accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestro local social, calle Deán Funes 1153|55, el día 17 de Septiembre a las 12,30 horas, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital, en la Caja Social, calle Deán Funes 1153|55".

e.7|9-Nº 23.308-v.13|9|49

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 — Maipú — 43 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el miércoles, 28 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas recomendadas por el directorio.

4º Elección de directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 Est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Secretario.

e.6|9-Nº 23.253-v.22|9|49

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el viernes 30 del corriente, a la hora 16, en el local Bmé. Mitre 575, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al último ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración especial al presidente del directorio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.187-v.22|9|49

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 — Maipú — 43 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el miércoles, 28 de Septiembre de 1949, a realizarse inmediatamente después de terminada la asamblea general ordinaria, citada para el mismo día, en el local social, Maipú 39, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Art. 33, Est.).

2º Modificación de los artículos números 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 31 y 36 y supresión de los números 41 y 42 de los estatutos sociales.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes que entrarán en funciones cuando el Poder Ejecutivo apruebe las reformas de los estatutos que autorice el aumento del número de directores titulares y suplentes.

4º Nombrar dos personas para que conjunta o separadamente pidan a las autoridades competentes la aprobación de estas reformas y acepten, en su caso, cambios que dichas autoridades aconsejen. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Secretario.

e.6|9-Nº 23.246-v.22|9|49

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
En Liquidación
SEGUNDA CONVOCATORIA:
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 23 de septiembre de 1949 a las 16 horas en el local de la sociedad calle Juan Fco. Seguí 3636 para la consideración y resolución de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación a los señores accionistas de la confirmación por el Poder Ejecutivo del cese de la personería jurídica atento lo resuelto por Decreto número 16.701 confirmatorio del Nº 9.997.

2º Informe del directorio sobre lo actuado y aprobación de todas las medidas adoptadas y actos realizados hasta la fecha.

3º Confirmación como liquidador titular del suplente don Luis Palladino por fallecimiento del liquidador titular don Bernabé Artayeta.

4º Ratificación de los liquidadores designados anteriormente como así también ratificación de las facultades conferidas para la liquidación definitiva de la sociedad, en la forma, plazo, término y condiciones especificadas en el acta labrada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de junio de 1948.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Resolver sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — La Comisión Liquidadora.

e.5|9-Nº 23.039-v.19|9|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 26 de setiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del directorio que involucra proposiciones relativas al inciso 5º y, en su defecto, al inciso 1º, ambos del Art. 354 del Código de Comercio, y resolución a adoptarse.

2º Consideración y resolución sobre la renuncia del directorio y nombramiento de nuevos miembros.

3º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.031-v.21|9|49

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de setiembre de 1949, a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949, e informe del síndico. Aplicación de utilidades.

2º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores y elección de los nuevos, si hubiere lugar, y elección de un síndico titular y un síndico suplente, con arreglo a los Arts. 20, 21 y 26 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.030-v.21|9|49

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del Estatuto social, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 6 del actual, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho Estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día martes 20 del corriente mes, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la Asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 80º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, y aplicación de utilidades.

2º — Designación de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º — Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º — Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del Estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1949. — Timoteo Balbín, presidente. — F. A. Lara, secretario.

e.5|9-Nº 23.019-v.15|9|49

Compañía Rural y Mercantil NUEVA LUBECKA, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 336, departamento X, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo segundo ejercicio 1948-1949, de acuerdo con la propuesta del Directorio.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sambiea. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.011-v.20|9|49

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION SOCIEDAD ANONIMA
San Martín 662. — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1949.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires. Agosto 24 de 1949. — El Secretario.

e.2|9-Nº 23.068-v.20|9|49

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S. A. "INSUD"
25 de Mayo 460. — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1949, a las dieciséis horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 29, 31, 34, 35, 36, 37 y 38 de los estatutos de la Compañía y supresión del artículo 39.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 27 de septiembre de 1949, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.149-v.21|9|49

COSMOS
Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, para Septiembre 22 de 1949, a las 11,30 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 254.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el desarrollo de los negocios.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.871-v.19|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA", S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de "ganancias y pérdidas", correspondientes al 84º ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo., el informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores: Dr. Guillermo Almanza, Don Eduardo Ambrosetti y Don Juan I. Ibarra, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores, Dr. Emilio F. de Alzaga y Don Carlos Pous Peña, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores Directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 11 y 22 de los estatutos).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1949. — El Directorio.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán solicitar en la Gerencia de la Compañía, la boleta de entrada correspondiente, hasta tres días antes de la fecha señalada en la convocatoria.

e.1º|9-Nº 22.709-v.17|9|49

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
Incendio - Automóviles - Cristales
Avenida de Mayo 975 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el art. 26º del estatuto, se celebrará a las 10,30 horas en el local de la Compañía, Avda. de Mayo 975, 2º piso, el miércoles 21 de Septiembre de 1949, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Ing. César M. Polledo, José Feliú y Faustino A. Fano, que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea. — César Polledo, Presidente.

e.31|8-Nº 22.717-v.16|9|49

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de Septiembre de 1949, a las 12,30 horas, en el local de la sede social, calle Deán Funes 1153|55 de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de c|l., de acuerdo con lo que establece el art. 5º, inc. c) de los estatutos, mediante la emisión con prima o sin ella de las series H, I y J, de diez mil acciones ordinarias cada serie y de cien pesos moneda nacional cada acción.

2º Facultar al Directorio para que con las más amplias atribuciones disponga, en la oportunidad que considere conveniente, la emisión de las acciones respectivas, fije las condiciones de pago y características de las mismas, otorgue la escritura pública que corresponde, abone el impuesto de ley, efectúe la comunicación a la Inspección General de Justicia y realice todos los actos y gestiones inherentes a las resoluciones adoptadas en este acto

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la sociedad, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar con una anticipación no menor de tres días a la fecha de celebración, las acciones o certificados de depósito en un Banco de esta Capital.

e.26|8-Nº 22.367-v.13|9|49

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de Septiembre de 1949, a las 12 horas, en el local social de la calle Deán Funes 1155 de esta Capital, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Consideración de las remuneraciones del director general, gerente general y gerente del Departamento Industria del Calzado (art. 13 de los estatutos).

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital.

e.26|8-Nº 22.366-v.13|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1949, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Consideración del informe del Directorio, relacionado con el art. 26º, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Ernesto Jorge, Andrés C. Scotto y Américo E. Aliverti. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Ernesto Jorge, Presidente. — Andrés C. Scotto, Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.10|9-Nº 23.695-v.27|9|49

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"

25 de Mayo 182 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Setiembre de 1949, a las 15.30 horas, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo Nº 182, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al Directorio art. 22 inc. 1 de los Estatutos, distribución de beneficios e informe del síndico correspondientes al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo. don Luis Córdoba, Dr. J. Arturo Maiztegui y don Juan E. Hernández, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Aníbal Méndez Eguiguren, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Lloreus y Dr. Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Ismael V. Mercado y don Esteban Massini Posse.

Según lo dispone el art. 32º de los Estatutos, se requiere que, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en un Banco comprendido en la Ley de Bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo que de dicho depósito deberá otorgar la Sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

e.23|8-Nº 21.984-v-13|9|49.

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"

25 de Mayo 182 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 30º de los Estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 23 de Julio ppdo., se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, en el local social calle 25 de Mayo 182, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a la asamblea de las modificaciones con que el Poder Ejecutivo Nacional ha aprobado las reformas a los Estatutos que sancionó la Asamblea General Extraordinaria del 19 de Diciembre de 1947.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según lo dispone el art. 32º de los Estatutos, se requiere que, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en un Banco comprendido en la Ley de Bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo, que de dicho depósito deberá otorgar la sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

e.23|8-Nº 21.983-v-13|9|49.

"D"

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.607-v.26|9|49

DUCILO

Sociedad Anónima Productora de Rayón

Paseo Colón Nº 285, Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre de 1949, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Aumento del capital.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.148-v.21|9|49

DAVID HOGG & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 22 de Septiembre de 1949, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.1º|9-Nº 22.787-v.17|9|49

DAVID HOGG & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 22 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (arts. 20. 26, 32 y 33 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires), sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.1º|9-Nº 22.785-v.17|9|49

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 21 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.27|8-Nº 22.546-v.17|9|49

"E"

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911 y 12 de mayo de 1948

Suipacha 552, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1949 a las 16 horas en el local de la Compañía, Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo noveno cerrado el 30 de Junio de 1949, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo A. Peña, Valetín Llona, José G. Palazón, Manuel Cao, Dr. Carlos A. Iriarte e Ing. Horacio Gerardo Crespo; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Vicente Alejandro Muñoz, Dr. Enrique Guillermo Cao y Rafael Mollá, todos ellos, titulares y suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos. — Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.10|9-Nº 23.614-v.5|10|49

EDITORIAL ARGENTINA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de Setiembre del año 1949, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Roque Sáenz Peña 825, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Informe del estado financiero económico de la sociedad.

2º Resolver sobre la enajenación del fondo de negocio, aceptando la oferta concreta existente y facultar al Directorio para efectuar cuanto trámite sea necesario y firmar lo que estimare conveniente a tal efecto.

3º Resolver, cumplido el punto 2º) la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación conforme lo establece el Art. 20 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.623-v.27|9|49

EL CABILDO

Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1949, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio de la compañía, el informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijación del número y elección, por un año de nuevos directores en reemplazo de los señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Oscar C. Danese y Julio A. García Victorica, que terminan su mandato, y en reemplazo del señor Marino Jalikis, que falleció, y cuyo mandato terminaba en este ejercicio. Elección de síndico y síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles (art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10|9.-Nº 23.640.-v.27|9|49

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Consideración del informe del Directorio, relacionado con el art. 18º, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.10|9.-Nº 23.694.-v.23|9|49

ELECTROMAC

Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1949.

3º Ratificación de operaciones comprendidas en el artículo 17 inciso a) y f) del estatuto.

4º Distribución de utilidades.

5º Fijación del número de miembros

del Directorio, elección de los mismos y del síndico y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

e.9|9-Nº 23.516-v.26|9|49

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac Compañía General de Electricidad y Maquinarias S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 y 30 horas en la calle Santiago del Estero 286, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma votada al tratar el punto anterior. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

e.9|9-Nº 23.517-v.26|9|49

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F. C. N. G. R.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio Nº 20, terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 19 del estatuto para tener representación en la asamblea. — Ñorquín (Neuquén), septiembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.552-v.26|9|49

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico corespondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangalo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algun banco. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.494-v.26|9|49

Establecimientos Viti-Vinícolos
FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 26 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria, o a orden judicial.

e.8|9-Nº 23.390-v.24|9|49

"EXPRESO PILAR"
S. A. de Transporte Automotriz
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la reserva facultativa y utilidad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; tesorero, protesorero, secretario y vocal y un director titular, por un año, para desempeñar el cargo de vocal; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.402.-v.24|9|49

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por nuestro estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1949, a la hora 16, en nuestro local social, calle Cafayate número 626, Capital, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del estatuto.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio económico finalizado el día 30 de Junio de 1949.

3º Distribución de utilidades

4º Elección de cinco directores titulares por dos años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

e.3|9-Nº 23.020-v.20|9|49

"EL MUNDO"
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio, finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, para poder concurrir a las asambleas todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio. e.7|9-Nº 23.312-v.23|9|49

EMPERADOR
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Día 24 de Septiembre de 1949.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 8 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día sábado 24 de septiembre próximo, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 995 - 3º D, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 3º de los estatutos sociales, para la elevación del capital autorizado de la sociedad a pesos 5.000.000.— m|n. de c|l.

2º Autorización al Directorio para recibir de los accionistas en una cuenta especial, aportes para futuras suscripciones a emitirse oportunamente, previa aprobación legal del aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.284-v.22|9|49

EMPERADOR S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Asamblea General Ordinaria, día 24 de Septiembre de 1949
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 8 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 24 de Septiembre próximo, a las 12 horas en el local de la Avenida Pte. R. Sáenz Peña 995, 3ro., D, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar el balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración al directorio y síndico.

3º Considerar la gratificación especial al director gerente don Miguel Sarquis.

4º Ratificar la gratificación especial resuelta por el directorio en favor de todo el personal de la sociedad.

5º Aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.

6º Elección de 2 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Miguel Sarquis y Nallib T. Sarquis; tres suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — El Directorio. e.6|9-Nº 23.286-v.22|9|49

Establecimientos Textiles
ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Sociedad Anónima
Cánning 960
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1949, a las 12 horas, en la sede social, calle Cánning 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Modificación de remuneración a directores.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.885-v.19|9|49

EL PUERTO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 811, el día 21 de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio en reemplazo del Dr. Carlos Fusari saliente por terminación de mandato, fijando el número de directores y el término de duración de su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.832-v.17|9|49

EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA
Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Septiembre próximo, a las 11,30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 9º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de dos directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ernesto N. Wallerstein y Dr. Julio A. Robirosa, que terminan sus mandatos, y un suplente en reemplazo del Sr. Guillermo Sáenz Valiente, que también lo termina, por igual término.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (art. 27º de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto de 1949. — El Presidente. e.29|8-Nº 22.587-v.15|9|49

E.D.I.F.Y.C.A.
Empresa de Inmuebles, Finanzas y Construcciones Argentinas
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1949, a las 17,30 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida de Mayo 1209, 3º F., con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del artículo primero de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.689-v.16|9|49

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se realiza el día 15 de Septiembre de 1949, a las 15, en el local social, calle Venezuela 617, para tratar el siguiente.,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para concertar con el Banco de la Nación Argentina y|o el Banco de Crédito Industrial Argentino, operaciones ocmprendidas en la Ley Nacional Nº 13.049.

2 Reforma de estatutos.

3º Autorización para tramitar la reforma ante el P. E., y la Inspección General de Justicia, con facultades para aceptar las reformas de forma que sean exigidas para la aceptación.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23º del estatuto, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad, por lo menos, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — El Directorio.

e.25|8-Nº 22.349-v.12|9|49

"F"

Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión"
EZRA TEUBAL & HNOS., S. A.
Alsina 786 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28 de Septiembre de 1949
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganan-

cias y pérdidas e informe del síndico.
2º Nombramiento del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionista lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
e.9|9-Nº 23.611-v.26|9|49

"FARO"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo al Art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Septiembre próximo a las 11 y 30 horas, en la sede social, Rivadavia 666, piso 2do., para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Decidir sobre amortizaciones, aplicación de las reservas y/o distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al síndico.
3º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al Art. 6 del estatuto. El actual director-presidente y el actual director suplente, únicos integrantes del Directorio, concluyen su mandato.
4º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
A los efectos de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El director presidente.
e.10|9-Nº 23.618-v.27|9|49

FAUNAMAR, S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de Octubre de 1949, a las 15.30 horas, en su sede social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de estatutos.
2º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general y el informe del síndico.
3º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Setiembre de 1949. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.
e.10|9-Nº 23.615-v.27|9|49

"FEBO"
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 18.30 horas, en el local social de la compañía, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de vicepresidente 1º, 3 directores titulares y 2 directores suplentes, por el período de dos años, por haber terminado sus mandatos. Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de 1 año, por haber terminado sus mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1949. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar los certificados provisorios de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, calle Corrientes Nº 2072, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.
e.9|9.-Nº 23.582.-v.26|9|49

FINCOTEC S. A.
Convocatoria y Orden del Día
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, piso 4º, el día 24 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949, y resoluciones relativas a la distribución de utilidades.
2º Fijación del número de miembros y elección de directores en las condiciones de los artículos 14 y 17 de los Estatutos.
3º Elección del síndico titular y suplente y resolución relativa al artículo 27 de los estatutos
4º Delegación de funciones ejecutivas.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1949.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración (Art. 33 de los Estatutos). — Fincotec S. A.
e.3|9-Nº 23.083-v.20|9|49

Fábrica de Envases de Cartón
PERGAMON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convoca a Asamblea General Ordinaria, para Septiembre 22 de 1949, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 205.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Considerar el desarrollo de los negocios.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2|9-Nº 22.883-v.19|9|49

Fábrica de Envases de Cartón
PERGAMON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convoca a Asamblea General Extraordinaria, para Septiembre 22 de 1949, a las 11.15 horas, en Bmé. Mitre 430, oficina 205.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los arts. 6, 12 y 24 de los estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2|9-Nº 22.882-v.19|9|49

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo, a las 18 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1949.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.26|8-Nº 22.451-v.13|9|49

"G"

GUTHMANN JOYEROS, S. A. I. y F.
Florida 548 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Guthmann Joyeros, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1949, en el local de la calle Florida 548, Capital Federal, a las 15 horas, a objeto de considerar:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Remuneración de directores, síndico y gerentes.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.8|9-Nº 23.386-v.24|9|49

GOTUZZO S. A.
Ind. y Com.
CONVOCATORIA
De conformidad con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano Nº 1669, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Destino de las utilidades y fijación de los honorarios del síndico.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad, calle Belgrano 1669, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.
e.29|8-Nº 22.597-v.15|9|49

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del 19 de Setiembre de 1949, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente.
4º Designación de síndicos titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio. e.27|8-Nº 22.387-v.14|9|49.

"H"

HILINOLAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, calle Charcas 5051, piso 2º, para tratar lo **siguiente**
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Conferir las autorizaciones para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2|9-Nº 22.900-v.19|9|49

HILINOLAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, en la sede social, calle Charcas 5051, piso 2º, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 26 de los estatutos. — El Directorio.
e.2|9-Nº 22.899-v.19|9|49

HOMARSA
Compañía de Representaciones, Importación y Exportación, S. A. Comercial y Financiera
Florida 633 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 del mes de Septiembre de 1949, a las 8 y 30 horas, en el local social, Florida 633, piso 4º, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949 y dictamen del síndico.
2º Consideración de las renuncias presentadas por el presidente y directores.
3º Elección de nuevo Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. e.25|8-Nº 22.237-v.12|9|49

"I"

IPORA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Diag. Julio A. Roca 610 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Julio A. Roca 610, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9|9.-Nº 23.553.-v.26|9|49

IROMAC
Soc. Anón. Comercial
Importación - Exportación - Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.
e.8|9-Nº 23.314-v.24|9|49

IROMAC
Soc. Anón. Comercial
Importación - Exportación - Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo al aumento del capital social.
2º Designación de un miembro del Directorio para que por sí o por interpósita persona, gestione la reforma estatutaria que apruebe la asamblea, con facultad para aceptar las modificaciones que se le requieran y proceder oportunamente a la protocolización e inscripción de las actuaciones en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.
e.8|9-Nº 23.315-v.24|9|49

IGUAZU, COMPAÑIA DE SEGUROS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1949, a las quince horas, en el local Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio y síndico.
3º Asignación a directores con funciones administrativas.
4º Elección de tres directores titulares por 3 años, y elección con mandato de 1 año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para

firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.7|9-Nº 23.076-v.23|9|49

INMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El Directorio "Inmar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", llama a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Septiembre a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 7º piso "A" a efectos de tratar a siguiente orden del día:

1º Renuncia de los directores titulares, suplentes, síndico titular y síndico suplente;

2º Nombramiento de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, con mandato por el término que faltaba cumplir a los renunciantes;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Sobre raspado: "26" - "celebrarse". Vale. — Enrique A. C. Aztiria, Director. — Pedro Saúl Briones, Director.

e.7|9.-Nº 23.303.-v.28|9|49

INDULAN
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Septiembre de 1949, a las 9.30 horas, en Monroe 3632|36, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico sobre el 5º ejercicio comercial.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección ed cuatro directores titulares y 2 directores suplentes, por renovación total del Directorio, por término de mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar las acciones, o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.25|8-Nº 22.330-v.12|9|49

INQUIMAR
Sociedad Anónima
de Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — El Directorio. — Presidente.

e.1º|9-Nº 22.811-v.17|9|49

INSTITUTO FRENOPATICO
Avenida Montes de Oca 625
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1949 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca Nº 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1948|1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación por la asamblea de la elección del doctor Horacio Becear Varela (hijo) en el cargo de presidente del Directorio de la sociedad.

4º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Horacio Beccar Varela, presidente.

e.25|8-Nº 22.137-v.12|9|49

"J"

J. A. BLANCO & CIA., S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de Septiembre de 1949, a las 11,30 horas, en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.334-v.23|9|49

"L"

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Dudley V. Joyce, José M. Polledo y Julio A. Pueyrredón, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Gerente.

e.10|9-Nº 23.490-v.27|9|49.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 55º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años (tres directores en reemplazo de los señores Fernando A. Chiesa, Julio A. Pueyrredón y Carmelo P. Catuogno, que terminan su mandato y un director titular en virtud del art. 8º de los nuevos estatutos) cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — Dudley V. Joyce, Gerente.

e.10|9-Nº 23.491-v.27|9|49.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Septiembre a las 18.30 horas, en el local de la institución, calle Avda. de Mayo 981, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1º de Julio de 1948 y el 30 de Junio de 1949.

2º Elección por el término de tres años de cinco vocales titulares y por el período de un año de seis suplentes, para integrar el Consejo Directivo, por finalización de los respectivos mandatos (Arts. 11 y 12).

3º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas: tres miembros titulares y dos suplentes (Art. 38).

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Advertencia. — Se previene a los señores socios que no podrán hacerse representar en la asamblea, sino por sus socios, directores, gerentes o apoderados, entendiéndose que no gozarán de ese derecho los simples empleados o personas extrañas a las firmas. — Bernardo Espil, presidente. — Agustín Molteni, secretario.

e.10|9-Nros. 23.714 y 23.715-v.12|9|49

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de Junio de 1949.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de dos señores directores en reemplazo de los señores don Graciano B. Alvarez y doctor Cristián I. Ferrari que cesan en sus funciones, y de síndico.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la asamblea.

e.10|9-Nº 23.716-v.27|9|49

LA INVERNADA
S. A. Ganadera y Pastoril

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 1º de octubre de 1949, que se celebrará a continuación de la Asamblea Ordinaria, en el local, calle 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.

2º Nombrar liquidadores, otorgarles los poderes necesarios y fijar su remuneración.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos y decidir sobre la firma de la misma por todos los accionistas presentes y su protocolización simultánea ante escribano público. — El Directorio.

e.10|9.-Nº 23.663.-v.27|9|49

LIGA NAVAL ARGENTINA

Buenos Aires, Septiembre de 1949.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo que establecen los artículos 71 y 76, de nuestros estatutos, me es grato convocar a usted a las Asambleas Extraordinaria y General Ordinaria, las que tendrán lugar en nuestra sede central, Córdoba 653, el día 28 de Septiembre a las 18.30 y 19.30 horas, respectivamente, a fin de tratar los siguientes

ORDENES DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Modificación del art. 99 de los estatutos conforme con lo solicitado por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance anual e inventario.

2º Renovación parcial de autoridades que cesan en sus mandatos (Art. 8º). Por tres años: En reemplazo de los señores: Almirante Enrique B. García (presidente), Bernardo Espil, Alberto Dodero, Alejandro Menéndez Behety y Raúl M. Tor (vocales titulares) y del señor Jorge Wilson Rae (vocal suplente). Por un año: En reemplazo de los señores Juan Gaibisso, Santiago Poggio y Luis M. Chayla (revisores de cuentas).

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Gallegos Luque, Capitán de Navío (R) vicepresidente 1º en ejercicio. — Pablo Di Lernia, secretario hon.

e.10|9-Nº 23.672-v.13|9|49

LA CONSTRUCCION, S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1949 a las 17 horas en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo Buzón, Ing. Adolfo Guerrico, Ing. José M. Rezzani y Arq. Héctor M. Roggio, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.500-v.26|9|49

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima
Sede Social:
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 628
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso (c) y 24 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1949 a las diez y ocho horas en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 628 (entre piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Augusto S. Giordanelli, Dr. Simón R. de Iriondo, Dr. Luis Emilio Silva y Salvador Marietta que cesan en sus mandatos y de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. Héctor Arribere y César M. Chaine por terminación de sus mandatos y del señor Juan C. Castaños que renunció.

3º Elección de un síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Gastón Suárez y Marco Aurelio Berninzzon.

4º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.

5º Consideración del futuro de la sociedad, frente a las disposiciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — Ernesto Carballa, Presidente. — Augusto S. Giordanelli, Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la compañía o un certificado bancario

o de oficina pública que acrediten depósitos de los títulos en bancos u oficinas públicas. — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea con arreglo al artículo 32 de los estatutos.

e.9|9-Nº 23.462-v.26|9|49

LABORATORIOS WASHINGTON S. A.
Reconquista 657

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre 1949, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, Escr. 817, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de secretario y de dos accionistas a los efectos del art. 12 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.549-v.26|9|49

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la compañía, calle Rivadavia Nº 510, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).

2º Ratificación del mandato y actuación del Directorio por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1949, originado por la modificación de la fecha de cierre del ejercicio.

3º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio.

4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Guillermo F. Leloir, Julio López Naguil, José Domingo Ray y Albino P. Durante, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año (arts. 30 y 39 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

e.9|9.-Nº 23.601.-v.26|9|49

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 34 - 9307
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos acionistas para firmar esta acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía, sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.282-v.23|9|49

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Fundada en el año 1889
Avda. Corrientes 550 (E. 31) - Bs. As.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Septiembre, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.

2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.

3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.

5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (art. 29º, inc. ñ. de los estatutos sociales).

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires. 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales. sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m/n. valor nominal de acciones de "La Italia", por $ 37,68163 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

e.7|9-Nº 23.356-v.23|9|49

LA ARGENTINA S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 — Buenos Aires
T. E. 45 Loria 4736 - 0284 - 0285
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan Nº 2844, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.266-v.22|9|49

LELULA, S. A. RURAL E INMOBILIARIA
Montevideo 184, 5º piso
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 30 Septiembre 1949, 11 horas, en Montevideo 184, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe síndico.

2º Distribución utilidades y fijación retribuciones.

3º Elección presidente, dos directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.193-v.22|9|49

LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 26 de setiembre de 1949, a las 10,30 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452|62 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Art. 10. — "La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán en cualquier caso dos directores suplentes .... La elección, renovación, e integración del directorio, se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los directores para ser considerada la entidad, Compañía Argentina de Seguros."

Art. 12. — "Los directores duraría un año en sus funciones pudiendo ser reelectos"......

Art. 24. — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder."

e. 5|9-Nº 23.052-v.21|9|49

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1949 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1949-1950 (art. 22 de los estatutos).

3º Elección de cuatro directores por dos años (art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1949-1950 (art. 22 de los estatutos);

4º Designacióne de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la sociedad, hasta el día 17 de Septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Víctor Valdani, Presidente.

e.1º|9-Nº 22.712-v.17|9|49

"L A N T E X"
Sociedad Anónima
Textil, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 15, en el local social, calle San Martín 66, esc. 218, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director titular y un director suplente para completar mandato hasta el 30 de Junio de 1950

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 21 de Septiembre, en las oficinas de la sociedad.

e.1º|9-Nº 22.810-v.17|9|49

LA OXIGENA
Industria Argentina de Gases Comprimidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 335, el día 21 de Septiembre próximo venidero, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 14 inciso g), 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 27 de los estatutos. El respectivo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de la persona o personas que deberán cumplir las formalidades legales correspondientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.696-v.16|9|49

L. O. S. A.
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de setiembre de 1949, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 355, piso 4º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de dos o más series de acciones ordinarias;

2º Concesión a los tenedores para ejercer derecho de preferencia para la suscripción en los términos del art. 1º del estatuto social;

3º Consideración del contrato de adquisición de las cuotas de capital de L. O. S. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital **m$n. 100.000**);

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

e.31|8.-Nº 22.774.-v.16|9|49

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de Laboratorios Alex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que se realizará en el nuevo local del edificio de Belgrano, calle Dragones 2250, el día martes 20 de Septiembre de 1949, a las 9 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Remuneración de los directores-gerentes.

5º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la serie "A" y tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la serie "B"; elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — El Presidente.

e.27|8-Nº 22.472-v.14|9|49

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 19 de Septiembre próximo, a las 15 horas en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 43º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección por un año de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus

acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.27|8-Nº 22.481-v.14|9|49

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina
de Capitalización
Avda. Corrientes Nº 645 (R. 31)
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1949, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación de la reserva, Ley número 11.729.

5º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.439.-v.24|9|49

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía
Empresa, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1949, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, dos de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.267-v.22|9|49

"M"

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que disponen los artículos 33 y 34 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 28 de setiembre próximo, a las 16.— horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1948 - 30 de junio de 1949;

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores;

3º Elección de tres directores titulares, por tres años; tres directores titulares, por dos años; tres directores titulares, cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1949. — Ricardo J. Dragonetti, Presidente. — Sebastián Pérez Tornquist, Secretario.

NOTA:

a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del directorio (Artº 37, estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (artículo 36, estatuto).

e.9|9-Nº 23.424-v.26|9|49

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón., Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un director por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.069-v.23|9|49

MARI
INDUSTRIAL COMERCIAL SOC. ANONIMA
Pte. Luis Sáenz Peña 1839—Bs. As.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA:
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local sito en esta Capital calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusivo las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año, de conformidad a los preceptos estatutarios.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.036-v.20|9|49

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Charcas 3051, piso 2º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos directores, cuyos mandatos durarán dos años, es decir, hasta el 31 de Octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.901-v.19|9|49

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 15 de Septiembre de 1949, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance al 31 de julio de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Antonio Calvo, José L. Giacosa, Ernesto Edwards y Francisco Fernando Barón, por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

e.27|8-Nº 22.448-v.15|9|49.

MARILU
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de setiembre del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital (Art. 4º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

e.26|8-Nº 22.437-v.13|9|49
e.14|9-Nº 23.085-v.14|9|49

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LTDA.
Comercial y Ganadera, S. A.
Libertad 145 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en Libertad 145 (6º piso), para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del sídico, correspondientes al 29º ejercicio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.328-v.23|9|49

"NUMANCIA"
Seguros en General - Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1949, en el local social, calle San Martín Nº 329 (2º piso), de esta ciudad, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio económico terminado el 30 de junio último y distribución de utilidades.

2º Aplicación del art. 21 del estatuto.

3º Elección de cuatro directores por dos años, por terminación de mandato y confirmación del nombramiento de un director incorporado para cubrir una vacante.

4º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — El Directorio. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben depositar en la gerencia de la sociedad, sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en instituciones bancarias hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 32 del estatuto). e.27|8-Nº 22.239-v.14|9|49.

"O"

ORION
Sociedad Anónima
Industrial & Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Pasteur 665, de esta Capital, el día 28 de Septiembre de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Directores Don Adolfo J. Roffé, Don Elías Teubal y Don Bernardo Ferdman, que finalizaron sus mandatos. Elección de 2 directores suplentes en reemplazo de los señores Don Alberto Ini, y Don Rafael Menache, que finalizaron su período.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año en reemplazo de los señores Don Domingo Zilberay y Don José Gerónimo Ferrari, que terminaron su período.

5º Fijación de la remuneración del señor Director Gerente General para el ejercicio 1949-50 y ratificación de las remuneraciones abonadas a los señores directores que desarrollaron actividades de la institución, durante el ejercicio 1948-49.

6º Autorización a los señores directores Adolfo J. Roffé, Don Santos Benchaya y Don Bernardo Ferdman para la adquisición de un terreno en el que se construirá la nueva sede social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 19º del estatuto social, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.382-v.24|9|49

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de Setiembre de 1949, a las 10,30 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452/62 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los Estatutos Sociales

Art. 10. — "La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la Asamblea de Accionistas y se nombrarán, en cualquier caso, dos Directores Suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio se hará, observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los Directores, para ser considerada la entidad como "Compañía Argentina de Seguros".

Art. 12. — "...Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos...".

Art. 24. — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder...".

e.7|9-Nº 23.248-v.23|9|49

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3º Aumento a cinco del número de miembros del Directorio, y designación de

dos directores titulares para que lo integren.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Nombarmiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.812-v.19|9|49

Oficina Técnica e Industrial VERAX
S. A. Comercial e Industrial
Buenos Aires, Bernardo de Irigoyen 88
Teléfono: 37-2924

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Setiembre próximo, a las 9.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad en virtud de que existe imposibilidad material de cumplir el fin para el cual fué creada.

2º Nombramiento de los directores que han de proceder a la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.270-v.22|9|49

"P"

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de la misma, calle Jujuy 1657, el día 4 de Octubre de 1949 a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado. — Dr. Vicente Stábile, presidente.

e.10|9-Nros. 23.686 y 23.707-v.27|9|49

P. L. CHELLE ARGENTINA S. A.
(Comercial e Industrial)
Instalaciones Modernas de Embotellado

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 13º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Jujuy Nº 345, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Resolución sobre la emisión de tres series de acciones ordinarias, de pesos 100.000 m|n., y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

2º) Designación de dos accionstas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 15º del estatuto, para poder asistir a la asmblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes, a la hora 18 del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada.

e.9|9-Nº 23.485-v.26|9|49

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 29 de Setiembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular y suplente y de un síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Septiembre de 1949, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Julio Marcelo Alvarez, vicepresidente en ejercicio.

e.8|9-Nº 23.384-v.28|9|49

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria, para el día 29 de Setiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 11 de nuestros estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Setiembre de 1949, a las 18 hora. Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Julio Marcelo Alvarez, vicepresidente en ejercicio.

e.8|9-Nº 23.385-v.28|9|49

PLASTIVERSAL S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 15 y 17 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31 de Mayo y de los puntos establecidos en el artículo 19 de sus estatutos.

2º Nombramiento de 3 directores titulares.

3º Nombramiento de 2 directores suplentes.

4º Nombramiento de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Felipe C. Maletti, presidente.

e.8|9-Nº 23.396-v.24|9|49

PRUDENCIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general-inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias podrán participar en la asamblea los señores accionistas que presenten el boleto de entrada que se les expedirá al depositar, tres días antes de la asamblea, sus acciones en la caja social o un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario sujeto a la Ley 12.156.

e.8|9.-Nº 23.489.-v.24|9|49

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 16 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17º de los estatutos sociales.

e.25|8-Nº 22.228-v.15|9|49

"S"

Sociedad Anónima
Para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
"FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA."
Cangallo Nº 2933 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 29 (in. C) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la vigésimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1949, en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el vigésimoséptimo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores John R. Govett y Amadeo E. Maglione que, por el sorteo prescripto por el art. 12 de los estatutos, han cesado en su mandato.

3º Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes, en reemplazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.429.-v.24|9|49

Sociedad Anónima Comercial y Financiera PIRHUA
Bartolomé Mitre 559

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 723, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1949.

2º Elección por un año de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre de 1949. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.437.-v.24|9|49

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1949, a las 15 y 30 en calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.227-v.23|9|49

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera "RIO CHICO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.231-v.22|9|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Septiembre de 1949 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta, donación y cesión de bienes raíces.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.189-v.22|9|49

Sociedad Anónima RURAL & FINANCIERA "VICTORIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.233-v.22|9|49

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.012-v.20|9|49

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen 864 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio comercial, cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22).

4º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea,

los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El presidente.

e.3|9-Nº 22.994-v.20|9|49

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de Setiembre de 1949 a las 17 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Mayo de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de 3 directores titulares, para el período 1949-51, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1949-50, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1949. — Presidente.

e.9|9-Nº 23.523-v.26|9|49

STOCKER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

e.3|9-Nº 23.044-v.20|9|49

S E L S A
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 23 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Nombramiento de tres directores, por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 24º); síndico y síndico suplente (art. 33º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de las mismas, con una anticipación mínima de tres días a señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.2|9-Nº 22.891-v.19|9|49

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos
PEDRO BIGNOLI
Comercial Ltda.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires), para el día 22 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del Sr. síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 27 ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Bernardino Bignoli y Manuel Ribera, de los dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.1º|9-Nº 22.719-v.17|9|49

Sociedad Anónima
USINAS UNIDAS
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 21 de Septiembre de 1949, hora 11, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación de la sociedad;

2º Nombrar el o los liquidadores.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.31|8-Nº 22.694-v.16|9|49

SIMARO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en Corrientes 222, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio, al 30|6|1949;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.31|8.-Nº 22.734.-v.17|9|49

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años y un síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios en la gerencia, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.31|8.-Nº 22.766.-v.16|9|49

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 22 de Setiembre, a las 15,30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|8-Nº 22.668-v.15|9|49

S.A.F.Y.R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
Diagonal R. Sáenz Peña 530
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Septiembre próximo, a las 11,30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 21º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Marcelo A. Robirosa, que termina su mandato, por el término de tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (art. 31º de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto de 1949. — El Presidente.

e.29|8-Nº 22.586-v.15|9|49

Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas "F I D A Y"
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1949-1950.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.27|8-Nº 22.487-v.14|9|49

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1949, a las 18,30 horas, en el local, calle Cerrito Nº 866, 2º piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 22 sobre depósito de acciones.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.25|8-Nº 22.227-v.12|9|49

S A M A G A
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
Sarmiento 329 — T.E. 31 Retiro 5355
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al XIVº ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.346-v.23|9|49

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Secretaría: Cerrito 388, 2º piso
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día miércoles 28 de Septiembre de 1949, a las 18 hs., en la sede social, Cerrito 388, 2º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1949.

2º Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio del 1º de Junio de 1948 al 31 de Mayo de 1949.

3º Informe del síndico titular.

4º Elección por dos años de un presidente, en reemplazo del Sr. Hermenegildo Pini; de diez directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Juan Bonorino Cuenca, Dr. Félix Luna Valdés, Sr. Valentín F. Aráuz, Dr. David J. Spinetto, Sr. Carlos J. Badaracco, Ing. Ricardo L. Dasso, Sr. Ernesto M. Arroyo, Sr. Roberto Llauró y Sr. Domingo Capurro, por terminación de su mandato, y reemplazo del Dr. Agustín L. Piaggio, por su fallecimiento; y un director suplente en reemplazo del Sr. Pedro de Achával, por terminación de mandato y fallecimiento.

5º Elección por un año del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Silvio J. Merlo, secretario.

e.7|9-Nº 23.339-v.23|9|49

S. A. E. T. A.
SOC. ANON. ELABORACION Y TRANSFORMACION DE ALAMBRE
Av. Avellaneda 1329 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1949; a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda 1329; para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el Artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.7|9-Nº 23.241-v.23|9|49.

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1949 a las 16 horas en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un director o de un accionista para presidir la asamblea si concurriera el caso previsto por el Art. 27 de los estatutos, y de dos escrutadores para verificar las votaciones y suscribir el acta respectiva, conforme al Art. 31 de los estatutos:

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al 22º ejercicio social vencido el 31 de Mayo de 1949;

3º Consideración de la memoria sobre la marcha de la sociedad durante el período terminado el 31 de Mayo de 1949 y de la propuesta sobre distribución de utilidades;

4º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio conforme al Art. 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere designar por ese u otro motivo;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al Art. 13 de los estatutos;

6º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas a los directores ad referéndum de la asamblea, conforme al Art. 14 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea deben cumplir con las prescripciones del Art. 24 de los estatutos.

e.9|9-Nº 23.492-v.26|9|49

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias: La Carlota, Monte León y los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
CONVOCATORIA:

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Viernes 30 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.499-v.26|9|49

Sociedad Anónima
Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1949 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1949.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.232-v.22|9|49

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria. Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 11 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Mayo de 1949. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de autoridades para el período 1949|51, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente para el período 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — El Presidente.

e.9|9-Nº 23.579-v.26|9|49

S A D E P O
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 19 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 528, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — El Directorio.

e.26|8-Nº 22.396-v.13|9|49

SANTA MARIA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de setiembre de 1949, a las 15 horas, en San Martín 195, 2º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones ordinarias y diferidas por valor de m$n. 3.000.000.—, hasta cubrir la integración del capital autorizado.

2º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 12.000.000.— mediante la emisión de m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias y diferidas, y m$n. 2.000.000.— en acciones preferidas.

3º Determinación de la pluralidad de votos que corresponderá a las acciones diferidas, el interés fijo acumulativo o no y la participación en los beneficios de la sociedad que corresponderá a las acciones preferidas.

4º Determinar si se concede o no a los actuales tenedores de acciones ordinarias la opción a suscribir las acciones ordinarias y diferidas que se emitan, a prorrata de las que ya poseen.

5º Consideración de las renuncias presentadas por los directores, y elección de sus reemplazantes hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|8-Nº 22.517-v.14|9|49

Soc. An. Industrial, Agrícola, Ganadera "LA AGRARIA"
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas, que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directoro para donar parte o la totalidad de la propiedad en San Antonio de Areco, a la Municipalidad local, con el fin de que se levante el palacio Municipal, o el ensanche de la calle Alsina.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1949. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.717-v.27|9|49

"T"

"TILUCA"
Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en su local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Adquisición inmueble.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 28º del estatuto. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.584-v.26|9|49

TEXTILYUTE
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, con el fin de considerar le siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, hasta tres días antes de la fijada para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.488.-v.24|9|49

TRITONIA S. A.
Marítima, Comercial e Industrial
San Martín 575 — Primer Piso
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, primer piso, el día 30 de Septiembre de 1949 a las 18 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todas las actuaciones, trámites, operaciones y erogaciones realizados por los socios fundadores y el actual Directorio, durante el período de constitución y formación de Tritonia S. A. Marítima Comercial e Industrial.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1949.

3º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio.

4º Elección de un presidente y del número de directores según el punto anterior.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Julio Delmonte y Jorge R. Carracedo Roger respectivamente que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte y ocho de los estatutos, con respecto al depósito anticipado las acciones. — Tritonia S. A. Mar. Com. e Ind. — El Directorio.

e.6|9-Nº 23.237-v.22|9|49

"THE STANDARD"
Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuatrigésima Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre a las 16 horas en nuestro local Brandsen número 1051, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º. Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor síndico.

2º. Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos susplentes y un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.5|9-Nº 23.152-v.21|9|49

TRISTAN SUAREZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1949, a las 18, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 413, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia presentada por el síndico, Dr. Antonio Ambrosio y eventual designación de reemplazante.

2º Designar a un director en reemplazo del señor José R. Piazza, que renunció y aumentar el número de directores al máximo que establece el artículo 17 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

e.25|8-Nº 22.314-v.12|9|49

TAMARI
Talleres Mari Soc. An. Ind. y Comerc.
Virrey Cevallos 1842. — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1842 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remunciaciones —incluso las de carácter administrativo, art. 17 — a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1949; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.3|9-Nº 23.035-v.20|9|49

TRANSPORTADORA ARGENTINA GANADERA, S. A.
T.A.G.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en Tellier 2633, Capital Federal, el día 15 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 1er. ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores titulares y dos suplentes por 3 años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por 1 año.

4º Remuneraciones al Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar en la sede de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.26|8-Nº 22.406-v.13|9|49

TEJEDURIA FLORES, SOC. AN.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 17 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|8-Nº 22.383-v.14|9|49.

"V"

VENTUNIDAS
Com. Imp. y Exp. S. A.
Telas de Calidad
Moreno 810 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de presidente y vicepresidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.677-v.27|9|49

"Y"

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Florida 229, escritorio 706, el 12 de Septiembre a las 17,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balances al 30|6|1948 y 30|6|1949.

2º Elección de comodoro por dos años.

3º Elección de vicecomodoro por un año.

4º Elección de cinco vocales, dos por dos años y tres por un año.

5º Elección de síndico por un año.

6º Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la asamblea, firmen el acta. — El Secretario Honorario.

e.6|9-Nº 23.209-v.12|9|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

VALROME
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del doctor B. S. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Alfredo Rome, argentino, con domicilio en esta Capital, calle Paso Nº 86, 3er. piso, departamento "A" y Juan Valloni Bertellini, argentino, con domicilio en esta Capital, calle Zamudio Nº 1262, departamento "C", ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, queda constituída una Sociedad, bajo la denominación de "VALROME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a la Ley número 11.645 domiciliada en esta Capital calle Paso Nº 86, 3er. piso, departamento "A", pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero, con asignación o no de una parte de su capital, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo 1º: La Sociedad se dedicará a realizar operaciones de intermediaria y concesionaria de firmas dedicadas a trabajos de herrería de obra y de todo rubro relacionado con las construcciones en general. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de diez años a partir desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse por resolución unánime de los socios. — Artículo 3º: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Legal (M$N. 20.000.—) representado por doscientas cuotas de cien pesos cada una. Los socios concurren en la siguiente forma: Don Pedro Alfredo Rome, suscribe cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda legal (M$N. 10.000.—), y Don Juan Valloni Bertellini, suscriben cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda legal (M$N. 10.000.—). — Artículo 4º: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero en efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social, y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. — Artículo 5º: La Sociedad tendrá ,capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Se deja expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo 6º: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo 7º: Los dos socios serán Gerentes de la Sociedad y la representarán en todos sus actos. Pueden, por consiguiente, hacer y ejecutar todo lo que la Sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar con la sola salvedad de que para efectuar donaciones gratuitas, enajenar bienes inmuebles, constituir sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real, se necesitará el consentimiento de ambos Gerentes. — Artículo 8º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, si así conviniera a la Sociedad. En caso contrario se procederá a la liquidación de la Sociedad al terminar el ejercicio con la actuación del socio supérstite y los herederos del socio fallecido procediéndose a efectuar la liquidación en la forma que dispone el artículo 13º. — Artículo 10º: Anualmente se formulará al 31 de diciembre un Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo 11º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Artículo 12º: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Artículo 13º: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes en su carácter de socios, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, por partes iguales entre los mismos. — Artículo 14º: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Artículo 15º: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad, y en la liquidación, entre los socios, con relación a asuntos sociales o a interpretaciones del presente contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En prueba de conformidad firman el presente los socios, señores Pedro Alfredo Rome y Juan Valloni Bertellini, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: P. A. Rome. — Juan Valloni Bertellini. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9 9-Nº 23.577-v.14|9|49

EXPORT DE VICENTE CASCINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1087. Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Cincuentluno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores Vicente Cascino, italiano, de veinte y nueve años de edad y Juana Krkoc de Cascino, yugoeslava, de veinte y ocho años, que expresan ser cónyuges de primeras nupcias y domiciliarse en la calle Córdoba número mil cuatrocientos diez y siete, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una entidad que ha de regirse por las siguientes cláusulas. Primera: A partir de la fecha y por el plazo de cinco años se da por formalizada ntre los comparecientes una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "EXPORT DE VICENTE CASCINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Fíjase por su domicilio y sede Central de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Córdoba número mil cuatrocientos diez y siete, sin perjuicio de establecer más adelante y a medida que el desenvolvimiento social lo requiera filiales o sucursales en cualquier otra República del Sud y Centro América. Tercera: Su objeto principal será dedicarse a la importación y exportación de todo género de mercaderías e involucrar dentro del mismo cualquier otro negocio lícito y comercial que los asociados resolvieren. Cuarta: Su capital lo constituye la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal que equivalen a cien cuotas de Cien pesos que los constituyentes aportan en dinero efectivo y en la proporción de setenta y cinco cuotas el Señor Cascino y veinte y cinco cuotas la Señora Krkoc de Cascino. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, sin ninguna limitación pudiendo por consiguiente celebrar, otorgar, aceptar y firmar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y la documentación pública o privada que sea menester para la buena marcha social, incluso las operaciones bancarias de cualquier naturaleza. Quedan por lo tanto designados en este acto como Gerentes ambos socios. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Julio, se practicará un balance general de los negocios de la entidad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de cuentas que los socios resuelvan practicar en otras épocas. Las utilidades que dichos balances generales arrojen una vez separado el cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los contratantes así: Setenta y cinco por ciento para el Señor Cascino y veinte y cinco por ciento para la Señora Krkoc de Cascino. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. Séptima: Toda decisión de importancia para el giro de los nogecios se asentará en el Libro de Actas rubricado que a tal fín ha de llevar la Sociedad. — Octava: La entidad que por éste acto se formaliza no se hace cargo, como continuadora, de ninguno de los negocios que el Señor Vicente Cascino en particular ha realizado hasta hoy. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la entidad proseguirá en liquidación, hasta finalizar las operaciones pendientes, con intervención directa del socio sobreviviente o capaz. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con designación de tercero para el caso de discordia. El fallo que este promoviera será acatado por las partes sin derecho a reclamo o indemnización judicial alguna. — Undécimo: Para todo cuanto no se haya previsto expresamente, regirán a ésta contratación las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman en unión de los testigos presentes al acto que lo fueron los Señores Don Julio Pérez Sande y Don Francisco J. Giordani, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Vicente Cascino. — Juana Krkoc de Cascino. — J. Pérez Sande. — F. J. Giordani. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco a cargo del Escribano Mario Chiloteguy y de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números setecientos cuarenta mil cincuenta y nueve y el presente número un millón ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — José A. Piñón. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10/9-Nº 23.653 - v.15/9/49.

S. O. I. E. S. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junic de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores don Werner Francisco Alberto Suhge, don Germán José Storni, don Emilio Corbiere, don Enrique Edmundo Filippini, don José Ronderos y don Alfredo Ezequiel Basualdo Centeno, componentes de la Sociedad de Importaciones y Exportaciones Sud Americana "S. O. I. E. S. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta, a folios trescientos cuarenta del libro quince de los Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Admitir como nuevo socio al señor don Federico Arturo Fauerbach, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Francisco Beiró tres mil seiscientos cincuenta y nueve, de esta Capital, con idénticos derechos y obligaciones que los que establece el contrato social para los demás socios. — Segundo: Aumentar el capital social en cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, quedando por consiguiente establecido en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre todos los socios. El aporte del nuevo socio, señor Federico Arturo Fauerbach, así como el aumento de los aportes correspondientes a todos los demás socios es integrado en su totalidad en este acto, en mercaderías. — Tercero: De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original redactado en el sello de veinte centavos moneda nacional número cero veintitrés mil ciento noventa y ocho, serie H. — Firmado: Werner Francisco Alberto Suhge, Germán José Storni, Emilio Corbiere, Enrique Edmundo Filippini, José Ronderos, Alfredo Ezequiel Basualdo Centeno y Federico Arturo Fauerbach.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|9-Nº 23.613-v.15|9|49

EBAN-CAR
STOPPOLONI VERRIE & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limtiada

Por disposición del señor Juez de Comercio, dcotor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los Señores Don Justino Cayetano Arleo, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, con domicilio en la calle Navarro 3011, Don Rafael Stoppoloni, casado, italiano ,de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 2075, Don Andrés Cruz, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle San Eduardo 495, Don Julio Manfredi, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, con domicilio en la calle Portela 1456, Don Gastón Verrié, casado, argentino, de veintiocho años de edad, con domicilio en la cale Joaquín V. González 3393, Don Reneé Verrié, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, con domicilio en la calle Joaquín V. González 3393, Don Héctor Verrié, casado, argentino, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Bahía Blanca 3282, Don Italo Bitto, soltero, argentino, de veintidós años de edad con domcilio en la calle Marcos Sastre 3690, Antonio Sarmiento, soltero, argentino, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Avda. San Martín 5230 y Don José Moresi, soltero, argentino, de treinta y un año de edad, con domicilio en la calle San Martín 1285, de Santos Lugares, F. C. P., de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de EBAN-CAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, STOPPOLONI VERRIE & CIA, y tendrá su sede en la calle Avenida Francisco Beiró número 4368, pudiendo ser trasladada a otro lugar. — Podrá establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la manufacturación y venta de muebles en general. — Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, comprar y vender negocios, industrias o bienes inmuebles. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ,dividido en diez cuotas de cuatro mil pesos cada una y suscripta cada cuota por cada uno de los socios. — El Capital Social lo integran los Señores Don Justino Arleo, con cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos, Don Rafael Stoppoloni, con tres mil quinientos cuarenta y ocho con treinta centavos, Don Andrés Cruz, con tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos, Don Julio Manfredi, con tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con treinta centa-

vos, Don Gastón Verrié, con tres mil cuatrocientos cuatro pesos con treinta centavos, Don Renée Verrie con tres mil noventa y ocho pesos con treinta centavos, Don Héctor Verrié, con dos mil setecientos noventa y ocho pesos con treinta centavos, Don Italo Bitto, con dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos, con el crédito que figura a nombre de los titulares en el negocio de Ebanistería y Carpintería, Eban-Car, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Stopoloni Verrié & Cía., que tienen establecido en esta Capital, calle Avenida Francisco Beiró 4368, de cuyo balance practicado al efecto resulta un capital de Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional de Curso Legal. — El Sr. Don José Moresi con la suma de cuatro mil pesos que entrega en este acto y el Sr. Don Antonio Sarmiento, con la suma de tres mil pesos que entrega igual que e anterior. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el quince de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los negocios. — Quinta: Para la administración de la sociedad se designan socios gerentes a los señores Don Héctor Verrié y Don Rafael Stoppoloni, quienes tendrán individualmente el uso de la firma en todos los actos, negocios y contratos sociales. — Sexta: la sociedad podrá solicitar préstamos, créditos y descuentos en Bancos Oficiales o particulares, en cuenta corriente, plazo fijo y en descubierto, descontar documentos a su orden y realizar toda clase de operaciones bancarias. — Séptima: El día 30 de Noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sujeto a las siguientes normas: El valor de las mercaderías en existencias, se estimará en el momento de inventario a precio de costo. Los muebles y útiles como asimismo las maquinarias serán inventariadas al precio de costo con una desvalorización del diez por ciento anual. — Octava: De las utilidades que se obtengan, el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades se repartirán por partes iguales a cada uno de los socios. En el caso de que al efectuarse el balance general, cualquiera de los socios no hubiera cubierto la parte proporcional al capital, las utilidades se destinarán hasta cubrir dicha falta y el resto se acreditará en la cuenta particular de los mismos. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. Hasta la finalización del contrato, los socios no podrán retirar las utilidades acreditadas en su cuenta particular. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad adquirirá la parte del socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos el importe que por capital y utilidades les corresponda al día de su deceso. — Décima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, la sociedad liquidará la parte del mismo en las condiciones del párrafo anterior. Ninguno de los socios podrá vender o transferir a persona alguna las acciones o cuotas que le corresponde en la sociedad. Todos los socios deberán dedicar a los negocios sociales todas sus actividades y conocimientos, quedándoles prohibido ocuparse en otras industrias o negocios que no sean el de la sociedad. En caso de enfermedad o accidente de trabajo, cada socio gozará de noventa días de indemnización de acuerdo a los jornales cobrados por los demás socios. Con la conformidad de seis de los diez socios que celebran el presente contrato, podrá expulsarse al socio que con sus actividades perjudique la buena marcha de la sociedad y a éste se le liquidará las ganancias más su capital aporte dentro de los treinta días, de acuerdo al balance a practicar. — Décimaprimera: Se llevará un libro de acuerdos en el que se asentarán las resoluciones que se tomen por no estar previstas en el presente contrato o sobre las conveniencias de negocios sociales, las que deberán ser resueltas por la mitad más uno de los socios. — Bajo las cláusulas antedichas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a que se ha hecho referencia y se obligan al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho y firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Justino Cayetano Arleo. — Rafael Stoppoloni. — Andrés Cruz. — Julio Manfredi. — Gastón Verrié. — Renée Verrié. — Héctor Verrié. — Italo Bitto. — Antonio Sarmiento y José Moresi. — Buenos Aires, agosto 31 de 1949. — Señor Juez de Comercio: Todos los socios, únicos componentes de la razón social Eban-Car Soc. de Resp. Ltda. Stoppolino Verrié y Cía. a V. S., como mejor proceda en derecho decimos: Que por error al redactar el contrato del 2 de Abril del corriente año, se consignaorn mal los nombres de los socios Andrés Cruz, Julio Manfredi, Héctor Verrié, Renée Verrié, Gastón Verrié, Justino Cayetano Arleo, Antonio Sarmiento, Italo Bitto, Rafael Stoppolono y José Moresi, como asimismo el asiento de la sociedad, Av. F. Beiró 4368. Que por este acto, venimos a dejar debidamente aclarada esa situación y en consecuencia los verdaderos nombres de los socios y el domicilio de la sociedad en adelante será de la siguiente forma: Andrés Marcelino Cruz, Julio Alberto Manfredi, Héctor Alberto Verrié, Renée Esteban Verrié, Gastón Víctor Verrié, Justino Cayetano Arleo, Antonio Sarmiento, Italo Bitto, Rafael Stoppolono y José Ignacio Morresi y el domicilio, Av. Francisco Beiró 4378, Capital. Provea su Señoría de conformidad que será justicia. Fdo.: Justino Cayetano Arleo, Rafael Stoppoloni, Andrés Marcelino Cruz, Julio Alberto Manfredi, Gastón Víctor Verrié, Renée Esteban Verrié, Héctor Alberto Verrié, Italio Bitto, Antonio Sarmiento y José Ignacio Morresi. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10|9-Nº 23.652-v.15|9|49

GRETOMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GRETOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo modificar y ampliar el Contrato Social existente entre ellos en la siguiente forma. — Primero: El capital social se aumenta a la suma de $ 425.000 m|n., el que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: El Señor Alfredo Lorenzo Gregorio, 183 cuotas de $ 500 cada una, o sea la suma de $ 91.500; el Señor Gastón G. Araneet, 268 cuotas de $ 500 cada una, o sea la suma de $ 134.000; el Señor Raúl R. Araneet, 268 cuotas de $ 500 cada una, o sea la suma de $ 134.000 y el Señor Carlos J. Martínez, 131 cuotas de $ 500 cada una, o sea la suma de $ 65.500. — Segundo: Se modificó parcialmente la Cláusula Quinta del Contrato Social, en el sentido de que la Dirección y Administración de los negocios sociales, serán ejercidas en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, por los Señores Carlos J. Martínez y Alfredo Lorenzo Gregorio y en establecer que el uso de la firma social será ejercitada por todos los socios de la Sociedad. — Tercero: Se modificó la Cláusula Novena con respecto a las utilidades, las que en adelante se distribuirán en la forma siguiente: de las utilidades resultantes del Balance de las operaciones sociales al 30 de Junio de cada año: el 5 % se destinará a integrar el Fondo de Reserva Legal; el 15 % se destinará para atender un Fondo de Reserva para eventuales de cualquier origen y obligaciones que puedan crearse en lo futuro y no previstas en estos momentos y para establecer primas o cualquier disposición, todo de acuerdo a la decisión que tomen los socios en reuniones especiales a tal fin y el restante 80 % se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Con respecto a las demás Cláusulas del Contrato original y sus posteriores modificaciones, quedan subsistentes todas y cada una de las mismas, todo lo cual así resulta del Instrumento Público expedido por el Escribano Señor Don Jorge Ungaro de fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|9-Nº 23.617-v.15|9|49.

JOSE A. FLORENTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: José Antonio Florenti, español, casado, domiciliado en esta Capital, calle Superí número dos mil ochocientos setenta y cuatro, Magdalena Dvorak de Florenti, española, casada, con domicilio en esta Capital, calle Superí número dos mil ochocientos setenta y cuatro (ambos esposos entre sí) y Herbert Christian Alsing, danés, casado, domiciliado en la calle Rawson número dos mil ciento nueve "B", Martínez F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron. — Primero: Constituir en este acto una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "JOSE A. FLORENTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o fábricas en cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Representaciones, Comisiones, Consignaciones, Exportaciones, Importaciones, e Industrialización de Productos Alimenticios en General, Productos Químicos Industriales y Finos en General, así como todo Producto que la Sociedad estime de interés para su mejor evolución dada la naturaleza del negocio. — Tercero: La duración de este contrato es por el término de diez años y mínimo de tres años a contar desde la fecha. El socio que deseare retirarse de la sociedad una vez fenecido el plazo mínimo establecido deberá dar aviso a los demás socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de pesos ciento veinte mil moneda legal, que se divide en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda legal cada una, siendo aportado así: José Antonio Florenti, veinticuatro cuotas que representan pesos veinticuatro mil moneda legal, Magdalena Dvorak de Florenti, sesenta y tres cuotas que representan pesos sesenta y tres mil moneda legal y Herbert Christian Alsing, treinta y tres cuotas que representan pesos treinta y tres mil moneda legal. El capital mencionado ha sido integrado en el setenta y dos por ciento o sean ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos con cero un centavo moneda legal, en dinero efectivo, Deudores Varios, Trabajos de Organización existentes, Cartera de Representaciones existentes, Muebles y Utiles, etc., según balance firmado por los contratantes que forma parte integrante del presente, debiendo integrar el veintiocho por ciento restante o sean treinta y tres mil quinientos setenta y dos pesos con noventa y nueve centavos moneda legal, en partes iguales entre los socios a los ciento ochenta días de la fecha. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios, y en carácter de gerente el Sr. José A. Florenti y en ausencia de éste por el Sr. Herbert Christian Alsing, quienes podrán representar a la sociedad en todos sus actos, y tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "José A. Florenti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única excepción que la firma deberá ser en forma conjunta con la Sra. Magdalena Dvorak de Florenti, cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras, pagarés, libranzas de cheques, escrituras y poderes. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar, pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos un socio lo requiera, anualmente, al día treinta de junio, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Primero: Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. — Segundo: Las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponden ser amortizados; y el saldo que resulte se repartirá a los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Noveno: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, en su caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los socios Magdalena Dvorak de Florenti y Herbert Christian Alsing, en forma conjunta y encausarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período, con el aditamento de "en liquidación". — Décimo: Si al expirar el plazo mínimo de duración del contrato, los socios de común acuerdo resolvieran no continuar se procederá a la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo noveno. — Undécimo: En ambos casos de liquidación la participación del producido de la liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades en la cláusula Octava de este contrato. — Duodécimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza. En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus retiros mensuales en concepto de sueldos, como así también sus decisiones relativas a la administración social. — Décimotercero: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los mismos. — Décimocuarto: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de Capital y utilidades de conformidad a un balance general que se practicará a tal efecto, la que le será abonada a los herederos, en diez cuotas trimestrales escalonadas de igual valor para que el pago total quede cancelado dentro de los treinta meses de ocurrida la cesión de las cuotas, con más un interés del cinco por ciento anual. En esta contingencia la sociedad podrá continuar el giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz si así lo desearen, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimosexto: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. Cada socio tiene tantos votos como partes (cuotas) posea, sin limitación, y para los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de los asociados. — Décimoséptimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código

Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman todos los socios el presente documento extendido su original en tres sellos nacionales de diez centavos cada uno, que llevan los siguientes números: doscientos noventa y un mil cero sesenta y cinco, doscientos noventa y un mil cero sesenta y seis y doscientos noventa y un mil cero sesenta y siete, y habilitados con el sellado de ley en el lugar y fecha al principio enunciado. — Firmado: José Antonio Florenti, Magdalena Dvorak de Florenti, Herbert Christian Alsing.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10|9-Nº 23.643-v.15|9|49

PEÑA HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre Salvador Facciuto, italiano, casado; Victoriano Peña, argentino, soltero y Marcos Aurelio Peña, argentino, soltero, todos mayores de edad y con domicilio en Maipú 359 de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: I. La sociedad girará bajo la razón social "PEÑA HNOS. Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, en la calle Maipú 359, siendo su objeto el dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación y representaciones en general, pudiendo al efecto comprar, vender, fabricar, importar, exportar y negociar mercaderías, bienes, títulos, valores y cualquier otra clase de bienes, muebles, inmuebles o inmateriales, registrar marcas, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, tomar préstamos y concederlos, operando con los bancos, en especial el Banco Central, Nación Argentina, Provincia de Bs. As., Hipotecario Nac., Industrial, etc. — II: El capital social será de cuarenta mil pesos m/n., dividido en cuarenta cuotas de mil pesos m/n., suscriptas en la siguiente forma: Salvador Facciuto, ocho cuotas y diez y seis cuotas cada uno de los restantes, de las que integran en este acto cincuenta por ciento, comprometiéndose a completar el restante 50 % a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, debiendo el capital invertirse únicamente en operaciones del negocio. — III: Los tres socios son designados gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de Victoriano y Marcos Aurelio Peña exclusivamente, con la limitación de que no podrán usarla para otros fines que no sean los sociales. — IV: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo los socios prorrogar o reducir este plazo, conviniéndose que en caso de pérdida del 30 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — V: Cada año se practicará un balance general y las ganancias se repartirán en proporción al capital, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal, y el 50 % que se retendrá para integrar las cuotas suscriptas en caso de no estar completadas, pudiendo los socios retirar mensualmente, las sumas para gastos que de común acuerdo se determinará, y cuya imputación se hará asimismo como lo convengan los socios. — VI: Las diferencias que pudieran producirse entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, y en caso de no ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero que deberá fallar en forma inapelable, sin formar tribunal. Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se comprometen en Buenos Aires a 5 de Septiembre de 1949. — S. Facciuto. — Victoriano Peña. — Marcos A. Peña.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|9-Nº 23.646-v.15|9|49

"ERGON PEDRO BRUNO, FABRICACION DE RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA"

Por disposición Juez Comercial, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Laurencena, hácese saber por tres días que la sociedad "ERGON PEDRO BRUNO, FABRICACION DE RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA", se disuelve haciéndosse cargo activo y pasivo Pedro Bruno, domiciliado Viamonte 1548. — E|l. "tres" vale.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10|9-Nº 23.612-v.13|9|49.

SOCIEDAD FRUTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que según escritura otorgada ante el Escribano Don Romualdo N. Benincasa, con fecha 23 de Julio de 1949, Don Lorenzo Walter Hayter, y Don Aris Onassis, han cedido a Don Nicolás Konialidis, el primero sus cuatro cuotas de mil pesos cada una y el segundo sus veinte cuotas de mil pesos cada una, que tenían en la SOCIEDAD FRUTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10/9-Nº 23.647-v.15/9/49.

CALZADOS LEADER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Luis Bernardo Adamovsky, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Valle quinientos veintidós departamento A; por una parte, don Marcos Levin, argentino, domiciliado en la calle Senillosa trescientos treinta y uno, por otra parte y Jacobo Barg, ruso, domiciliado en la calle Asamblea doscientos noventa y siete, todos de esta Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar se convienen en celebrar un contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, con asiento actualmente en la calle Senillosa número mil ciento cuarenta y dos, y bajo la razón social "CALZADOS LEADER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior, mediante acuerdo entre los socios en tal sentido. — Segundo: Todos los efectos de éste contrato se retrotraen al día quince de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, desde cuya fecha se considerará existente la Sociedad, la que durará por el término de diez años a contar desde esa fecha. — No obstante cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, cada año, preavisando a los consocios, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sede social, con una anticipación no menor de tres meses al cierre de cada ejercicio social. — Tercero: El capital social será de ($ 100.000 m|n.) Cien Mil Pesos Moneda Nacional divididos en (100) Cien cuotas de ($ 1.000 m|n.) Mil Pesos Moneda nacional de Curso Legal, cada una y aportados por los socios en la siguiente forma: los señores Luis Bernardo Adamovsky y Marcos Levin (30) Treinta cuotas cada uno o sean ($ 30.000 m|n.) Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno formando un total de ($ 60.000 m|n.) Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y el señor Jacobo Barg (40) Cuarenta cuotas o sean ($ 40.000 m|n.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Estas sumas serán aportadas en la siguiente forma: los señores Adamovsky y Levin aportan los ($ 60.000 m|n.) Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante la entrega de ($ 140.000 m|n.) Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en valores de activo ($ 80.000.— m|n.) Ochenta Mil Pesos Moneda nacional de Curso Legal, en una cuenta de pasivo correspondiente a Cuenta de Reserva para indemnización personal todo de la extinguida firma "Fortini Papandrea y Cía.", conviniéndose entre los socios que la cuenta de Reserva para indemnización personal será por exclusiva cuenta de los señores Adamovsky y Levin quienes una vez liquidado todo el referido personal serán acreditados en sus cuentas particulares del excedente de dicha cuenta de reserva. — El señor Jacobo Barg, aporta sus ($ 40.000 m|n.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en mercaderías de acuerdo al detalle firmado de conformidad por todos los socios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la fabricación de calzados, pudiendo realizar todos los actos y operaciones necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el desarrollo del giro social. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios quienes para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar con su firma habitual, acompañada por la leyenda "por Calzados Leader Sociedad de Responsabilidad Limitada", socio gerente. — En esta forma la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, con la única prohibición de otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: El día veintiocho de febrero de cada año se cerrará el ejercicio social y se practicará el inventario y balance general de los negocios el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los treinta días no fuere observado. — Las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuídas entre los socios por partes iguales debiendo previamente deducirse el cinco por ciento para formar la Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital Social. — Séptimo: La voluntad de las partes como socios se expresará en asambleas, adoptándose las decisiones por simple mayoría de votos, debiendo al efecto llevarse el correspondiente Libro de Actas. — Octavo: En caso de retiro de uno de los socios los otros podrán si lo desean, continuar con la Sociedad, abonando a aquél el capital y beneficios que le corresponden de acuerdo con el inventario y balance general practicado. — El pago podrá efectuarse a opción de los socios continuadores, al contado o en doce cuotas mensuales iguales garantizados a satisfacción a las que se agregaré un interés calculado sobre los saldos a razón de siete por ciento anual. — En caso de retirarse el socio Jacobo Barg, queda expresamente establecido que éste no tendrá derecho a reclamar sobre precios o valor de "llaves de negocio", ni podrá exigir revaluaciones de ningún rubro del activo debiendo recibir solamente el importe que le correspondiera por capital y utilidades de acuerdo con el último balance y en la forma establecida para los demás socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con su giro normal, practicándose en la fecha en que se produjere aquella, un inventario y balance general para determinar el capital y beneficios correspondientes al socio fallecido o incapacitado. — El pago al socio incapacitado o a los herederos en su caso podrá efectuarse, a opción de los socios continuadores, en las dos formas indicadas en la cláusula anterior, los herederos quedarán desligados de la Sociedad y a los efectos de percibir los aportes mencionados deberán unificar su representación. — Décimo: En caso de disolución total, la Sociedad será liquidada por los socios, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimoprimero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la Sociedad, será resuelta exclusivamente por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez designarán a un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Capital Federal. — Décimosegundo: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, al que se obligan con arreglo a derecho, disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarios del Código de Comercio, Las partes constituyen domicilio en los suyos reales, arriba indicados. — De conformidad con las doce cláusulas que antecede las partes firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Junio de 1949.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.10|9-Nº 23.693-v.15|9|49

ROSZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los Cinco días del mes de Julio de Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Moisés Wolf Rozental, polaco, casado, comerciante, con domicilio en la calle Viamonte Nº 2660, piso 3º, departamento "C"; Abraham J. Sztrum, polaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pringles Nº 769, departamento "A"; Elías Ocsemberg, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 3440, piso 2º, departamento "R"; y Mario Kiceleff, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Serrano Nº 1327; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: A partir del día primero de Marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se constituye entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación del ramo Marroquinería, Guantes, Artículos de cuero en general y afines, con negocio de ventas al por mayor y menor, importación y exportación, continuando los negocios de la razón social "Wolf Rozental e Hijo", que ha sido disuelta con efecto retroactivo al 28 de Febrero del corriente año, según convenio celebrado en la fecha y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo según balance general practicado en la contabilidad de la referida antecesora. — Segunda: El asiento legal de la sociedad será la Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nº 459, sin perjuicio de las filiales o agencias que decidiere establecer en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera: Girará bajo la razón social de "ROSZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de la firma estará a cargo de los señores Rozental, Sztrum y Ocsemberg, actuando dos de ellos en forma conjunta y en cualquier orden; autorizarán todos los actos de la sociedad con sus firmas individuales precedidas del rubro social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses de la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los señores Rozental y Sztrum, quienes asumen el cargo de gerentes, debiendo el último de los nombrados prestarle todo su tiempo y aptitudes y siendo optativa la dedicación personal del primero. El señor Kiceleff se obliga a prestar su dedicación permanente y constante y estará a cargo de la sección ventas en general, compras, clientela y personal de ventas, sin perjuicio de otros deberes inherentes a su cargo. El señor Ocsemberg, tendrá a su cargo la contabilidad, personal administrativo y oficinas; representará a la sociedad en gestiones de su interés ante todas las reparticiones públicas y Tribunales judiciales con facultades de conciliación, transacción (Sigue en el sello de pesos 1,50 m|n. Nº 948.059 — I) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 948.056 I) y absolución de posiciones. Deberá dedicarse permanentemente a los negocios de la sociedad con exclusión de toda otra actividad en horas hábiles. Ninguno de los socios podrá participar directa o indirectamente en negocios ajenos al de la sociedad, que exploten su mismo ramo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional. (m$n. 230.000.—) dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos m/n. cada una, y aportados en la siguiente forma: los señores Rozental y Sztrum ciento catorce cuotas cada uno y los señores Kiceleff y Ocsemberg una cuota cada uno, y se halla totalmente integrado según balance general practicado por separado y conformado por las partes. — Sexta: La duración del presente contrato se conviene por el término de tres años a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, con opción a prorrogarlo por dos años más; opción que se entenderá tácitamente si ninguno de los socios manifestare su decisión contraria con una anticipación de noventa días a la expiración del plazo inicial fijado. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo, realizar

toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Las utilidades líquidas que se produjeren serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto; del remanente corresponderá el treinta por ciento a cada uno de lo sseñores Rozental y Sztrum y el veinte por ciento a cada uno de los señores Oesemberg y Kiceleff; en idéntica proporción concurrirán a las pérdidas. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán (Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 948.060 I) (Viene del sello de $ 1,50 m/n. Nº 948.059 I) balances generales de resultados sin perjuicio de los parciales de comprobación por períodos menores. y se requerirá para su aprobacion la conformidad de todos los socios. — Décima: A cuenta de las utilidades a distribuir, podrán retirar mensualmente mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Rozental y Sztrum y Mil Doscientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Kiceleff y Oesemberg. — Undécima: En cualquier caso en que llegare a venderse el establecimiento de la sociedad mediante el cobro de "llave", los señores Oesemberg y Kiceleff participarán solamente en la parte que exceda del valor actual asignado a este rubro en los libros de la contabilidad. — Duodécima: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán proceder previamente a abonar todas las deudas sociales y luego repartir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimotercera: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nominado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarta: El señor Kiceleff iniciará de lleno sus actividades y dedicación personal en la sociedad a partir del día primero de Septiembre del corriente año, desde cuya fecha percibirá utilidades. El señor Oesemberg percibirá utilidades a partir del primero del corriente. Ninguno de los socios nombrados podrán retirar sus ganancias excedentes de sus retiros mensuales hasta cumplirse los primeros tres años de vigencia del presente. — Décimoquinta: En todo lo no previsto en el presente regirán subsidiariamente las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. — Bajo las quince cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Rosz" y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. M. W. Rozental. — A. Sztrum. — Mario Kiceleff. — E. Oesemberg. — Suprimen cláusula contrato social. Señor Juez: Moisés Wolf Rozental. — Abraham J. Sztrum. — Elías Oesemberg y Mario Kiceleff, constituyendo domicilio legal en la calle Junín Nº 368, 1º "A", en nuestro carácter de únicos socios de "Rosz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en trámite de inscripción, a V. S. decimos: Que ante la observación formulada a fs. 16 v. venimos a manifestar a V. S. que hemos convenido en suprimir la cláusula décima del contrato social. Por lo expuesto solicitamos se ordene la inscripción sin más trámite. Proveer V. S. de conformidad por Ser Justicia. — M. W. Rozental. — A. Sztrum. — Mario Kiceleff. — E. Oesemberg. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10|9-Nº 23.658-v.15|9|49

CARBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 849 vto. — Primer Testimonio: Número Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores Pablo Rubin, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, contador público nacional, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número seiscientos treinta y nueve, piso quinto, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis; y don Ariel Javier Giordano, argentino, treinta y dos años de edad, casado con doña Hardynia Gené, en primeras nupcias, contador público nacional, domiciliado en la calle Suipacha setecientos cincuenta y seis, cuarto piso, con Cédula de Identidad de la Ciudad de Buenos Aires número un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno, ambos de este vecindario, hábiles, y de mi conocimiento, y Exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Resposabilidad Limitada bajo las cláusulas que a continuación se expresan. — Artículo Primero: Constitución, Denominación y Duración: Queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, formada por los comparecientes don Pablo Rubin y don Ariel Javier Giordano, la que girará bajo la denominación de "CARBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y escritorios en esta Ciudad, calle Viamonte número mil cuatrocientos ochenta y dos, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero, y tendrá una duración de tiempo cinco años, quedando facultados los socios para retirarse de la misma cuando así lo deseen. — Artículo Segundo: Objeto de la Sociedad. — La sociedad se constituye con el objeto de realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias por cuenta propia o de terceros, o en sociedad o en participación. — Para cumplir sus fines, tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: comprar, vender, importar y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes inmuebles y constituir, adquirir y ceder cualquier derecho real, establecer y explotar fábricas; adquirir y transferir acciones, títulos, participaciones, obligaciones y establecimientos comerciales o industriales; ejercer mandatos, comisiones y representaciones; registrar, adquirir, negociar y explotar nuevas fábricas, patentes de invención, permisos y concesiones mineras; dar y tomar dinero en préstamo; constituir sociedades y disolverlas, y otorgar los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios a los fines enumerados y a cualquiera otras, pues la enunciación que antecede es sólo demostrativa y no limitativa. — Asimismo, podrá otorgar poderes generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos. — Y podrá ampliar el negocio con otra u otras industrias, afines o no al objeto de esta sociedad; podrá celebrar cualquier acto o contrato conveniente a los intereses sociales que estén dentro de nuestras leyes, pudiendo, llegado el caso, resolver sobre el particular los dos socios, y habiendo conformidad, podrá la sociedad emprender cualquier clase de negocio lícito, sin otra limitación que las reglamentadas por las leyes. — Artículo Tercero: Capital Social. — El capital con el cual se constituye esta sociedad se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una de ellas, de las que el socio señor Rubin suscribe trescientas, y el socio señor Giordano, doscientas o sea un aporte de capital de pesos treinta mil el primero, y de pesos veinte mil el segundo, de cuyas sumas el señor Rubin integra en este acto la de quince mil pesos, y el señor Giordano, la de diez mil pesos, estas cantidades en dinero efectivo, es decir entre ambos la mitad del capital social, obligándose a aportar el saldo o sea la otra mitad del capital cuando así lo requiera la marcha de las operaciones sociales. — Artículo Cuarto: — Administración de la Sociedad. — La Sociedad será administrada, dirigida y representada por uno o varios gerentes, que podrán no ser socio de la misma, quienes separada e indistintamente podrán ejercer todos los poderes necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social en toda clase de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales y demás sin limitación expresa, pudiendo otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que fuere necesario, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas que sea menester y realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial o particular, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro, aceptando sus Estatutos y cartas orgánicas y operar en todos los actos de fondo y forma para lo que les faculta el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la sola limitación que para el caso de compra, venta o hipotecas de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. En este acto queda designado gerente de la Sociedad el socio señor Pablo Rubin. — Queda establecido que los gerentes podrán ejercer por cuenta propia o de terceros cualquiera de las actividades que constituyen el objeto de esta sociedad, sin limitación alguna. — Artículo Quinto: Balance, Utilidades, Pérdidas. — Anualmente el día treinta y uno de diciembre, en que terminará el ejercicio social, se practicará el balance general. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado o podrá destinarse total o parcialmente a otros fondos de reserva o previsión. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Sexto: Disposiciones Generales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación debiendo ajustarse a las disposiciones de la ley de la materia, con la intervención de un solo representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado hasta la fracción del balance e inventario respectivo y una vez establecida la parte del fallecido o incapacitado, si los herederos de éste no desearan continuar en la sociedad se les hará entrega del haber que les corresponda en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés. En caso de liquidación o disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios serán sus liquidadores y procederán en la forma y condiciones establecidas en el capítulo diez del libro segundo del Código de Comercio. — Cualquier cuestión que se produjere entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o disolverse será resuelta por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos si laudaren de acuerdo, inapelable y considerado como de última instancia. Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Dejan así formalizado este contrato por el cual han de regirse quedando facultados ambos socios para ejercer cualquier actividad ajena a este contrato así como correr indistintamente con toda la tramitación necesaria a los efectos de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En tal Virtud, leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Dante Catalano y don Angel Moreira, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Rubin. — Ariel Giordano. — Tgo.: Dante Catalano. — Tgo.: Angel Moreira. — Ante mí: E. Sorrentino Diana. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Carbal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y seis; un millón ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y siete; y el presente un millón ciento setenta y ocho mil quinientos treinta y ocho, valor cada uno de un peso y cincuenta centavos nacionales.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1949. — S|raspado: "cinco años" Vale. — René Tavernier, secretario.

e.10|9-Nº 23.680-v.15|9|49.

LAND AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Folio Nº 732. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen Don Néstor Norberto Selasco, quien firma "N. Selasco", casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil ciento doce, Don Eduardo César Scarlato, con domicilio en la calle San Eduardo número cuatro mil trescientos sesenta y nueve, Don Juan Carlos Abruzzi, soltero, domiciliado en la calle Pavón dos mil trescientos treinta y ocho, Capital, Don Eugenio Julio Bach, soltero, domiciliado en la calle Emilio Mitre setecientos cuarenta y tres, y Doña Nélida Clotilde Selasco de Groba, italiana, casada, y aquéllos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, haciéndose constar que la última de las nombradas, cuenta con la venia marital de su esposo el Señor Horacio Groba, argentino, mayor de edad, con el mismo domicilio de su esposa en la calle La Nave mil quince, piso primero "D", comerciante, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "LAND AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal, en esta Ciudad, actualmente en la calle Francisco Bilbao número dos mil ciento doce, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República y|o del extranjero, si así lo resolvieren los socios. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de diez años a contar desde el primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotrae el giro de los negocios y operaciones sociales. —

No obstante podrá ser disuelta con anticipación por resolución adoptada por los socios que representen la mayoría de votos, computándose éstos por el número de cuotas del capital social. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la importación, exportación y representación de materiales de óptica, fotografía, radio, televisión y afines, elaborados o sin elaborar para su industrialización y/o comercialización por cuenta propia y/o ajena y/o en condominio con otras sociedades o personas. — Para cumplir sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuíto toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, todos por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convenga, dar y tomar en arrendamiento, aún por más de seis años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos; de compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen: efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares, y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones, y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos Bancarios, girando sobre los jornales que estuvieran depositados, o en descubierto, hacer depósito de dinero en Caja de Ahorro, plazo fijo, o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la

sociedad por cualquier concepto, actuar ante las Autoridades Administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier otra persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio, requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una aportada por los socios en la siguiente proporción: Por Don Néstor Norberto Selasco, diez y nueve cuotas o sean diez y nueve mil pesos, por los Señores Carlos Abruzzi y don Eugenio Julio Bach, dos cuotas cada uno o sean dos mil pesos moneda nacional cada uno y doña Nélida Clotilde Selasco de Groba cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios podrán aumentar su capital suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una en la proporción que sea establecida por mayoría de votos en su oportunidad. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Néstor Norberto Selasco, quien queda designado Gerente de la misma, teniendo el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y asuntos sociales, pudiendo nombrar uno o varios apoderados que lo representen en el ejercicio de la Gerencia y ser éstos socios o no de la Sociedad. — Queda absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, plazos e intereses ajenos a la sociedad. — Sexto: Los socios deberán dedicar exclusivamente toda su actividad, celo y competencia a la atención de los negocios sociales, no pudiendo entrar directa o indirectamente en operaciones extrañas a la misma aun cuando no sean las que constituyen su objeto. — Séptima: Cada año al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, se distribuirán o soportarán en proporción a los respectivos aportes de capital, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Octava: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad será adoptada por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exige unanimidad o mayoría superior. — Transcurridos diez días de los respectivos balances sin haberse formulado observación alguna a los mismos se los tendrán por aprobados. — Novena: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de la incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar de la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar con la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante, con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses a contar desde la última fecha, con más un interés del seis por ciento anual y documentándolos con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el cual de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. — Si el o los socios restantes no se avienen a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o sus herederos. — Undécima: La liquidación y partición de la Sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima: Toda diferencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha en que se solicitó el arbitraje y deberán dictar laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar uno tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor.— Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos presentes del acto don César Abel G. Salles y don José Luis Faletty, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — N. Selasco. — E. S. Scarlato. — J. C. Abruzzi. — Eugenio J. Bach. — Horacio Groba. — Nélida C. S. de Groba. — Tgo.: César A. G. Salles. — Tgo.: J. L. Faletty. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo A. Spinetto. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos treinta y dos y queda en el Registro número ciento ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta cada uno, números un millón noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco; y sus correlativos hasta un millón noventa y cinco mil seiscientos setenta y siete y el presente número un millón ochenta y un mil novecientos sesenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: "optar", "resulta". Vale. — "inmueble". Vale. — Entre líneas: "Horacio" Groba". Vale. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Hugo A. Spinetto. Escribano.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.10|9-Nº 23.692-v.15|9|49

CORDILLERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace asber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Zelik Kesselmann, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Cáning dos mil ciento noventa y cuatro; León Gutman, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Seguí número setecientos ochenta y cuatro y doña Edviges Kelen de Haas, italiana, de treinta y siete años de edad, casada, domiciliada en la calle Simbrón número tres mil trescientos setenta y seis; los tres de la Capital Federal, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "CORDILLERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Obligado número dos mil trescientos treinta y cinco, el que podrá cambiar y así como también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el de Tres Años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por períodos consecutivos e iguales de tres en tres años, sin otra formalidad, cuando ninguno de los socios hubiera solicitado la disolución, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento de cada término, bajo constancia escrita y firmada. — Tercera: El objeto social es: la fabricación de confecciones en general para mujeres y hombres, por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, pudiendo, al mismo tiempo, dedicarse a la compra y venta al por mayor y|o menor de tejidos, anexos y derivados y mercaderías en general; su importación y|o exportación o industrialización. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.— c|l.), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, distribuídas en la siguiente forma: treinta cuotas el socio señor Zelik Kesselman; treinta cuotas el socio señor León Gutman y sesenta cuotas el socio señora Edviges Kelen de Haas. — Del total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social, se ha aportado el cincuenta por ciento de su valor, o sea, la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—) en dinero efectivo, según resulta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, quedando obligados los socios a integrar el saldo del valor de sus respectivas cuotas, a medida que lo requiera el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, mercaderías en general, su venta, permuta; explotación, arrendamiento, transferirlos, gravarlos, importarlos y|o exportarlos, dar y tomar en préstamos con o sin garantías, aceptar y|o otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias, recusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención. — Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras, solicitr créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni garantías a terceros. — Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución. — Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas rubricado qeu se llevará al efeteo. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinta e individualmente de cualquiera de los socios: señores don León Gutman y doña Edviges Kelen de Haas, salvo para el otorgamiento de poderes generales o especiales en los que se exigirá la firma conjunta de ambos socios con excepción de los poderes que se otorguen para asuntos judiciales o administrativos. — Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas a título gratuito. — La firma personal de los socios esrá precedida en todos los casos de la denominación "Cordillera", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o costo de plaza si fuere menor. — b) Los muebles, instalaciones, maquinarias, se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán, por el voto de la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, elevar ese porcentaje. — c) Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. — d) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. — e) El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hubieran acordado, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para cada uno de los socios señores Zelik Kesselman y León Gutman, y el sesenta por ciento restante para el socio señora Edviges Kelen de Haas. — f) Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que los beneficios. — Novena: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. — En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. — Queda acordado que el balance que no fuere observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de la fecha del hecho determinante, un inventario y balance general, pudiendo los herederos unificados o el representante legal del incapaz, optar, según corresponda, dentro de los noventa días de la fecha del hecho determinante, por: a). Vender a los otros socios sobrevivientes, a prorrateo de su respectivo capital en la sociedad, las cuotas del socio fallecido y|o incapacitado, según corresponda, el valor que resulte. b). Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido y|o con el representante legal del incapaz, según corresponda. c). Liquidación de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. Para el caso de que el o los socios supérstites o capaces optaren por lo previsto en el punto b) precedente, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, no estarán obligados a aceptar esta proposición sino de su parte podrán exigir al o a los socios sobrevivientes que adquieran las cuotas del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en el punto a) de esta última cláusula. Ante ese pedido, sea de parte de los herederos del socio fallecido y|o representante legal del socio incapacitado, el o los socios sobrevivientes podrán aceptarlo con arreglo al inciso a) preindicado de esta cláusula o proceder a la liquidación de la sociedad, según lo previsto en el inciso c) precedente. — Décimo Primera: Los herederos de un socio fallecido deberán unificar su

representación para con la sociedad. — Décimo Segunda: Los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual sobre todos sus haberes que surjan de los libros de la sociedad con excepción de sus aportes en concepto de capital social. Dicho interés se cargará a gastos generales. Siempre que los socios así lo resolvieran de común acuerdo, se abonará un sueldo mensual a los gerentes, haciéndose ello constar en el respectivo libro de actas. — Décimo Tercera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esa cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas, mediante la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Cuarta: Las divergencias que se susciten entre los socios en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o sus consecuencias, o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad y sus consecuencias, cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo, deberán someterse a la resolución de arbitradores, amigables componedores, designados dichos arbitradores uno por cada parte, quienes designarán, a su vez, un arbitrador, amigable componedor tercero para formar tribunal. Si dentro de los diez días corridos a contar desde el pedido de designación de los arbitradores por cualquiera de las partes en disidencia, dicha designación no se efectuara por la otra parte, la referida designación deberá solicitarse del Presidente de la Corte Suprema Nacional de Justicia ante quien, además, deberá recabarse la designación del árbitro tercero si las partes no se pusieran de acuerdo dentro de los diez días corridos de haberse designado los arbitradores. El fallo deberá ser dictado por el Tribunal Arbitral y su laudo será final e inapelable. — Décimo Quinta: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en esta Capital Federal, el señor Zelik Kesselman en la calle Cánning número dos mil ciento noventa y cuatro, el señor León Gutman en la calle Seguí número setecientos ochenta y cuatro, y la señora Edviges Kelen de Haas en la calle Simbrón número tres mil trescientos setenta y seis, debiendo comunicarse caulquier cambio por telegrama colacionado. En Prueba de Conformidad así lo suscriben en la fecha indicada, facultándose a cualquier de los socios para que dé cumplimiento a las formalidades legales pertinentes. Sobre raspado: Nación Argentina. Vale. En este estado, los otorgantes acuerdan modificar la cláusula segunda, dándole la siguiente redacción: "El plazo de duración de la sociedad será el de Tres Años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por períodos consecutivos e iguales de tres en tres años y hasta un máximo de veinticuatro años, sin otra formalidad, cuando ninguno de los socios hubiera solicitado la disolución, por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento de cada término, bajo constancia escrita y firmada". S|R.: automática y sucesivamente prorrogado. Valen. L. Gutman. — Hedi Haas. — Z. Kesselman".

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — René Taverneier, secretario.

e.10|9.-Nº 23.639.-v.15|9|49

TORRUBIANO, RAISEMBON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Héctor Rodríguez, casado, de 40 años, domiciliado en la calle Piedras 1297, su hermano don Roberto Rodríguez, de 30 años, soltero, domiciliado en la calle Maza 1573, don Héctor Federico Guillermo Torrubiano Quintana, de 31 años, casado, que firma "H. Torrubiano", domiciliado en la calle Junta 1622, don Isaac Raisembon, de 31 años, casado, domiciliado en Avda. Gral. Paz 10766, todos argentinos, y comerciantes, únicos componentes de la sociedad Colectiva "Torrubiano, Raisembon y Compañía", con domicilio comercial en esta Capital, calle Asamblea 826, dedicada al ramo de Tienda al por menor e inscripta en el Registro Público de Contratos Privados con fecha dos de Abril de 1948, bajo el número 311, folio 135, del libro 51; vienen por este acto a transformar dicha sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "TORRUBIANO, RAISEMBON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Es domicilio real y co y comercial actual de su negocio en la calle Asamblea 826, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: Es objeto principal de la Sociedad comerciar en el ramo de tiendas al por menor, compra-venta de artículos para vestir y afines. — Tercera: El capital social queda constituído por la cantidad de Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional (pesos 49.600 m|n.) divididos en cuatrocientas noventa y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportadas en la siguiente forma: el Señor Héctor Rodríguez, ciento treinta y dos cuotas o sean Trece mil doscientos pesos; el Señor Roberto Rodríguez, ciento treinta y dos cuotas o sean Trece mil doscientos pesos, el señor Héctor F. G. Torrubiano Quintana, ciento treinta y dos cuotas o sean Trece mil doscientos pesos; y el señor Isaac Raisembon, cien cuotas o sean Diez mil pesos. El capital se encuentra integrado por mercaderías, Instalaciones, y Muebles y Utiles y dinero en efectivo según consta en el Balance practicado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: La duración del presente contrato es por Tres Años, a contar del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen la efectividad del mismo, o sea hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y será renovable automáticamente por períodos iguales si noventa días antes de finalizar cada período no se resuelve por mayoría de votos su liquidación, la cual puede efectuarse también, a pedido de uno de los socios en cualquier momento que se sufriera la pérdida del cuarenta por ciento del capital. — Quinta: La administración será ejercida por los socios-gerentes que por este acto se nombran a don Isaac Raisembon — (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 630.274) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 número 630.275) — y don Héctor F. G. Torrubiano Quintana a quienes en tal carácter se les confiere las facultades y obligaciones que les acuerda la Ley 11.645, teniendo indistintamente el uso de la firma para obrar a nombre de la sociedad, con la sola obligación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. En tal carácter el Señor Raisembon gozará de un sueldo mensual de Un mil trescientos pesos moneda nacional y el señor Torrubiano Quintana de Un mil pesos moneda nacional, quienes se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad al negocio. En cuanto a los Señores Héctor y Roberto Rodríguez gozarán de un sueldo mensual de Doscientos pesos moneda nacional cada uno, sin obligación de concurrir al negocio si así lo prefieren. Todos estos sueldos se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. Sexta: Los socios gerentes representarán a la Sociedad como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, incluso ante los poderes judiciales, nacionales, provinciales y municipales, bien por sí o por medio de apoderados, pudiendo sin separarse de su objeto principal, comprar, vender, edificar, transferir y gravar o hipotecar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y cualquier otra clase de derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias o de cualquier otro género. — Séptima: Cada doce meses se practicará un balance general y previo las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva y Reservas Legales se distribuirán los beneficios o pérdidas en proporciones iguales entre los socios. Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin previo consentimiento de todos los demás. Novena: En caso de fallecimiento de algún socio será facultativo de la Sociedad por resolución de mayoría de votos: a) por el reembolso a la sucesión del socio premuerto de su capital y ganancias previo balance que se practicará en la fecha del fallecimiento y en un término no mayor de ciento ochenta días. b) Por incorporar a sus herederos en calidad de socios por un plazo no mayor de tres años, en cuyo caso deberá asumir uno de los herederos la representación de todos los demás. Décima: Para casos de liquidación de la sociedad se procederá a extinguir el pasivo bien con los fondos que hubiere o realizando la mercadería hasta llegar al importe del mismo. — El excedente en bienes, se ofrecerá a los socios y al que más diere se le adjudicará el negocio obligándose los demás a transferir el local y firmar los permisos Municipales que fueren menester. — Undécima: Para el caso de desavenencia entre los socios se comprometen a dirimir sus cuestiones nombrando árbitros amigos componedores uno por cada parte, quien en disidencia nombrarán un tercero que fallará en de- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 número 630.275) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 630.274) — finitiva cuya resolución será inapelable. En prueba de conformidad firman este único ejemplar extendido en sellos nacionales de diez centavos con el repuesto de ley. — Sobre raspado "Héctor — Rodríguez — Roberto Rodríguez — H escribano — Isaac Raisembon" todo vale. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — René Taverneier, secretario.

e.10|9-Nº 23.631-v.15|9|49

MUNICH ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintitrés días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, Ricardo Banus, español, domiciliado en Santa Fe 4407; Ludovico Farber, alemán, domiciliado en Navarro 3271, y Federico Pedro Curt Rath, domiciliado en Cangallo 2800, casados, mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MUNICH ONCE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, hoy en la calle Cangallo 2800, y podrá establecer sucursales o cualesquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; prorrogable por cinco años más, si seis meses antes del vencimiento del plazo los socios no acuerdan disolver la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por principal fin la explotación del establecimiento comercial "Munich", con sede en Cangallo 2800 (restaurant, cervecería, bar, confitería), de todo cuyo activo y pasivo se hace cargo, incluso de las obligaciones emergentes de las leyes impositivas y laborales (antigüedad del personal, etc.). — Podrá dedicarse, además, a actividades afines y a importar directamente mercaderías para su o sus establecimientos. — Cuarta: El capital social se estipula en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Tres Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. — Este importe corresponde íntegramente al valor de los muebles, útiles, instalaciones y mercaderías y créditos que forman el activo del establecimiento comercial que bajo la firma de don Ricardo Banus gira en esta plaza en el domicilio Cangallo 2800. — El detalle y avaluación de estos bienes consta en el balance general de dicho establecimiento al 31 de julio de 1949. — Los contratantes suscriben su capital, así: a) Don Ricardo Banus, cien mil pesos moneda nacional o sean mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; b) Don Ludovico Farber, cien mil pesos m|n., o sean mil cuotas de cien pesos m|n. cada una; c) Don Federico Pedro Curt Rath, cien mil pesos m|n., o sean mil cuotas de cien pesos m|n. cada una; d) Las cuotas quedan totalmente integradas y los socios se prestan recíprocamente conformidad por sus respectivos aportes, declarando conocer el detalle y avaluación de los bienes aportados; e) Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, mas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización de la mayoría de capital. — En todos los casos se dará prioridad a la sociedad o a los socios para adquirir las cuotas cesibles en igualdad de precio y|o condiciones. — Quinta: Don Ludovico Farber y don Pedro Federico Curt Rath abonan en este acto a don Ricardo Banus la cantidad de cien mil pesos moneda nacional cada uno en dinero efectivo y a su entera satisfacción, importes correspondientes a la diferencia entre el aporte de don Ricardo Banus y el capital asignado a la sociedad. — Y don Ricardo Banus da a don Ludovico Farber y a don Federico Pedro Curt Rath el más amplio recibo y carta de pago. — Sexta: La sociedad podrá: adquirir por cualquier título el dominio de bienes inmuebles o muebles; el uso y goce de marcas, patentes de invención, etc.; enajenarlos; constituir o aceptar derechos y garantías reales; solicitar préstamos de dinero efectivo con o sin interés de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, incluso de los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones. Constituir depósitos en dinero efectivo o valores y extraerlos total o parcialmente. Operar con toda clase de documentos cualesquiera fuere el carácter con que interviniere. Otorgar protestas y protestos. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones; hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover demandas y contestarlas, hacer denuncias, iniciar, proseguir o desistir querellas criminales; declinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar; constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria; aceptar representaciones voluntarias o judiciales; peritajes; arbitrajes; funciones de arbitrador, etc.; conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas; adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar y aceptar concesiones, permisos y privilegios de las autoridades públicas; concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados. Esta enumeración no es restrictiva, teniendo la sociedad todas las facultades que fueren menester para su desenvolvimiento, cualesquiera ellas sean. — Septima: Esta sociedad será administrada por don Ludovico Farber y don Federico Pedro Curt Rath, quienes como gerentes, actuando conjunta, separada o indistintamente, tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades otorgadas precedentemente a la sociedad. — Octava: Para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, asignación de retribuciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por cualquier de los gerentes o a pedido de los socios que tengan mayoría de capital. — De las resoluciones de la asamblea se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las resoluciones de la asamblea de socios se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de cuotas y para ningún caso se requerirá otra mayoría especial o unanimidad. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto. — Novena. Anualmente se practicará un balance al 31 de Agosto, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas se enunciarán separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos las amortizaciones anuales correspondientes; los títulos negociables figurarán por el valor corriente en plaza. — Décima: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y salvo resolución en contrario, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en la fecha que indique la asamblea. — Décimo-Primera: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social. En caso de fallecimiento de algún socio, la sociedad podrá continuar con los restantes, cualesquiera sean, debiendo los herederos del prefallecido unificar su representación. — Disuelta la sociedad, previa la correspondiente publicidad, el gerente designado por la asamblea procederá a liquidarla, actuando conforme a las cláusulas novena y décima, realizan-

do el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente, si lo hubiere, entre los socios a prorrata de sus cuotas. — En Fe De Lo Cual y Para Obligarse Con Arreglo a Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar extendido en los sellados de un peso cincuenta centavos números 037.387; 037.388; y 037.389 serie I, en el lugar y fecha arriba indicados, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio: — Ricardo Banus. — Ludovico Farber. — F. Rath.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.10|9-Nº 23.690-v.15|9|49

ESPER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y por el término de cinco días se hace saber que la señora Palmira Franco cede, vende y transfiere veinte cuotas de capital que tenía en la firma ESPER & COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA., valor Veinte mil pesos moneda nacional a los señores Jorge Esper y Felipe Esper en la suma de Quince mil pesos y cinco mil pesos moneda nacional respectivamente y la modificación del contrato social en la cláusula sexta, siendo la nueva redacción: "... los señores Felipe Esper, Jorge Esper y Mario Moisés Cadoche, componentes de la razón social Esper y Cía., S. R. L. ocuparán el cargo de Gerentes debiendo firmar a los efectos de su validez y de todos los actos que realice la sociedad conjuntamente dos socios indistintamente".

Buenos Aires, 3 septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9-Nº 23.616-v.15|9|49

VEGETOLIO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Végetolio Argentino Trading Company Limited)

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta. — En la ciudad de Buenos Aires, a 18 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores José Lustig y Louis Furth, en su carácter de únicos socios de la razón social "VEGETOLIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (VEGETOLIO ARGENTINO TRADING COMPANY LIMITED), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Mayo de 1945, bajo el Nº 639, al Folio 449 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones posteriores de fecha 16 de Octubre de 1946, Nº 1071, Fo. 46, Libro 11; fecha 27 de Diciembre de 1946, Nº 1386, Fo. 39, Libro 12; y 12 de Diciembre de 1947, Nº 1896, Folio 129, Libro 14, hallándose presente también el co-gerente de la misma señor Nicolás Sarany, todos ellos domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 578, 4º piso, resuelven lo siguiente: Primero: Designar co-gerente de la sociedad al señor Osías Fahrer, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 325, quien se halla igualmente presente en este acto, aceptando la designación premencionada. — Segundo: Modificar el artículo sexto del contrato social, el cual en adelante tendrá la siguiente redacción: "Sexto: Serán gerentes administradores de la sociedad los socios señores José Lustig y Louis Furth, y los señores Nicolás Barany y Osías Fahrer, siendo necesaria la firma de dos de ellos conjuntamente para representar válidamente a la sociedad. — Fuera de los derechos y obligaciones especificados en los artículos 13 al 16 de la Ley 11.645, los gerentes podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, de Comunicaciones, de Transportes, de Hacienda, de Finanzas, de Economía y demás reconocidos por la Ley de Ministerios, Instituto Argentino de Promoción de Intercambio, Flota Mercante del Estado, y otras dependencias autónomas, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, siendo la precedente nómina simplemente enunciativa y no limitativa: podrán asimismo otorgar poderes administrativos y judiciales, generales o especiales". — Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra". Fdo.: Louis Furth. — José Lustig. — Nicolás Barany. — Osias Fahrer.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9-Nº 23.704-v.15|9|49

RODIN FOTO ESTUDIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de 1949, reunidos los señores Alejo Segundo Minuzzi y Jaime Pinkler, que constituyen como únicos socios la sociedad "RODIN FOTO ESTUDIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social en vigencia está inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.110, del Folio 164, del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la cláusula de ampliación de capital social, bajo el Nº 1.836, al Folio 185, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, después de un cambio de ideas han convenido en aumentar el Capital Social en la suma de Trescientos Mil Pesós Moneda Nacional, que con el Capital Social anterior, forma un nuevo Capital Social de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, quedando modificado en tal sentido el Artículo Tercero del contrato social citado, que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, actualmente integrado y representado por el activo y pasivo del negocio de Estudios Fotográficos que venían explotando bajo la citada denominación de Rodin Foto Estudios, Sociedad de Responsabilidad Limitada, responsabilizándose los socios personal y solidariamente por el valor asignado. — Dicho capital lo constituyen seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Trescientas Setenta y Cinco cuotas, o sean Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos, el socio señor Minuzzi; y Doscientas Veinticinco cuotas, o sean Doscientos Veinticinco Mil Pesos, el socio señor Pinkler. — Las cuotas de capital no podrán ser vendidas o cedidas por los socios a extraños de la Sociedad, sin previa conformidad de todos los socios. — Se deja constancia que lo convenido es con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriente año, y que los importes correspondientes al aumento del capital social está completamente integrado en especie." Firmado: A. S. Minuzzi. — J. Pinkler.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9-Nº 23.632-v.15|9|49

DARNOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 285. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Max Koretzky, ruso, de cuarenta y ocho años de edad, industrial, casado; don Ricardo Fernández Noguera, soltero, argentino, de cuarenta y siete años de edad, industrial; y don Daniel Bernardo Koretzky, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, industrial, los tres con domicilio en esta Capital, calle Inclán número dos mil quinientos cuarenta y uno, mayores de edad, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y Exponen: Que de mutuo y común acuerdo, vienen por el presente acto público, a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al siguiente articulado: Primero: A partir desde esta fecha, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la Importación y Exportación en General, Comisiones y Representaciones y Venta de Materias Primas para Industrias y su asiento principal será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "DARNOX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse dicho plazo por igual término. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de mil pesos cada una y que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente proporción: Don Max Koretzky, diez cuotas de mil pesos cada una o sean diez mil pesos; don Ricardo Fernández Noguera, diez cuotas de mil pesos cada una o sean diez mil pesos; y don Daniel Bernardo Koretzky, cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cinco mil pesos, habiéndose depositado el cincuenta por ciento, como resulta de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por unanimidad de votos resuelvan su integración. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes e intervendrá en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social "Darnox", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías para terceros: comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional y otros, con sujeción a sus reglamentos, cartas orgánicas y leyes, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, tipo de interés y demás condiciones, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos y exigir esas mismas garantías. d) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal: solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales Superiores e Inferiores de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza; poner y absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones; prorrogar y declinar de jurisdicción; nombrar toda clase de peritos; producir toda clase de pruebas e informaciones: comprometer en árbitros o arbitradores: exigir fianzas y arraigos: aceptar sindicaturas en las quiebras; pedir embargos preventivos y definitivos: inhibiciones y sus levantamientos; autos de quiebra y concursos civiles; cobrar y percibir; otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas, incluso cancelaciones; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos mandatarios; celebrar arreglos y transacciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con la administración social; concurriendo además ante cualquier autoridad Nacional, Provincial y Municipal, Dirección General Impositiva; Cámara de Alquileres; Tribunales del Trabajo; Secretaría de Trabajo y Previsión Social: Cajas de Jubilaciones: Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Secretaría de Salud Pública, Policía Federal, Ministerios, Cámaras Legislativas, Curia Eclesiástica, Dirección General de Emigración, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Ferrocarriles, Correos y Telecomunicaciones y demás reparticiones y oficinas públicas y privadas en general, presentándose en licitaciones y en toda clase de asuntos de su competencia en que la sociedad tenga interés o sea parte en los mismos. — Quinto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, los socios administradores, practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o arqueos de comprobación de saldos que practicarán trimestralmente. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de sus socios, ni por remoción de administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios conforme a la ley. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto, y una tercera por los arbitradores designados, siendo el fallo de esta última inapelable; incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, junto con los testigos Señores Juan Jokubaitis y Faustino Arce, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — Max Koretzky. — R. Fernández Noguera. — Daniel Koretzky. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Tgo.: Faustino Arce. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y cinco del Registro número treinta, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad "Darnox". Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de actuación números trescientos noventa y ocho mil ciento setenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10|9-Nº 23.698-v.15|9|49

PLOTIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 698 vto. — Testimonio. — Escritura número Doscientos Noventa. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen por una parte don Mario Paz Echegoyen, que manifiesta ser casado con doña Violeta Sichel, argentino; por otra parte el señor Enrique Erwin Glucksmann, soltero, austríaco y por una tercera parte don Simón Brunsteins, que manifiesta ser casado con doña Sofía Brunstein, argentino, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento por sí y su propio derecho y el señor Simón Brunsteins lo hace en nombre y representación de "Brycia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de socio gerente de la misma,

en mérito al contrato social transcripto integramente al folio ciento dieciocho, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, de este Registro, que en su parte pertinente copiaré más adelante y acta de la Sociedad que se transcribirá integramente, asegurando que la personería invocada no le ha sido suspendida, limitada, ni revocada en forma alguna y así surge del certificado expedido por el Registro de Mandatos que agrego a la presente, doy fe, y los señores Mario Paz Echegoyen y Enrique Erwin Glucksmann, dicen: Que por contrato celebrado el veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron una sociedad de capital e industria, siendo socio capitalista el señor Echegoyen y socio industrial el señor Glucksmann, para dedicarse a la explotación del rubro de representación de productos de fábricas nacionales y extranjeras, especialmente en el renglón bicicletas, motocicletas y afines sin exclusión de ninguna otra clase de artículos en general. — Establecieron su domicilio en la Capital Federal, calle Bulnes mil setecientos ochenta y seis, segundo piso, departamento E; adoptaron la razón social de "Echegoyen y Glucksmann" y denominación de Plotimex; establecieron su duración en un año a partir del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, renovable automáticamente por períodos iguales, para el caso que las partes así lo convinieran y con los demás derechos, obligaciones y limitaciones que detalladamente se consignan en dicho contrato, el cual no fué inscripto en el Registro Público de Comercio. — Los señores Echegoyen y Glucksmann continúan diciendo: que habiendo resuelto de común acuerdo disolver la referida sociedad declaran: Que a partir del veintisiete de junio del corriente a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, dan por totalmente disuelta la Sociedad Echegoyen y Glucksmann y por clausuradas definitivamente las operaciones sociales de la citada firma, cuyo activo y pasivo que se detalla en el balance adjunto, lo transfiere a la Sociedad que por este mismo acto se constituye "Plotimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por el señor Enrique Erwin Glucksmann y "Bryeia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien lo toma a su cargo. — Que por todo concepto el señor Echegoyen recibe en este acto la suma de Veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos del señor Simón Brunsteins, por su representada y declarando el señor Glucksmann que no tiene nada que reclamar por ningún concepto a raíz de esta disolución. — Los señores Echegoyen y Glucksmann declaran que no tienen nada que reclamarse entre sí ni a la Sociedad que por este acto se disuelve, otorgándose y otorgando a la Sociedad citada carta de pago y renunciando a toda reclamación ulterior. — Aseguran los dicentes bajo su responsabilidad que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que el activo de la Sociedad que se disuelve se encuentra libre de embargos, u otros gravámenes, habiéndose efectuado las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial de la Capital Federal y El Avisador Mercantil, cuyos avisos y recibos se anexan a la presente quedando solucionadas las oposiciones formuladas. — Impuesto el señor Simón Brunsteins del contenido de esta escritura, en el carácter invocado manifiesta conformidad y aceptación y en unión con don Enrique Erwin Glucksmann, agregan: Que han convenido: Primero: Entre "Bryeia", Sociedad de Responsabilidad Limitada y don Enrique Erwin Glucksmann se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se denominará "PLOTIMEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos treinta y cinco, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior del país. — Segundo: La duración será de Veinte años, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El socio que deseare retirarse al finalizar este último término, o posteriormente, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días, dirigido por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital y beneficios si hubiere las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la representación de fábricas nacionales o extranjeras, importación, exportación, fabricación, compra o venta de mercadería en general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la forma siguiente: "Bryeia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta y tres cuotas, representadas por veintidós mil pesos invertidos en la compra del activo y pasivo de la sociedad "Echegoyen y Glucksmann", arriba aludida y once mil pesos en efectivo y don Enrique Erwin Glucksmann, dos cuotas en efectivo. — Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por "Bryeia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por cualquiera de sus socios gerentes y por don Enrique Erwin Glucksmann. — El socio señor Enrique Erwin Glucksmann se dedicará exclusivamente a las ventas, mientras que la administración estará a cargo de cualquiera de los socios de "Bryeia", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cualquiera de los socios gerentes desempeñarán la dirección general de los negocios sociales. — Actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes y tendrán el uso de la firma social y a su cargo estará la dirección y contralor de la contabilidad, oficinas y demás establecimientos que posea la sociedad, pudiendo conferir toda clase de poderes y revocarlos; formular toda clase de pedidos y solicitudes a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad de promover y contestar cualquier clase de demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular protestos y protestas, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados y en general verificar cuanto sea necesario, a los fines sociales, dado que la enumeración precedente no es taxativa, sino explicativa. — Adquirir, gravar y vender bienes raíces, suscribiendo los documentos y escrituras que sean necesarias. — En cambio será necesario la firma conjunta de dos gerentes para librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, warrants y toda clase de obligaciones y documentos de créditos, bancarios y comerciales, con o sin garantía real o personal, efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales y particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aides, Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, abrir cuentas corrientes con o sin garantía, girando sobre las mismas contra fondos existentes o en descubierto. — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance general el treinta de junio, a partir de mil novecientos cincuenta, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de dos terceras partes del capital computada cada cuota como una unidad. En la misma forma se tomarán todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, salvo las excepciones que se establezcan. — Séptimo: La distribución de las utilidades se efectuará, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe; del quince por ciento que se señala para gratificación del personal de la Sociedad o cualquier otro colaborador y de cualquier otro fondo de reserva que se considere conveniente, en la siguiente proporción: sesenta por ciento para "Bryeia", Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuarenta por ciento para don Enrique Erwin Glucksmann. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción por cada uno de los socios. — Octavo: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Si al practicarse el balance general establecido en el punto sexto arrojase pérdidas que excedan del cuarenta por ciento del capital suscripto y b) Si lo resuelve la mayor de dos terceras partes del capital suscripto. — En ambos casos y por igual mayoría se designará el liquidador. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio don Enrique Erwin Gluck mann se practicará un balance general, dentro de los treinta días de ocurrido, en el cual quedará fijada la parte de capital y derechos sobre las utilidades o pérdidas que le corresponda, por cuyo importe la sociedad firmará un documento comercial endosable y pagadero a los ciento ochenta días, sin interés, con intervención de los herederos o curadores del causante, continuando la Sociedad el giro de sus negocios. — Igual procedimiento se seguirá si dicho socio o "Bryeia", Sociedad de Responsabilidad Limitada se retirase de acuerdo con la segunda parte del punto segundo. — Décimo: El socio don Enrique Erwin Glucksmann podrá extraer mensualmente hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales, suma que podrá modificarse por voluntad de las dos terceras partes del capital, o prenda en el libro de actas social. — Undécimo: Las diferencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, de cualquier naturaleza que fueren, serán dirimidas por medio del arbitraje, a cuyo efecto se nombrarán un árbitro por cada parte, designando éstos últimos un árbitro único cuyo fallo será definitivo. En caso de no llegar a un acuerdo con la designación del árbitro único, se solicitará su nombramiento al Señor Juez de Comercio en turno. Para todos los efectos judiciales las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Duodécimo: El socio don Enrique Erwin Glucksmann no podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento de "Bryeia", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Décimo Tercero: Por mayoría de las tres cuartas partes del capital podrá resolverse la transformación de esta entidad en otra con carácter de Sociedad Anónima, en cuyo caso en la misma resolución la Asamblea autorizará al socio o personas a cuyo cargo estará dicha misión. — Décimo Cuarto: El señor Enrique Erwin Glucksmann no podrá ocuparse de ninguna otra actividad, más que las sociedades, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte. — La documentación habilitante dice así: "En Buenos Aires, a los cinco días de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Jacobo Brunstein... Antonio Domingo Morella,... Pablo Brunstein,... Simón Brunsteins... Mauricio Brunstein,... Eduardo Yankillevich.... e Isaac Kerschner,... y hábiles para contratar, convinieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Bryeia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital Federal, calle Victoria dos mil quinientos treinta y cinco... — Segundo: La duración será de veinticinco años... — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto cualquier clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o ajena,... importar, exportar, comprar, vender, permutar, elaborar o fabricar cualquier clase de mercaderías, frutos o productos.... formar compañías filiales o subsidiarias o tomar parte en empresas existentes o a formarse, podrá asimismo efectuar cualquier otra operación civil o comercial... pues la enumeración es explicativa y no taxativa... — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los señores... Simón Brunsteins,... y desempeñarán la dirección general de los negocios sociales. — Actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes y tendrán el uso de la firma social... pudiendo... otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos... y en general verificar cuanto sea necesario, a los fines sociales, dado que la enumeración precedente no es taxativa sino explicativa... — Undécimo: Todas las deliberaciones referentes... las directivas de la sociedad... se resolverán con el voto favorable de la mayoría representada por las tres cuartas partes del capital. — ...Antonio D. Morella. — M. Brunstein. — J. Brunstein. — S. Brunsteins. — I. Kerschner. — E. Yankillevich. — Pablo Brunstein. — Buenos Aires, diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Inscripto en la fecha bajo el número seiscientos treinta y cinco al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Carlos Mª Bouquet. — Hay un sello. — Certifico que Carlos Mª Bouquet es Jefe del Registro Público de Comercio". — La Plata, veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones, al Folio dieciocho mil ciento veintiuno, del Tomo ciento dieciocho. — Carlos A. Leavy. — Hay un sello. — Al margen: Acta número quince. — Motivo: Adquisición del activo y pasivo de la Sociedad Echegoyen y Glucksmann y denominación "Plotimex" y constitución de una sociedad. — Socios Presentes: Jacobo Brunstein, Simón Brunsteins, Mauricio Brunstein, Pablo Brunstein, Eduardo Yankillevich e Isaac Kerschner. — "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciocho horas, reunidos los socios de "Bryeia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Jacobo Brunstein, Simón Brunsteins, Mauricio Brunstein, Pablo Brunstein, Eduardo Yankillevich e Isaac Kerschner, a los efectos de tratar la adquisición del activo y pasivo de la sociedad Echegoyen y Glucksmann, Plotimex, y de la constitución de otra denominada "Plotimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El socio señor Jacobo Brunstein informa que ha quedado formalizada la adquisición del activo y pasivo de la sociedad que gira bajo la razón social de Echegoyen y Glucksmann y denominación de "Plotimex", compuesta por los señores Mario Paz Echegoyen y Enrique Erwin Glucksmann, la cual se disuelve totalmente, abonando "Bryeia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Mario Paz Echegoyen la suma de veintidós mil pesos por todo concepto. — Igualmente ha quedado formalizada la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será integrada por nuestra Sociedad y por el señor Enrique Erwin Glucksmann, que girará en esta Capital Federal o en los lugares que se podría señalar más adelante, bajo el rubro de "Plotimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hará cargo del activo y pasivo citado, fijará su duración en veinte años, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años a partir del primero de julio del corriente año. La sociedad tendrá por objeto la representación de fábricas nacionales y extranjeras, importación, exportación, fabricación y compra o venta de mercaderías en general. Su capital será de treinta y cinco mil pesos en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas o integradas, treinta y tres cuotas por nuestra Sociedad, representadas por veintidós mil pesos invertidos en la compra del activo y pasivo de la Sociedad "Echegoyen y Glucksmann" y once mil pesos en dinero efectivo y dos cuotas por el señor Enrique Erwin Glucksmann, en efectivo. La Sociedad será administrada indistintamente por "Bryeia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios gerentes y por don Enrique Erwin Glucksmann, quienes tendrán el uso de la firma social y el carácter de gerentes de la sociedad a constituirse con las atribuciones y limitaciones que fije el contrato a firmarse. Las ganancias, previas las deducciones legales y otras que se establezcan, y el quince por ciento para gratificación del personal, se distribuirán sesenta por ciento para "Bryeia", Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuarenta por ciento para el señor Enrique Erwin Glucksmann. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las decisiones para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad que se constituye, se tomarán por la mayoría de dos terceras partes del capital, computada cada cuota como una unidad, con las limitaciones que se establezcan en el contrato a suscribirse. Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad, aprobar la operación de que se trata, y facultar ampliamente al señor Simón Brunsteins para que concurra, otorgue y firme la escritura pública correspondiente de transferencia y constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los antecedentes expresados y con las demás cláusulas y condiciones que crea oportunas, conviniere o estime necesarias y, en fin, para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, el que se le confiere con las más amplias facultades sin limitación. Con lo que terminó el acto firmando todos los socios presentes. Entre líneas: "de Julio". Vale. J. Brunstein. — Pablo Brunstein. — S. Brunsteins. — M. Brunstein. — E. Yankillevich. — I. Kerschner". Es Copia Fiel de los documentos de la referencia, doy fe. En este estado y bajo

las catorce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Plotimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto don Joaquín Miguel Beninecasa y don Horacio Deluechi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número doscientos ochenta y nueve de fecha de hoy. M. P. Echegoyen. — E. F. Glucksmann. — S. Brunsteins. — Tgo.: J. M. Beninecasa. — Tgo.: Horacio Deluechi. Está mi sello. Ante mí: Benjamín Vitaver. Concuerda con su matriz, doy fe. Para "Plotimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos noventa y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Benjamín Vitaver. Hay un sello. Certifico que don Benjamín Vitaver es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. A. E. Salas. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Acdeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello. Vicente Fernandez. Enmendado: "Plotimex". Vale.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9.-Nº 23.684.-v.15|9|49

FUNDICIONES DE WILDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 761. — Primer Testimonio: Número Trescientos Cuarenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Andrés Stevenin; Horacio Bustos Moron; Manuel F. Castello; y Roberto Mendel, casados, con domicilio en Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los dos primeros concurren en nombre y representación de "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera Inmobiliaria y Comercial, de la cual son mandatarios; el segundo en nombre y representación de la Sociedad Talleres Metalúrgicos F. A. M. A. G., Sociedad Anónima, de la cual es presidente; y el señor Roberto Mendel lo hace en nombre y representación de don Juan (Jean) Gustin, de quien tiene poder suficiente para este acto; justificando los señores Andrés Stevenin y Horacio Bustos Morón su personería con el respectivo poder que les fué otorgado en esta ciudad el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, por ante el escribano don E. M. Beleaguy, e inscripto en el Registro de Mandatos, bajo el número treinta al folio setenta y uno del registro ciento doce e inserto íntegramente al igual que los Estatutos de la mencionada sociedad Florida, al folio trescientos setenta y uno del protocolo del año mil novecientos treinta y ocho, y este Registro número veinte, de lo que se transcribe lo pertinente lo mismo que las actas de Directorio, por las que se ordena y aprueba la operación a que se refiere este instrumento; el señor Manuel F. Castello justifica su personería con los Estatutos de la sociedad que representa y actas de distribución de cargos, que se encuentran íntegramente transcriptos al folio quinientos veintiuno de este Registro número veinte, protocolo del año en curso, cuya parte pertinente se transcribe, como asimismo las actas en que se autoriza la celebración de este acto; y el señor Mendel justifica su personería con el poder que le otorgó el señor Gustin en la ciudad de París (Francia), el diecinueve de noviembre del año próximo pasado, ante el notario Jean Uguen, cuyo poder traducido al idioma nacional, fué protocolizado por mandato del señor Juez doctor Alejandro Elguera, secretaría del doctor Baca Castex, en este mismo registro número veinte, en fecha veintitrés de mayo del año en curso al folio trescientos noventa y cinco vuelto, transcribiéndose lo pertinente en esta escritura, siendo las transcripciones enunciadas por su orden, del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina... a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante mí el infrascripto, Escribano... y los testigos... compareció el doctor Manuel F. Castello, casado... mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad intitulada "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial", cuya personería y capacidad para este otorgamiento surge de los siguientes documentos: a) De la escritura de protocolización de los Estatutos otorgada ante mí en fecha once de enero del año próximo pasado al folio veintitrés vuelto del protocolo correspondiente a este mismo Registro... Los Estatutos insertos en dicha escritura fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de febrero del mismo año bajo el número dieciséis, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, del Libro cuarenta y cuatro, tomo A. de Estatutos Nacionales, y la personería jurídica le fué acordada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — La constitución de la Sociedad fué ratificada por otra escritura asimismo, ante mí, con fecha catorce de octubre último, al folio novecientos setenta y uno de este protocolo, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha trece del corriente bajo el número doscientos sesenta y siete, al folio diez del Libro cuarenta y cinco, tomo A. de Estatutos Nacionales... b) Con la parte pertinente del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el dos de septiembre del corriente año; y c) Con el acta de la sesión del Directorio que autoriza este otorgamiento... Y en el carácter que invoca dijo el doctor Castello: Que en cumplimiento de las resoluciones del Directorio de la Sociedad, confiere poder general a favor del señor Presidente don Gilberto Hersent, a su favor como Vicepresidente, al del Director y Gerente General don Ramon Munilla y al de los Directores don Andrés Stevenin, don Horacio Bustos Morón y don Luis Claudon, para que en nombre y representación de Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera Inmobiliaria y Comercial y ejercitándolo por lo menos dos de éstos, comprometan a la sociedad en toda operación que se encuentre comprendida dentro de las atribuciones del Directorio en la medida en que éste pueda delegar sus poderes de conformidad a las leyes y a las disposiciones del artículo diez, inciso K, de los Estatutos sociales. — Al efecto faculta a los mandatarios para que en nombre y representación de la sociedad, administren libremente los bienes y negocios de ella, interviniendo en todos sus asuntos... Para que compren o permuten toda clase de bienes, títulos, cédulas, valores de cualquier especie y bienes inmuebles, tomen la posesión de los mismos; paguen el precio convenido, acepten y subscriban las escrituras públicas de transmisión de dominio y los inscriban en los registros respectivos... Para que hagan pagos, liquidaciones y arreglos bajo constancia de finiquitos y demás resguardos legales, novaciones, remisiones, quitas de deudas... y cedan, transfieran o adquieran toda clase de derechos, créditos, acciones, concesiones, títulos y otros valores en las condiciones y por el importe que convenga... Para que puedan depositar sumas de dinero, títulos o valores a nombre u orden de la sociedad, percibir el importe de los giros a la orden de la misma... Para que otorguen, acepten y firmen todas las escrituras públicas que se requieran y sean inherentes a las facultades consignadas incluso aquellas que tengan por objeto ratificar, aclarar, rectificar o modificar en cualquier forma actos, otorgados con anterioridad al presente... Deja expresa constancia el doctor Castello que este poder podrá ser ejercido por los mandatarios sin necesidad de que el Directorio apruebe previamente la operación de que se trata, pues cualquiera que ella fuese obligará a la sociedad dentro del límite de las facultades que le han sido conferidas. — Deja asimismo constancia que este poder subsistirá sin necesidad de ratificación alguna hasta tanto el Directorio no lo deje sin efecto; si al terminar el mandato que como Directores desempeñan los mandatarios fueren reelectos... leída que le fué ratificó su contenido y firmó con los testigos don Antonio Manzini, y don Francisco Gallinotti, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Manuel F. Castello. — Antonio Manzini. — F. Gallinotti. — Hay un sello. Ante mí: E. M. Beleaguy". — "Número doscientos setenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los miembros del Directorio de "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera Inmobiliaria y Comercial", que firman al pie bajo la presidencia del señor Gilbert Hersent, se declaró abierta la sesión siendo las diecisiete horas. — Acto continuo, los señores Hersent y Stevenin, dan cuenta, que de acuerdo con sus poderes habían resuelto intervenir en la constitución de una nueva sociedad que se denominará "FUNDICIONES DE WILDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la cual la Sociedad Florida concurrirá como socio, con un aporte de capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo y|o en especie, siendo el capital total de la Sociedad a constituirse de seiscientos mil pesos de igual moneda; el plazo de duración noventa y nueve años a contar desde la fecha de su constitución y los componentes de ella, además de "Florida"; Talleres Metalúrgicos F. A. M. A. G., Soc. Anónima y el señor Juan Gustin. — El Directorio aprobó por unanimidad lo realizado por los señores Hersent y Stevenin, ratificándolo en todas sus partes, y resuelven otorgar poder a los señores Gilbert Hersent y Horacio Bustos Morón, para que indistintamente cualquiera de ellos concurra a subscribir la o las escrituras públicas de contrato social y demás documentos que fueren del caso, con amplitud de facultades para establecer en dicho contrato, las cláusulas y condiciones que vieren convenir, autorizándose al señor don Andrés Stevenin para subscribir la escritura de poder a que antes se alude. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y quince minutos. Gilbert Hersent. — Manuel F. Castello y A. Stevenin". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunido el Directorio de "Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", bajo la presidencia del Dr. Manuel F. Castello, con la asistencia de los Directores que firman al pie, y del síndico Dr. Pascual Chianelli, que también lo hace, se declaró abierta la sesión siendo las diez y siete horas. Acto continuo el Dr. Castello manifestó que de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos sociales era innecesario se otorgara un poder para subscribir la escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada a que se refiere el acta del día siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, número doscientos setenta y ocho, ya que los apoderados de la Sociedad tienen amplitud de facultades para intervenir en ese y en cualquier otro asunto sin necesidad de autorización previa y que en consecuencia proponía se dejara sin efecto la parte del acta que a ese poder se refiere, ratificando a los apoderados de la Sociedad las facultades conferidas en el poder de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante el escribano señor Beleaguy, y facultándoles por la presente acta para que en la forma en que pueden actuar intervengan con amplitud de facultades en ese contrato de Sociedad a constituirse, pudiendo suscribir toda escritura o documento ya público o privado. — El Directorio aprobó por unanimidad la proposición del Dr. Castello y ratificó expresamente en todas sus partes el contenido del acta número doscientos setenta y ocho, antes citada, con la sola modificación a que se refiere la presente. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y siete horas. — Firmado: Manuel F. Castello. — A. Stevenin. — H. Bustos Morón. — Pascual Chianelli. Es copia fiel del acta doscientos noventa y tres del Libro de Actas de Directorio, labrada a fojas ciento cincuenta y uno|cincuenta y dos, de que certifico. — "En la Ciudad de Buenos Aires... a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... y los testigos... comparece el doctor Manuel F. Castello, casado... de este vecindario, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en carácter de Presidente de la Sociedad Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima, y teniendo que justificar su personería... me hacía entrega de la documentación necesaria... y del acta de la Asamblea y distribución de cargos del último ejercicio para que inserte en este Registro, lo que procedo a realizar, siendo del siguiente tenor: "Número trescientos sesenta y tres... En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí... y testigos... comparece el Contador Público don Justo Olarán Chans, que expresa ser de estado casado... mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto a efecto de dejar definitivamente constituída la Sociedad denominada "Talleres Metalúrgicos F.A. M.A.G., Sociedad Anónima, y elevar a escritura pública sus Estatutos y demás actos constitutivos, de acuerdo a la autorización que emerge del documento que se protocolizará, concurriendo también en nombre y representación de don Manuel Masllorens... don Pablo Masllorens... don Ramón Masllorens... don Natalio Michelizzi... doña Julia Helena Pizarro Jonás de Masllorens... doña Irene Peira de Masllorens... doña Sylvia Funes Urizar de Masllorens... don Jorge Juan Antonio Peira... don Casimiro Lana Sarrate... y don Eduardo Pizarro Jones, todos mayores de edad, lo que justifica con el poder especial que le confirieron el trece de julio del año actual ante el escribano don Julián A. Goitía, el que en testimonio me exhibe... Y el compareciente señor Olarán Chans... dice: Que con fecha veintiséis de julio del corriente año fué constituída por sus representados en esta Capital, una sociedad anónima denominada "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima", cuya autorización para funcionar como tal y demás actos constitutivos resultan del instrumento que me exhibe expedido por la Inspección General de Justicia, el que se agrega a la presente... De conformidad con lo establecido precedentemente queda constituída la sociedad anónima "Talleres Metalúrgicos F.A. M.A.G., Sociedad Anónima"... Capítulo Primero: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima se establece una sociedad anónima cuya duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de otorgamiento de personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, estando radicado su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: El objeto de la sociedad es el de explotar el ramo de fabricación y compraventa de toda clase de maquinaria y fundición de metales. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá... a) Ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de trabajos de ingeniería industrial anexos al ramo de fundición, transformación, aleación y manufactura de metales... b) Instalar y explotar plantas, usinas o establecimientos industriales o adquirir otros ya existentes y en funcionamiento... c) Efectuar toda clase de negocios, relativos a la importación, exportación y compraventa de maquinarias... adquirir patentes o permisos o licencias de uso y usufructo... y en general, realizar las operaciones comerciales y financieras relacionadas con el objeto social. — Artículo catorce: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio cuyo número no bajará de tres y no excederá de siete, correspondiendo a la Asamblea General de Accionistas determinar dentro del expresado máximun y mínimum el número de que constará. — Artículo quince: Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos... Artículo dieciocho: El Directorio funcionará con la presencia de no menos de tres de sus miembros si éstos fueran cinco o menos de cinco y de cuatro, por lo menos, de sus miembros en el caso de que éstos fueran en total más de cinco... Artículo diecinueve: El Directorio tiene las más amplias facultades para representar y administrar la sociedad, así como para resolver según exclusivo criterio todos los asuntos que a ellos interesen. — Dentro de la amplitud de tales facultades, el Directorio queda expresamente facultado para: a) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado... e) Encomendar a uno o más de sus miembros o a empleados de la sociedad, la representación de ésta o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a ese efecto todas las atribuciones que estime convenientes, otorgando los poderes necesarios, ante escribano público... Artículo veintiuno: Son atribuciones y deberes del Presidente: a)

Ejercer la representación de la sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la sociedad... Artículo veintitrés: La sola firma del Presidente o en su defecto la de cualquier Director, en su carácter de tales, implicará la representación legal de la sociedad y obligará a ésta de pleno derecho en toda clase de instrumento y escrituras públicas y privadas... Departamento de Justicia. — Buenos Aires, trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Expediente número cuatro mil novecientos ochenta. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima... El Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado... a la sociedad "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima... y apruébase sus Estatutos de fojas... Ramírez. — T. Carlos Araya. — Decreto número siete mil setecientos cuarenta y nueve|cuarenta y tres. — Y el compareciente señor Olaran Chaus... prosigue diciendo: Que en virtud de lo que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha trece de septiembre del corriente año... viene por el presente instrumento a declarar definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima" y elevados a escritura sus Estatutos y demás actos de constitución.... Concuerda con su matriz... José Vicente Ribero. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Inscripto con esta fecha bajo el número quinientos noventa y tres, al folio trescientos noventa y ocho del Libro cuarenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Actas. — Acta de la cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron... en el local social... en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima que figuran detallados... bajo la presidencia del titular doctor Manuel F. Castello, estando también presente el señor Síndico don Eduardo Scarabino... Siendo las dieciséis y treinta horas, el señor Presidente manifestó que queda constituída la cuarta Asamblea General Ordinaria... Se pasó a tratar los asuntos correspondientes... con el siguiente resultado... Manifestó el señor Presidente... correspondía determinar el número de Directores para el próximo ejercicio. — El señor Luciano P. Favre propuso que se fije en cinco el número de miembros destinados a integrar el nuevo Directorio, proposición que fué aprobada. — El mismo accionista propuso que se integrara el Directorio por el término de tres años con los accionistas señores Gilberto Hersent, Manuel F. Castello, Andrés Stevenin, Emilio Vasena y Pedro de Landauer. — Puesta a votación esta proposición se aprobó por unanimidad. — Siendo las diecisiete horas y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminado el acto. — Firmados: E. P. Giacchino. — L. P. Favre y Manuel F. Castello. — Acta número noventa y seis. — En Buenos Aires, a dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las dieciséis y treinta horas, se reunieron los señores Gilbert Hersent, Manuel F. Castello, Andrés Stevenin y Emilio Vasena, miembros del Directorio de Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima, asistiendo también los síndicos señores Pascual Chianelli y Emilio P. Giacchino. Acto continuo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciséis de los Estatutos, se procedió a la elección de Presidente y Vicepresidente del Directorio por el ejercicio actual y hasta la nueva Asamblea anual. — Por unanimidad se resolvió reelegir para dichos cargos al doctor Manuel F. Castello como Presidente y al señor Andrés Stevenin como Vicepresidente, quienes aceptaron dichos cargos... No habiendo más asuntos que tratar y siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión después de labrarse la presente acta, que fué leída y aprobada por unanimidad y sin observación, firmando todos los presentes. — Gilbert Hersent. — Manuel F. Castello. — A. Stevenin. — E. P. Giacchino. — Pascual Chianelli. — Emilio Vasena... En tal virtud, leída que le fué al compareciente se ratifica... y así lo otorga y firma junto con los testigos don Martín Vázquez y don Enrique Luaces, vecinos, hábiles, doy fe. — Manuel F. Castello. — M. Vázquez. — E. Luaces. — Ante mí: E. Sorrentino Diana." "En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diecisiete horas, se reunieron los miembros del Directorio de Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima que firman al pié, bajo la presidencia del doctor Manuel F. Castello, y con asistencia del Síndico doctor Emilio P. Giacchino. — Acto continuo tomó la palabra el señor Stevenin y fundando su proyecto propuso que la sociedad Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima, hiciera un aporte de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, como aporte de capital para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará Fundiciones de Wilde S. R. L. y se dedicará como objeto principal a realizar en general cualquier clase de negocios o actividad industrial y en especial los que se refieren a la elaboración de los metales y sus aleaciones. Que los otros socios de esa Sociedad serían "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera Inmobiliaria y Comercial y el señor Juan Gustin, debiendo aportar cada uno de los tres socios, un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, siendo el capital de la sociedad en total, de seiscientos mil pesos de igual moneda, en efectivo y|o especie; la duración noventa y nueve años a contar desde la fecha de la constitución y el domicilio en esta Ciudad. — El Directorio aprobó por unanimidad el proyecto del señor Stevenin y resolvió en consecuencia que esta sociedad entre en calidad de socio en la que va a constituirse y a que se ha hecho referencia, y que se otorgue poder al presidente, doctor Manuel F. Castello y Vicepresidente don Andrés Stevenin, para que indistintamente cualquiera de ellos concurra a subscribir la o las escrituras públicas de contrato social y demás documentos que fuere del caso, con amplitud para establecer en dicho contrato, las cláusulas y condiciones que vieren convenir, autorizándose al señor Gilbert Hersent para subscribir la escritura de poder a que antes se alude. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y quince minutos. — Manuel F. Castello. — A. Stevenin. — Emilio Vasena. — E. P. Giacchino y Gilberto Hersent. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciocho horas se reunieron los miembros del Directorio de Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima que firman al pie, bajo la presidencia del doctor Manuel F. Castello y con asistencia del síndico doctor Emilio P. Giacchino. Acto continuo el doctor Castello, refiriéndose al acto número ciento uno, de la sesión del día veintiocho de enero del corriente año, referente a la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la Sociedad "Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, y el señor Juan Gustin, manifestó que en atención a lo dispuesto por los artículos diecinueve, veintiuno y veintitrés de los Estatutos, era innecesario otorgar poder especial para subscribir esa escritura y que en consecuencia proponía que se dejara sin efecto esta última parte del acta en lo que respecta al otorgamiento de ese poder y en cambio ratificando esas disposiciones estatutarias, facultar al Presidente doctor Castello o a quien reemplace en el cargo para concurrir en nombre de esta Sociedad a la firma de la o de las escrituras que con el indicado fin deban otorgarse y con amplitud de facultades para efectuar agregados o modificaciones a ese contrato quedando desde ahora ratificada en todo su contenido el acta mencionada, salvo la modificación introducida por la presente. — El Directorio aprobó por unanimidad la proposición mencionada en todas sus partes. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las dieciocho horas diez minutos. Firmado: Manuel F. Castello. — A. Stevenin. — E. P. Giacchino. — E. Vasena". Es Copia fiel del acta ciento siete a sesión acta número ciento siete del Libro de Actas de Directorio labrada a fojas ciento ochenta y cinco|ochenta y seis. — Número ciento ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires... a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, yo escribano... de acuerdo con lo prescripto por la Ley once mil cuatrocientos ochenta y seis en su agregado al artículo mil treinta y siete del Código Civil, procedo a labrar en presencia de los testigos... esta acta de protocolización del poder otorgado por Jean (Juan Gustin a favor del señor Roberto (Robert) Mendel... Buenos Aires, mayo catorce de mil novecientos cuarenta y nueve. Autos y Vistos. Atento lo solicitado y razones aducidas déjase sin efecto la designación... y nómbrase a fin de que proceda a la protocolización solicitada en el escrito inicial al escribano Eduardo Sorrentino Diana... Alejandro Elguera. Ante mí: Raúl Baca Castex"... En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado... protocolizó en este Registro número veinte, a mi cargo, mediante la presente acta el poder de que se trata y la respectiva traducción... Ante mí: Jean Uguen, Notario en París... compareció el señor Jean (Juan) Gustin, industrial... por la presente constituye su apoderado al señor Robert (Roberto) Mendel, domiciliado... Buenos Aires... al que otorga plenos poderes para que en su nombre y representación proceda a intervenir en la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Fundiciones de Wilde, Sociedad de Responsabilidad Limitada que será creada con sede en Buenos Aires, con un capital de seiscientos mil pesos, pudiendo suscribir y pagar en su nombre hasta doscientos mil pesos y aceptar su designación como gerente si fuera propuesto para esta función. Además podrá discutir y aprobar cláusulas complementarias y estén relacionadas con el fin que se persigue, duración, administración, inspección, repartición de beneficios, disolución, modo de resolver diferencias entre los miembros y firmar las correspondientes escrituras notariales, como también cualquier otro instrumento público o privado que fuere necesario... subscripto en el año mil novecientos cuarenta y ocho, el diez y nueve de noviembre. — Y después de haber dado lectura al acta la ha firmado el compareciente conmigo el notario. Firmado: J. Gustin. Jean Uguen... Previa lectura firmé junto con los testigos don Jesús Rodríguez y don Enrique Luaces, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — E. Sorrentino Diana. Jesús Rodríguez. — E. Luaces". Lo Transcripto es Copia fiel, doy fe, asegurando los mandatarios que sus respectivos mandatos están en toda su fuerza y vigor y en consecuencia Exponen: Que en el carácter invocado han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresa. — Artículo Primero: — Constitución, Denominación, Duración: — Queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, formada por "Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial: — Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G, Sociedad Anónima, y don Jean (Juan) Gustin G., la que girará bajo el rubro de Fundiciones de Wilde", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y con oficinas actualmente en esta Ciudad, Avenida de Mayo número novecientos ochenta y uno, piso tercero, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de esta Ciudad o al interior de la República, así como también podrá esta Sociedad establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la presente. — Artículo Segundo: — Objeto de la Sociedad. — El objeto principal de la Sociedad será realizar en general cualquier clase de actividad industrial y especialmente las que se refieren a la elaboración de los metales y sus aleaciones, a las fundiciones y acerías y a la venta y comercio de toda clase de artículo. — Podrá igualmente realizar operaciones mobiliarias, inmobiliarias, industriales y financieras relacionadas con su objeto principal, pudiendo en todos los casos actuar como miembro principal o por cuenta de terceros o en participación. Para el mejor desarrollo de sus fines, podrá comprar, vender, permutar, gravar y administrar toda clase de bienes inmuebles o de cualquier otra naturaleza, darlos o tomarlos en locación o arrendamiento, aun por más de seis años; aceptar o constituir prendas agrarias o de cualquier naturaleza, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones y registrar y adquirir patentes de invención; para realizar cuyos fines podrá otorgar y subscribir los pertinentes contratos, escrituras y cuantos documentos públicos y privados fuere menester. — Capítulo Tercero: — Capital Social. — El capital social asciende a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por partes iguales entre los tres asociados, es decir, doscientos mil pesos nacionales cada uno de ellos, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las que han sido integrados por los socios en la siguiente forma: Florida, Sociedad Anónima Argentina, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, doscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Talleres Metalúrgicos F.A.M.A.G., Sociedad Anónima, doscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea doscientos mil pesos; y don Jean Gustin, doscientas cuotas de un mil pesos cada una, es decir doscientos mil pesos de igual moneda, aportes que las partes integran en efectivo. — Artículo Cuarto: Administración de la Sociedad: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, los que podrán actuar en calidad de gerentes y en forma indistinta cada uno de ellos, con el uso de la firma social y llevarán asimismo la representación legal de la Sociedad. Quedan facultados para delegar sus mandatos con conocimiento de los otros socios y además representarán a la Sociedad legalmente en todos los fueros y jurisdicciones, podrán nombrar y remover empleados, conceder quitas, cancelar, dividir y liberar hipotecas y toda clase de gravámenes, firmando las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester a esos efectos, pagar deudas de la Sociedad, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se le adeude a la misma o que le deba ser entregada por cualquier concepto; podrán dar o tomar dinero en préstamo de los bancos, compañías, sociedades o particulares con garantía real, personal o sin ellas; girar o endosar letras, cheques, pagarés y todo otro documento comercial; realizar toda clase de operaciones en los bancos y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones similares o análogas; otorgar recibos y cartas de pago; interponer los recursos legales y renunciar a los mismos; prorrogar de jurisdicciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, practicar, en suma, todos los actos de administración conducentes al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías de terceros. La Sociedad "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial, y Talleres Metalúrgicos F. A. M. A G., Sociedad Anónima". podrán delegar sus funciones de gerente en la persona que al efecto designen. — Artículo Quinto: Balances, Utilidades, Pérdidas. Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general distribuyéndose las utilidades líquidas y realizadas y soportándose las pérdidas, si las hubiere, proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Podrán hacerse entregas de dividendos durante el ejercicio contable, previo balance y comprobación de saldos. y siempre que existieran ganancias líquidas y realizadas. El primer balance se efectuará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Sexto: De los beneficios producidos se deducirá en primer término las amortizaciones técnicas de uso y se afectarán por lo menos el cinco por ciento del sobrante para la formación de un fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance a un diez por ciento del capital social. Asimismo, se podrá reservar para otros fondos de previsión o de reservas, las sumas que los socios estimen conveniente. El saldo sobrante se repartirá entre los socios proporcionalmente a los capitales, de la misma manera que las pérdidas, si las hubiere. — Artículo Séptimo: Disposiciones Generales. Es voluntad de los socios en asuntos que no sean de mera administración, se determinará por mayoría de votos y se asentará en un libro de actas rubricado. Si los socios resolvieran aumentar el capital, tal aumento se hará por partes iguales a fin de mantener el equilibrio inicial. Los socios ausentes podrán votar por carta o telegrama y delegar su voto en otro miembro para una cuestión determinada. — Artículo Octavo: Los socios podrán cederse entre sí sus cuotas sociales, pero para cederlas a un tercero, extraño a la Sociedad, se requerirán las condiciones establecidas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Noveno: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, los socios determinarán por simple mayoría de votos, la persona que tendrá a su cargo la liquidación. — Artículo Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni de los administradores o gerentes designados en este contrato o con posterioridad a esta fecha. En cualquiera de esos supuestos, se procederá de inmediato a efectuar un inventario y balance general para determinar la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado. En ningún caso los herederos o representantes podrán exigir suma alguna en concepto de llave o marca de fábrica. Para el caso de que el socio señor Gustin deseara ceder sus cuotas capital en esta Sociedad, se obliga a ofrecer como cesionario en primer término a los Establecimientos

Gustin y Compañía, de Francia, manifestación que aceptan desde ahora sus otros dos coasociados. Asimismo, si dicho señor Gustin, falleciera o se incapacitara, sus herederos, curadores o representantes legales, tendrán la misma obligación, es decir, si desearen ceder las cuotas que correspondían a su causahabiente, deberán ofrecerlas en primer término como cesionario a los Establecimientos Gustin y Compañía, de Francia. — Artículo Décimo Primero: Toda duda o divergencia que surgiera entre las partes o sus sucesores o representantes legales en la interpretación o cumplimiento del presente o en el momento de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, debiendo cada parte en disidencia designar uno, los cuales antes de pronunciarse deberán a su vez designar un tercero para caso de discordia el que pronunciará el fallo que será acatado como si fuera de última instancia. Si hubiera desacuerdo para la designación de la persona que actuará como tercero, se conviene desde ahora que se confiará su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Dejan así formalizado este contrato por el cual han de regirse quedando facultados indistintamente los tres socios para correr con toda la tramitación necesaria a los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, quedando establecido que todo lo no previsto en el presente será resuelto de conformidad a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables. En tal virtud, leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman junto con los testigos don Constantino Rodríguez y don Victorio Tornatore, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. A. Stevenin. — H. Bustos Merón. — Manuel F. Castello. — Roberto Mendel. — Tgo.: Constantino Rodríguez. — Tgo.: V. Tornatore. Ante mí: E. Sorrentino Diana. Hay un sello. Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Fundiciones de Wilde, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón ciento noventa y dos mil doscientos ochenta y nueve, al un millón ciento noventa y dos mil doscientos noventa y ocho inclusive, y el presente, un millón ciento noventa y dos mil trescientos cuatro.

Buenos Aires, setiembre 6 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entrelíneas: "ausentes". Vale. Sraspado: "pudiendo", "acatado", ambos valen. — René Tavernier, secretario.

e.10|9.-Nº 23.683.-v.15|9|49

SANTORO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a cinco de agosto de 1949, reunidos los señores Jorge Francisco Santoro, clase 1906, casado; y Carlos Luis Santoro, clase 1914, soltero, ambos argentinos, domiciliados en Avenida General Mosconi 4200, resolvieron constituir una Sociedad de responsabilidad limitada denominada: "SANTORO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Avenida General Mosconi 4200, de esta Capital Federal, y con duración hasta el 31 de diciembre de 1980, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Tendrá por objeto la fabricación y comercialización de rodados para niños: trabajos mecánicos y de herrería: importación, exportación, representaciones, consignaciones, compra venta de bienes muebles e inmuebles en general, y toda otra actividad que convenga al interés social, directamente o mediante sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El capital lo constituyen quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto, por partes iguales, en mercaderías, según inventario que firman de conformidad. — Tercera: La administración estará a cargo de un Gerente y un Subgerente que reemplazará al primero en su ausencia, nombrándose para dichos cargos, a los señores Jorge Francisco Santoro, y Carlos Luis Santoro, respectivamente, con las más amplias facultades de administración y representación, que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. — Cuarta: Los socios se obligan a aportar su trabajo personal para la atención del negocio, no pudiendo dedicarse a otras actividades, sin consentimiento de la Sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que se dispongan, el 31 de diciembre de cada año se practicará inventario general de bienes para determinar utilidades a distribuirse en proporción al capital, previa deducción de los fondos de reserva: Legal: amortización de activo; y previsión leyes sociales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Sexta: Una vez al mes, por lo menos, el Gerente convocará a Asamblea para informar sobre la gestión social y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos. Por igual mayoría podrá modificarse el acto constitutivo. En caso de empate, se nombrarán árbitros, uno por cada parte, quienes antes de considerar el punto cuestionado, nombrarán un tercero para el caso de empate, cuyo fallo los socios se obligan a acatar. Las cuotas no pueden transferirse sin autorización de la Sociedad, y los socios, a igualdad de precio, tendrán preferencia sobre terceros, abonándolas en cinco cuotas trimestrales iguales. — Séptima: En caso de ausencia, incapacidad, o muerte de un socio, el apoderado, curador, o representante de los herederos, gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. Los socios no podrán otorgar fianza ni garantía alguna a nombre de la Sociedad ni propio. Tampoco podrán contraer deudas con la Sociedad. — Octava: Los socios no percibirán sueldo alguno, pero les serán reconocidos los gastos en que incurran para la atención de los negocios, que en ningún caso excederá de doce mil pesos por año y por socio, siempre que aporten su labor personal. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores todos los socios, al vencimiento: cuando hubiere perdido la mitad del capital; cuando lo dispongan la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — Décima: Lo no convenido expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad, las partes firman al pie. — Jorge Francisco Santoro. — C. L. Santoro.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.10|9-Nº 23.621-v.15|9|49

GRUNBAUM HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Oto Grunbaum, vende a los Sres. Tiberio y Ladislao Grunbaum, ocho y siete cuotas de capital, de la sociedad "GRUNBAUM HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pueyrredón 1730, de la Capital. — Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1949. — S r. "siete" Vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|9-Nº 23.419-v.13|9|49

GUELFI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Agustín Pita, con fecha 22 de Junio de 1949, el señor Nicolás Guelfi, en nombre y representación de la sociedad "GUELFI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere en favor de los señores Siegfried Weyland, Luis Sprung, y Victor Carmelo Loinaz, y en la proporción de ciento veinte y cinco cuotas al primero, quince cuotas al segundo, y treinta y cinco cuotas al tercero, las ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, valor nominal (o sea en total ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional), que su representada la sociedad Guelfi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene y le corresponde (o sea todo el capital aportado e íntegramente cubierto) en el capital de la sociedad "Polytan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Raspado — Barroetaveña. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|9-Nº 23.395-v.13|9|49

"SOCIEDAD ARGENTINA, COMISIONES, REPRESENTACIONES Y TIERRAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

(S. A. C. R. Y. T.)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, los señores: Enrique Melchor Nosti, de nacionalidad argentino, de cincuenta (50) años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez número un mil ciento ochenta y cuatro, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Arnaldo Alfredo Giorgi, de nacionalidad argentino, de cincuenta y un años (51) de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Luis Viale número doscientos cincuenta y tres de esta ciudad; Armando Martín Macagno, de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve (49) años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Avenida Parral número un mil setecientos setenta, de esta ciudad y Jacques Ettlinger, de nacionalidad argentino, naturalizado, de cuarenta y siete años de edad (47), de estado civil casado, con domicilio en la calle Estomba número dos mil quinientos noventa y nueve, de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Artículo Primero: Entre las antes referidas personas, constitúyese en esta ciudad, una sociedad de responsabilidad limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), que girará bajo la razón social de "SOCIEDAD ARGENTINA, COMISIONES, REPRESENTACIONES Y TIERRAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (S.A.C.R.Y.T.). Tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 458|78, o cualquier otro que en el futuro los socios resuelvan constituir. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Tendrá por principal objeto el de adquirir, administrar, fraccionar y vender tierras y edificios, por cuenta propia o ajena; construir sobre los mismos toda clase de viviendas o edificación en general; demolerlas, transformarlas y todo lo necesario al cumplimiento de estos propósitos, como contratar obras, adquirir materiales, etc.; realizar toda clase de operaciones convergentes, afines y conexas del negocio inmobiliario en general, tanto en el país como en el extranjero. En particular podrá realizar cualquier otra clase de negocios, industriales, comerciales, financieros, etc., sus afines y conexos, para lo cual se requerirá la manifestación de voluntad de la mayoría de personas y capitales en la forma a que se hace referencia en el artículo décimo primero del presente contrato. — Artículo Tercero: Al efecto del cumplimiento de los propósitos referidos en el artículo seguido, la sociedad podrá: celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales y administrativas, con los gobiernos: nacional, provinciales, o municipales, administraciones públicas, empresas privadas, sociedades de cualquier naturaleza, tales como depósitos, descuentos, descubiertos, hipotecas, o cualesquiera otras, concurrentes al cumplimiento de su objeto y sin limitación alguna, con los bancos nacionales, provinciales, municipales, oficiales, o particulares, con el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Provincia de Córdoba y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, con o sin garantía real o personal, aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés, otorgar las garantías que requieren las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; realizar para terceros, los trabajos que la Sociedad está autorizada a ejecutar por cuenta propia: celebrar, en fin, toda clase de actos civiles y comerciales inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo, en la forma más amplia y completa posible, sin limitaciones o restricciones, considerando a tal efecto la relación antecedente, solamente como enunciativa y no como limitativa de la actividad social. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años, a partir de la fecha del presente contrato. Todo socio podrá decidir su separación en cualquier momento, debiendo para tal efecto hacer expresa manifestación de su voluntad a los socios restantes con, por lo menos sesenta (60) días de anticipación, y en forma tal que pruebe fehacientemente esta diligencia. Antes del vencimiento de este plazo, los restantes socios resolverán si prosiguen entre ellos los negocios sociales o disponen la disolución de la Sociedad. Si deciden proseguir los negocios sociales, reintegrarán al socio saliente lo que por capital le correspondiere al cierre del ejercicio anterior, previa deducción de las pérdidas ocurridas sin acumulación de los beneficios que pudieren resultar al día de su separación. El reintegro se efectuará en cinco (5) cuotas anuales vencidas, sin interés. La primera cuota no podrá ser exigida antes del cumplimiento de los dos (2) años de separación. Queda expresamente convenido, que el socio saliente no podrá reclamar derecho alguno respecto del intangible, llaves, marcas, etc. — Artículo Quinto: Fíjase el capital social en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,00 m|n.), importe que será integrado por los socios en cuatrocientas (400) cuotas de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional (pesos 250,00 m|n.) cada una, en las proporciones siguientes: Enrique Melchor Nosti: Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000,00 m|n.), en cien (100) cuotas de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 250,00 m|n.) cada una. Arnaldo Alfredo Giorgi: Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 12.500,00 m|n.), en cincuenta (50) cuotas de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 250,00 m|n.) cada una. Armando Martín Macagno: Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 31.250,00 m|n.), en ciento veinticinco cuotas (125) de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 250.00 m|n.), cada una. — Jacques Ettlinger: Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 31.250,00 m|n.), en ciento veinticinco (125) cuotas de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 250,00 m|n.), cada una. — Las cuotas sociales serán intransferibles, salvo el caso que medie consentimiento unánime de todos los socios. — Los firmantes renuncian al derecho que acuerda el apartado segundo del artículo doce (12) de la Ley 11.645, debiendo en tal caso requerir su separación por los modos y los medios previstos en este contrato. — La Sociedad con el voto favorable de las 3|4 partes de los socios que representen no menos de las 2|3 partes del capital social podrán disponer la ampliación del mismo en la medida que lo crea necesario. — En tal circunstancia serán preferidos en la suscripción los socios de la empresa. — A falta de éstos podrán incorporarse terceras personas que solamente serán admitidas por el voto de las 3|4 partes de los socios que representen las 2|3 partes del capital. — Artículo Sexto: Por el presente acto los socios suscriben e integran el cien por ciento de sus cuotas sociales, mediante el aporte en común del bien inmueble referido en el Balance certificado adjunto, que los socios reconocen como de propiedad colectiva de los mismos en las proporciones individuales con que constituyen su capital social. — Artículo Séptimo: La gerencia social estará a cargo de dos (2) socios, cualquiera ellos sean, quienes suscribirán conjuntamente con sus nombres personales la razón social de "Sociedad Argentina, Comisiones, Representaciones y Tierras de Responsabilidad Limitada" (S.A.C.R.Y.T.). — La firma sólo se obliga por los hechos y actos que hagan exclusivamente al giro social, quedando prohibida comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas, ni en garantías de cualquier clase, etc., en favor de terceros. — Artículo Octavo: El ejercicio económico financiero comprenderá el año calendario, cumplido el que, al 31 de Diciembre de cada año, se realizará el Balance General, Inventario de Existencias, cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias y demás estados representativos de la evolución operada en la hacienda social. — Del beneficio resultante: se destinará: 1º). — 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal (artículo 20 de la Ley 11.645). — 2º). — 20 % para constituir un fondo que se denominará "Reserva de Previsión", hasta que el mismo alcance el 20 % del capital suscripto. — 3º). — El resto o sea el 75 % sobrante, se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales integrados. — A los efectos de la primera posible distri-

bución de utilidades, se considerará como un solo ejercicio el lapso que media entre la fecha de este contrato y el 31 de Diciembre del año un mil novecientos cincuenta. — Ello, sin perjuicio de la realización del Balance General a realizarse el 31 de Diciembre del corriente año. — Artículo Noveno: Cuando alguno de los Balances anuales, acusen pérdidas, que lleguen a alcanzar el 30 % del capital social, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución de la sociedad, siendo ésta, causa suficiente para su liquidación. — Las pérdidas que arrojen los negocios sociales serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para la participación de las utilidades. — Dispuesta la disolución y liquidación, la misma se llevará a cabo en la forma establecida por el Código de Comercio en los capítulos IX y X del título III. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios,, los restantes deberán, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho efectuarse un inventario y balance general de los negocios sociales con intervención del representante legal de los herederos del socio fallecido. — Los sobrevivientes, podrán aceptar o no la incorporación como socio a alguno o algunos de los herederos. — De no aceptarla reintegrarán a|o a los herederos del socio fallecido, el importe del haber social que le correspondiere al día del fallecimiento, en las cantidades resultantes del Balance e Inventario "Ad-Hoc" antes referido. — Artículo Décimo Primero: Las decisiones sociales que no importen actos de mera administración, serán resueltas por el voto de las 3|4 partes de los socios que representen las 2|3 partes del capital, dejándose constancia de las mismas en acta labrada a ese efecto y copiada en el libro respectivo. — Artículo Décimo Segundo: Queda expresamente facultada la firma de "Auditores" "Matocq. Díez y Pagano", para llenar las formalidades de habilitación referidas en el artículo quinto (5º) de la Ley 11.645. — Artículo Décimo Tercero: Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmados, dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley y en prueba de lo cual firman el presente contrato, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada socio. — Enrique Melchor Nosti. — Arnaldo Alfredo Giorgi. — Armando Martín Macagno. — Jacques Ettlinger. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9|9-Nº 23.606-v.14|9|49

NORVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores don León Vengerow, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Paraguay dos mil quinientos veinticinco, y don Teodoro Venecian Nortman, de estado casado, argentino, de treinta años de edad, con el mismo domicilio que el anterior; convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del ramo de Construcciones en General, Administración de Propiedades: Compra-Venta de Inmuebles y Afines. — Segunda: La Sociedad se constituye por término de Diez Años a contar del día primero de Julio corriente. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "NORVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital actualmente en la calle Paraguay Número Dos Mil Quinientos Veinticinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, aportadas por los socios por partes iguales o sea veinticinco cuotas de un mil pesos cada una equivalente a veinticinco mil pesos moneda legal cada uno, integradas totalmente en muebles, útiles, materiales de construcción adquiridos para la explotación del negocio objeto de este contrato, de acuerdo al balance suscripto privadamente por las partes. — Quinta: La Sociedad será administrada por dos gerentes, quedando nombrados en este acto los socios León Vengerow y Teodoro Venecian Nortman, quienes tendrán el uso de la firma social cualquiera de ellos en forma indistinta con todas las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la sociedad, firmando todas las escrituras públicas y privadas que fueren menester para la adquisición de inmuebles, los que podrán vender hipotecar o de cualquier otro modo gravar, dar dinero en préstamo sobre los bienes que vendan, cancelar hipotecas, firmar contratos de construcción con sociedades o particulares, siendo las presentes cláusulas simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: El primero de Julio y primero de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, el que quedará aprobado si los socios no formularen oposición dentro de los treinta días de practicado. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando las reservas alcancen al diez por ciento del capital suscripto. — Octava: Todas las cuestiones que interesen a la sociedad serán resueltas por unanimidad de votos, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la ley respectiva. — Novena: Queda prohibida la cesión de cuotas capital, y en caso de que alguno de los socios por incapacidad física o separación fundada en las causales establecidas en el Código de Comercio, debiera ceder sus cuotas capital, se dará preferencia al socio restante. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando en tal caso su representación o solicitar el retiro de su capital y ganancias en la forma que permita el desenvolvimiento del giro social. — Undécima: Las partes dejan expresamente convenido que designan al Arquitecto Meer Nortman, Director técnico de la Empresa a quien se le abonarán los honorarios que establezcan los aranceles vigentes por los trabajos en que necesite actuar. — Duodécima: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato las partes nombrarán arbitradores o amigables componedores uno por cada parte, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes quedan nombrados liquidadores quienes procederán a la liquidación dentro de las formas establecidas en el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de la sociedad "Norven, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicadas al principio. — Entre líneas — a — Vale. — León Vengerow. — T. V. Nortman. — S|raspado "respetar" Vale. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.9|9-Nº 23.526-v.14|9|49

SIKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve entre: Abraham Kaplan, argentino, soltero, de veinticuatro años; Simón Kaplan, ruso, casado, de sesenta años, ambos con domicilio en Juramento cinco mil setecientos noventa y dos: Rosa Poliacoff de Silberstein, argentina, viuda, de cincuenta y cuatro años, con domicilio en Pergamino ciento veintiuno, y Alejandro Kalejman, ruso, casado, de cuarenta y ocho años, con domicilio en la calle Alsina tres mil ochenta y nueve, todos de esta capital, hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Desde el veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social "SIKA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad, será dedicarse a la confección de ropas en general, fábrica de camisas, tejidos en general, importación y anexos. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el cual se divide en ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una perteneciendo a los socios en la proporción siguiente: al señor Abraham Kaplan quince cuotas o sean quince mil pesos, al señor Simón Kaplan, diez cuotas o sean diez mil pesos; a la señora Rosa Poliacoff de Silberstein, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos y al señor Alejandro Kalejman veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero, mercaderías, maquinarias, muebles, cuentas a cobrar y demás valores resultantes del balance adjunto, integrante de este contrato y que suscriben todos los socios. — Cuarto: El domicilio de la sociedad está en la actualidad en la calle Vera número seiscientos noventa y dos en esta capital, pudiendo cambiarse en el futuro, así como instalar sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Quinto: La representación y firma de la sociedad, estará a cargo del señor Abraham Kaplan, quien con carácter de gerente la dirigirá y administrará en un todo de acuerdo con las facultades, deberes y obligaciones que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo a tales efectos realizar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social, y sin más limitaciones que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar fianzas suyas o de terceros. — Para otorgar poderes, cualesquiera sea su naturaleza será necesaria la conformidad expresa de todos los socios. — El señor Abraham Kaplan deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo, trabajo e inteligencia que ella exija, no pudiendo dedicarse a actividades similares o ajenas al objeto de esta sociedad. — El señor Simón Kaplan ayudará al señor Abraham Kaplan en sus funciones sociales y por todo ello percibirán ambos en concepto de sueldo la suma de trescientos pesos mensuales cada uno con imputación a gastos generales. — Los señores Rosa Poliacoff de Silberstein y Alejandro Kalejman, entran a formar parte de la sociedad en carácter de capitalistas, pudiendo dedicarse a actividades ajenas a la sociedad. — Sexto: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados desde el veintiuno de Abril del corriente año, pudiendo cada socio retirarse al finalizar cada ejercicio anual, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios de la sociedad y se formulará el respectivo cuadro de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. — Los balances, inventarios y demás registraciones contables se harán de acuerdo con las normas corrientes en la materia. — Octavo: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los cuarenta y cinco días de haberse practicado el inventario y balance general anual, deberán reunirse para aprobar el mismo y la distribución de utilidades. — A tal efecto, aparte de los libros que la ley exige, se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones que se hubiesen acordado seguir a efectos de las responsabilidades que la ley obliga. — Noveno: Previo descuento del cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento del capital para formar la reserva legal, las utilidades se distribuirán en la proporción siguiente: al señor Abraham Kaplan el cincuenta por ciento: al señor Simón Kaplan el diez por ciento: al señor Alejandro Kalejman el diecisiete por ciento y a la señora Rosa Poliacoff de Silberstein el veintitrés por ciento. — Los socios no podrán retirar de su parte de utilidad más que un veinticinco por ciento, debiendo el resto acreditarse en la cuenta particular de cada socio. — En caso de pérdidas cada socio las soportará en la misma proporción que para las utilidades. — Décimo: La sociedad se disolverá por expiración del término de duración y siempre de acuerdo con la cláusula sexta. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos, quienes deberán unificar su representación y la sociedad continuará el giro de sus negocios hasta la terminación del plazo contractual. — Undécimo: En todo lo que expresamente no se deja establecido en este contrato, se estará a lo que legisla el Código de Comercio, sus leyes complementarias, y en especial la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conforme con las once cláusulas que anteceden, damos por perfeccionado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello firmamos al pie de la presente y en el margen de cada una de las fojas en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de un mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: Casado, vale. — Firmado: A. Kaplan. — Simón Kaplan. — Rosa P. Vda. de Silberstein. — Alejandro Kalejman.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9|9-Nº 23.563-v.14|9|49

EL PLUS ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "El Plus Ultra de Enrique Baamonde, Hijos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve el socio Enrique Baamonde, cede y transfiere al socio Alberto Baamonde, cinco (5) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y al socio señor Julio Baamonde cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las quince cuotas que posee en la sociedad. — Segundo: A la misma fecha el socio señora María Banomo de Baamonde, cede y transfiere al socio Enrique Baltazar Baamonde las cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional que posee en la sociedad. — En consecuencia se retira de los negocios sociales. — Tercero: Que, con el voto unánime de los socios Enrique Baltazar Baamonde, Alberto Baamonde, Julio Baamonde y Enrique Baamonde, se resuelve modificar la denominación social que será en lo sucesivo "EL PLUS ULTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: Que igualmente por unanimidad se resuelve aumentar el capital social hasta la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, capitalizando para ello los saldos que en cuenta particular tienen los socios, de acuerdo al Balance que se acompaña, practicado al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — En consecuencia quedan por el presente modificados los artículos Uno, Cuatro, Cinco, Seis y Diez del contrato de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, los que quedarán en la siguiente forma: Uno: La sociedad girará bajo la denominación de "El Plus Ultra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle José Bonifacio número seiscientos treinta y cuatro, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país, para lo cual queda facultada. — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos (m$n. 60.000.—) Moneda Nacional, dividido en sesenta (60) cuotas de Un Mil Pesos (m$n. 1.000.—) Moneda Nacional cada una, que han sido suscriptas y serán integradas en la siguiente proporción y forma: el socio señor Enrique Baamonde, suscribe cinco (5) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) que ya tiene integradas en su totalidad; el socio señor Enrique Baltazar Baamonde, suscribe veintidós (22) cuotas de un mil pesos mo-

neda nacional cada una, o sea veintidós mil pesos (m$n. 22.000.—) moneda nacional, de las cuales tiene ya integradas cuatro (4) cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional y las diez y ocho cuotas restantes, entre las que se hallan las adquiridas al socio señora María Banomo de Baamonde, las integra en este acto con el saldo de su cuenta particular, por el que otorga recibo en forma; el socio señor Alberto Baamonde, suscribe veintidós (22) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000.—), de los cuales tiene ya integradas cuatro (4) cuotas o sea cuatro mil pesos moneda nacional, y las diez y ocho cuotas restantes, entre las que se hallan las adquiridas al socio señor Enrique Baamonde, las integra en este acto, con el saldo de su cuenta particular, por el que otorga recibo en forma; y, el socio señor Julio Baamonde, suscribe once cuotas (11), de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea once mil pesos moneda nacional (m$n. 11.000.—), de las cuales tiene ya integradas dos (2) cuotas o sea dos mil pesos moneda nacional y las nueve cuotas restantes, entre las que se hallan las adquiridas al socio señor Enrique Baamonde, las integra en este acto con el saldo de su cuenta particular, por el que otorga recibo en forma. El socio señor Enrique Baamonde, queda autorizado para ceder, vender y transferir las cuotas de capital social que posea en la sociedad, en el momento que lo estime oportuno y a la persona o personas que él mismo determine. — Cinco: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique Baltazar Baamonde, Alberto Baamonde y Julio Baamonde, los que actuando en representación de la sociedad y con la firma de dos de ellos indistintamente podrán: ejercer y llevar a cabo todos los actos que sean necesarios a los fines sociales, pudiendo abrir cuentas en los Bancos, cancelarlas, extraer fondos mediante cheques u otro documento, representar a la sociedad en todas las gestiones, sean judiciales, extrajudiciales o privadas, efectuar pagos y realizar cobros, firmar cheques, endosarlos, siendo suficiente para esta última operación la firma de uno solo de los socios indistintamente; efectuar depósitos en efectivo o cualquier clase de documentos, comprar, vender, permutar o transferir toda clase de mercaderías y maquinarias que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, sin limitaciones de ninguna especie, ya que el presente detalle es simplemente enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar cualquier otra operación que se estime conveniente a los fines sociales. — Queda expresamente acordado que ninguno de los socios podrá utilizar la firma en garantías o fianzas a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Seis: Todos los socios, con la sola excepción del señor Enrique Baamonde, que no tomará parte activa en los negocios sociales, se comprometen a dedicar su atención exclusivamente a los negocios de la sociedad. — De común acuerdo y por unanimidad se asigna a los socios señores Enrique Baltazar Baamonde, Alberto Baamonde y Julio Baamonde un retiro mensual de cuatrocientos pesos (m$n. 400.—) moneda nacional, que podrá ser elevado posteriormente de común acuerdo entre los socios, siendo estas sumas imputadas a Gastos Generales. — Diez: Los socios se comprometen a formar, con el diez (10%) por ciento de las utilidades que anualmente les corresponda, de acuerdo a los resultados del Balance General, un fondo de reserva especial destinado a cubrir posibles contingencias futuras y a mejor asegurar el buen desarrollo de los negocios sociales. — Según surge del documento de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Franklin Barroetaveña, vale.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.9|9-Nº 23.512-v.14|9|49

HURLEY Y CASE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.043. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecieron don Patricio Eduardo Francisco Hurley que firma "E. Hurley", de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río Limay número un mil trescientos treinta y uno y don Carlos Case, que firma "Chas Case", viudo de primeras nupcias, británico, comerciante, domiciliado en la calle Pampa número un mil seiscientos treinta, ambos comparecientes vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída a partir de la fecha entre los comparecientes, una Sociedad que girará bajo la denominación de "HURLEY Y CASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, representaciones y comisiones, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna; para llenar sus fines podrá la Sociedad formar parte, asociarse o admitir en su seno bajo las formas legales permitidas por la Ley, a cualquier persona de existencia real o jurídica, residente en el país o en el extranjero, que aporte o no capital en dinero o en bienes muebles o inmuebles de cualquier índole y realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Codigo de Comercio, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximum de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades principales y subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y la cooperación de administración; operar con bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto, solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales correspondientes a cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años pero el socio que deseare retirarse deberá dar aviso por telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve, para todos sus asuntos, operaciones o relaciones comerciales a cuya única jurisdicción se somete, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero, si así conviniere a los intereses sociales. —Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en igual proporción, o sea diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, que integran en este acto en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios indistintamente en el carácter de Directores Gerentes con la amplitud de facultades que le concede la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para todas las operaciones sociales que constituyen su objeto y que se dan por reproducidas en este lugar pudiendo otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Artículo Sexto: Los socios tendrán amplia libertad para dedicarse a otras actividades y negocios, dejando constancia que la Casa de Comercio que gira en esta Cuidad, bajo la denominación de Casa Hurley no tiene ninguna vinculación con esta Sociedad. — Artículo Séptimo: Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de todos los bienes y negocios para conocer el estado financiero de la Sociedad tomando como base en su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado, previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas especiales que convinieren los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: La aprobación de los balances como todas las demás resoluciones que los socios tomen deberán asentarse en un libro de actas y serán aprobadas por mayoría de votos presentes. — Los balances que no hubieran sido observados antes de quince días de su terminación se darán por aprobados. — Artículo Noveno: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación y partición estará a cargo de los Directores Gerentes o de la persona o personas que los socios designen. — Artículo Décimo: Toda duda o diferencia que se suscite durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de intervenir o resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos don Juan Roberto Agrifoglio y don Indalecio E. Sánchez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Hurley. — Chas Case. — Tgo.: Juan Roberto Agrifoglio. — Tgo.: I. E. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y tres del Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Hurley y Case, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: del un millón doscientos ochenta y un mil cuatrocientos dos al un millón doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: C. Barbosa Sarmiento.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.9|9-Nº 23.601-v.14|9|49

DEMSATEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Raúl Ignacio Guevara, casado, argentino, comerciante, don Domingo Arturo De Marco, casado, argentino, empleado; don Luis Santa Cruz, casado, argentino, comerciante; don Alejandro Cecilio Duarte, casado, argentino, comisionista; doña Hilda Antokoletz de Guevara, casada, argentina, empleada, doña Antonia Teresa Salvans, soltera, española, empleada; doña Manuela Santa Cruz, soltera, empleada, argentina y doña Alcira Antokiletz, soltera, argentina, empleada, todos de este mismo vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al 1º del corriente mes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón de "DEMSATEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Belgrano mil cuatrocientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudieran establecerse dentro o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación directa o compra a fabricantes locales, o a mayoristas; importadores, de toda clase de tejidos, pudiendo adquirirlos también semielaborados, o si fuera de interés para la Sociedad, fabricarlos totalmente por su cuenta. — Tercera: El plazo de duración es de Cinco Años a partir del primero de julio del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, o sean trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El socio, señor Raúl Ignacio Guevara la suma de Doscientos veintidós mil pesos moneda nacional, o sean doscientas veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, don Domingo De Marco treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, don Luis Santa Cruz, seis mil pesos moneda nacional, o sean seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, don Alejandro Duarte doce mil pesos moneda nacional, o sean doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, doña Hilda A. de Guevara doce mil pesos moneda nacional, o sean doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y las socias doña Antonia Teresa Salvans, doña Manuela Santa Cruz y doña Alcira Antokoletz la suma de seis mil pesos moneda nacional cada una, o sean seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por cada de ellas. — Este capital lo integran en este acto en un cincuenta por ciento, de acuerdo a la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que forma parte integrante del presente y el resto se obli- (Continúa en el sellado nacional de $ 1.50 Nº 1.041.747 I) (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.041.746 Serie I) gan a integrarlo de acuerdo a las necesidades sociales. — Quinta: La dirección de administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Raúl Ignacio Guevara, quien será investido del cargo de Gerente y tendrá la representación de la sociedad en todos sus actos, pudiendo en caso de ausencia delegar dicha función en otras personas o sean o no socios de la Sociedad. — El mandato de administración es amplio y se rige por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus disposiciones concordantes del Código Civil y Código de Comercio, y entre otras facultades comprende las siguientes: Celebrar contratos de locasiones en los locales sociales como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, y rescindirlos. — b) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, renovaciones, remisiones, esperas o quitas de deudas. — c) Adquirir bienes raíces para el objeto de la Sociedad, los que podrá enajenar, hipotecar, permutar y ceder, pactando los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convenga a los intereses sociales, pudiendo suscribir los correspondientes boletos de compraventa, escrituras públicas, de venta, hipoteca, y aceptaciones de derechos reales, de cancelaciones, de recibo y de toda otra clase y naturaleza que se requieran. — d) Tomar dinero prestado a interés, con o sin garantía, únicamente para los fines sociales, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir y aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad de cancelarlas total o parcialmente y que se relacionen con el fin social. — f) Revisar toda clase de operaciones bancarias, o comerciales sin limitación de cantidad, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, u otros oficiales o particulares que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, avalar y negociar de cualquier modo letras de cambios, giros, pagarés, cheques y otras obli-

gaciones y documentos de crédito, con o sin garantía real o personal, y girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos particulares, Oficiales o comerciales, con facultad de extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad y durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, poderes públicos, Ministerios y Oficinas Administrativas de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar, contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad, (Sigue en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.041.748 Serie I) (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.041.747 Serie I) pudiendo a tal fin otorgar poderes especiales o generales, revocarlos, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, y hacer remisiones o quitas de deudas. — i) Formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias y contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultades de ajustar sus sueldos, removerlos y concederles habilitaciones. — j) Y ejecutar en general toda clase de operaciones que convengan a los intereses de la Sociedad conferir poderes y revocarlos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza e instrumentos privados, entendiéndose que las cláusulas mencionadas no son taxativas sino meramente enunciativas. — Sexta: Los socios gerentes gozarán de la asignación mensual que a tales efectos establezcan de común acuerdo, siendo dichas erogaciones cargadas a gastos generales. — Séptima: La Gerencia ordenará llevar el libro de actas de la Sociedad y los libros de contabilidad necesarios y que rigen la ley de la materia. — Octava: A los efectos de las resoluciones que tome la sociedad, cada cuota será representativa de un voto, se tomarán por mayoría absoluta, y se asentarán en libros de actas. — Salvo la resolución sobre la liquidación de la Sociedad se tomará por las tres cuartas partes de los votos totales. — Noveno: En caso de retiro voluntario que cualquiera de los socios, éstos tienen la obligación de ofrecer en venta sus cuotas sociales a sus consocios previamente de terceros, y por el valor del inventario a practicarse al efecto. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá ser expulsado por causas que perjudiquen los negocios de la sociedad tomándose esta resolución por la mayoría de los votos sociales, en reunión especial que al efecto se realice, y habiéndose oído previamente el motivo que impulsó en tal sentido al inculpado. — Los socios reconocen expresamente que contra tal resolución no existe apelación alguna y que no podrán reclamar de la Sociedad, ya sea judicial o extrajudicialmente ninguna clase de indemnización. — Undécimo: Todos los años al treinta de junio se prácticará un balance general e inventario de mercaderías, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de saldos que podrán solicitar en cualquier momento los socios. — Tanto uno como otro quedarán aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal tomado por los señores socios. — De los balances generales se apartará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, y un tanto por ciento a fijarse para las previsiones sociales y amortizaciones legales y el (Sigue en el sello nacional de $ 1.50 Nº 1.041.781 Serie I) (Viene del sello nacional de $ 1.50 Nº 1.041.748 Serie 1) resto será dividido entre los socios en las siguientes proporciones: Al señor Raúl Ignacio Guevara, el setenta y cuatro por ciento, al señor Domingo Arturo De Marco el diez por ciento, a los señores Alejandro Duarte e Hilda A. de Guevara el cuatro por ciento a cada uno y a los restantes socios el dos por ciento a cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas condiciones. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, incapacidad, o retiro voluntario les serán abonados a sus herederos o representantes legales, o al socio que se retirase sus haberes y cuotas sociales de acuerdo al inventario a praticarse al efecto, el treinta por ciento en el acto del deceso o del retiro, y el resto en cuarenta y ocho mensualidades iguales siguientes y consecutivas, o al contado de acuerdo a lo que resuelva la mayoría. — Bajo tales causales dejan los socios por formalizado el presente contrato social, y se obligan a inscribirlo en el Registro Público de Comercio, respetándolo conforme y con arreglo a derecho.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9|9-Nº 23.508-v.14|9|49

MUEFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Clive Duncan Thompson, casado, mayor de edad, británico, comerciante, domiciliado Florida ochocientos treinta y tres; Francisco Santiago Mc.Gough, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, domiciliado Florida ochocientos treinta y tres, y Orlando Frediani, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, domiciliado Ancón cinco mil ciento veinticinco, los tres en la Capital Federal, se conviene la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las estipulaciones que siguen: Primera: Constitución y nombre. — Se constituye entre los firmantes, a partir de la fecha y bajo el nombre de "MUEFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto principal la importación, fabricación y compraventa de muebles finos de toda clase y estilo, materias primas para su construcción, herrajes, decoraciones, revestimientos y todo otro acto de comercio conexo o afín, que tenga relación directa o indirecta con el objeto principal de la Sociedad. — Para su mejor desarrollo, la Sociedad podrá edificar, refaccionar, comprar, vender, fraccionar, permutar, hipotecar, arrendar y constituir anticresis o cualquier otro derecho real sobre toda clase de inmuebles urbanos y rurales. — Tercera: Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bulnes mil cuarenta y ocho, pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, así como instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Cuarta: Término. — Se conviene en que la duración del presente contrato será de Cinco Años. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. — El Capital Social queda fijado en la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios en efectivo, y en la siguiente proporción: Don Clive Duncan Thompson, Treinta cuotas que representan Treinta mil pesos moneda nacional; don Francisco Santiago Mc.Gough, Treinta cuotas que representan Treinta mil pesos moneda nacional y don Orlando Frediani, Diez cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional. Sexta: Dirección, Firma Social y Administración. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de don Francisco Santiago Mc.Gough, que firmará Frank James Mc Gough, y usará el título de Gerente haciendo uso exclusivo de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas, y en negocios ajenos a la Sociedad. — Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, queda expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones; reconocer, novar y extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transigir, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — En caso de ausencia o enfermedad, el Gerente podrá delegar el uso de la firma social al o a los otros Gerentes y|o al encargado del taller, a cuyo efecto otorgará poder suficiente. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos. — Para la validez de toda resolución social que por las leyes no exija la unanimidad del acuerdo de los socios, será necesario, cuando menos, la conformidad de dos de los tres socios. — Octava: Actividades de los socios. — Sueldos. — Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad, aun cuando forme parte del objeto social de la presente Sociedad. — El socio Francisco Santiago Mc. Gough gozará de un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda nacional, imputable a gastos generales. — Novena: Fallecimientos e incapacidades. — Si durante la vigencia del presente falleciese o se incapacitase cualquiera de los socios, se rescindirá parcialmente la Sociedad respecto al socio fallecido o incapacitado, pagándosele la cuota-capital y utilidades acumuladas a los herederos o representantes legales en tres trimestres, con intereses tipo Banco Nación Argentina, La base para la liquidación será la del último balance aprobado y balances de observaciones parciales, y no se computarán valores de llave, marcas, clientela, y todo otro valor que no figure en el activo de la Sociedad. Los socios restantes podrán adquirir la parte del fallecido o incapacitado en proporción a sus capitales, o en la proporción que fijen o reducir el capital social, o permitir el ingreso de uno o más socios. En el caso de que el fallecimiento o incapacidad se produjera antes del vencimiento del ejercicio financiero la rescisión parcial no se producirá sino al vencimiento del mismo, debiendo, en este caso, sus herederos unificar su personería durante el lapso que falte hasta ese vencimiento. — Décima: Balance. Al día treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los treinta días posteriores se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los sesenta días posteriores a su confección. A los efectos pertinentes se remitirá a cada socio, dentro de los treinta días de practicado, una copia del balance, mediante pieza certificada. En el caso en que un balance anual arroje pérdidas superiores al cuarenta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá solicitar, dentro de los sesenta días subsiguientes a su confección la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — Décima Primera: Distribución de Utilidades y Pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar la Reserva de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará acreditada en una cuenta especial denominada "Fondo de Reserva Legal". Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales, pero éstos resolverán en cada caso si las capitalizarán total o parcialmente, o si las dejarán transitoriamente dentro del giro social. Las utilidades no retiradas podrán devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si es que la Sociedad las precisare para su giro. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima Segunda: Liquidación. En caso de liquidación de la Sociedad será liquidador el Gerente con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. — Décima Tercera: Imprevisiones, jurisdicción y arbitraje. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada grupo en disidencia. En caso de desacuerdo de estos árbitros, el asunto será dirimido por un árbitro tercero único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de concurrir directamente a la justicia. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal, y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados ut supra, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, autorizándose para todos los efectos a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: "la reserva de la Ley 11.645", "Fondo de Reserva Legal". Vale. Entre líneas: "Comercio de". Vale. Firmados: C. D. Thompson. — Frank S. Mc. Gough. — O. Frediani.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.9|9.-Nº 23.609.-v.14|9|49

TINTORERIA LOS MIL COLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 886 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro trescientos tres y en presencia de los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: los Señores Don Alfredo Conort, casado; Don Julio Martínez Díez, casado; Don Osvaldo Jorge Conort, soltero; Don Jesús Fernández Villanueva, casado, quienes firman en la forma en que lo hacen al final, el segundo de nacionalidad española y los demás argentinos, domiciliados en la calle Herrera número quinientos sesenta y ocho, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y Exponen: Que en escritura de treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve, constituyeron la entidad comercial e industrial que gira en esta plaza con la denominación de "TINTORERIA LOS MIL COLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años, a partir del día uno del mismo y capital de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto y aportado como en ella se expresa, capital que fué aumentado en tres oportunidades, o sea a Cuatrocientos cincuenta mil pesos, en escritura de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; a Seiscientos mil pesos en la de tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y a Novecientos mil pesos, todos de igual moneda, en la de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la que, al propio tiempo, se amplió el plazo de duración de la Sociedad a quince años, es decir, hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y se pactaron pequeñas estipulaciones no atinentes a la esencia del contrato. — Los cuatro actos expresados pasaron ante el Escribano autorizante y fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y nueve al número trescientos treinta y seis, folio dieciocho, libro cuatro, el quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres al número cuarenta y siete, folio trescientos sesenta y cuatro, libro seis; el uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro al número ochocientos ochenta y siete, folio veintisiete, libro ocho; y el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho al número doscientos cuarenta y cinco, folio doscientos noventa y dos y libro trece. — Y prosiguen diciendo: Que ahora tienen decidido aumentar nuevamente el capital social en Trescientos mil pesos más, por aplicación parcial de los saldos acreedores que en dicho importe arrojan

sus respectivas cuentas particulares al día uno de Julio corriente, tal como surge de la demostración, que suscripta por ellos, se agrega a la presente, elevándolo, por consiguiente a Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que queda suscripto en las proporciones que se explican en el artículo cinco del contrato, cuyas estipulaciones, incluídas las concertadas en los actos posteriores enunciados, en beneficio de su unidad instrumental, las reproducen en el articulado que sigue: Uno: Entre los comparecientes está constituída la entidad comercial e industrial que gira en esta plaza con la denominación de "Tintorería Los Mil Colores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por transformación de la Sociedad denominada "Tintorería Los Mil Colores, Sociedad Anónima", que tiene por objeto teñir, aprestar y limpiar toda clase de telas, ropas y anexos, prosigue los negocios de su predecesora cuyo activo y pasivo tomó a su cargo, por resolución unánime de todos sus accionistas en Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve, en acta que obra en sus libros. — Dos: La duración de este contrato, uniendo el plazo fijado en el acto constitutivo, que fué de diez años y el de la prórroga de cinco años establecida en la recordada escritura de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, es de quince años contados desde el uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve, de modo que vence el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tres: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Alfredo Conort y don Julio Martínez Díez, quienes de común acuerdo deberán ejercer esas funciones con amplitud de facultades para la realización de los fines Sociales, pudiendo actuar separadamente, salvo cuando se trate de solicitar préstamos a establecimientos bancarios o comerciales, o bien a particulares, en que deberán firmar los dos gerentes. — Al socio señor Martínez Díez, lo mismo que al señor Alfredo Conort, se les acuerda la facultad de delegar su personería y representación en primer término, en favor del consocio señor Osvaldo Jorge Conort y en segundo término al socio Jesús Fernández Villanueva. — El uso de la firma se hará así: "Tintorería Los Mil Colores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Legal", seguido de la firma personal de uno o de los dos Gerentes, según las reglas establecidas. — En todo caso no podrá ser usada válidamente sino en operaciones comprendidas en el objeto social y bajo ningún concepto en fianzas o garantías. — Sólo se podrán remover los gerentes con causa justificada. — Las disidencias que surjan entre ambos gerentes en el ejercicio de sus funciones, serán sometidas a resolución de socios, quienes resolverán por simple mayoría de votos. — Cuatro: Al socio señor Martínez Diez, se le acuerda el derecho de que ejercite la función que se le confiere, en la medida que se lo permitan sus otras ocupaciones y siempre que ellas no signifiquen abandono absoluto de dicha función. — Por el contrario, los demás socios deberán emplear todo el tiempo que sea necesario y todo su celo en el ejercicio de las que le atañe o sea don Alfredo Conort, como gerente y los Señores Osvaldo Jorge Conort y Jesús Fernández Villanueva, las que dentro y en beneficio del organismo social, de común acuerdo determinen los socios. — La remuneración mensual de los socios se fijará por resolución unánime de todos ellos, asentada en el libro de actas. — Cinco: El capital social, con los aumentos señalados, se eleva a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en seiscientas cuotas, ahora de dos mil pesos cada una, suscripto en la proporción de ciento sesenta y tres cuotas, o sean trescientos veintiséis mil pesos cada uno de los señores Alfredo y Osvaldo Jorge Conort: doscientas setenta y dos cuotas, o sean quinientos cuarenta y cuatro mil pesos por el señor Julio Martínez Díez y dos cuotas o sean cuatro mil pesos por el señor Jesús Fernández Villanueva, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas. — Todo está integrado con el activo líquido consistente en maquinarias, marcas, mercaderías, materias químicas, muebles, rodados, útiles, créditos, saldos acreedores que arrojan las cuentas particulares de los asociados, que son de cifras superiores y demás derechos que aparecen específicamente consignados en el Balance al treinta de Junio próximo pasado. — Seis: Anualmente y al día treinta de Junio, previas las amortizaciones necesarias y de práctica de los rubros que corresponda, se practicará un balance e inventario general del giro social para determinar las ganancias o las pérdidas y será sometido a examen de los demás socios a quienes si fuera necesario se les entregará copia del mismo con constancia del hecho. — Transcurridos veinte días a partir de la última entrega, dicho balance e inventario quedará aprobado si ha obtenido la conformidad de socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital y el silencio guardado implicará conformidad, computándose como voto favorable a la aprobación. — Siete: De las utilidades realizadas y líquidas, será separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social, un veinticinco por ciento será distribuído entre el personal que a juicio de los socios por su contracción se hiciera merecedor a la participación de esos beneficios y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Si dicho veinticinco por ciento, que no importa un derecho para el personal, no fuera distribuído por carencia de méritos, ya en su totalidad o bien en parte, todo su importe o bien lo que restara, será aplicado a la cuenta "Fondo de Ley once mil setecientos veintinueve", hasta el límite que ésta fije. — Las pérdidas serán soportadas por el capital proporcionalmente a sus aportes y si llegaren a un cincuenta por ciento, se podrá decidir su liquidación social. — Ocho: El fondo que contuviera la cuenta "Fondo de Reserva", de que trata el artículo siete, disuelta que sea la Sociedad, será distribuído en proporción a sus capitales. — Nueve: La Sociedad podrá comprar bienes raíces, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria y aceptar las preexistentes, contraer préstamos en cédulas del Banco Hipotecario Nacional, como de otras instituciones en la forma que los concedan a oro o papel, garantizándolo con hipoteca y con sujeción a las leyes, estatutos y reglamentos respectivos, aceptar de sus deudores garantías hipotecarias y recibir de ellos bienes, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y valores cotizables en pago de sus créditos. — Todo lo podrá transmitir por venta u otro título legal. — Salvo cuando se trate de contraer préstamos hipotecarios que deberán firmar los dos Gerentes, cualesquiera de ellos firmará las escrituras y documentos que fueran necesarios, podrá celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, transar, percibir, tachar, recusar, apelar y hacer uso de todos los recursos que las leyes de concedan; conferir poderes especiales y generales; éstos sólo para asuntos judiciales y administrativos, revocarlos, todo sin perjuicio de las facultades que para obrar en nombre de la Sociedad le acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La Sociedad también podrá hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, retirar esos depósitos, como toda otra suma, valores, acciones, cédulas o títulos de cualquier especie, depositados o que se depositen a su orden, girar cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar de cualesquiera de ellos préstamos y descuentos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto, dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República, firmar, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, sus renovaciones o endosos. — Diez: Para toda extracción extraordinaria de fondos se necesitará la aprobación unánime de los socios, manifestada en el libro de que trata el artículo once y quien la hiciera pagará el interés del seis por ciento anual que se debitará a su cuenta particular. — Once: Las resoluciones adoptadas en reunión de socios constará en un libro de actas con la firma de todos con concurrentes o representantes en su caso. — Doce: Decidida la liquidación de la Sociedad por expiración del término o cualquier otra circunstancia los Gerentes en ejercicio, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la proporción de sus aportes. — Si en esas circunstancias uno o varios socios desearen continuar en el negocio social, tendrán derecho a adquirir las partes de los otros en las mismas condiciones de la cláusula siguiente. — Trece: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, proseguirá el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, hasta finalizar el contrato, quienes deberán unificar la representación, sin que goren de remuneración alguna a cargo de la Sociedad, o bien negociar con los otros socios dentro de los sesenta días, la cesión de su cuota capital, satisfaciéndoles el importe que resulte en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las cuatro restantes, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con el interés del seis por ciento anual, documentadas con pagarés y a contar desde el día de la concertación de la cesión pudiendo percibir los herederos o representantes hasta que concluya el ejercicio la suma de un mil pesos mensuales que se debitarán sin interés a la cuenta particular del socio a quien representen. — Catorce: Si se produjere el deceso o le sobreviniera incapacidad a cualquiera de los gerentes en ejercicio, será sustituído en primer término por el señor Osvaldo Jorge Conort y en segundo término por el señor Jesús Fernández Villanueva. — Quince: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente la de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza jurídica. — Tal es la forma en la que los comparecientes dejan formalizado el contrato de la entidad "Tintorería Los Mil Colores, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman con los testigos don Luis De Césare y don César Rossi, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Conort. — Julio Martínez. — Osvaldo J. Conort. — J. Fernández Villanueva. — Luis De Césare. — César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del Novecientos setenta y un mil trescientos quince el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6|9-Nº 23.519-v.14|9|49

RIO DE LA PLATA
Empresa de Limpieza y Pinturas de Buques

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Veinte y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores: don José María Urtasun, casado, español, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle California número setecientos treinta y tres, don Juan Kelly, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, con cédula de identidad número ochocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle California número setecientos treinta y tres, don Manuel Moledo, casado, español, naturalizado argentino, de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad número dos millones treinta y tres mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Pedro Mendoza mil novecientos ochenta y siete, don José Rodríguez Giménez, español, casado, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de identidad número doscientos cincuenta y cuatro mil ciento veintitrés y don Johnston Marshall, soltero, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y nueve mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle California setecientos treinta y tres, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de RIO DE LA PLATA, EMPRESA DE LIMPIEZA Y PINTURAS DE BUQUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con una duración de Diez Años a partir del día veintiséis de Abril del corriente año. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de una empresa de limpieza y pintura de buques y operaciones anexas. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares o bancos incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos y demás Bancos de Crédito o instituciones oficiales o particulares con sujeción a las leyes y decretos que los rigen; podrá asimismo comprar y vender toda clase de bienes, pudiendo gravarlos o enajenarlos, así como llevar a cabo cualquier acto lícito, incluso los previstos en el actual artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una el que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios como sigue: el señor José María Urtasun, tres mil pesos moneda nacional cada una el que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios como sigue: el señor José María Urtasun, tres mil pesos moneda nacional; Juan Kelly, tres mil pesos moneda nacional; Manuel Moledo, tres mil pesos moneda nacional; José Rodríguez Giménez, tres mil pesos y Johnston Marshall, tres mil pesos moneda nacional y está representado por los muebles, útiles, enseres y herramientas, que se encuentran depositados en el local de la calle Pedro Mendoza número mil novecientos ochenta y siete y que se detallarán en el libro de Inventarios de la Sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de dos cualesquiera de los socios, los que actuarán conjuntamente como Gerentes. — Quinta: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los mensuales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, efectuándose el primer balance el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta. — De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de los balances anuales una vez deducidas las amortizaciones que corresponda realizar, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas de capital, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Pedro Mendoza número mil novecientos ochenta y siete. — Séptima: Las cuotas son indivisibles y no negociables, salvo autorización expresa de los demás socios quienes tendrán prioridad en las mismas condiciones en caso de transferencia. — Octava: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital los socios de común acuerdo podrán resolver la disolución de la sociedad, pero si las pérdidas alcanzaran al setenta y cinco por ciento, la disolución se producirá de pleno acuerdo. — La liquidación, salvo que uno o más socios opten por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad en la forma que convenga con los otros socios, será practicada por tres cualesquiera de los socios con el carácter de liquidadores y con todas las facultades inherentes al cargo, sin limitación alguna. Novena: Los socios se reunirán cuando sean convocados por dos cualesquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos para la consideración del Balance General. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios deberá resolverse amigablemente, recurriendo en último término al arbitraje único del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Si no obstante ello, alguno de los socios recurriera a la justicia, todos los costos y costas del juicio serán a su exclusivo cargo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura que yo el Escribano autorizante les doy, se ratifican y firman por ante mí y los testigos

don Hugo B. Aldao y don Roberto Aldao, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — José Rodríguez Giménez. — Manuel Moledo. — J. Marshall. — J. M. Urtasun. — J. Kelly. — Tgo.: Hugo B. Aldao. — Tgo.: Roberto Aldao. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Rodríguez. — Concuerda con su original, pasado ante mí, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del setecientos setentitrés mil ochocientos veintiséis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos cuarentinueve.— Miguel Rodríguez. — Hay un sello. — Se aclara que la Gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio señor José Rodríguez Giménez, pudiendo actuar interinamente como gerentes en caso de ausencia o enfermedad del mismo, los señores Manuel Moledo y José María Urtasun, cualquiera indistintamente. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.9|9-Nº 23.531-v.14|9|49

I. CAPUYA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Isaac Capuya, de estado civil casado en segundas nupcias, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Cochabamba 2459; don Santiago Capuya, de estado civil casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Inclán 2378; don Roberto Capuya, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Constitución 2635 y don Félix H. Capuya, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Cochabamba 2459, todos mayores de edad, con capacidad legal para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional Nº 11.645, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye, continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva "I. Capuya e Hijos", inscripta bajo el Nº 1.999, folio 61, libro 43 de Sociedades Colectivas, cuyo contrato social venciera el día treinta de Junio del corriente año, integrada por los mismos socios enunciados precedentemente, girará bajo la razón social "I. CAPUYA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Ciudad, calle San Juan Nº 2683, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en la Capital Federal y|o Interior de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de una sastrería de medida y renglones afines, pudiendo dedicarse en general a cualquier actividad industrial o comercial relacionada con textiles y vestuario y a la importación, fabricación, compra venta y exportación de mercaderías generales, comisiones y representaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta o arrendamiento, realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y particulares, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo o sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, a contar desde el primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) dividido en mil (1.000) cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, las que han sido íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Capuya, trescientas cuarenta cuotas (340), o sean Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 34.000.—); don Santiago Capuya, trescientas once cuotas (311), o sean Treinta y un mil cien pesos moneda nacional (m$n. 31.100.—); don Félix H. Capuya, doscientas veinte cuotas (220) o sean Veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000.—); don Roberto Capuya, ciento veintinueve cuotas (129) o sean Doce mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 12.900.—). Del capital suscripto, los socios integran la suma de Sesenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 61.000.—) en efectivo, mercaderías, máquinas, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo al inventario que han practicado al efecto con fecha primero de Julio del corriente año que forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción: don Isaac Capuya, Veinticuatro mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 24.200.—); don Santiago Capuya, Veintiún mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 21.300); don Félix H. Capuya, Doce mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 12.300) y don Roberto Capuya, Tres mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 3.200). La suma restante de Treinta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 39.000.—) se integrará en la medida que a cada socio corresponde, con las utilidades que arrojen los balances de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, siempre que con anterioridad a la fecha de los balances las necesidades de los negocios sociales no exijan dicha integración, pues en tal caso se realizará de inmediato. — Quinta: Se designan Gerentes a los cuatro socios integrantes de la firma, correspondiéndoles el uso de la firma social en forma separada e indistintamente, para todos los actos de la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido, bajo su responsabilidad, usar la firma en fianzas, garantías u otras operaciones que no sean las vinculadas con el objeto de la Sociedad. — Sexta: La Gerencia queda investida de suficientes poderes para ejercer todos los actos de administración en representación legal de la Sociedad, pudiendo a tal efecto, entre otros, firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, escrituras, representarla ante los Bancos oficiales o particulares y reparticiones públicas, conferir poderes y revocarlos, etc., teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de importancia que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en las respectivas reuniones de socios. Se llevará un libro de actas rubricado donde se registrarán las resoluciones adoptadas y que suscribirán todos los socios presentes. — Octava: Los ejercicios comerciales finalizarán el día treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicarán el inventario y balance general, los que deberán ser conformados por los socios u observados en caso de disconformidad. — La utilidad neta que resulte, después de efectuar las amortizaciones de los correspondientes rubros del activo, y separarse un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá en la siguiente proporción: a don Isaac Capuya y don Santiago Capuya, el treinta por ciento a cada uno, y a don Roberto Capuya y don Félix H. Capuya el veinte por ciento a cada uno. — Si la explotación del negocio arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Se llevarán libros de contabilidad rubricados de conformidad con las prescripciones legales. — Novena: De la utilidad neta a distribuir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava, los socios se comprometen a destinar por lo menos un cincuenta (50) por ciento de la parte que a cada uno de ellos corresponda, hasta integrar totalmente las cuotas de capital suscriptas a que se refiere la cláusula cuarta. — Una vez que se haya integrado totalmente el capital social de m$n. 100.000.—, se destinará por lo menos el treinta (30) por ciento de la utilidad neta que se menciona en la cláusula octava, a la constitución de un fondo de reserva especial. — Décima: Los cuatro socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad, atención y conocimientos a los negocios de la sociedad que por éste se constituye, tanto en lo referente a la parte técnica, como en la atención y ampliación de la clientela, administración en general, etc. Undécima: Los socios podrán hacer retiros de dinero a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares, siempre que por su monto u oportunidad no afecten la marcha normal de la Sociedad, los que no podrán sobrepasar a fin de cada ejercicio comercial a las utilidades que corresponda acreditarles una vez deducidas las sumas mencionadas en la cláusula novena, con destino a la integración de cuotas y constitución de un fondo de reserva. — Duodécima: Los socios no podrán ceder sus respectivas cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, sin la conformidad expresa de los socios restantes. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, será obligación de los socios sobrevivientes practicar un inventario y balance general dentro de los quince días de ocurrido el deceso y tendrán derecho, dentro de los quince días posteriores a la fecha de practicados aquéllos, a hacerse cargo, en proporción a sus cuotas de capital, de la parte que corresponda a los herederos o legatarios del socio fallecido en el capital y fondos de reserva, según el citado balance general, sin tener derecho éstos a reclamar derecho de llave o mayor valor de los bienes de la Sociedad que el que surja de los libros. — La parte que así corresponda a los herederos o legatarios podrá ser abonada en hasta seis cuotas trimestrales, devengando un interés del seis por ciento anual. — Décimacuarta: La liquidación de la Sociedad debe resolverse por unanimidad. Los socios Gerentes serán sus liquidadores y procederán en la forma que se determine en su oportunidad, o en su defecto, por la establecida por el Código de Comercio. — Décimaquinta: Las divergencias por interpretación o ejecución de este contrato, o liquidación y disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décimasexta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, dan por terminado este contrato, que consta de dieciséis cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes como a la ley misma. — Firmado: Isaac Capuya. — Santiago Capuya. — Félix H. Capuya. — Roberto Capuya. — Se hace constar que la cláusula Undécima del presente contrato ha quedado anulada.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9|9-Nº 23.572-v.14|9|49

MUEBLES BUENOS AIRES DE JOSE BRENER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, la siguiente escritura:

Fº 264 vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don José Brener, casado, argentino naturalizado; don Luis Snager, viudo, argentino y don José Yoffe, casado, también argentino, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros citados manifiestan: Que por escritura otorgada por documento privado de fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron por tiempo indeterminado una sociedad colectiva, para comerciar en el ramo de venta de muebles, estableciendo al efecto en esta plaza el negocio situado en la calle Sarmiento mil trescientos cuarenta y dos, girando la sociedad referida bajo la razón social de "Muebles Buenos Aires de José Brener y Compañía", cuyo contrato constitutivo fué inscripto en el Registhro Público de Comercio el veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número novecientos cinco(al folio trescientos treinta del Libro cuarenta y siete de Contratos Privados. — Que, posteriormente la entidad social referida, incluyó como socio de hecho al compareciente, señor Yoffé; el que aportó la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional mediante un cheque librado contra el Banco Avellaneda y veinte mil pesos de igual moneda en efectivo, todo lo que así resulta de acuerdo a la contabilidad de la razón social. — Que, habiendo decidido los otorgantes, transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad, dejar sin efecto el referido contrato social antes citado y en su reemplazo, formalizar el siguiente: Primero: Los expresados señores Brenner, Snager y Yoffé, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto, como hasta ahora lo han efectuado los exponentes, comerciar en el ramo de venta de muebles, sirviendo de base para sus operaciones sociales el negocio de propiedad común, instalado en la citada calle Sarmiento mil trescientos cuarenta y dos de esta Ciudad que incorporan a la sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance que las partes han practicado con fecha veintiuno de Marzo del corriente año, del cual resulta que el activo social asciende a la cantidad de trescientos treinta y siete mil seiscientos diez pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, consistente en mercaderías, créditos a cobrar y dinero en efectivo y el pasivo de setenta y seis mil seiscientos diez pesos con treinta y seis centavos de igual moneda, resultando en consecuencia un saldo favorable por concepto de capital social de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional que corresponde a los socios en la proporcin siguiente: ciento diez y ocho mil pesos al señor José Brener, setenta y dos mil pesos al señor Snager y setenta mil pesos al señor Yoffé. — Segundo: La sociedad, en consecuencia continuará el giro de la extinguida razón social citada primeramente, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, constituyendo a tal efecto esta nueva entidad, que girará bajo el rubro de "MUEBLES BUENOS AIRES, DE JOSE BRENER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal y principal de sus negocios en esta Ciudad, constituyéndose este contrato por el plazo de diez años contados desde el veintiuno de Marzo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de la sociedad, y por consiguiente, aceptan, aprueban y ratifican, todos los actos y operaciones sociales realizados desde entonces a nombre de esta nueva entidad de responsabilidad limitada, con sus consecuencias legales. — También la sociedad de común acuerdo de sus socios, podrá dedicarse, cuando lo crea conveniente, a la compra-venta de inmuebles, urbanos o rurales, ya sea al contado o a plazos, por compra, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, determinando en cada operación, la forma de pago y demás condicioens que crea conveniente, no obstante el objeto principal de sus negocios, especificado anteriormente. — Tercero: El capital social integrado, es como se ha expresado, de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, constituído por el saldo del activo y pasivo recordado, el que dividido en cuotas de un mil pesos cada una, corresponden ciento diez y ocho cuotas al señor Brener, setenta y dos cuotas al señor Snager y setenta cuotas al señor Yoffé. — Cuarto: Los socios podrán aumentar de común acuerdo, el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, como asimismo, podrán igualmente por unanimidad de criterio, establecer sucursales en cualquier punto de la República, adquirir negocios de la misma índole y conceder habilitaciones y admitir nuevos socios. — Quinto: La sociedad será administrada por los comparecientes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, quedándoles completamente prohibido el uso de dicha firma para las operaciones ajenas al giro de sus negocios ni en prestaciones gratuitas en favor de los componentes de ésta y de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquiera otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución nacional o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. For-

mular protestos y protestas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Los socios, al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldo, que podrán realizar cuando lo crean conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance al diez por ciento del capital, el remanente será repartido entre los socios en partes iguales, dejándose expresa constancia que los señores Yoffé y Snager, no podrán retirar las utilidades que a ellos les corresponda, debiendo capitalizar las mismas hasta llegar a igualar el aporte social efectuado por el Señor Brener, al que no afecta, desde luego, esta restricción. Los socios determinarán de mutuo acuerdo, en un libro de actas que la sociedad llevará, el tanto por ciento de las utilidades que podrán retirar los componentes de esta entidad, entendiéndose, por consiguiente, que los señores Yoffé y Snager podrán tan sólo percibir las mismas una vez cumplida la obligación citada anteriormente y que contraen por este acto. Las pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Séptimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma, todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación. Sin perjuicio de lo determinado en el punto Sexto, los socios quedan facultados para retirar hasta la suma de un mil quinientos pesos cada uno para sus gastos personales, las que serán computadas a cuenta de las utilidades de cada socio. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de administrador o administradores de esta sociedad. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; — b) Por incorporarse a la sociedad, en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la adquiesencia de los socios conforme a estos estatutos o a la ley. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo: Los socios convienen en llevar un Libro de Actas para asentar en él, todas las disposiciones y resoluciones que tomen con respecto a la entidad social de que forman parte, toda por unanimidad. Sobre las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les es, ratifican su contenido y firman con los testigos don Rodolfo A. Cerri y don Juan A. Tauziet, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Brener. — Luis Snager. — José Yoffré. — Rodolfo A. Cerri. — Tgo.: Juan A. Tauziet. Ante mí: Orestes Cane. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y cuatro vuelto del registro ciento catorce de mi adscripción. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del seiscientos ochentidos mil cuarenta y tres al seiscientos ochenta dos mil cuarenta y cinco y el presente que sello y firmo a los diez y ocho días de Mayo en el lugar y año de su otorgamiento.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — D. C. Benitez Cruz, secretario.

e.8|9-Nº 23.434-v.13|9|49

"CAMPANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del doctor Miguel M. Esteves, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Juan Valloni Bertellini, argentino, casado; Domingo Antonio Valloni, argentino, casado; Antonio Romano, argentino, casado, domiciliados en la calle Zamudio Nº 1262, de esta Capital; Buenaventura Campana, argentino, casado; Orlando Sonnino Campana, argentino, soltero; Pedro Campana, argentino, soltero, domiciliados en la calle Andrés Lamas Nº 951, de esta Capital; Vicente Campana, argentino, casado; Aniceto Gedaminskas, lituano, casado, domiciliados en la calle Andrés Lamas Nº 957, de esta Capital, y Ladislao Gedaminskas, lituano, casado en segundas nupcias con domicilio en la calle Sánchez Nº 1758, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, queda constituída una Sociedad bajo la denominación de "CAMPANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a la Ley Nº 11.645, con domicilio en la calle Rojas Nº 766, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero con asignación o no de una parte de su capital, la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo 1º: La Sociedad se dedicará a la construcción de secaderos de fideos y carpintería en general. — Artículo 2º: La duración de este contrato es de veinte años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Artículo 3º: El capital social queda fijado en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 90.000.—), representado por novecientas cuotas de cien pesos cada una. — Los socios concurren en la siguiente forma: Don Juan Valloni Bertellini suscribe ciento cincuenta cuotas representativas de quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.—); don Buenaventura Campana suscribe ciento cincuenta cuotas representativas de quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.—); Don Orlando Sonnino Campana suscribe cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.—); don Pedro Campana suscribe cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.—); don Domingo Antonio Valloni suscribe noventa cuotas representativas de nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 9.000.—); don Vicente Campana suscribe noventa cuotas representativas de nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 9.000.—), don Ladislao Gedaminskas suscribe setenta y cinco cuotas representativas de siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.500.—) don Aniceto Gedaminskas suscribe setenta y cinco cuotas representativas de siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.500.—) y don Antonio Romano suscribe setenta cuotas representativas de siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.—). — Artículo 4º: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero en efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. — Artículo 5º: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias; acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Se deja expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo 6º: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo 7º: Es nombrado Gerente de la Sociedad el socio señor Buenaventura Campana que la representará en todos sus actos. — Puede por consiguiente, hacer y ejecutar todo lo que la Sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar con la sola salvedad de que para efectuar donaciones gratuitas, enajenar bienes inmuebles, constituir sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real se necesitará el consentimiento de todos los socios. — Artículo 8º: Los socios que deseen retirarse de la Sociedad deberán dar aviso con una anticipación de noventa días, por telegrama colacionado, pudiendo ser su parte adquirida por partes iguales entre los socios que continúan en la Sociedad. — Artículo 9º: Los socios señores Buenaventura Campana y Aniceto Gedaminskas retirarán mensualmente la cantidad de quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 500.—), cada uno, Ladislao Gedaminskas la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 450.—), y Orlando Sonmono Campana y Pedro Campana la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos 400.— m|n.) cada uno, con cargo a la cuenta "sueldos" de la Sociedad. — Artículo 10: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo 11: Anualmente se formulará al 31 de diciembre un Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios ,a cuyo efecto se requerirá la mayoría de votos computada según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo 12: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá de acuerdo al aporte de capital de cada uno de los socios. — Artículo 13: Las pérdidas serán soportadas por los socios, en proporción a sus aportes. — Artículo 14: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, si así conviniera a la Sociedad. — En caso contrario el haber del socio fallecido que resulte del último Balance, se abonará a sus herederos en dos cuotas semestrales con más el interés del 6 % anual. — Artículo 15: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por el Gerente conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se repartirá de acuerdo a los aportes de cada uno. — Artículo 16: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Artículo 17: Todas las divergecias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y en la liquidación, entre los socios, con relación a asuntos sociales o a interpretación del presente contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Artículo 18: Los socios autorizan al señor Juan Carlos Sosa Fernández, Contador Público Nacional, para efectuar todas las tramitaciones necesarias con el objeto de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente contrato, como así también realizar las gestiones respectivas ante las Reparticiones Públicas efectuando a nombre de la Sociedad las presentaciones correspondientes. — Podrá asimismo, efectuar las modificaciones sugeridas al presente contrato, siempre que no constituyan un evidente cambio al acto constitutivo. — En prueba de conformidad firman el presente los socios, señores Juan Valloni Bertellini, Buenaventura Campana, Orlando Sonnino Campana, Pedro Campana, Vicente Campana, Domingo Antonio Valloni, Ladislao Gedaminskas, Aniceto Gedaminskas y Antonio Romano en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado Juan Valloni Bertellini, B. Campana, A. Gedaminskas, L. Gedaminskas, O. S. Campana, P. Campana, Domingo A. Valloni, Vicente Campana y Antonio Romano. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de los edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la cláusula novena, con excepción al socio Buenaventura Campana, y la décimocuarta quedan condicionadas a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 11.645 y 1.760|61 y nota del primero de ellos del Código Civil, respectivamente, inscríbase. — En cuanto a la autorización conferida en la cláusula décimaoctava y en el anterior escrito, declárase improcedente. (Acordada de la Cámara del 10 de junio de 1948) Rep. el papel. — Firmado: Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8|9-Nº 23.432-v.13|9|49

DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Racini, empleado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Ayacucho trescientos sesenta y dos; Rosendo Barcia, empleado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Ayacucho quinientos cincuenta y uno; León Benmuyal, empleado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Cangallo mil ochocientos cincuenta y seis; Carlos Rosmarin, empleado, de nacionalidad inglés, domiciliado en la calle Corrientes dos mil veintiuno; Joaquín Devesa, empleado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Lavalle mil novecientos setenta y siete; Enrique Pardo, comerciante, nacionalizado argentino, con domicilio en la calle Lavalle dos mil setenta y dos; Julio Lofiego, comerciante, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Lavalle mil novecientos treinta y dos y José María Rodríguez, de nacionalidad español, comerciante, con domicilio en la calle Ayacucho trescientos treinta y cinco, todos de esta capital, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas y condiciones establecidas en los artículos siguientes. — Primero: La Sociedad que en este acto se constituye tiene por objeto dedicarse a la distribución de películas argentinas en las distintas zonas del interior del país. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y usará la sigla "D.P.A." y tendrá su primer domicilio en esta Capital Federal, en la calle Ayacucho cuatrocientos noventa, tercer piso, sin perjuicio de establecer cuaulquier sucursal, agencia y representaciones en el país. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de dos años pudiendo prorrogarse por nuevos plazos de dos años en el caso que así lo resuelva la totalidad de sus miembros. — Cuarto: El monto del capital social lo constituye la suma de Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. treinta y un mil) dividida en treinta y una cuotas de un mil pesos (m$n. mil pesos) cada una que se suscriben en la siguiente manera: Juan Racini, cinco cuotas por cinco mil pesos moneda nacional (m$n. cinco mil); Rosendo Barcia, cinco cuotas por cinco mil pesos moneda nacional (m$n. cinco mil); León Benmuyal, cinco cuotas por cinco mil pesos moneda nacional (m$n. cinco mil); Enrique Pardo, cinco cuotas por cinco mil pesos moneda nacional (m$n. cinco mil); Carlos Rosmarin, tres cuotas por tres mil pesos moneda nacional (m$n. tres mil); Joaquín Devesa, tres cuotas por tres mil pesos moneda nacional (m$n. tres mil); Julio Lofiego, tres cuotas por tres mil pesos moneda nacional (m$n. tres mil) y José María Rodríguez, dos cuotas por dos mil pesos moneda nacional (m$n. dos mil). — Quinto: Todos los socios integran el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de sus cuotas en este acto y se comprometen a integrar el otro cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) cuando lo resuelva el Consejo de Administración por el voto de socios que representen mayoría de capital. — Sexto: La Sociedad administrada por un Consejo de Administración integrado por todos los socios y el Gerente. La Sociedad quedará obligada por la firma conjunta del Gerente y dos de los miembros del Consejo de Administración bajo el sello "Distribuidora de Películas Argentinas "D. P. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", los cuales tendrán las más amplias facultades. Séptimo: El Gerente será designado por los socios en oportunidad de aprobarse el balance anual, por mayoría de votos que representen dos tercios del capital, durará un año en sus funciones y su

remuneración será fijada por el Consejo de Administración por mayoría de votos de los miembros del Consejo. El primer Gerente será designado en la primer reunión que celebre el Consejo de Administración. Octavo: El Consejo de Administración será convocado por el Gerente por lo menos dos veces por mes, sin perjuicio de que deberá convocar extraordinariamente cuando se lo soliciten cuatro socios. Noveno: Las resoluciones de la Sociedad se tomarán por simple mayoria, computándose un voto por cada cuota de mil pesos (mSn. mil pesos). Décimo: Para la apertura o cláusula de agencias o representaciones en el interior del país así como para el nombramiento de las personas que estarán al frente de las mismas se requiere el voto favorable de socios que representen dos tercios del capital social. Undécimo: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que se preparará de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. Duodécimo: Las utilidades se repartirán en proporción al capital de cada uno y las pérdidas se soportarán de igual manera. Décimo Tercero: La Sociedad debera hacer las reservas legales correspondientes. Décimo Cuarto: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros si no media la conformidad de todos los demás socios. Décimo Quinto: Sólo por unanimidad de votos se podrá modificar el objeto de la Sociedad, aumentar el capital social o resolver su disolución anticipada. Décimo Sexto: En caso de disolución anticipada de la Sociedad o de resolverse no prorrogarla a su vencimiento se procederá a la disolución de la misma, la que se practicará por el Gerente y el Consejo de Administración, quienes quedan facultados para realizar los bienes sociales, tomando sus resoluciones por simple mayoría y deben aplicar su producido de acuerdo con las prescripciones legales. Décimo Séptimo: Para el caso de divergencia o dudas que se susciten entre los socios, con motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero especialmente al federal, los socios constituyen domicilio especial a todos los efectos de este contrato, ya sea con motivo del cumplimiento de sus cláusulas o de situaciones creadas entre los socios y la sociedad o entre los socios entre si como consecuencia de este contrato, en los especificados al comienzo de este convenio. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicadas ut supra, en tres sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números: ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve, un millón trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos y el presente ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro. Sobre raspado: "cero ochenta y nueve mil, setecientos sesenta y nueve". Vale. — Testado: "once" no vale. — Entre líneas: "Veinticinco". vale. Testado: "D.I.P.A.". no vale. — Entre líneas "D.P.A.". vale. Juan Racini. — Rosendo Barcia. — León Benmuyal. — Carlos Rosmarin. — J. Devesa. — E. Pardo. — J. Lofiego. — J. M. Rodríguez. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Héctor A. Dotto, empleado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Corrientes dos mil veintiuno y el señor Carlos Rosmarín, empleado, de nacionalidad inglés, domiciliado en la calle Corrientes veinte mil veintiuno, ambos con capacidad para contratar, convienen: Primero: Carlos Rosmarín cede y transfiere en favor de Héctor A. Dotto, tres cuotas de un mil pesos cada una que constituye su capital en "Distribuidora de Películas Argentinas D. P. A., S. R. L.". — Segundo: La cesión a que se refiere la cláusula anterior la realiza por la suma de Tres mil pesos moneda nacional que ha cobrado con anterioridad. Tercero: La adquisición por parte del señor Héctor A. Dotto de las cuotas que se le ceden, le dan carácter de socio con los mismos derechos y obligaciones que tiene el socio cedente, tanto en lo que se refiere a la administración de la Sociedad como a la participación en las utilidades y contribución a las pérdidas. Presente en este acto los demás socios de la "Distribuidora de Películas Argentinas D. P. A., S. R. L.", señores: Juan Racini, Rosendo Barcia, León Benmuyal — Joaquín Deveza, Enrique Pardo, Julio Lofiego y José M. Rodríguez, manifiestan que de acuerdo con la exigencia del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco prestan su total conformidad a la cesión que de tres cuotas de Un mil pesos cada una hace el socio Carlos Rosmarin, en las condiciones referidas anteriormente, en prueba de lo cual firman de conformidad el presente convenio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Elías Portela, empleado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Lavalle mil novecientos setenta y nueve y el señor Joaquín Deveza, empleado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Lavalle mil novecientos setenta y nueve, convienen: Primero: Joaquín Deveza, cede y transfiere en favor de Elías Portela tres cuotas de un mil pesos cada una que constituye su capital en la Distribuidora de Películas Argentinas D.P.A. S. R. L. — Segundo: La cesión a que se refiere la cláusula anterior la realiza por la suma de Tres mil pesos moneda nacional, que ha cobrado con anterioridad con bienes propios. — Tercero: La adquisición por parte del señor Elías Portela de las cuotas que se le ceden, le dan carácter de socio con los mismos derechos y obligaciones que tiene el socio cedente, tanto en lo que se refiere a la administración de la Sociedad como a la participación en las utilidades y contribución en las pérdidas. Presentes en este acto los demás socios de la Distribuidora de Películas Argentinas DPA. SRL., señores: Juan Racini, Rosendo Barcia, León Benmuyal, Héctor A. Dotto, Enrique Pardo, Julio Lofiego y José María Rodríguez, manifiestan que de acuerdo con la exigencia del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco prestan su total conformidad a la cesión que de las tres cuotas de Un mil pesos cada una hace el socio Joaquín Deveza en las condiciones referidas anteriormente, en prueba de lo cual firman de conformidad el presente convenio. En Buenos Aires, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores César José Guerrico, industrial, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Cangallo mil ochocientos cincuenta y seis y el señor León Benmuyal, empleado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Cangallo mi ochocientos cincuenta y seis, convienen: Primero: El señor León Benmuyal cede y transfiere en favor del señor César José Guerrico, cinco cuotas de Un mil pesos cada una que constituyen su capital en la "Distribuidora de Películas Argentinas D.P.A. S.R.L. — Segundo: La cesión a que se refiere la cláusula anterior la realiza por la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, que ha recibido con anterioridad de manos del cesionario, señor César José Guerrico. — Cuarto: La adquisición por parte del señor César José Guerrico de las cuotas que se le ceden, le dá carácter de socio con los mismos derechos y obligaciones que tiene el socio cedente, tanto en lo que se refiere a la administración de la sociedad como a la participación en las utilidades y contribución en las pérdidas. Presentes en este acto los demás socios de la "Distribuidora de Películas Argentinas DPA S.R.L.", señores Juan Racini, Rosendo Barcia, Héctor A. Dotto, Elías Portela, Enrique Pardo, Julio Lofiego y José María Rodríguez, manifiestan que, de acuerdo con la exigencia del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco prestan su total conformidad a la cesión que de las cinco cuotas de Un mil pesos cada una hace el socio León Benmuyal en las condiciones referidas anteriormente, en prueba de conformidad firman el presente convenio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve reunidos, los señores Juan Racini, Rosendo Barcia, León Benmuyal, Carlos Rosmarin, Joaquín Deveza, Enrique Pardo, Julio Lofiego y José María Rodríguez, socios de la "Distribuidora de Películas Argentinas D.P.A. S. R. L.", resuelven por el voto de todos los presentes designar gerente por un año a partir de la fecha al Dr. Oscar Cacici, con lo que terminó el acto. — César José Guerrico. — León Benmuyal. — Juan Racini. — Rosendo Barcia. —E. Portela. — Enrique Pardo. — Julio Lofiego. — J. M. Rodríguez. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Federico González del Solar, presidente.

e.8|9-Nº 23.403-v.13|9|49

FARMACIA SANTA CRUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a veintisiete días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen don José Visciglio, soltero, argentino y doña Amaya Elisa Victorina López, soltera, española; ambos comparecientes vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que tienen convenida la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que llevándolo a cabo la dejan formalizada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Se deja constituída por los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de farmacia sito en la calle Díaz Vélez número cuatro mil trescientos uno, denominado actualmente "Santa Cruz", cuya propiedad la adquiere en el día de la fecha por instrumento independiente. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en el indicado de la calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos uno y su duración será de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA SANTA CRUZ" y la razón social que usará para todos los actos será la de "Amaya López y José Visciglio", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil cada una. De este capital corresponden al consocio señor Visciglio, el importe de cuarenta cuotas, es decir la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, y a la consocia López, las otras cuarenta cuotas, significando un monto de cuarenta mil pesos de igual moneda. El capital social mencionado está integrado por el valor de los muebles, útiles, instalaciones y mercaderías que corresponden en propiedad al negocio que constituye el objeto social. — Quinta: La dirección técnica de los negocios sociales la ejercerá la señorita Amaya Elisa Victorina López, quien se encuentra inscripta en su calidad de farmacéutica en el libro número cinco, folio ciento veinticuatro, bajo el número tres mil doscientos cincuenta y seis en el Departamento Nacional de Higiene y la administración a cargo del señor Visciglio, que en su calidad de gerente y mandatario general intervendrá en todas las operaciones sociales suscribiendo con su firma individual precedida de la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuítas. La señorita López, podrá también hacer uso de la razón social para todo lo atingente a su desempeño en la función que se le encomienda. El mandato para administrar, además de los negocios sociales que forman el objeto de la sociedad comprenderá las siguientes: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, créditos, acciones y otros derechos y enajenarlos o gravarlos con derechos reales, prendarios o personales, pactando en cada caso el precio y forma de pago, dando y tomando posesiones. b) Dar o tomar bienes en locación aun por más de seis años, renovarlos, prorrogarlos, transferir o rescindir sus contratos. c) Contraer toda clase de obligaciones, celebrando los contratos pertinentes. d) aceptar y ejercer mandatos, constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales. e) Tomar dinero prestado a interés de bancos o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero, aceptando en uno u otro caso el tipo de interés y las garantías personales o reales que se convinieran suscribiendo los documentos correspondientes. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con garantía hipotecaria o prendaria o sin ellas, solicitar créditos y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. g) Constituir, aceptar, prorrogar, ceder, cancelar derechos reales y otras garantías. h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades administrativas que correspondieren con facultad para presentar escritos, realizar gestiones, promover o contestar demandas, excepcionar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros, exigir y prestar cauciones, transigir, solicitar inhibiciones y sus levantamientos; pedir cotejos de letras o firmas, percibir y dar recibos, conferir poderes especiales o generales con las facultades necesarias. i) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para todo lo anterior u otro acto relacionado con la administración social. — Sexta: Durante la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales que pudiere pedir cualquiera de los socios y que se realizarán en cualquier momento. — Séptima: Si del balance general resultaren utilidades se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá por iguales partes entre los dos socios. Si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas de acuerdo al capital aportado por cada socio. — Octava: Ambos socios quedan obligados a prestar sus servicios personales en cuanto se relacione con los trabajos de la sociedad y que sean de su competencia. — Novena: Cada socio podrá disponer mensualmente para sus gastos personales las cantidades que oportunamente se fijen, las cuales se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la subsistencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores. — Undécima: La vigencia, disolución o liquidación de la sociedad como así toda circunstancia no prevista en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, quedando impuestas las partes de la inscripción del presente en la Secretaría de Salud Pública y en Registro de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Pablo Lanati y don David I. Sanches, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Visciglio. — Amaya López. — Tgo.: Pablo Lanati. — Tgo.: David J. Sanches. —Hay un sello. Ante mí: T. A. Alvariños Cantón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos veintiocho vuelto del registro doscientos treinta de mi adscripción, para su Inscripción expido el presente primer testimonio en tres sellos fiscales de un peso cincuenta centavos de valor cada uno numerados correlativamente desde: dos millones quince mil novecientos veintiséis hasta el presente dos millones quince mil novecientos veintisiete hasta el presente dos millones quince mil novecientos veintiocho que sello y firmo en Buenos Aires a dos días de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: liquidarse — juicio — expido — desde — dinero — Sociedad — — para inhibiciones. — enando — modo — Todo Vale. — Entre paréntesis (ante mil novecientos cuarenta y ocho) no vale. — Teófilo A. Alvariños Cantón. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.8|9-Nº 23.404-v.13|9|49

SUDYNOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Nicolás Alejandro Onassis, Eleuterio Onassis, y Carlos Lorenzo Navarro, quienes constituyen la totalidad de los socios integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SUDYNOR, Capital $ 400.000, con sede social actual en la calle Larrea 724, de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas: 27 de Septiembre de 1948, bajo el número 1.504, al folio 71 del libro 16; 21 de Febrero de 1949, bajo el Nº 209, al folio 280 del libro 16, y 30 de Julio de 1949, bajo el Nº 1.376, al folio 494 del libro 16, han convenido expresamente. — Primero: El señor Carlos Lorenzo Navarro, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, 40 (cuarenta) cuotas de $ 1.000.— (Un Mil Pesos M|N.) cada una, por partes iguales de veinte cuotas, a cada uno de sus consocios, Nicolás Alejandro Onassis y Eleuterio Onassis, por la suma de $ 40.000.— (Cuarenta Mil Pesos M|N.) que recibe en dinero efectivo en este acto, de manos de sus consocios, de conformidad, otorgando con la presente carta de pago, y renunciando a toda reclamaciones por todo o cualquier concepto emergente de la actividad societaria. — Segundo: La sociedad de responsabilidad limitada Sudynor, queda a mérito de la transferencia precitada, integrada únicamente por dos socios, los Sres. Nicolás Alejandro Onassis y Eleuterio Onassis, con doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, y desvinculado el Sr. Carlos Lorenzo Navarro. — Tercero: Los socios resuelven ampliar las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: a) La sociedad podrá operar sin limitaciones, con cualquier Banco, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y el de Crédito Industrial Argentino, pudiendo tomar dinero en préstamo también en firmas comerciales o particulares, pudiendo afectar en sus operaciones con derechos de hipoteca, inmuebles de la sociedad, prender sus instalaciones, maquinarias o mercaderías, y|o venderlas, celebrar toda clase de contratos, conferir poderes generales, especiales o judiciales, y revocarlos, acordar remuneraciones especiales, participación en las utilidades o simples gratificaciones. b) La sociedad se dedicará también a la construcción o compra de viviendas individuales o colectivas y a su venta por los distintos sistemas legales vigentes, en cualquier lugar de la República, sin limitaciones, adquiriendo terrenos, etc. c) La sociedad se dedicará también a la compra o venta de títulos y acciones, y especialmente a las cotizadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y a la compra o venta de cereales y de toda clase de productos agrícolas y ganaderos. En prueba de conformidad se suscribe un solo ejemplar para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Agosto del año un mil novecientos cuarenta y nueve. Nicolás Alejandro Onassis. — Eleuterio Onassis. — Carlos Lorenzo Navarro.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.8|9.-Nº 23.480.-v.13|9|49

H. J. DUGGAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 15 de julio de 1949, Cirilo Norman Jacobs, cede y transfiere a favor de Guillermo Enrique Forbes las treinta cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, que tiene en la Sociedad "H. J. DUGGAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; doña María Isabel Hope de Duggan, cede y transfiere a favor del mismo señor Guillermo Enrique Forbes, cuatro cuotas de cien pesos m|n. cada una, de su haber social que tiene en la misma sociedad; Juan Alfredo Earnshaw cede y transfiere al mismo señor Forbes, 8 cuotas capital de su haber social, de cien pesos m|n. cada una, en la misma Sociedad; el señor Percy Carlos Hardman, cede y transfiere a favor del mismo señor Forbes, 8 cuotas de su haber social de cien pesos m|n. cada una, que tiene en la misma Sociedad; y, el señor Godofredo Juan Cecilio Patten, cede y transfiere a favor del mismo señor Forbes, 6 cuotas de su haber social, de cien pesos m|n. cada una, que tiene en la referida Sociedad, verificándose estas cesiones por su valor nominal o sea un valor total de cinco mil seiscientos pesos m|n., retirándose de la sociedad como consecuencia de la cesión de todas sus cuotas, el señor Cirilo Norman Jacobs, y quedando incorporado a la misma con efecto retroactivo al primero de julio del cte. año el señor Guillermo Enrique Forbes, a quien se le designa gerente con el uso de la firma, y quedando modificadas en tal virtud, las cláusulas "Tercera", "Cuarta" y "Quinta" del contrato original, en la siguiente forma: "Tercera: El capital de la Sociedad es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: cincuenta y dos cuotas o sean cinco mil doscientos pesos moneda nacional, para la señora María Isabel Hope de Duggan; ciento ocho cuotas, o sean diez mil ochocientos pesos moneda nacional, para cada uno de los socios señores: Juan Alfredo Earnshaw y Percy Carlos Hardman; setenta y seis cuotas o sean siete mil seiscientos pesos moneda nacional para el señor Godofredo Juan Cecilio Patten, y cincuenta y seis cuotas o sean cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, para el señor Guillermo Enrique Forbes. — Dicho capital se encuentra integrado en el cincuenta por ciento, y el saldo deberá ser aportado por los socios cuando así lo resuelvan." "Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Juan Alfredo Earnshaw, Percy Carlos Hardman, Godofredo Juan Cecilio Patten y Guillermo Enrique Forbes, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos indistintamente, revistiendo todos el cargo de Gerente con las amplias facultades generales de administración, aun aquellas para los cuales los artículos: ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial." "Quinta: Los gerentes designados en la cláusula precedente podrán gozar por su trabajo una remuneración que se establecería de común acuerdo, imputable a Gastos Generales." — En la forma consignada dejan modificado el contrato social, obligándose a su cumplimiento no sufriendo alteración alguna las demás cláusulas del contrato original. — Sobre raspado: "Hardman - valor - Enrique - sufriendo", todo vale.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.8|9-Nº 23.484-v.13|9|49

FABRICA ARGENTINA DE POLVORA Y EXPLOSIVOS DIETERLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José María Suárez Caviglia a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría del Dr. Miguel M. Esteves, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre don Federico Adam Dieterle, de estado casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en Sierras Bayas; Federico Jacobo Dieterle, de estado casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en Sierras Bayas; Walter Ricardo Dieterle, de estado soltero, de nacionalidad alemana y domiciliado en Sierras Bayas, se ha concertado las siguientes modificaciones al contrato social que más adelante se indica: Son en la actualidad los únicos socios de la firma "FABRICA ARGENTINA DE POLVORA Y EXPLOSIVOS DIETERLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por haber fallecido el socio Sr. Augusto Meinfelder y pertenecer las cuotas que a éste correspondían al Sr. Federico Jacobo Dieterle. — Que el contrato social que preveía un capital de ciento setenta y cinco mil pesos se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos cincuenta y seis al folio setenta y nueve del Libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que de común acuerdo han resuelto introducir a ese contrato las modificaciones de que dan cuenta las cláusulas que se transcriben a continuación: Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es el de elaborar y fabricar toda clase de explosivos, fulminantes, mechas y artículos afines o anexos incluso dinamita a base de nitroglicerina, pólvora de mina, de caza y de nitroalgodón, adquirir, enajenar y permutar toda clase de muebles, semovientes e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio e industria y patentes de invención, importar y exportar toda clase de mercaderías, fabricar las maquinarias para la elaboración de explosivos, dar y tomar bienes en arrendamiento y en general realizar todos los actos y contratos vinculados directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en las siguientes formas: El Señor Federico Adam Dieterle la cantidad de ciento sesenta y un mil pesos, correspondiéndole ciento setenta y una cuotas, que se forman con su aporte originario de ciento cuarenta mil pesos, más la suma de catorce mil seiscientos sesenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos del saldo acreedor de su cuenta en la sociedad, que se capitaliza y más las sumas de seis mil pesos representados por el valor actual del terreno en que se levanta la fábrica de la sociedad en Sierras Bayas estimado de común acuerdo por todos los socios en diez mil trescientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos, de cuyo valor se deduce la suma de cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos que el Señor Federico Adam Dieterle le la fecha adeudaba a la sociedad y trescientos treinta pesos con treinta y cinco centavos que ingresó en efectivo en la sociedad; el Señor Federico Jacobo Dieterle, cuarenta y cuatro mil pesos, que resulta del aporte originario de quince mil pesos más la suma de veinticuatro mil pesos del saldo acreedor de su cuenta en la sociedad a la fecha, que se capitaliza, y más la suma de cinco mil pesos representados por el aporte originario del Señor Augusto Meinfelder que adquirió con anterioridad; el Señor Walter Ricardo Dieterle, cuarenta y cinco cuotas o sea la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos, que resultan del aporte originario de quince mil pesos más la suma de treinta mil pesos del saldo acreedor de su cuenta en la sociedad que se capitaliza. — Todos dichos aportes son completamente integrados por los socios en la forma que antecede. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los gerentes que los socios nombren por mayoría de votos, los que tendrán todas las facultades que la Ley Nº 11.645 les acuerda, habiéndose nombrado en este acto como gerentes a las siguientes personas: señor Federico Adam Dieterle, quien firmará individualmente por la sociedad, y los señores Federico Jacobo Dieterle y Walter Ricardo Dieterle, quienes deberán firmar conjuntamente para obligar válidamente a la sociedad. — Los sueldos de los gerentes serán fijados por los socios por mayoría de capital. — El señor Federico Adam Dieterle por sí solo o los señores Federico Jacobo Dieterle y Walter Ricardo Dieterle conjuntamente podrán otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad, con las más amplias facultades que convinieran. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinarán el cinco por ciento para el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando el mismo alcance un diez por ciento del capital suscripto, una suma prudencial para amortización de toda clase de bienes hasta su amortización total y las sumas que las leyes decreten o reglamentos en vigor determinen o en su defecto una cantidad razonable para previsiones sociales. — Cubiertas todas las previsiones y los gastos, se distribuirá el saldo entre los socios en proporción a sus cuotas efectivamente aportadas. — De igual manera las pérdidas resultantes serán soportadas en proporción a los aportes de capital de cada uno de los socios. — Los socios continúan que quedan vigentes sin modificaciones las demás cláusulas del contrato originario y que las precedentemente transcriptas sustituyen a las correspondientes del contrato originario. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Federico Dieterle. — Federico Dieterle (h). — Walter R. Dieterle."

Buenos Aires, setiembre 3 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8|9-Nº 23.394-v.13|9|49

TEGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Anastasio Martínez Bueno, casado, español, con domicilio en la calle Pedro Goyena 1631, Capital; José Francisco García Rigueiro, español, casado, con domicilio en la calle Canalejas Nº 2851, Capital; Emilio Azorín, soltero, español, domiciliado en la calle Pedro Goyena 1631, Capital; y Juan José Cuchi, argentino, casado, con domicilio en Gaona 1439; todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que a continuación se estipulan: Primero: Los señores citados y que suscriben al pie, constituyen esta Sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "TEGAR", S. R. L., y cuyo domicilio actual es: Pedro Goyena 1631, Capital, pudiendo con ulterioridad cambiarlo y/o instalar sucursales en todo el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de Fabricación y Venta de Artículos de Punto en general. — Tercero: La Sociedad se declara constituída con efecto retroactivo al diez de junio del corriente año y por el término de diez años a cuyo fin se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — El capital social será de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal o sean doscientas cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas y totalmente integradas en este acto por los socios de la siguiente manera: El señor García, Setenta cuotas de mil pesos o sean Setenta Mil pesos m/n.; el señor Martínez, Setenta cuotas de mil pesos o sean Setenta Mil pesos m/n.; el señor Azorín treinta cuotas de mil pesos o sean Treinta Mil pesos m/n. y el señor Cuchi treinta cuotas de mil pesos o sean Treinta Mil pesos m/n. Se hace constar que estos aportes se hacen en máquinas, muebles, útiles, materia prima, clientela, marcas de fábrica, y demás elementos existentes en la sociedad colectiva "García, Martínez y Compañía", constituída entre los mismos contratantes e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Agosto de 1947, bajo el Nº 780, al folio 266 del libro 50 de contratos privados, y que por el presente se renueva y transforma por haber vencido el 10 de junio del corriente año, conforme a su cláusula tercera, habiéndose practicado el balance de rigor al 30 de junio del corriente año, que obra en poder de los contratantes y ha merecido su ratificación expresa. — Quinto: Las utilidades que produzcan los ejercicios anuales se repartirán de la siguiente manera: El señor García percibirá el Cuarenta por ciento; El señor Martínez, el Treinta por ciento, y cada uno de los socios restantes el Quince por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Sexto: La dirección técnica de la fábrica será desempeñada por el señor José Francisco García, a quien se designa socio-gerente también a todos los efectos de la administración, con amplias facultades y poder suficiente para ejecutar todos los actos relacionados con el desarrollo del objeto de la sociedad, y pudiendo asignar funciones a los demás socios. — Séptimo: La firma social la usará el señor García imprescindiblemente, conjuntamente con otro cualquiera de los socios para todos los trámites y actos en que intervenga la sociedad. — Octavo: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: Comprar y adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora o acreedora; comprar y adquirir, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y/o endosar pólizas, realizar contratos de alquiler como inquilina o como propietaria, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc., y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta Sociedad siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Puede también la Sociedad tomar dinero prestado con o sin garantías real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y demás bancos particulares y oficiales y extranjeros, creados o por crearse en el futuro, a cuyo fin bastará la firma del señor García con uno cualquiera de los otros socios, tal como se ha especificado en la cláusula séptima. — Noveno: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales, en nombre de la sociedad. Los socios no podrán

vender, ceder, transferir o prendar ya sea a título oneroso o gratuito a terceras personas, las partes que a cada uno corresponde en la Sociedad, salvo consentimiento expreso de los demás socios y dando preferencia a éstos en igualdad de condiciones. — Décimo: Los socios que constituyen esta sociedad, a excepción del señor Martínez, dedicarán toda su labor personal a la marcha y al desarrollo de la misma exclusivamente, sujetándose a las indicaciones del socio-gerente tal como se ha establecido en la cláusula sexta. — Undécima: En cuanto a los porcentajes de las utilidades que corresponde a los socios (según cláusula 5ª), previa deducción de la suma destinada al fondo de reserva legal (art. 20 de la ley 11.645) éstos retirarán solamente el Cincuenta por Ciento de esos porcentajes Cada Uno, quedando el Cincuenta por Ciento Restante en la sociedad, con el fin de aumentar el capital social. — Ese dinero no devengará interés alguno. — Duodécimo: Para sus gastos personales los socios retirarán mensualmente las sumas que se acuerden periódicamente y por mayoría de votos computados por capital, imputándose dichas sumas a gastos generales. — Décimo Tercero: Anualmente, al Treinta de Junio se practicará un balance e inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por alguno de los socios dentro de los quince días subsiguientes. — Décimo Cuarto: Cualquier modificación de las cláusulas de este contrato social, se efectuará teniendo en cuenta la mayoría del capital. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará existiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si ellos así lo desean; debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance de la sociedad para determinar la parte que le corresponde a los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar éstos indispensablemente su personería ante la sociedad para ser admitidos. Si sobreviniera la muerte o incapacidad del socio señor García, cuya firma es indispensable en los actos de la sociedad, los socios sobrevivientes, por mayoría de capital determinarán quién ha de reemplazarlo en tal carácter. — Décimo Sexto: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad cualquiera sea la causa, las marcas de fábrica que ésta posea se adjudicarán entre los socios, al mejor postor. — Décimo Séptimo: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, cada parte designará dentro de los diez días de intimado al efecto, un amigable componedor, y si éstos no se pusieran de acuerdo, la cuestión se someterá al fallo de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Octavo: Los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarias de la Capital y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados anteriormente donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décimo Noveno: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a la ley, firmando todos los socios en el lugar y fecha señalados ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Redactado en los sellos nacionales de un peso con cincuenta números 1.093.190; 1.093.191 y el presente 1.093.192. — A. Martínez Bueno. — José F. García. — Azorín. — Juan José Cuchi. — Pasa al sello de uno cincuenta Nº 1.2.22.157. — Viene del sello de uno cincuenta Nº 1.093.192. — Entre líneas: "García" vale. — A. Martínez Bueno. — José F. García. — Azorín. — Juan José Cuchi.

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1949. — René Taverniet, secretario.

e.8|9-Nº 23.419-v.13|9|49

LEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2145. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público autorizante, y testigos que al final se expresarán los Señores Don Enrique Alessio, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Guido número mil trescientos veintiséis de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Enrique Calpe, de nacionalidad italiano, de estado casado, domiciliado en la calle Castañón número ochocientos cincuenta y ocho de esta Capital; Don Juan Bautista Martini, que acostumbra hacerse llamar Juan B. Martini, y firmar "Juan Martini", de nacionalidad italiana, de estado casado, domiciliado en la calle Arcos número tres mil novecientos cincuenta de esta Capital; y Don Romeo Pereich, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Segurola tres mil setecientos noventa de la localidad ed Lanús, todos mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad "LEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza y se rige según contrato suscripto con fecha uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, y modificación del veinte y dos de Agosto del mismo año, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número seiscientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y siete del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la modificación con fecha veinte y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ocho, al folio dos, del libro Diez. Que dicho contrato se encuentra en plena vigencia y en consecuencia resuelven de común acuerdo fijar nuevo domicilio de la Sociedad en la calle Bogotá número dos mil doscientos sesenta de esta Ciudad, y modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima del Contrato original, como asimismo resuelven el aumento del capital social, las que quedarán definitivamente redactadas como se expresan a continuación: Cláusula Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de Trefilación y Laminación de Metales, Compra y Venta de Mercaderías en General, Importación y Exportación, Compra y Venta de Inmuebles, siempre que los mismos sean destinados para locales, depósitos o establecimientos industriales que se utilicen para el objeto social, participar en industrias afines, formalizando otras sociedades de carácter accidental o definitivo y todos los actos que requieran el desenvolvimiento de su objeto principal. — Cláusula Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de dos años a contar de la fecha, con un preaviso de seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. En este caso las cuotas del socio renunciante serán adquiridas por los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, realizándose el pago en cuatro cuotas semestrales de igual monto, con un interés del seis por ciento anual. — Cláusula Quinta: El capital social, que actualmente es de la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, se eleva por este acto a la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuatro mil ochocientas cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales o sea mil doscientas cuotas de Cien pesos cada una, equivalente a Ciento veinte mil pesos moneda legal, cada socio, todos en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones de la firma según el balance general practicado por los socios, que forma parte integrante de este contrato. — Cláusula Sexta: La Administración, dirección y representación de la Sociedad, serán ejercidas por los socios Juan B. Martini y Romeo Pereich, en el carácter de gerentes, dejándose establecido que sin perjuicio de las funciones propias de ese cargo, el Señor Romeo Pereich se hará cargo de la parte administrativa y comercial, y el Señor Juan B. Martini, la Dirección Técnica, producción y dirección del taller. — Cláusula Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma indistinta, para todos los actos inherentes al giro comercial con las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las siguientes facultades: Para ejercer la representación de la sociedad, en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante el Gobierno Nacional o Gobiernos provinciales o de Territorios, Municipalidades y cualesquiera de sus reparticiones y dependencias, sean autónomas o autárquicas, Administración Nacional del Agua, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio y demás personas visibles o jurídicas ya sean estas últimas públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, siempre que ellos sean para depósitos, oficinas o instalaciones del establecimiento objeto de este contrato, comprar y vender mercaderías, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la sociedad, tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Firmar, girar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes de pago, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros, arbitradores y celebrar arreglos sobre medianerías, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago. Dar fianzas en juicios o para asegurar negocios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados, ante cualquier fuero, otorgar poderes generales o especiales, crear los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir o delegar en uno o más de sus miembros y confiar a empleados de la Sociedad, el desempeño de asuntos determinados, otorgando los poderes necesarios, dejándose expresamente establecido que para el caso de compra-venta de inmuebles los gerentes deberán firmar en forma conjunta. Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas y su única limitación es no usarla para garantía o fianzas de terceros, la firma social adoptada. — Bajo Tales Condiciones dejan las partes formalizadas las modificaciones del contrato social y aumento de capital y ratifican teniendo por firme y válidas todas las demás cláusulas no modificadas por el presente otorgamiento. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto, don Rafael Héctor Aquilio y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Enrique Alessio. — Enrique Calpe. — Juan Martini. — Romeo Pereich. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento cuarenta y cinco del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: un millón trescientos veinte y ocho mil setecientos noventa y cuatro, y el presente un millón trescientos veintiocho mil setecientos noventa y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Martini — cinco — Vale. — M. Vengerow. — Hay un sello. — Honorarios $ 2.652 m|n. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.9|9-Nº 23.525-v.14|9|49

TRANSPORTADORA ARGENTINA GANADERA, S. A. - T. A. G.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por quince días el siguiente edicto:

Folio 651. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece el señor don Luis Héctor Bosch, que firma "Luis H. Bosch", casado, mayor de edad, vecino de esta Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad anónima "TRANSPORTADORA ARGENTINA GANADERA, S. A. - T. A. G.", de la cual es Presidente, como lo acredita con el estatuto social, protocolizado por escritura de fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, al folio ochocientos ocho, de este Registro doscientos noventa a mi cargo, el que en testimonio, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de Noviembre de ese año, bajo el número setecientos setenta y siete, folio doscientos sesenta y dos, del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto y en lo pertinente dice: "...Artículo primero: Bajo la denominación de "Transportadora Argentina Ganadera, S. A. - T. A. G.", se constituye una sociedad anónima regida por las disposiciones del Código de Comercio y del presente estatuto... Artículo tercero: El domicilio real y legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires... Artículo cuarto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Disposiciones transitorias: Primero) El primer Directorio se fija en cinco miembros y queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Luis N. Bosch; Vicepresidente Aldo Juan Bautista Cattaneo; Secretario: Héctor A. Valenzuela; Vocales: Justo J. Ballestrín Blanco y Andrés Medone... Buenos Aires, 7 Ago. 1948. — Visto el expediente Nº 6.818|948... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Transportadora Argentina Ganadera, S. A. - T. A. G."... Perón. — B. Gache Pirán...". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y el señor Bosch en el carácter invocado expone: Que conforme a lo exigido por la Inspección General de Justicia, en el expediente seis mil ochocientos diez y ocho, año mil novecientos cuarenta y ocho, por la presente viene a dejar transcripto y protocolizado los balances e inventarios, que establecen el aporte de bienes a la sociedad, agregados al expediente mencionado, de fojas diez a catorce y a fojas diez y seis y diez y siete. — Dichos balances copiados del expediente, que en original tengo a la vista para este acto, dicen así: "Tasación del terreno, construcciones, pavimentos, de propiedad de "Transportadora Argentina Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Ubicación: En la Ciudad de Buenos Aires, paraje conocido por "Mataderos", con frentes a la calle Tellier números dos mil seiscientos treinta y tres al dos mil seiscientos cuarenta y siete, y calle Timoteo Gordillo números dos mil setecientos sesenta y dos al dos mil setecientos sesenta y seis, con frente mismo a los Mataderos Municipales, lo que le da una preponderancia al ramo que explota la sociedad de referencia; el frente de la calle Tellier se encuentra pavimentada, siendo ésta una calle de un ancho considerable; la que da frente a la calle Timoteo Gordillo se encuentra también pavimentada. — Terreno: Con una su-

perficie aproximada de un mil quinientos veintiséis metros cuadrados (1.526 m2.) aproximadamente, cercados con paredes medianeras que las separa de sus respectivos linderos. — Construcciones: a) De material, tirantería de hierro, pisos de madera hecho todo con materiales de primera calidad, siendo su estado de uso y conservación muy bueno, con una superficie de ciento quince metros cuadrados (115 m2.). — b) Otra construcción inferior de material tirantería de madera, chapas de zinc, pisos de madera con una superficie de 50 m2. (cincuenta metros cuadrados). Pavimentos interiores: Existen en la finca calles y playas construídas con pavimento de granito y hormigón armado, siendo sus superficies las siguientes: Pavimento de granito: Setecientos metros cuadrados con sus juntas tomadas con asfalto y pavimento de hormigón: trescientos veinte metros cuadrados, todo en perfecto estado de conservación. Otros: Existentes en la finca: Zanjas de pruebas de motores tinglados y pequeñas construcciones. Tasación del tinglado, casillas, de propiedad de la sociedad ubicados en el Mercado de Hacienda de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Se trata de un tinglado construído con armazón de hierro, material y chapas de zinc con divisiones interiores para dependencias del personal de la sociedad, todo con buenos materiales y en perfecto estado. — Estimación de la valuación general de todo lo tasado: En la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 220.000 moneda nacional de c|l.). Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — A. Caruso. — Hay un sello y una estampilla. Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal Nº 283, folio 297, libro 36''. — ''Tasación del terreno, construcciones, galpones, playas, etcétera, donde tiene instaladas sus oficinas y depósitos la ''Compañía de Transportes La Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ubicación: Provincia de Buenos Aires, en el Partido de la Matanza, a inmediaciones de la estación Aldo Bonzi del Ferrocarril Midland. — Terreno: Con una superficie aproximada de ocho mil doscientos metros cuadrados (8.200 m2.) el que se encuentra alambrado en todo su perímetro. Construcciones de material donde se encuentran las oficinas con una superficie cubierta de 170 m2. (ciento setenta metros cuadrados; galpones, tinglados construídos sobre armazones de hierro y techos y costados de fibrocemento con pisos de portland con una superficie cubierta de 160 m2. (ciento sesenta metros cuadrados), existentes además una caballeriza y pequeño galpón. — Playa de lavado: Se le destina al lavado de los camiones de la empresa, está construído con piso de hormigón armado con un espesor de la capa muy grande, debido al peso de los camiones, posee tres grandes cámaras de decautación de estiércol, tanque para agua, etcétera. — Estado de las construcciones: El estado general de todo lo inspeccionado se encuentra en perfectas condiciones, ha sido construído con materiales de primera calidad y demuestra un buen uso y destino de las construcciones y anexo. — Estimación de la valuación general. Dado por la superficie, construcciones, ubicación preponderante para el cometido de la sociedad, y por todo lo manifestado precedentemente, estimo el valor total de las mismas en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. de c|l.). Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Caruso. — Inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número: doscientos ochenta y tres, folio doscientos noventa y siete, libro treinta y seis''. — ''Inventario de activo y pasivo de la sociedad Compañía General de Transportes ''La Sarmiento'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Material rodante: Unidades en servicio según detalle Número uno, Motor número ciento catorce mil cuatrocientos sesenta y dos, doble piso, dos ejes, pesos cuarenta y cinco mil. — Número dos, Motor número ciento catorce mil quinientos veintiséis, doble piso, dos ejes, pesos cuarenta y cinco mil. — Número tres, Motor número ciento catorce mil quinientos ochenta y cinco, doble piso, dos ejes, pesos cuarenta y cinco mil. — Número cuatro, Motor número ciento catorce mil cuarenta y cuatro, doble piso, dos ejes, pesos cuarenta y cinco mil. — Número cinco: Motor número ochenta y un mil ciento treinta y dos, doble piso, dos ejes, pesos veintisés mil. — Número seis, Motor número sesenta y cuatro mil setecientos diez y ocho, doble piso, dos ejes, pesos veintiséis mil. — Número siete, Motor número cincuenta y dos mil setecientos veintisiete, doble piso, dos ejes, pesos veintiséis mil. — Número ocho: Motor número ciento seis mil cuatrocientos sesenta y dos, doble piso, dos ejes, pesos veintiséis mil. — Número nueve, Motor número ochenta y un mil doscientos veintinueve, doble piso, un eje, pesos veintiséis mil. — Número diez, Motor número ochenta y un mil doscientos cincuenta y uno, un piso, un eje, pesos veinticuatro mil. — Número once, Motor número ochenta y un mil once, un piso, un eje, pesos veinticuatro mil. — Número doce, Motor número sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos, un piso, un eje, pesos veinticuatro mil. — Número trece, Motor número sesenta y cuatro mil quince, un piso, un eje, pesos veinticuatro mil. — Número catorce, Motor número ochenta y un mil setenta y dos, un piso, un eje, pesos veinticuatro mil. — Furgón Ford, Motor número quinientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta, furgón de auxilio, pesos seis mil. — Moneda pesos nacional cuatrocientos treinta y seis mil. — Terreno: Manzana cincuenta y tres, letra ''Z'', en Aldo Bonzi - Ferrocarril Midland a pesos cuarenta y cinco mil. — Edificios: Valor asignado al edificio ubicado en el terreno designado anteriormente, pesos cuarenta mil. — Playas de lavados. — Construcción existente sobre el mismo terreno en cuerpo aparte del edificio, moneda pesos nacional quince mil. — Maquinarias y accesorios. — Valor asignado a las mismas, moneda pesos nacional dos mil quinientos. — Instalaciones varias. — Valor asignado a las mismas, moneda pesos nacional once mil quinientos. — Playas y caminos. — Valor de la construcción de las playas y caminos de acceso a bretes del Ferro Carril Midland, moneda pesos nacional seis mil. — Combustibles y lubricantes. — Valor de las existencias, moneda pesos nacional dos mil trescientos diez y seis con veinticuatro. — Muebles y Utiles. — Valor de las existencias según inventario, moneda pesos nacional cuatro mil ochocientos. — Repuestos y accesorios. — Existencia en almacenes, moneda pesos nacional diez mil. — Motores y afines. — Motores de auxilio en existencia, moneda pesos nacional siete mil quinientos. — Herramientas y útiles. — Valor estimado de las existencias, moneda pesos nacional siete mil. — Moneda pesos nacional quinientos ochenta y siete mil seiscientos diez y seis con veinticuatro (firmados): J. Ballestrin Blanco. — Aldo J. V. Cattaneo. — Juan José M Erbiti. — Eduardo E. Astorga. — Andrés Medone. — Luis H. Bosch. — H. A. Valenzuela. — Antonio F. Trovato. — A. Ballester. — A. M. Cattaneo. — A. A. González (Contador Público). — Pasivo: Obligaciones a pagar, moneda pesos nacional veintiséis mil seiscientos diez y seis veinticuatro centavos. — Acreedores varios (estimado), moneda pesos nacional cuarenta mil; moneda pesos nacional: sesenta y seis mil seiscientos diez y seis con veinticuatro centavos. — Por Compañía General de Transportes La Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada (firmado), A. M. Cattaneo. — Certifico que las cifras del Activo y Pasivo del Balance practicado al veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, de la empresa de transporte de hacienda Compañía General de Transportes ''La Sarmiento'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', responden al total de los bienes físicos correspondientes a la misma, habiendo sido estimados dichos importes teniendo en cuenta los valores actuales de la plaza. — Buenos Aires, Junio veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete. — J. Ballestrin Blanco. — Aldo J. V. Cattaneo. — Juan José M. Erbiti. — Eduardo E. Astorga. — Andrés Medone. — Luis H. Bosch. — H. A. Valenzuela. — Antonio F. Trovato. — A. Ballester. — A. M. Cattaneo. — A. A. González (Contador Público). — Inventario, Activo y Pasivo de la Sociedad Transportadora Argentina Ganadera, Sociedad Responsabilidad Limitada. — Inventario del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Activo: Tren rodante (incluído el valor de neumáticos). — Número dos: Camioneta de auxilio Ford, pesos seis mil. — Número cuatro: Camión y acoplado Internacional, pesos diez mil. — Número cinco: Tractor y semiacoplado De Soto, pesos veintidós mil. — Número seis: Tractor y semiacoplado Leyland Man, pesos trece mil. — Número siete: Camión y acoplado Leyland, pesos ocho mil. — Número nueve: Tractor y semiacoplado Volvo, pesos treinta y dos mil quinientos cincuenta. — Número diez: Tractor Volvo, pesos veinticuatro mil quinientos cincuenta. — Número doce: Tractor y semiacoplado Fargo, pesos veintidós mil. — Número diez y seis: Tractor Volvo, pesos veinticuatro mil quinientos cincuenta. — Número veintisiete: Camión y acoplado Leyland, pesos siete mil novecientos. — Número veintinueve: Tractor y semiacoplado Internacional, pesos quince mil. — Número treinta: Tractor y semiacoplado Internacional, pesos diez y siete mil. — Número treinta y uno: Tractor y semiacoplado Internacional, pesos veinticinco mil. — Número treinta y dos: Semiacoplado, pesos ocho mil. — Número treinta y tres: Tractor y semiacoplado G.M.C., pesos veintidós mil. — Número treinta y cinco: Tractor auxilio G.M.C., pesos seis mil. — Número treinta y seis: Tractor y semiacoplado Fargo, pesos veintidós mil. — Número treinta y siete: Tractor y semiacoplado Dodge, pesos veintidós mil. — Número treinta y ocho. Tractor y semiacoplado Dodge, pesos veintidós mil. — Número treinta y nueve: Tractor y semiacoplado Fargo, pesos veintidós mil. — Número cuarenta: Tractor y semiacoplado Dodge, pesos veintidós mil. — Número cuarenta y uno: Tractor y semiacoplado Fargo, pesos veinticuatro mil. — Número cuarenta y dos: Tractor y semiacoplado Internacional, pesos veinticuatro mil. —Número cuarenta y tres: Tractor y semiacoplado Dodge, pesos veinte mil. — Número cuarenta y cuatro: Tractor y semiacoplado Fargo, pesos trece mil. — Número cuarenta y cinco: Tractor y semiacoplado Internacional, pesos veinticuatro mil. — Número cuarenta y seis: Tractor y semiacoplado Internacional, pesos veintiséis mil. — Número cuarenta y siete: Tractor y semiacoplado Internacional, pesos veintidós mil. — Número cuarenta y ocho: Tractor y semiacoplado Internacional, pesos veinticuatro mil. — Número cuarenta y nueve: Tractor y semiacoplado Internacional, pesos veintiséis mil. — Número cincuenta: Tractor y semiacoplado Internacional, pesos veinte mil. — Número cincuenta y uno: Tractor y semiacoplado Internacional, pesos veintidós mil. — Número cincuenta y dos: Tractor y semiacoplado Internacional, pesos quince mil. — Número cincuenta y tres: Tractor y semiacoplado Dodge, pesos diez y seis mil. — Número cincuenta y cuatro: Tractor y semiacoplado Volvo, pesos treinta y tres mil. — Número cincuenta y cinco: Tractor y semiacoplado Volvo, pesos treinta y tres mil. — Pesos setecientos quince mil quinientos cincuenta pesos. — Fincas: Calle Tellier dos mil seiscientos treinta y tres al dos mil seiscientos cuarenta y siete, y Timoteo Gordillo número dos mil setecientos sesenta y dos al dos mil setecientos sesenta y seis, pesos ciento sesenta mil. — Instalaciones. — Un tinglado para taller y depósito, casillas para oficinas y capataces en el Mercado General de Haciendas, en Avellaneda. — Varias en Tellier dos mil seiscientos treinta y nueve, pesos sesenta mil. — Maquinarias y herramientas, muebles y útiles. — Activo: Transporte pesos novecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta. — Almacén (depósito), repuestos, accesorios y varios, estimados en pesos cuarenta y cuatro mil. — Títulos en garantía. — Valor nominal pesos diez y siete mil ochocientos cincuenta pesos. — Total pesos novecientos noventa y siete mil cuatrocientos pesos. — Pasivo: R.E.N.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada: Factura de Tractores, pesos setenta y siete mil. — Pesos novecientos veinte mil cuatrocientos pesos. — Certifico que las cifras del inventario general practicado al veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete, de la empresa de transportes de hacienda ''Transportadora Argentina Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', responden al total de los bienes físicos correspondientes a la misma, habiendo sido estimados dichos importes por la firma referida, teniendo en cuenta las circunstancias actuales de la plaza. — Buenos Aires, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmados: A. González (Contador Público). — J. Ballestrin Blanco. — Aldo J. V. Cattaneo. — Juan José M. Erbiti. — Eduardo E. Astorga. — Andrés Medone. — Luis H. Bosch. — H. A. Valenzuela. — Antonio F. Trovato. — A. Ballester. — A. M. Cattaneo.'' — Son copia fiel, doy fe. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, señores don Pablo Lanati y don David Javier Sánchez, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.'— Luis H. Bosch. — Tgo.: Pablo Lanati. Tgo.: David Javier Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán B. Seeber. — Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número seiscientos cincuenta y cuatro, del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para el Interesado expido este primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ochocientos treinta y tres mil seiscientos I, al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Raspado: interesado - Vale.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.8|9-Nº 23.426-v.13|9|49

S. J. ARDISSONE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Santiago Juan Ardissone, Santiago Miguel Ardissone y Walterio Norberto Ardissone, y las señoritas Clara Gladys Ardissone, Dolly Elba Ardissone y Claribel Hebe Ardissone; el primero casado, los demás solteros, todos argentinos, domiciliados en esta Ciudad, calle Santa Fe cuatrocientos noventa y nueve, mayores de edad, excepto la señorita Claribel Hebe, nacida el doce de julio de mil novecientos treinta, y a quien su padre, el compareciente don Santiago Juan Ardissone le concede autorización en los términos del artículo doce del Código de Comercio; siendo hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y los cuatro primeros dicen: Que son componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de ''S. J. Ardissone e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', constituída en esta Capital por contrato privado el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de treinta años a partir del día primero del mismo mes y año, con el objeto de realizar operaciones inmobiliarias y con un capital de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en las condiciones establecidas en el mismo, que se inscribió en el Registro de Comercio, número mil trescientos sesenta y seis, folio ciento treinta y uno, libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato que fué ratificado y confirmado por los exponentes y transcripto en la escritura del dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, en este Registro. — Que los socios dieron cumplimiento al compromiso contraído para integrar su capital aportando oportunamente los valores en efectivo y títulos, además don Santiago Juan Ardissone, el diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete aportó diez mil pesos en efectivo, según consta en los libros rubricados de la entidad, en sustitución de nueve lotes de terreno sitos en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, cuya posesión le fué devuelta, a los que se les había asignado un valor igual; y los cuatro socios, por una escritura del ocho de abril, y dos del diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, transfirieron los inmuebles y crédito hipotecario allí determinados. — Agregan: Que con efecto al día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve han resuelto aumentar el capital en ochocientos mil pesos más, con lo que se elevará a dos millones doscientos mil pesos, y admitir como socias a las señoritas Dolly Elba Ardissone y Claribel Hebe Ardissone, todo en la forma que se establecerá más adelante; y en tal virtud, los seis comparecientes declaran: Que debiendo también modificar las facultades de los gerentes y con el fin de simplificar la redacción de las cláusulas del contrato sin alterar su esencia, por cuanto la presente no es una nueva sociedad, resuelven sustituir todas las del original por otras totalmente nuevas en los términos siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón ''S. J. ARDISSONE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en Buenos Aires, calle Santa Fe cuatrocientos noventa y nueve, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término será de treinta años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, pero después de transcurridos los diez primeros, cualquier socio podrá retirarse como establece la cláusula octava. — Tercera: El objeto será dedicarse a la realización de todas las actividades que caracterizan a una Empresa de Construcciones y Estudio de Arquitectura, como así también a operaciones inmobiliarias, pudiendo al efecto: a) Proyectar, dirigir, construir, refeccionar y decorar fincas de cualquier naturaleza y destino, ya sea por cuenta propia o ajena. b) Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, arrendar y dar o tomar en anticresis inmuebles de cualquier naturaleza. c) Administrar propiedades de terceros, ejerciendo mandatos por cualquier título o concepto. d) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar mate-

riales de construcción, de cualquier clase y representar fabricantes y comerciantes de dicho ramo, pudiendo también actuar como consignataria. e) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, de particulares o Bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Cualquier otra facultad que no esté expresamente consignada, podrá ser ejercida sin limitación alguna por la Sociedad en cuanto guarde relación directa o indirecta con su objeto. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de dos millones doscientos mil pesos dividido en dos mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por los socios en la proporción y oportunidades que se indican a continuación: Santiago Juan Ardissone, un millón de pesos al constituirse la sociedad; Santiago Miguel Ardissone, trescientos mil pesos, de los cuales, ciento treinta y cinco mil, originariamente, y ciento sesenta y cinco mil en este acto; Walterio Norberto Ardissone, trescientos mil pesos, de los cuales, ciento treinta y cinco mil, originariamente, y ciento sesenta y cinco mil en este acto; Clara Gladys Ardissone, doscientos mil pesos, de los cuales, ciento treinta mil, originariamente, y setenta mil en este acto; Dolly Elba Ardissone, doscientos mil pesos en este acto; y Claribel Hebe Ardissone, doscientos mil pesos en este acto. — Los aportes realizados por los cuatro primeros para integrar el capital de un millón cuatrocientos mil pesos, consistieron en dinero efectivo, títulos, crédito hipotecario, muebles e inmuebles ya transferidos a la sociedad; y los ochocientos mil pesos en que se aumenta el capital son aportados íntegramente por los cinco últimos nombrados, mediante transferencia de saldos a su favor, por iguales valores, que tienen en cuenta corriente en la sociedad, de acuerdo al detalle de las mismas que firmado por todos se anexa. — Quinta: Serán Gerentes los señores Santiago Juan Ardissone, Santiago Miguel Ardissone y Walterio Norberto Ardissone, quienes actuarán y usarán de la firma social en todos los actos, contratos y escrituras públicas, conjunta, alternativa o indistintamente, no pudiendo ser removidos sino por causa grave o por el voto unánime de los demás socios. — Don Santiago Juan Ardissone, podrá actuar con su sola firma en cualquier negocio y por haber sido fundador de la Sociedad no tiene obligación de trabajar para la misma. — Los Gerentes Santiago Miguel Ardissone y Walterio Norberto Ardissone, podrán actuar indistintamente en operaciones cuyo monto no exceda de cien mil pesos, necesitándose la firma conjunta de ambos cuando la cantidad sea superior y deberán dedicar sus actividades a la Sociedad. — El señor Walterio Norberto Ardissone en su carácter de arquitecto, tendrá a su cargo los trabajos técnicos que realice la Sociedad siendo su representante profesional. —

Santiago Miguel Ardissone y Walterio Norberto Ardissone percibirán mensualmente quinientos pesos de sueldo cada uno, que podrá ser modificado por acta.

— Sexta: Los Gerentes podrán ejercer todos los actos correspondientes al objeto de la sociedad, aun aquellos para los cuales las leyes exijan poderes especiales, y especialmente: a) Dictar los reglamentos internos de los inmuebles de la sociedad o administrados por ella; b) Iniciar y proseguir juicios por desalojo y|o cobro de alquileres, interdictos para retener o recobrar la posesión, juicios por escrituración o rescisión de boletos de compra-venta, etcétera, realizando las transacciones que crean convenientes; c) Representar a la Sociedad ante la Cámara de Alquileres o autoridades delegadas, o ante los organismos que se crearen relacionados con operaciones inmobiliarias; d) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la Sociedad o a quienes represente; e) Celebrar contratos de seguro a favor de la Sociedad; f) Construir, cobrar y adquirir medianerías; g) Conferir y revocar poderes especiales y|o generales de administración o judiciales; h) Solicitar registros de marcas, patentes de invención y nombres o designaciones comerciales, persiguiendo a sus imitadores o usurpadores; i) Realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, privados o mixtos, y especialmente: Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a favor de terceros ni en especulaciones de bolsa o similares. — Séptima: Todas las resoluciones, salvo en los casos en que la Ley o el presente contrato exijan una mayoría especial, se tomarán por el voto de los socios que representen la mitad más uno del capital, y se asentarán en un libro copiador de actas. — Los socios se reunirán por lo menos, una vez al año para tratar el Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio; y además cuando lo solicite el diez por ciento del capital, en cuyo caso se realizará dentro de cinco días de pedida la reunión. — Octava: Durante los diez primeros años, ningún socio podrá retirarse de la sociedad. — Pasado ese período el que desee hacerlo deberá comunicarlo a la sociedad, la cual tendrá noventa días para resolver, por mayoría de votos, excluído el del saliente, si cancela las cuotas de éste, disminuyendo su capital. — Pasado ese plazo y no resolviéndose la cancelación de las cuotas del saliente, éste deberá ofrecerlas en venta a los socios por noventa días, y si transcurridos no aceptaran, podrán transferir sus cuotas a terceros. — Si dos o más socios aceptaran, se adjudicarán las cuotas en proporción a su capital. — En cualquier caso, el valor de las cuotas se establecerá mediante un balance "ad-hoc" a la fecha en que el saliente comunique su decisión de retirarse, pudiéndose pagar en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Cuando deban ser pagados por la sociedad, podrán ser semestrales, si fuera necesario por su situación financiera, a juicio de la mayoría de los socios que queden formándola. — Novena: Los socios podrán efectuar transferencias parciales de cuotas entre sí. — Décima: Un socio podrá ser separado de la sociedad por causa grave y por el voto de tres cuartas partes del capital. — Undécima: Anualmente el treinta y uno de octubre se confeccionará por los Gerentes un Inventario y Balance General, siguiendo las prácticas comerciales y en especial las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por su valor de costo o adquisición pudiendo ajustarse al del momento; b) El mismo criterio se aplicará a los títulos, valores y acciones; c) Las maquinarias, muebles y útiles, serán amortizados, por lo menos, en un diez por ciento del valor original, como así también la llave o cualquier otro valor innominado. — Los balances se considerarán aprobados por los socios, sin lugar a ulteriores reclamaciones si no son observados dentro de los quince días de puestos en su conocimiento. — Duodécima: De las utilidades realizadas y líquidas se aplicará: a) Cinco por ciento a la Reserva de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco; b) Hasta un diez por ciento para la formación de una reserva especial; y c) Una suma prudencial para atender a las indemnizaciones que puedan corresponder por las leyes sociales. — El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: a don Santiagogo Juan Ardissone el cincuenta por ciento; Santiago Miguel Ardissone, el diez y seis por ciento; Walterio Norberto Ardissone, el diez y seis por ciento; Clara Gladys Ardissone, el seis por ciento; Dolly Elba Ardissone, el seis por ciento y Claribel Hebe Ardissone, el seis por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por el capital de los socios en proporción a su respectivo monto. — Décima tercera: La Sociedad se disolverá totalmente por expiración de su término, por las causales establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, y en cualquier momento, por decisión de las tres cuartas partes del capital. — Serán liquidadores los Gerentes, salvo que los socios resolvieran designar a una o varias personas extrañas. — El liquidador procederá como lo establece el Código de Comercio y su gestión no durará más de dos años debiendo dar cuenta a los socios, mensualmente. — Décima cuarta: Se producirá disolución parcial en caso de retiro, separación, incapacidad o fallecimiento de un socio. — En los mismos la determinación y pago del haber se harán como determina la cláusula octava. — Si la disolución parcial se produjera por fallecimiento y los sucesores fueran socios, se distribuirán las cuotas entre ellos. — Si los herederos fueran extraños a la sociedad, los socios podrán admitirlos con representación unificada. — Igualmente podrán admitirse a los representantes del socio incapaz. — Décima quinta: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, fusionarse, o tomar participación en otras entidades. — Décima sexta: Toda duda, desinteligencia, o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar, designarán otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos que lo son, don Romano Malfatti y don Manuel Sánchez, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Santiago J. Ardissone. — S. M. Ardissone. — W. N. Ardissone. — Gladys Ardissone Seghezzo — Hebe C. Ardissone. — Dolly Elba Ardissone Seghezzo. — Tgo.: Romano Malfatti. — Tgo.: M. Sánchez. — Hay un sello. Ante Mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio quinientos cincuenta y dos vuelto del Registro doscientos diez y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "S. J. Ardissone e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos diez; un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos once; un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte; un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte y uno; un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte y cinco y número un millón doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: Ardissone — Transcurridos — aceptaran — causales — socio — doy — Vale. — Hay un sello. — J. González Pagliere. — Honorarios (Ley doce mil novecientos noventa y siete) pesos cuatro mil trescientos treinta y dos m|n.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1949. — Enmendado "2 de Septiembre" Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7|9-Nº 23.368-v.12|9|49

G. HERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barrecťaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Señor Abundio Gerónimo Hernández, quien constituye domicilio legal a los efectos del presente contrato, en la calle Alsina número novecientos uno, por una parte; y los señores Teobaldo, Amando, Manuel Benito y Mario Hernández, por la otra, constituyendo estos últimos domicilio legal a los mismos efectos en la calle Callao número quinientos sesenta y nueve al setenta y siete de esta Ciudad, todos los nombrados integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "G. HERNANDEZ Y CIA., S. R. L.", con sede en la calle Alsina novecientos uno y componentes a su vez de la Sociedad de Responsabilidad limitada "Cycles Motor Co. Ltd.", con asiento en la calle Callao número quinientos sesenta y nueve al setenta y siete de esta Capital, se ha convenido en lo siguiente: Primero: Los señores, Teobaldo, Amando, Manuel Benito y Mario Hernández, ceden y transfieren por este acto al Señor Abundio Gerónimo Hernández, sus cuotas de capital en "G. Hernández y Cía., S. R. L.". — Segundo: El señor Abundio Gerónimo Hernández, cede y transfiere por este mismo acto a los señores Teobaldo, Amando, Manuel Benito y Mario Hernández sus cuotas de capital que posee en "Cycles Motor Co. Ltd., S. R. L.". — Tercero: Las respectivas cesiones a que se refieren las dos cláusulas que anteceden se entenderán hechas por su valor nominal, sin perjuicio de la pertinente compensación de patrimonios, lo cual será determinado por el Tribunal Arbitral a que se refiere la cláusula novena del presente convenio, en caso de desacuerdo entre las partes. — Cuarto: Estas cesiones tienen por objeto, separar los patrimonios de los contratantes en estas Sociedades, y las operaciones tendientes a esa finalidad deben ser encaradas tanto por las partes como por los árbitros, en su caso con la más absoluta equidad y buena fe. — Quinto: Las operaciones comerciales, financieras y administrativas de cada una de las empresas, correrán por cuenta de los respectivos grupos separados, o sea: "G. Hernández y Cía.", por cuenta y cargo de Don Abundio Gerónimo Hernández y "Cycles Motor Co. Ltd." por cuenta y cargo de los señores Teobaldo, Amando, Manuel Benito y Mario Hernández, a partir del día primero de abril del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo efecto se contabilizará todas las operaciones sociales teniendo en vista esa finalidad. — Sexto: Queda establecido que cada una de las partes contratantes tendrá acceso al control de las operaciones de liquidación con toda amplitud, lo mismo que a los locales respectivos hasta el día treinta de junio del año actual. — Dicho acceso podrá hacerlo directamente el interesado o la persona que cada uno de los grupos autorice por acto posterior al presente. — Séptimo: Queda aclarado que las ganancias o pérdidas que obtuvieren el Sr. Abundio Gerónimo Hernández, en "G. Hernández y Cía." y los señores Teobaldo, Amando, Manuel Benito y Mario Hernández en "Cycles Motor Co. Ltd." a partir del primero de abril del corriente año, serán por cuenta del primero y de los segundos respectivamente, haciéndose efectiva la separación en esa fecha, sin perjuicio de la liquidación de todos los negocios y operaciones anteriores. — Octavo: En el caso que las ganancias o pérdidas resultantes como consecuencia de las operaciones realizadas desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho al treinta y uno de marzo del corriente año en "G. Hernández y Cía.", y del primero al treinta y uno de marzo del mismo año en "Cycles Motor Co. Ltd.", afectasen alguna de las partes contratantes desde el punto de vista de la justicia y la equidad, éstas podrán someter tal cuestión a la consideración y dictamen del Tribunal a que se refiere la cláusula siguiente. — Noveno: Queda constituído por este acto un Tribunal de amigables componedores, integrado de la siguiente manera: en representación del Sr. Abundio Gerónimo Hernández por el Dr. Manuel M. Pérez Taboada, y en representación de los señores Teobaldo, Amando, Manuel Benito y Mario Hernández, por el Dr. Luis Roque Gondra (h.), siendo designado por ambos contratantes y en calidad de árbitro tercero el señor Don Rodolfo Díez, quienes en prueba de aceptación y conformidad, suscriben el presente convenio. — Este Tribunal tendrá por finalidad además de asegurar el fiel cumplimiento de lo pactado, proceder a llenar el siguiente cometido: a) compensación de los patrimonios, pertenecientes a los grupos contratantes en ambas empresas, b) forma de pago de los saldos y determinación de los intereses respectivos, c) liquidación de utilidades pendientes en ambas sociedades y fecha de la misma; d) liquidación de utilidades complementarias; e) determinación del valor de llaves y marcas en ambas sociedades; f) forma de amortización o liberaciones recíprocas de deudas bancarias y cancelación progresiva de avales; g) balances generales del último ejercicio en cada una de las empresas; su consideración en relación a los valores de inventario al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; h) permisos de importación concedidos y o gestionados para cada una de las sociedades; cualquier otra cuestión atinente al presente convenio que las partes le sometieren. — Décimo: Con el objeto de precisar el alcance de la cláusula que antecede, para la fijación de relaciones patrimoniales entre las sociedades "G. Hernández y Cía." y "Cycles Motor Co. Ltd.", deberá tenerse particularmente en cuenta la situación de hecho existente entre ambas, por el apoyo financiero otorgado por la primera a la segunda, por la colaboración comercial — prestada — organización de las compras, propaganda y ventas y por su administración conjunta, lo que dará por resultado, terminada la separación de ambas sociedades, que todas las bicicletas, repuestos y accesorios, como también todas las marcas de bicicletas ingresadas al país hasta la fecha que puedan llegar como consecuencia de operaciones concertadas, mediante permisos de importación a nombre de "G. Hernández y Cía. S. R. L.", queden de exclusiva propiedad de "Cycles Motor Co. Ltd.". — En tal situación el señor Abundio Gerónimo Hernández ratifica y garantiza el normal desenvolvimiento de todas las operaciones pendientes de "Cycles Motor Co. Ltd." realizadas por intermedio de "G. Hernández y Cía." en lo relativo a embarques, operaciones de

aduana, seguro, avales, otorgados hasta la fecha y comunicaciones o correspondencia perteneciente a "Cycles Motor Co. Ltd.", que lleguen a la sede social de "G. Hernández y Cía." todo ello previo el justiprecio a que se refiere el inciso (g) de la cláusula novena. — Undécimo: Todos los contratantes se constituyen solidariamente responsables por las infracciones en lo fiscal o administrativo en que pudiesen haber incurrido ambas sociedades, hasta el momento de la separación de los respectivos patrimonios. — Décimo Segundo: Los amigables componedores deberán resolver cada una de las cuestiones que las partes les sometieren dentro de los diez días contados a partir de la fecha en que el árbitro tercero los cite a ese efecto; éste, a su vez deberá expedirse sobre el desacuerdo de los dos primeros, dentro de los cinco días subsiguientes, no pudiendo, en ningún caso, excederse el Tribunal de los treinta días contados desde el momento en que la cuestión le fuere sometida. — Al mismo tiempo queda facultado dicho Tribunal para designar un Secretario Actuario y uno o más contadores, siempre que lo juzgare necesario, con el objeto de asesorar a los socios o a los árbitros mismos, desde el punto de vista técnico, en las operaciones de separación de patrimonios, inventario o avalúo de bienes. — Décimo Tercero: Cualquiera de las partes que se alzara contra la resolución del Tribunal Arbitral, sufrirá una pena consistente en la aplicación de una multa de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000.— m|n.), que deberá oblar a la contraria a cuyo efecto y a fin de garantizar voluntariamente tal compromiso, las partes entregan un pagaré firmado por dicha suma al Arbitro tercero Sr. Don Rodolfo Díez. — Décimo Cuarto: Queda expresamente entendido que los contratantes se esforzarán para resolver todo lo atinente al presente convenio, dentro del plazo de treinta días, con la cooperación de los árbitros designados. — Décimo Quinto: Los gastos y costas originados por las operaciones de separación de patrimonios en las mencionadas sociedades serán de carácter particular y a cargo de cada una de las partes contratantes, con excepción de aquellos que se consideren comunes, los que serán abonados por mitades. — Para el fiel cumplimiento de lo pactado se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, extendido en los sellados de un peso cincuenta moneda nacional cada uno, números ciento setenta y un mil quinientos veinticuatro, quinientos veinticinco, quinientos veintiséis y el presente quinientos veintisiete. Entre Líneas: el alcance de — Vale. — G. Hernández. — M. Hernández. — Manuel M. Pérez Taboada. — B. M. Hernández. — T. Hernández. — A. Hernández. — Luis Roque Gondra (h.). — Rodolfo Díez.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.7|9-Nº 23.374-v.12|9|49

JUEGOS AUTOMATICOS Y NOVEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Erique Toma, Doña Nelly Levensohn de Toma, y Don David Levensohn, todos rumanos, casados, domiciliados en la calle Obligado dos mil setenta y nueve de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JUEGOS AUTOMATICOS Y NOVEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Tendrá su domicilio en la calle Florida ciento sesenta y cinco de esta Capital: o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Segunda: Se dedicará a la fabricación, explotación y comercialización de juegos automáticos y novedades, exportación, importación y venta de mercaderías en general, pudiendo realizar asimismo todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Tercera: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Enrique Toma, Ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Nelly Levensohn de Toma, Veinte mil pesos moneda nacional y David Levensohn, Veinte mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas con parafina que se encuentra en la Aduana, por valor de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Enrique Toma en carácter de gerente de la misma. — El gerente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — El gerente no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, pero cualquiera de los contratantes podrá pedir la disolución de la misma para fines de cada ejercicio, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con antelación de seis meses. — Séptima: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesaren al desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, ocuparán el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado: en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Enrique Toma. —Nelly Levensohn de Toma. — David Levensohn.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Bautista S Laurencena, secretario.

e.7|9-Nº 23.367-v.12|9|49

"ALBANO & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luís Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Enzo Taddei, de nacionalidad italiana, mayor de edad, domiciliado en la calle Charcas 1881, y la señorita Emilia Albano, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Senillosa 166, Capital, se conviene en constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ALBANO & CIA.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta ciudad, calle Juncal 1398 y se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un negocio de artículos para regalos y complementos de la indumentaria femenina, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra forma de representación dentro o fuera del país cuando así conviniere a los negocios sociales. — Segunda: Su duración será de tres años a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — A la formación de este capital concurre cada socio en la siguiente proporción: Treinta mil pesos moneda nacional importe de trescientas cuotas el socio señor Enzo Taddei; veinte mil pesos moneda nacional importe de doscientas cuotas la señorita Emilia Albano — El capital así suscripto lo integran totalmente los socios con mercaderías, instalaciones, muebles y útiles según balance de iniciación anexo que se considera formando parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La gerencia será ejercida por ambos socios con las facultades que respectivamente se establecerán en las cláusulas quinta y sexta de este contrato y con la prohibición común de comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a sus fines, ni en fianzas, prestaciones o garantías a terceros por motivos extraños al negocio. — Quinta: En el desempeño de la gerencia, la socia señorita Emilia Albano, ejercerá la dirección técnica del establecimiento y dedicará todo su tiempo a la atención, explotación y dirección del mismo, contratará las compras de mercaderías, los servicios del personal especializado que fuere necesario; intervendrá ante los Ministerios y Reparticiones Públicas ya sean nacionales, municipales, o provinciales, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás del país, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, etc., creados o a crearse. — Gozará de las más amplias facultades y adoptará todas las medidas que estime oportunas para la más eficaz promoción de las ventas. — Sexta: El socio señor Enzo Taddei, en su carácter también de gerente, atenderá en especial la parte financiera del negocio, podrá aceptar representaciones y agencias que se relacionen con su objeto. — Podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales por cualquier título, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias o cualquier otra clase de garantía, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general, operaciones de crédito real y personal en Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, vender los inmuebles y ceder los créditos de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por sus precios, plazos y demás obligaciones que estipulare, percibir los precios; otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; hacer inversiones de capital en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables, componedores, firmando los correspondientes compromisos; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles, por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar, descontar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicios como actora, demandada o interesada y otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase o amplitud, y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión, o con carácter general, con las facultades y limitaciones que crea conveniente, pudiéndose realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras o documentos privados necesarios, requeridos para las operaciones sociales. — Realizar todas las operaciones comerciales o civiles, financieras, e industriales, que fomenten su objeto, y que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Séptima: La cuenta bancaria se hará en la institución que resuelva el socio gerente señor Enzo Taddei, sea Oficial o particular, registrándose su sola firma individual seguida del aditamento: "Albano & Cía.". Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien podrá extraer fondos y realizar todas las operaciones que estime necesarias para la mejor consecución de los fines sociales. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Novena: Anualmente se formulará al treinta de junio un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. El balance general y cuenta de ganancias y pérdidas tendrá como base un inventario analítico de todas las existencias. Las bases del inventario de mercaderías será el precio de costo o el precio de plaza, el que sea menor. En cuanto a la mercadería pasada de moda, deteriorada o de difícil venta, será motivo de castigos nunca inferiores al cincuenta por ciento de su precio de adquisición. — Décima: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para formar las reservas contra riesgos emergentes de leyes sociales, existentes o a crearse. 3º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, dejando desde ya establecido, que las inversiones por gastos de organización y los del activo fijo como ser, instalaciones del negocio, y Muebles y Utiles, serán amortizados anualmente aplicando sobre sus valores originales de inversión la tasa fija del 33.33 por ciento. 4º) El saldo se distribuirá: Sesenta por ciento al señor Enzo Taddei y cuarenta por ciento a la señorita Emilia Albano. — Décima Primera: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décimo Segunda: El socio señor Enzo Taddei, podrá delegar en el otro socio, o en persona de su confianza, su personería y representación. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá y el socio sobreviviente o capaz, en su caso, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, adquiriendo las cuotas capital del fallecido o incapacitado A tales efectos deberá practicarse un inventario analítico de las existencias y un balance y correspondiente estado de pérdidas y ganancias a la fecha del fallecimiento o incapacidad. El haber de los herederos del socio fallecido, o del incapaz según el caso se establecerá de acuerdo con dicho balance. — Décimo Cuarta: Los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas en el capital social sin la conformidad expresa del otro socio. — Décimo Quinta: La sociedad llevará los libros comerciales que establece como mínimo el Código de Comercio y los auxiliares que fueren necesarios. — Décimo Sexta: Los socios no podrán asignarse sueldos ni ninguna otra remuneración por sus servicios personales en la sociedad y sólo podrán retirar como máximo la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a sus respectivas cuentas personales. — Décimo Séptima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por "arbitradores amigables componedores" a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Octava: En todo cuanto en este contrato no se haya estipulado o previsto, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, las disposiciones de la Ley 11.645 que sean aplicables, y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décimo Novena: Se autoriza especialmente al

señor Enzo Taddei, para que efectúe todas las tramitaciones correspondientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y rubricación de los libros sociales. Bajo tales estipulaciones, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose en prueba de conformidad en tres ejemplares. Uno de los cuales extendido en sellos de diez centavos Serie I número setecientos once mil ciento noventa y uno; setecientos once mil ciento noventa y dos; setecientos once mil ciento noventa y tres; y setecientos once mil ciento noventa y cuatro, queda en poder del socio señor Enzo Taddei, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El otro de los cuales también queda en poder del señor Enzo Taddei, cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones seiscientos veintiocho mil seiscientos treinta y cuatro, en su carácter de socio; y el otro de los cuales queda en poder de la señorita Emilia Albano, cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones ciento treinta y un mil ciento ochenta y nueve, en su carácter de socia. Emilia Albano. — Enzo Taddei. — Se hace constar que con fecha 23 de Agosto de 1949, se presentaron los contratantes, solicitando la supresión de la cláusula 16ª del contrato, en virtud de contravenir lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 11.645. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7|9-Nº 23.301-v.12|9|49

HIJOS DE JACOBO NINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre doña Ida Simha Alazraki de Nino, viuda, turca, mayor de edad, por su propio derecho y por sus menores hijos: Yolanda Raquel, Matilde Ivette y Santiago Mauricio Nino, solteros, argentinos, autorizada al efecto según se indicará al final del presente; domiciliados en la calle Montevideo 1053, piso 1º, departamento A, sucesores de don León Jacobo Nino, por una parte y el Doctor Sadoc Nino, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning 2930, piso 2º, departamento A, por la otra ..., resuelven: ... b) Constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro: "HIJOS DE JACOBO NINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Lima 961/965, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad será continuar explotando la fábrica de tejidos de punto y el negocio del ramo de ropa interior para señoras, hombres y niños y ramos anexos, de la firma "Hijos de Jacobo Nino", como así también la importación, exportación, representación y venta de dichos artículos y ramos similares. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde el 1º de Julio de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Al vencimiento de cada período de dos años, a contar desde la fecha indicada, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso, previo aviso, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, a los demás socios. — Dentro de los tres meses de recibida la comunicación, los socios no salientes, por mayoría de votos de capital entre ellos, podrán aceptar o negar el egreso, en cuyo caso la Sociedad entrará en liquidación al final del ejercicio respectivo. — En el caso de admitirse el egreso, para la determinación de los haberes del socio saliente, se practicará al final del ejercicio respectivo un inventario y balance general en el que todos los valores representativos del activo social serán oportunamente valuados según los precios del día, por mútuo acuerdo y a falta de éste por los arbitradores, amigables componedores a que se refiere la cláusula décimacuarta. — Las cuentas a cobrar serán castigadas en un porcentaje prudencial que será redistribuído posteriormente entre los socios si los quebrantos no alcanzaren el monto del castigo. — Lo que corresponda al socio saliente, será abonado en la siguiente forma: 25% al contado, al suscribirse el correspondiente contrato de cesión de cuotas o de disolución parcial; y el remanente, en cuatro cuotas semestrales iguales, firmándose pagarés, con más un interés del seis por ciento anual, plazos que podrán ser extendidos a seis cuotas semestrales iguales, si se ofreciere garantía a satisfacción. — La cuota al contado podrá ser substituída por un pagaré de la Sociedad, a un plazo no mayor de 45 días, incluyéndose un interés del 6 % anual. — Se deja expresamente establecido que al efectuarse el avalúo de las maquinarias y muebles y útiles de la Sociedad, deberá computarse el aumento en la proporción del 50% para cada uno de los actuales socios: Ida Simha Alazraki de Nino y sus menores hijos, por una parte, y el Doctor Sadoc Nino, por la otra. —

Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el Doctor Sadoc Nino, doscientas cuotas; doña Ida Simha Alazraki de Nino, ciento cincuenta cuotas; doña Yolanda Raquel Nino, cincuenta cuotas; doña Matilde Ivette Nino, cincuenta cuotas y don Santiago Mauricio Nino, cincuenta cuotas. — El capital suscripto se halla totalmente integrado con los haberes que los socios tienen en la sociedad colectiva "Hijos de Jacobo Nino", según consta en la contabilidad rubricada de la misma, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Sexto: La administración y Gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social, estarán, indistintamente, a cargo de los socios doña Ida Simha Alazraki de Nino y Doctor Sadoc Nino. — Para la compra o venta de bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de ambos administradores-gerentes. — Los administradores-gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías prendarias, hipotecarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos; designar apoderados de la Sociedad para funciones debidamente especificadas. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los fines sociales ni comprometida en fianzas o garantías de terceros. — Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales; podrán dedicarse a otras actividades, pudiendo desempeñar sus funciones en la Sociedad por sí o por medio de apoderado, salvo negativa legalmente fundada del otro socio gerente con la persona del apoderado. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado dentro de los 30 días de asentado, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: las mercaderías y materias primas, se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros del activo, serán amortizados en la proporción que autorizan las disposiciones legales impositivas. — Octavo: De las utilidades que aroje cada balance anual, se destinará un 5% para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10% del capital social; las reservas especiales que se consideren convenientes; el porcentaje para habilitaciones o gratificaciones que los socios resuelvan en cada ejercicio acordar o no; y el remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las utilidades serán retiradas por los socios después de quedar aprobado el respectivo balance. — En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — En caso de que en uno o más balances acumulados se produjere una pérdida superior al 25% del capital social, queda facultado cualquiera de los socios para pedir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso se practicará la liquidación de la misma dentro de los seis meses del pedido de disolución. — Las utilidades o pérdidas que produjere cualquier venta de maquinarias o muebles y útiles, serán repartidas o soportadas: 50% el doctor Sadoc Nino y el 50% restante los demás socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Noveno: Si los socios no retirasen parcial o totalmente las utilidades que les correspondan, dichos importe así como los préstamos que puedan efectuar a la Sociedad, gozarán de un interés anual del 6%. — Décimo: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriere el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarado de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el presentante legal, podrán optar: a) por continuar en la misma, representados por una sola persona, en las mismas condiciones del fallecido o incapacitado, pero sin derecho a la administración ni al uso de la firma social. — Quedan exceptuados de esta limitación los actuales administradores gerentes, Dr. Sadoc Nino y doña Ida Simha Alazraki de Nino, cuyos herederos, representados por uno sólo de ellos, o el representante legal, tendrán derecho a la administración y al uso de la firma social, en la forma establecida en la cláusula sexta; o b) Por retirarse de la misma, percibiendo los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren de acuerdo al balance que se practicará en la forma estatuída en la cláusula cuarta y en la forma de pago allí establecida. — La opción deberán formularla por telegrama colacionado dentro de los noventa días de ocurrido el hecho y en caso de no hacerlo se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado; b) Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencidos los noventa días indicados, los socios sobrevivientes o capaces, por mayoría de votos de capital entre ellos, podrán a su vez decidir la liquidación de la Sociedad. — Queda prohibida la transferencia de cuotas de capital a terceros extraños, salvo conformidad de todos los socios. — En el caso de cesión autorizada por el Juez y de ser varios los cesionarios de una cuota, deberán unificar su representación y el representante no podrá ser administrador gerente. — Undécimo: Para todos los casos previstos por los artículos 13, 17 y 18 de la Ley Nº 11.645, se requerirá unanimidad de votos, salvo los casos a que se refieren las cláusulas cuarta y décima. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Duodécimo. Los socios Yolanda Raquel Nino, Matilde Yvette Nino y Santiago Mauricio Nino, al llegar a la mayoría de edad, podrán optar por retirarse de la Sociedad o continuar en la misma, lo que deberán hacer saber por telegrama colacionado dentro de los 60 días de alcanzada la mayoría de edad. — En caso de silencio se considerará que optan por continuar en la Sociedad. — Si optaren por el retiro, regirá lo dispuesto en la cláusula cuarta para el egreso de los socios. — Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad, a su vencimiento o por cualquier otra causa, será practicada por los administradores gerentes, los que deberán actuar y firmar en forma conjunta. — La liquidación se practicará de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación del contrato social o de cualquier otra causa relacionada con la Sociedad, se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo el laudo que se dicte absolutamente inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente en seis sellos de $ 0.10 m/n. cada uno, numerados correlativamente del 789010 al 789012 y del 789015 al presente 789017, Serie I., el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 29 de Agosto de 1949. — Ida A. de Nino. — Sadoc Nino.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7|9-Nº 23.371-v.12|9|49

J. VALLS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Juan Valls, español, casado, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 837, con Carlos Guillermo Honorato Lapresa, italiano, casado, técnico, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes 40; don Amador López, español, casado, empleado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Independencia 2084, don Humberto Francisco Valls, argentino, casado, empleado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Patagones 2892; don Juan Luis Valls, argentino, soltero, empleado, de veintiún años de edad, domiciliado en Virrey Cevallos 837, y don Oscar Valls, argentino, soltero, empleado, de diez y ocho años de edad, domiciliado en Virrey Cevallos 837, estos dos últimos socios, son hijos del primero, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "J. VALLS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Independencia 1596|1600, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y de establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será por cinco años, pudiendo los socios rescindir el contrato y pedir liquidación de la sociedad en cualquier momento, siempre que den un preaviso de seis meses, por telegrama colacionado, a los otros socios. — Tercera: El objeto de la sociedad, es la fabricación, reparación, compra y venta de aparatos de radios y sus accesorios, pudiendo desarrollar actividades complementarias de dicha finalidad sin limitación alguna. Igualmente, y con la conformidad de todos los socios, podrá dedicarse a ejercer cualquier otra actividad comercial o industrial, permanente o transitoria, de beneficio para la sociedad. — Cuarta: El capital de la sociedad, queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que ha sido aportado por los socios, en mercaderías, muebles y útiles, herramientas, en efectivo, etc., de acuerdo al balance general practicado en la fecha, que los socios declaran conocer y aceptar. Dicho capital está dividido en Cien Cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una, integradas por los socios en la siguiente forma: Sr. Juan Valls, 60 cuotas o sean $ 30.000. —m|n.; Sr. Lapresa, 15 cuotas o sean $ 7.500.— m|n.; Sr. López, 8 cuotas o sean $ 4.000.— m|n.; Sr. H. F. Valls, 5 cuotas o sean $ 2.500.— m|n.; Sr. J. L. Valls, 6 cuotas o sean $ 3.000.— m|n.; y Sr. O. Valls, 6 cuotas o sean $ 3.000.— m|n. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, exclusivamente, del Sr. Juan Valls, quien como socio-gerente, tendrá el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrá realizar, asimismo, toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, con cualquier banco oficial o particular. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. La sociedad podrá designar apoderados generales o especiales fijando en cada caso las atribuciones pertinentes. — Sexta: El socio-gerente Sr. J. Valls, tendrá una asignación de Novecientos pesos mensuales, y el socio Sr. Lapresa, en su carácter de Técnico, Seiscientos pesos m/n. ambas se imputarán a gastos generales y podrán ser modificadas con el consentimiento de todos los socios. — Séptima: Los socios Juan Valls y Carlos G. H. Lapresa, deberán dedicar sus actividades, tiempo y energías a los negocios sociales, los demás socios podrán continuar con sus actividades habituales.

Ninguno de ellos podrá dedicarse a actividades que importen competencia a la sociedad, ni intervenir como comanditario o accionista en empresa del mismo ramo. — Octava: La sociedad podrá admitir nuevos socios o modificar su capital, cuando lo estime conveniente para su desenvolvimiento comercial, con sujeción a las cláusulas del presente contrato. — Novena: La sociedad llevará contabilidad legal. Anualmente, el 31 de Diciembre de cada año, se practicará inventario y balance general. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. La utilidad remanente se distriburá en la siguiente forma: 20 o|o al socio Sr. Lapresa, y el 80 o|o entre los restantes socios, en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Producido el retiro de un socio de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2ª, los otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del saliente en proporción al capital aportado por cada uno. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios su derechos-habientes deberán unificar la representación, y podrán, previa conformidad d la mayoría, incorporarse a la sociedad, en su defecto, les será devuelto el capital y utilidades que corresponda al causante, en un plazo no mayor de dos años y en cuotas iguales trimestrales, sin intereses — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero por la Cámara Argentina de Comercio, para el caso de discordia, siendo el fallo que se dictare inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "nueve", vale. — J. Valls. — Oscar Valls. — Amador López. — Juan L. Valls. — C. Lapresa. — Humberto Fco. Valls.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|9-Nº 23.304-v.12|9|49

M. A. L. S. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Manufacturera, Algodonera, Lanera, Sedera y Afines)

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan Lando Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trescientos Treinta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Carlos David Du Mutel de Pierrepont, casado, argentino, domiciliado en la calle Paraná ciento cuarenta; Don Juan Carlos Malenchini, soltero, argentino, domiciliado en la calle Suipacha mil ciento ochenta; Don Angel González, casado, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba mil ochenta y dos; todos de este vecindario; Don Juan Keushgerian, casado, argentino, domiciliado en la calle General Lavalle mil seiscientos cuarenta y Don Carsten Enrique Fitting, casado, alemán, domiciliado en la calle Gaspar Campos mil doscientos quince, los dos últimos vecinos del Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos de mi conocimiento y mayores de edad, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "M. A. L. S. Y. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (MANUFACTURERA, ALGODONERA, LANERA, SEDERA Y AFINES), y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Paraná número ciento cuarenta, pudiendo ser transladada a cualquier otro punto del país como así establecer sucursales dentro o fuera de esta República. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad es el de veinte y cinco años a contarse desde la fecha de esta escritura. — Tercera: El capital social estará compuesto de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en catorce mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que el señor Carlos David Du Mutel de Pierrepont suscribe en este mismo acto doce mil cuotas equivalentes a un millón doscientos mil pesos dejando integradas ocho mil trescientas cincuenta cuotas o sean ochocientos treinta y cinco mil pesos; Don Juan Carlos Malenchini seiscientas veinte y cinco cuotas, o sean sesenta y dos mil quinientos pesos; Don Angel González seiscientos veinte y cinco cuotas, o sean sesenta y dos mil quinientos pesos; Don Carsten Enrique Fitting cuatrocientas diez y seis cuotas, o sean cuarenta y un mil seiscientos pesos y Don Juan Keushgerian ochocientas treinta y cuatro cuotas, o sean ochenta y tres mil cuatrocientos pesos totalmente integrados en dinero efecivo. El señor Carlos David Du Mutel de Pierrepont irá completando su aporte en dinero efectivo dentro del plazo de diez y ocho meses a partir del día de hoy. La suma no integrada a ese término devengará el interés del seis por ciento anual que deberá ser pagada por el socio Carlos David Du Mutel de Pierrepont. De estas aportaciones se ha invertido en compra de maquinarias y otros bienes, gastos de instalación, etc., de la Sociedad, la cantidad de un millón sesenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos con setenta y un centavos, todo de acuerdo al balance de inversiones que se agrega. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de tejidos de lana en general, pudiendo también fabricar cualquier otro artículo textil, incorporando las maquinarias necesarias, con la conformidad mayoritaria de los socios. Tendrá capacidad jurídica para realizar en general todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y dentro del cumplimiento del objeto social podrá: adquirir en todo o en parte el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales afines, formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses, con sociedades, firmas y personas, llevando a cabo a estos efectos cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración b) — dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, pudiendo efectuar sus bienes con hipotecas, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias y sucursales, sociedades o personas; c) — operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, vales, pagarés u otras obligaciones, abrir cuentas corrientes, cobrar giros y celebrar cualquier operación bancaria; d) — adquirir por compra o dación en pago o en otra forma, bienes inmuebles, muebles, semovientes u otros valores, venderlos, permutarlos, gravarlos y de cualquier otra manera transferirlos; e) — dar y tomar inmuebles en arrendamientos; f) — conferir poderes especiales y generales. — Quinta: La Sociedad será administrada por dos Gerentes, uno técnico administrativo y otro técnico industrial. El Gerente técnico administrativo será siempre elegido por mayoría de capital. Desígnase Gerente técnico industrial al socio Juan Keushgerian y no podrá ser removido de su cargo en ingún caso hasta después de haber transcurrido por lo menos dos años desde la fecha de este contrato y pasado ese período únicamente si se produjeren pérdidas equivalentes al seis por ciento del capital invertido, salvo fuerza mayor determinándose dicho capital en la forma en que se le establece para la aplicación del impuesto a los beneficios extraordinarios. Don Juan Keushgerian deberá dedicar sus actividades durante las horas de la tarde de quince a veinte horas al desempeño de su cargo de Gerente técnico industrial no pudiendo por consiguiente intervenir ni asesorar a firmas similares, salvo sus actividades en la firma "Fajatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la cual interviene en la actualidad durante las horas de la mañana. Queda también expresamente convenido que hecha esta Sociedad y teniéndose en cuenta la capacidad técnica del señor Juan Keushgerian, el retiro, voluntario de éste, sea cual fuere el motivo que invocare o cualquier otro factor que lo imposibilite de poder actuar, obligará a los demás socios a vender sus cuotas de capital al socio señor Carlos David Du Mutel de Pierrepont, pues en ninguna forma podrán continuar interviniendo en la Sociedad en caso de alejamiento del precitado Señor Juan Keushgerian, pagándoseles el importe de dichas cuotas de capital a los mismos o a sus herederos o representantes de acuerdo al último balance sin derecho de llave del negocio o indemnización por ningún concepto. El Gerente administrativo nombrará y determinará las remuneraciones de los encargos de dirigir las tareas administrativas y contable y eligirá el o los contadores públicos que juzgue necesarios para proceder a la fiscalización de libros y documentación, requiriendo los informes más prolijos y oportunos. El Gerente técnico industrial nombrará y determinará las remuneraciones de los encargos, capataces y operarios necesarios en la fábrica. — Sexta: Cada año al treinta y uno de Julio se confeccionará un inventario y Balance General con arreglo a las normas técnicas de contabilidad, practicándose las depreciaciones normales ajustadas a los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva y creando las previsiones que deban establecerse para cumplir con leyes sociales imputándose los gastos por tales conceptos a los ejercicios correspondientes. Una vez confeccionado el Balance será puesto a disposición de los socios y si no fuere observado dentro de los quince días subsiguientes quedará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán así: cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta llevar a cubrir el diez por ciento del capital suscripto y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio señor Du Mutel de Pierrepont el setenta por ciento y a los demás socios el treinta por ciento en proporción al número de cuotas suscriptas por cada uno o sea: para el socio Juan Carlos Malenchini el siete y medio por ciento; para el socio Angel González siete y medio por ciento; para el socio Carsten Enrique Fitting cinco por ciento y para el socio Juan Keushgerian el diez por ciento. Se deja expresamente convenido que hasta que las reservas libres y el capital no alcancen a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional los socios sólo retirarán el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, creando con el restante cincuenta por ciento, reservas facultativas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Si falleciere el socio señor Carlos David Du Mutel de Pierrepont, los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar con sus herederos quienes unificarán su representación o la devolución de su capital conforme a un balance general que se practiciará a la fecha del fallecimiento. — En el caso de devolución del capital a los herederos, el haber que les corresponda les será entregado en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas a contar después de los tres meses del deceso, con más el seis por ciento de interés anual, pagadero por trimestres adelantados. — Si el fallecido fuere uno o más de los señores Juan Carlos Malenchini, Angel González o Carsten Enrique Fitting, sus herederos o representantes deberán transferir la totalidad de sus cuotas de capital a todos los socios restantes, con excepción del socio señor Carlos David Du Mutel de Pierrepont y en la proporción de sus respectivos aportes de capital, pagándoseles el importe de las cuotas de capitel de acuerdo al último balance y sin derecho a llave del negocio ni indemnización por ningún concepto. — Las utilidades o quebrantos del ejercicio les serán acreditadas o deberán ser cubiertos dentro del plazo fijado en este contrato para la aprobación de los balances anuales. — Octava: Toda ampliación de capital que resuelvan, deberá ser suscripta e integrada en la proporción del setenta por ciento para el socio señor Carlos David Du Mutel de Pierrepont, y del treinta por ciento para los otros socios o sea en la misma forma en que son distribuídas las utilidades, a saber: para el socio Juan Carlos Malenchini el siete y medio por ciento; para el socio Angel González el siete y medio por ciento; para el socio Carsten Enrique Fitting el cinco por ciento y para el socio Juan Keushgerian el diez por ciento. — Novena: Si después de un año, la Sociedad sufriere pérdidas superiores al veinte y cinco por ciento de su capital realizado, la misma será disuelta y los socios procederán a la liquidación definitiva, realizando prudentemente el activo y cancelado el pasivo existente. — El capital remanente corresponderá a los socios en proporción al capital inicial o sea sobre la base de un millón doscientos mil pesos moneda nacional para el socio señor Carlos David Du Mutel de Pierrepont; y de doscientos cincuenta mil pesos para los demás socios y para las incrementaciones de capital que se hayan efectuado posteriormente, las proporciones serán del setenta por ciento para el socio señor Carlos David Du Mutel de Pierrepont y del treinta por ciento para los demás socios, también en la misma forma en que son distribuidas las utilidades. — Décima: Si un socio resolviere vender las cuotas de capital a terceros deberá obtener previamente la aprobación de sus consocios, la que se tomará por mayoría de votos; pero siempre éstos tendrán la preferencia y el derecho de adquirirlas, abonando un precio igual, con la ventaja de que lo harán efectivo, si lo desearen, un veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual a liquidarse sobre el saldo impago. — Undécima: Los socios tendrán derecho al siguiente número de votos: el socio señor Carlos David Du Mutel de Pierrepont cuatro votos; el socio señor Angel González un voto; el socio señor Juan Carlos Malenchini un voto; el socio señor Carsten Enrique Fitting un voto y el socio señor Juan Keushgerian un voto. Y los comparecientes continúan diciendo: Que aceptan y ratifican la compra realizada por el socio Carlos David Du Mutel de Pierrepont para esta Sociedad, en escritura pasada ante mí con fecha de hoy bajo el número trescientos treinta y dos, y al folio quinientos treinta y cinco del protocolo corriente por la cual se adquirió el inmueble con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo, situado en el paraje denominado Caseros, jurisdicción del Partido de General de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Horacio entre las de Séneca y Aristóteles, cuyo terreno le constituye los lotes señalados en el plano a que se refieren sus antecedentes de título con los números cinco, seis, siete y ocho de la manzana letra P, compuestos en conjunto por estar unidos de treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte por cincuenta y un metros setenta y dos centímetros de fondo, o sea una superficie de mil setecientos noventa y un metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: por su expresado frente al Norte con la calle Horacio; por el Este con el lote nueve y fondos del diez y nueve; por el Oeste con los lotes cuatro, treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis; y por el Sud con los lotes veinte y tres al veinte y seis. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV - Sección G. Manzana cuarenta y cuatro - Parcela cinco a, por el precio de doscientos noventa y ocho mil trescientos doce pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, de los cuales se abonaron ciento sesenta y ocho mil trescientos doce pesos con ochenta y cinco centavos, y tomar a cargo de esta Sociedad la hipoteca que reconoce el inmuble a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino y que forma el saldo de precio o sean ciento treinta mil pesos, obligando a la Sociedad a cumplir con las cláusulas establecidas en la escritura de su constitución, del veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano Ricardo Saraví Tiscornia, anotada el veinte y uno de Octubre de ese año bajo el número ciento setenta y nueve mil quinientos ochenta de la Serie... Del certificado agregado al folio quinientos treinta y cinco de este Registro, protocolo corriente entre los cuales está el expedido el diez y ocho del mes y año en curso, número ciento veinte y tres mil doscientos seis, se comprueba que por el nombre de Carlos David Du Mutel de Pierrepont no existe inhibición inscripta. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Roberto Nicolás Purdía y don José Roca, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Malenchini. — C. Pierrepont. — Angel González. — C. E. Fitting. — J. Keushgerian. — R. Purdía. — José Roca. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|9-Nº 23.463-v.13|9|49

"N. NEUMANN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 22 de Agosto de 1949, los Sres. Natalio Neumann, José Neumann, y Máximo Neumann en su carácter de socios de "N. NEUMANN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar en quinientos cincuenta mil pesos el capital social de la sociedad de que forman parte, quedando por lo tanto modificada la cláusula quinta que queda redactada en la siguiente manera: Quinto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: don Natalio Neumann, cuatrocientas catorce cuotas; don José Neumann, trescientas tres cuotas; don Máximo Neumann, doscientas ochenta y tres cuotas. Todos los aportes son integrados en su totalidad según resultado del balance al treinta y uno de diciembre de 1948, en los libros rubricados de la sociedad, salvo la diferencia resultante que en efectivo será integrada en las respectivas proporciones dentro de los treinta días de inscripta la presente modificación en el Registro Público de Comercio. El resto de la citada cláusula quinta, queda subsistente como en el texto anterior, si bien los socios declaran haber dado cumplimiento a la obligación allí estipulada.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.9|9.-Nº 23.510.-v.14|9|49

S. I. A. F.
SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA FOTOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura cuatrocientos quince otorgada con fecha treinta de Junio de 1949 ante el Escribano de esta Capital, José V. San Martín, por la cual Néstor Norberto Selasco, casado; Eduardo César Scarlato y Eugenio Julio Bach, solteros, argentinos, domiciliados en Francisco Bilbao 2111, únicos socios de S.I.A.F., "SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA FOTOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1949, incoporan a Juan Carlos Abruzzi, soltero, argentino, domiciliado en Pavón 2338, en calidad de socio de la referida sociedad y aumentan el capital de la misma de $ 30.000 m|n. a 300.000 m|n., modificando la cláusula 4ª en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en 300 cuotas de 1.000 pesos de igual moneda cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Néstor Norberto Selasco aumenta su aporte de 20 a 270 cuotas, o sean $ 270.000 m|n.; don Eduardo César Scarlato, también aumenta su aporte de 5 cuotas a 10 cuotas, o sean $ 10.000 de la indicada moneda; don Eugenio Julio Bach, que igualmente aumenta su aporte de 5 cuotas a 10 cuotas, o sean $ 10.000 de la misma moneda; y don Juan Carlos Abruzzi, que aporta 10 cuotas, o sean 10.000 pesos de idéntica moneda restantes, representados por las mercaderías, muebles, útiles, enseres, materia prima, cuentas a cobrar y demás resultante del inventario que de común acuerdo han practicado las partes y del que se reservan cada uno un ejemplar firmado. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9|9-Nº 23.564-v.14|9|49

"ELLINCHAUS Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, autoriza la publicación de las modificaciones siguientes a los edictos que se publican en el Boletín Oficial por inscripción de "Ellinghaus & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por los siguientes errores deslizados en los mismos:

Primera línea: Donde dice Ellingahus, debe decir "Ellinghaus".

Duodécima línea: Donde dice: "Ellinchaus, debe decir "Ellinghaus".

Buenos Aires, septiembre 8 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmantes, don Pablo Ellinghaus, alemán, de 50 años de edad, domiciliado en Agustín Alvarez 1245, Vicente López, y don Juan Müller, alemán, de 53 años de edad, domiciliado en Córdoba 435, Capital Federal, que firma John Müller, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645 y a las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: 1º) Se constituye entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada con efecto a partir del 1º de Enero de 1949. — 2º) La sociedad girará bajo la razón social "ELLINCHAUS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Independencia Nº 980, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 3º) La sociedad tendrá una duración de Tres Años prorrogables automáticamente por sucesivos períodos de Tres años cada uno, si seis meses antes del vencimiento de cada período ningún socio ha solicitado la disolución de la sociedad por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — 4º) La sociedad tiene por objeto explotar el comercio en general y el de importación, exportación, compra y venta y fabricación de toda clase de mercaderías y productos y, principalmente artículos de ferretería y anexos, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, en consignación o a comisión. Podrá también la sociedad celebrar toda clase de contratos y operaciones civiles y comerciales, bancarias, de cambio de monedas y de crédito, necesarios al desenvolvimiento de sus negocios, así como sobre bienes muebles o inmuebles, valores, títulos, acciones y mercaderías, tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros o en participación, adquiriéndolos por compra o por otro título, al contado o a plazos y vendiéndolos también al contado o a plazos, arrendándolos o prestándolos, con o sin interés, pudiendo también realizar permutas, cesiones, daciones en pago y en toda forma, vender dichos bienes, permutarlos, enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos e igualmente aceptar hipotecas, prendas, warrants y cualquier otra clase de garantía, dando y tomando muebles e inmuebles en locación, por cualquier plazo que permitan las leyes, contratar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, de cualquier naturaleza que sean y revocarlos; hacer quitas y remisiones de deudas; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias u otras, o sin ellas y en las condiciones y tipo de interés que convenga; realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con bancos particulares u oficiales, el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y con cualquier otra institución de crédito, y en todos ellos obtener dinero en préstamo; celebrar contratos de mutuo, de cambio con monedas del país o extranjeras, firmando los documentos del caso, y en todos ellos descontar letras, pagarés, vales y otras obligaciones; abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, cheques, títulos u otros valores, en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, en custodia o en otra forma; girar sobre fondos depositados o en descubierto, y contra cualquier persona o entidad, directamente y contra créditos abiertos a su favor; endosar cheques; obtener créditos en cuenta corriente; suscribir cualquier documento creditorio en favor o a su cargo. Igualmente podrá la sociedad, solicitar y recibir concesiones municipales, nacionales o Provinciales y gestionar, obtener, registrar, adquirir o ceder marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención y permisos y concesiones mineras, y dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio. Podrá también formar parte de otras sociedades de cualquier clase que sean, en calidad de socia solidaria o comanditaria, con todos los derechos y obligaciones que sean inherentes; contratar toda clase de seguros, suscribiendo las pólizas necesarias; convenir toda clase de condiciones de transportes por los medios que sean, y por último, podrá cuidar, administrar y representar en juicio y fuera de él, los bienes e intereses que le fueron confiados por otras personas o entidades, así como ejecutar las órdenes de compra-venta, arrendamiento, hipoteca o de cualquier otra índole, por cuenta de terceros, todo a título oneroso o gratuito. Esta enumeración no es limitativa, pues la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para cumplir su objeto. — 5º) El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000.— m|n.), dividido en cuotas de Mil pesos cada una ($ 1.000.—) aportado en la siguiente forma: Pablo Ellinghaus: doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) compuesto en la siguiente forma: cuarenta y seis mil ochocientos noventa y tres pesos con 35/00 moneda nacional pesos 46.893.35 m|n.) en efectivo y doscientos tres mil ciento seis pesos con 65/100 moneda nacional ($ 203.106.65 m|n.) en bienes, según inventario adjunto del Activo y Pasivo de la actual firma Pablo Ellinghaus, y Juan Müller, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.000.— m|n.) en efectivo. Los aportes en efectivo se integran en un cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante cuando lo convengan los socios. — 6º) La sociedad será administrada indistintamente por los dos socios señores Pablo Ellinghaus y Juan Müller, quienes quedan desde ahora nombrados "Gerentes". De acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y ejercerán la dirección y la administración, teniendo el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la sociedad, sin limitación alguna y obrarán en su nombre separada o conjuntamente, pudiendo firmar indistintamente e independientemente el uno del otro. Podrán pedir en nombre de la sociedad, cuentas a quienes debieran darla y emprender toda acción judicial o extrajudicial que juzgaran necesaria y convenir cualquier transacción, contratar locaciones de servicios; tomar o despedir empleados, obreros y toda clase de personal, teniendo dichos gerentes, la más amplia facultad para resolver y llevar a término, sin limitación alguna todos los actos necesarios a los fines sociales y en defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo delegar todas sus facultades o parte de ellas, mediante poderes otorgados legalmente. En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad legal de uno de ellos, la asamblea de socios resolverá el número de gerentes que continuarán administrando la sociedad, sus nombramientos y sueldos. Hasta tanto dicha asamblea no tome resolución, el gerente o los gerentes que hayan quedado, continuarán con la administración con todas las facultades que en este acto se acuerdan a los mismos. La firma social se hará con la firma particular de cada gerente debajo de la leyenda "Ellinghaus y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y seguida de su condición de gerente. — 7º) En caso de fallecimiento del Sr. Ellinghaus, la sociedad podrá continuar con sus herederos como si fuera con él, si ellos así lo desearen, debiendo para ello unificar su personería. — En caso de muerte del Sr. Müller, la sociedad se disolverá, continuando el Sr. Ellinghaus con los negocios de la misma y haciéndose cargo de su activo y pasivo. En caso de disolución de la sociedad por muerte de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance a la fecha de fallecimiento según las normas contables de práctica, debiéndose devolver a sus herederos la parte que les correspondiere del acervo social (activo menos pasivo), reembolsable con las facilidades que requiera el normal desenvolvimiento del negocio, al interés bancario de plaza. En ningún caso esas facilidades serán menores de seis cuotas semestrales iguales. — 8º) Los ejercicios sociales terminarán el día 31 de Diciembre de cada año y a esa fecha se preparará el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a los socios para su aprobación. — 9º) De las utilidades líquidas y realizadas se separará: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el Diez Por Ciento del capital y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: Don Pablo Ellinghaus, Setenta por ciento y Don Juan Müller, Treinta por ciento. — 10º) Los socios podrán hacer retiros con cargo a sus cuentas personales a cuenta de las utilidades que les correspondieren a fin de ejercicio. — 11º) Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo, se someterá a la decisión de árbitros, amigables componedores, que serán nombrados, uno por cada una de las partes y otro de común acuerdo por aquéllos, y la resolución que se dicte será inapelable ante la justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad entre los abajo firmantes, en Buenos Aires, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Extendido en tres sellos de $ 1.50 m|n. c|u., números 993.030, 993.031 y Nº 993 032. — En el sello 993.032, artículo 9º) separará — Diez — sobre raspado — Valen. — Firmado: Pablo Ellinghaus, John Müller. — Sobre raspado: "Ellinghaus", Responsabilidad — su personería — suscitare. — Vale. — Se deja constancia de que el artículo 3º), ha sido modificado en la siguiente forma: La sociedad tendrá una duración de diez años. — Vale.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|9-Nº 23.345-v.12|9|49

ARENERA DELSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Alejandro Fernández Prieto, casado, don Víctor Máximo Sarasqueta, soltero, don Juan Carlos Sarasqueta, soltero, domiciliados en la calle Tucumán número trescientos trece y don Pedro Blaszczyk, casado, domiciliado en la calle Senillosa número novecientos cuarenta y seis, todos los comparecientes de este vecindario, argentinos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Código Civil y en especial por las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "ARENERA DELSUR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá por objeto principal la importación, comercialización y distribución de arena, granza y pedregullo, explotación de minas de arena, arenas naturales, industrialización de la piedra, granza y pedregullo en el interior o exterior del país y toda otra negociación relacionada con el ramo y giro social, cuyos objetos podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo efectuar toda operación civil o comercial inherentes a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantías o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, aún por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes, muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma para lo que podrán firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Diagonal Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cual-

quier parte del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de seis años a contar desde el primero de julio del año actual y no podrá disolverse anticipadamente sin mediar la expresa y unánime voluntad de todos los socios, podrá prolongarse automáticamente por períodos de cuatro años consecutivos o bien indefinidamente, a cuyo efecto deberán convenirlo así los socios por unanimidad con noventa días de anticipación al de su vencimiento o prolongación. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de cualquiera de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden y han sido suscriptas por los cuatro socios en partes iguales; es decir, doscientas cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional cada úna, de los cuales los señores Fernández Prieto, Víctor Máximo Sarasqueta y Juan Carlos Sarasqueta han integrado la totalidad del capital en efectivo y don Pedro Blaszezyk ha integrado en efectivo treinta cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional y el saldo de doscientas veinte cuotas o sean veintidós mil pesos de igual moneda, los integrará con el ochenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que le correspondieran en cada ejercicio. — Los aumentos de capital social serán sólo posibles con acuerdo de la mayoría de los socios y teniendo prioridad los mismos para suscribir las nuevas cuotas, las que se adjudicarán entre sí en proporción a sus cuotas capitales, si por unanimidad no resolvieran otra forma de prorrateo. — Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir ninguna de sus cuotas a personas ajenas a la Sociedad sin acuerdo unánime de los otros socios, asimismo ningún socio podrá hacerlo actor socio determinado pero sí podrá cederlo a la Sociedad o en partes iguales entre los demás socios. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, que será la propia de cada uno de ellos precedida por el rubro "Arenera Delsur, Sociedad Responsabilidad Limitada, Capital moneda pesos nacional cien mil, seguido por la mención Gerente. — Para que la firma de los Gerentes obligue a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos socios, debiendo ser una de ellas la del señor Fernández Prieto. — En caso de ausencia, impedimento u otras razones de fuerza mayor, el mismo será reemplazado en el uso de la firma por el señor Víctor Máximo Sarasqueta o Pedro Blaszezyk, sucesivamente, quedando establecido, asimismo que para realizar cualquier acto de disposición del patrimonio social será necesario contar expresamente con la conformidad de la mayoría de los socios. — Obrando según lo dispuesto en la presente cláusula, la firma social no podrá ser usada en operaciones extrañas al giro, ni en fianzas a terceros, ni en documentos de favor o complacencia, y en consecuencia, además de los actos determinados en la cláusula primera, podrán depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, Compañías de Seguros, Sociedades, Bancos y otros Establecimientos de Crédito, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el Hipotecario Nacional y en el de Crédito Industrial Argentino, retirarios aun cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente, hacer nuevos depósitos y volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias, Registrar firmas en los Bancos de esta Capital y fuera de ella y sus sucursales, tanto oficiales como particulares y solicitar descuentos en los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de la Provincia de Buenos Aires, en el de Crédito Industrial Argentino, en el Central de la República o de cualquier otro Establecimiento de Crédito, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y por ello por las operaciones comerciales y de los negocios u otras causas, firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento, o antes, haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados, tomen dinero prestado o lo den, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el plazo e interés que convenga y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan, acepten o den por ello cualquier clase de garantías, simples o solidariamente, las que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar. — Acordar comisiones y habilitaciones hasta el cincuenta por ciento de las utilidades, tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesaria, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales, con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, revocar unos y otros, constituir nuevas sociedades, modificarlas y disolverlas. — Representar a la Sociedad ante las Reparticiones Nacionales o Provinciales y presentarse en licitaciones privadas o públicas, pudiendo realizar gestiones ante la Dirección General de Aduanas de cualquier puerto de la República, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, de Transporte y de Industria y Comercio. — Sexta: Queda expresamente convenido que todos y cada uno de los actos atinentes a la Dirección y Administración de la Sociedad, así como lo referente al giro social, serán ejecutados con la previa y expresa conformidad de la mayoría de los socios, a cuyo efecto éstos podrán, por mayoría, confeccionar las normas generales internas de la Sociedad, adjudicando a cada socio las tareas que fueren necesarias. — Séptima: Los socios podrán ejercer cualquier clase de operaciones que no afecten directa o indirectamente al objeto social y tendrán la obligación de dedicar toda su competencia para la buena marcha de la Sociedad, realizando las funciones específicas a que cada uno se dedique por la conformidad expresa de la mayoría. — No obstante, se conviene igualmente que el señor Juan Carlos Sarasqueta podrá dedicarse libremente a toda clase de actividades y operaciones comerciales, sin limitación alguna. — Cada uno de los socios gozará de una asignación mensual por concepto de sueldo que fijarán por acuerdo de mayoría con cargo a gastos generales y podrán retirar adelantos a cuentas de utilidades las cuales también se establecerán por acuerdo expreso de mayoría. — Octava: Los señores Juan Carlos Sarasqueta y Pedro Blaszczyk, dejan establecido expresamente que la cabecera de muelle que tienen en común en las calles Carlos Pellegrini y Frías de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, será para uso exclusivo de la Sociedad que constituyen, la cual la otorgan con carácter irrevocable y por el término de la vigencia del presente contrato y a efectos de su libre administración se otorgan igualmente, entre sí poder general recíproco, a los efectos de poder actuar cualquiera de los dos indistintamente en todo lo relacionado, con cualquier trámite de la misma y especialmente con los inherentes a importación ante el Banco Central y Dirección General de Aduanas. — Novena: En el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad al vencimiento de la misma o de cualquier período de prórroga, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Al vencimiento de dicho término se practicará un balance de los negocios y aprobado que sea el mismo, la Sociedad tendrá derecho de adquirir la parte de capital y utilidades que le corresponda al socio saliente en cuatro cuotas iguales y consecutivas de treinta días cada una, a contar desde el día en que se apruebe el balance respectivo. — En ningún caso el socio saliente podrá pedir la liquidación de la Sociedad, ni vender, ceder o transferir su parte total o parcialmente. — Décima: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas y cada una de las resoluciones que tomen los socios por acuerdo de mayoría, atinentes a las disposiciones y patrimonios de la Sociedad, Dirección, Gerencia y Administración de la misma. — Décima Primera: El ejercicio económico finalizará el primero de Junio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general de cuenta de ganancias y pérdidas el que se dará por aprobado con la conformidad de la mayoría de los socios y siempre que la misma no lo impugne dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Para la formación de dicho balance y distribución de utilidades realizadas y líquidas, se tendrá en cuenta las siguientes reglas: No se harán distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — b) Un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — c) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras y de previsión vigentes a que se promulguen en lo sucesivo. — d) También se formará una reserva cuyo monto determinarán anualmente los socios por mayoría hasta un veinte por ciento de las utilidades para responder a la desvalorización del activo fijo de la Sociedad, oscilaciones en el precio de la materia prima y otros riesgos. — e) El remanente se repartirá entre los socios en cuatro partes iguales, es decir un veinticinco por ciento para cada uno. — f) Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Segunda: La liquidación de la Sociedad se producirá únicamente por expiración de plazo o por las causales señaladas por la ley o bien cuando cualquiera de los balances generales o parciales de comprobación arrojare una pérdida que represente el setenta por ciento del capital, siendo en este caso necesaria mayoría de socios. — La liquidación o disolución será practicada conjuntamente por la mayoría de los socios quienes en el carácter de liquidadores procederán a llenar su cometido en forma conjunta, procediendo a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere distribuyendo el remanente entre los socios proporcionalmente a sus cuotas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios deberá practicarse un balance general a los efectos de fijar el capital del mismo dentro de los cuarenta y cinco días de producido el hecho y los herederos y/o sus representantes legales deberán unificar su persona en uno de ellos el cual podrá formar parte de la sociedad, de conformidad a las condiciones generales del presente convenio, pero no podrá intervenir en la dirección, gobierno y administración de la misma. — Los herederos o sus representantes legales podrán, si lo desean retirarse de la sociedad, si así les conviniere, abonándoseles el importe del capital en cuatro pagarés escalonados de treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días a contar desde el momento de practicado el balance general para dicho objeto. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución entre los socios o entre éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, que será el Presidente en de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o el sustituto que éste designe. — El fallo que aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede, dejan constituída la Sociedad "Arenera Delsur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos don José González y don Juan C. Pico Duni, ambos vecinos y hábiles, se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman. — A. Fernández Prieto. — Víctor M. Sarasqueta. — J. C. Sarasqueta. — P. Blaszczyk. — Tgo: J. González. — Tgo.: Juan C. Pico Duni. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Del un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: proporción — constituyen — irrevocable — veinte — unificar — veinte — Sociedad. — Entre líneas: Sus — todo vale. — Hay un sello. — J. Hervás Ibáñez. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Sobre raspado: comparecientes — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.7|9-Nº 23.305-v.12|9|49

ESTANCIA SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA SAN JORGE" es modificado así: los señores María Ester Arbide de Salaberri, Jorge Domingo Salaberri y Samuel Ignacio Salaberri, transfieren sus doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas a don Elías Nicolás Rocca, setenta cuotas a don Jorge Elías Rocca y treinta a don Adolfo Gerónimo Rocca. — El señor Samuel Ignacio Salaberri renuncia a la gerencia y en su reemplazo son nombrados gerentes los señores Jorge Elías Rocca y Adolfo Gerónimo Rocca. — Todo ésto según documento privado del dieciocho de agosto de 1949. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.9|9-Nº 23.533-v.14|9|49

KLESTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio - Klestex. — Sociedad de Responsabilidad Limitada". "Modificación de Contrato". En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve entre los señores Samuel Levin, casado, domiciliado en calle Cuenca Nº 772, y don David Kulakowsky, casado, domiciliado en calle Teodoro García Nº 3830, mayores, como únicos integrantes de la sociedad "KLESTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en plaza y que oportunamente inscripta al Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1948 bajo el número 1805, folio 201, Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y don Jaime Kopec, casado, polaco, domiciliado en la calle Bacacay Nº 1737, mayor, todos de esta Capital, por la otra parte convienen: Primero: Los señores Levin y Kulakowsky, admiten el ingreso a la sociedad expresada a don Jaime Kopec, con todas las prerrogativas de tal, quien conoce y acepta el contrato de constitución. — Segundo: Resuelven modificar las cláusulas que se dirán del contrato original las que quedarán redactadas como sigue: Cláusula Cuarta: El Capital Social se eleva en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en forma que con el actual asciende a la suma total de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados como sigue: "Por el señor David Kulakowsky, sesenta mil pesos m|n. curso legal ($ 60.0000.00) por el señor Samuel Levin, sesenta mil pesos m|n. curso legal (60.000.00) y por el señor Jaime Kopec la de sesenta mil pesos m|n. c|l. (60.000.00). Dicho Capital estará dividido en cuotas de Un Mil Pesos m|n cada una y se encuentra íntegramente integrado por maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, créditos, mercaderías y dinero en efectivo, de acuerdo al inventario general practicado a la fecha y por separado, y debidamente suscripto integra el presente. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por dos socios en forma conjunta, pudiendo ser integrado el binomio por cualquiera de los tres quienes revisten la calidad de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad siempre que actúen en la forma indicada con la sola salvedad de que en operaciones sobre inmuebles, sea

en su transferencia, adquisición y|o constitución de derechos reales sobre los mismos o sobre los demás bienes societarios se requerirá la firma de los tres socios. Sexta: Los socios don David Kulakowsky y don Jaime Kopec deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo, trabajo e inteligencia que les exija, no pudiendo dedicarse a actividades similares, ajenas a las que forman el objeto de esta sociedad. Tal restricción no regirá para el socio don Samuel Levin quien podrá dedicarse a otras actividades. — Octava: Los ejercicios sociales terminarán el día 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se efectuará el Balance General y se establecerá la cuenta de Ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducido el treinta por ciento, que deberá ser destinado para cubrir reservas legales establecidas o futuras, así como para reserva extraordinaria: serán distribuídas en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para el señor Kulakowsky, y el treinta por ciento restante para cada uno de los restantes socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: Los socios Kulakowsky y Kopec gozarán en retribución a su calidad de Gerentes un sueldo de quinientos pesos mensuales cada uno. Los demás retiros que los socios pudieran efectuar, serán imputados en su cuenta personal. Quedando en consecuencia así modificadas las cláusulas indicadas del contrato de constitución y nulas en cuanto se opongan al presente y retrotrayendo los efectos de esta modificación al día 20 de Febrero del corriente año, lo suscriben en el lugar y fecha de "ut supra". Fdo.: D. Kulakowsky... Samuel Levin... Jaime Kopec.

Buenos Aires, Julio 25 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7|9-Nº 23.342-v.12|9|49

HARLINGTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Alberto Manuel Blanco, argentino, casado, domiciliado en Condarco mil ciento setenta y uno; Enrique Lopetegui, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón trescientos sesenta y tres, piso cuarto, departamento "P"; Mitre Nabhen, argentino, soltero, domiciliado en Mendoza cinco mil trescientos dos; Luis Alvarez, español, casado, domiciliado en Vieytes mil ciento setenta y cuatro y Juan Antonio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Pehuajó novecientos veintiuno, todos mayores de edad, y vecinos de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que regirá desde el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "HARLINGTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia Nº dos mil setecientos treinta y cinco, pudiendo, si los socios así lo convienen, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar el negocio de tienda y venta de artículo para hombre y afines. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Al término de la misma, los socios decidirán si debe entrar en liquidación o continuará en su giro y porqué término. — En caso que dos socios, por lo menos, resolvieran continuar la explotación del negocio, se determinará la cuota capital que le coresponde al socio o socios salientes de acuerdo al avalúo real de los bienes sociales a la fecha de expiración del contrato. — El capital así determinado, con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, le será liquidado por la sociedad en cinco cuotas anuales iguales con más el seis (6) por ciento de interés anual. — Cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se establecerá la cuota capital del socio fallecido de acuerdo al valor real del activo y pasivo a la fecha del fallecimiento y el importe que resulte, con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, será devuelto a los herederos en la forma establecida en la cláusula anterior salvo que la sociedad convenga con dichos herederos que éstos dejen el haber que les corresponda en manos de la sociedad hasta el término de duración del presente contrato o de su prórroga en su caso. — En cualquier caso los herederos en su actuación ante la sociedad deberán hacerlo con representación unificada. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 700.000), dividido en setecientas (700) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — De dichas cuotas el Socio don Alberto Blanco suscribe la cantidad de 565 (quinientas sesenta y cinco) o sean m$n. quinientos sesenta y cinco mil; el socio don Enrique Lopetegui, suscribe la cantidad de 70 (setenta) o sean m$n. setenta mil; el socio don Mitre Nabhen, suscribe la cantidad de 30 (treinta) o sean m$n. treinta mil; el socio don Luis Alvarez, suscribe la cantidad de 30 (treinta) o sean m$n. treinta mil; y el socio don Juan Antonio Rodríguez, suscribe la cantidad de 5 (cinco) o sean m$n. cinco mil. — Sexto: A los fines del aporte de las cuotas suscriptas y conforme se detallará en la cláusula siguiente, los Señores Blanco y Lopetegui, ceden y transfieren por este acto a Harlington, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que de acuerdo a este contrato integran con los restantes socios Sres. Nabhen, Alvarez y Rodríguez, el negocio de tienda y venta de artículos para hombre, de su exclusiva propiedad, sito en la calle Rivadavia dos mil setecientos treinta y cinco de esta Ciudad. — Dicha transferencia se hace por los Sres. Blanco y Lopetegui a esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 210.000.—), quedando especificado que dicho precio se estipula como valor de llave, muebles, útiles e instalaciones del referido negocio de la calle Rivadavia dos mil setecientos treinta y cinco. — Del precio estipulado en la cláusula presente, coresponde al Señor Blanco la suma de Ciento cuarenta mil pesos m|n. (m$n. 140.000) como propietario de los dos tercios del negocio objeto de esta cesión adquiridos de la firma "Lopetegui, Merino y Compañía", según contrato de fecha primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y habiéndose llenado a la fecha los requisitos exigidos por la ley Nº once mil ochocientos sesenta y siete. — Del mismo precio de m$n. descientos diez mil, coresponde al Señor Lopetegui la suma de Setenta mil pesos m|n. (m$n. 70.000.—) como propietario de un tercio del negocio objeto de esta cesión. — Cumplido que sean los requisitos exigidos por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, el precio de m$n. ciento cuarenta mil, que corresponde al Sr. Blanco y el de m$n. setenta mil, que coresponde al Sr. Lopetegui, se acreditará a ambos y por las sumas indicadas con respecto a cada uno, como aportes de las cuotas que han suscripto en este acto en la sociedad de responsabilidad limitada que integran. — Es decir que en este acto los restantes socios Sres. Nabhen, Alvarez y Rodríguez reconocen un aporte del Sr. Blanco de m$n. ciento cuarenta mil y un aporte del Sr. Lopetegui de m$n. setenta mil y cada uno de éstos, con respecto al otro, así lo reconoce formalmente. — Las sumas que resulten por mercaderías, conforme al inventario y balance que se practica en el negocio que por esta cláusula transfieren los Sres. Blanco y Lopetegui a esta Sociedad de Responsabilidad Limitada y que de acuerdo al contrato suscripto con fecha primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Hipólito García y Leovigildo Merino, integrantes de la razón social "Lopetegui, Merino y Cía." y el Sr. Blanco, éste debía abonar a dicha firma en los plazos de sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días a partir del primero de agosto corriente, se toman a cargo de "Harlington, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien suscribirá la documentación necesaria por las sumas y en los plazos establecidos, adquiriendo así la referida mercadería. — Séptimo: El aporte de las cuotas suscriptas se integra: por el Sr. Alberto Manuel Blanco en la siguiente forma: Ciento diez mil pesos m|n. (m$n. 110.000.—) en efectivo, más Ciento Cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000.—) resultante de la transferencia a que se hace referencia en la cláusula sexta de este contrato. — El saldo de las cuotas suscriptas, o sea la suma de m$n. trescientos quince mil serán aportadas por el señor Blanco a razón de m$n. veinticinco mil, que deberá depositar en períodos mensuales de treinta días a partir del 1º de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en la cuenta corriente bancaria de la sociedad. Por el Señor Lopetegui en la siguiente forma: Setenta mil pesos (m|n. 70.000.—) resultante de la transferencia a que se refiere la precedente cláusula sexta. Por el Señor Mitre Nabhen en la siguiente forma: treinta mil pesos m|n. (m$n. 30.000.—) en efectivo. — Por el Señor Luis Alvarez Treinta mil pesos m|n. (m$n. 30.000) en efectivo y por el Señor Juan Antonio Rodríguez: Cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000.—) en efectivo. Las sumas abonadas en efectivo han sido integradas por los socios al suscribirse este acto. — Octavo: Las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: El socio Sr. Blanco percibirá el 38% (treinta y ocho por ciento); el socio Sr. Lopetegui percibirá el 19% (diecinueve por ciento); el socio Sr. Nabhan percibirá el 19% (diecinueve por ciento) y el socio Sr. Rodríguez percibirá el 5% (cinco por ciento). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios percibirán mensualmente los siguientes sueldos imputables a gastos generales, los Sres. Blanco, Lopetegui, Nabhen y Alvarez: Un mil pesos m|n. (m$n. 1.000.—) cada uno y el socio Sr. Rodríguez: Setecientos pesos m|n. (m$n. 700.—). — Décimo: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Sres. Blanco y Lopotegui, a quienes en este acto se los designa gerentes, pero a los efectos de las operaciones bancarias el uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Blanco y|o Lopetegui con uno cualquiera de los tres socios restantes. Son facultades de los gerentes de la sociedad: a) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la sociedad. b) Endosar, con la firma de cualquiera de los otros tres socios restantes, los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la sociedad para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los bancos que estimen conveniente. c) Suscribir, en la misma forma anterior, cheques y todo género de libranzas y efectuar pagos de la sociedad. — d) Vigilar la buena marcha de la sociedad. — e) Designar personal, fijar remuneraciones, proponer gratificaciones, suspenderlo o separarlo del puesto cuando lo juzgue conveniente o necesario. — f) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones. — g) Otorgar y recibir poderes en representación de la sociedad. — h) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, como así pagar por la misma suma que ésta adeuda .— i) Librar, en la forma establecida en el anterior inciso b), cheques, letras, giros y cualquiera otro papel de comercio contra provisión de fondos o en descubierto. — j) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal o en otra moneda, de bancos, compañías, sociedades y de particulares. — k) Realizar, también en la forma indicada en el inc. b), toda clase de operaciones bancarias y financiera, con bancos, sean patriculares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Argentino de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, entregando y aceptando las garantías y demás formalidades necesarias que establezcan las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos. — l) Transar todas las cuestiones judiciales y extrajudiciales que se suscitaren, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la sociedad tanto en juicio como privadamente, constituyendo apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos, otorgar protestos y protestas, absolver posiciones en juicios en que la sociedad sea actora o demandada. — m) En general, realizar cuantos actos y diligencias fueren necesarios o convenientes en el desempeño de su cometido, incluso aquellas facultades que acuerda el Código de Comercio a los administradores y el artículo 1881 del Código Civil, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa y de ninguna manera limitativa en sus funciones. — Undécimo: El ejercicio anual de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha a la cual se practicará el balance general de los negocios sociales. Sin perjuicio del balance anual, cualquiera de los socios podrá solicitar cuando así lo estime conveniente u oportuno, la realización de un balance de comprobación. — De conformidad con lo preceptuado por el art. 17 de la ley 11.645, los balances serán aprobados por mayoría absoluta de votos de los socios, quienes tendrán, a tal efecto, un voto; pero a los fines de lo dispuesto por el art. 19 de la misma ley, la remoción y nombramiento de nuevos gerentes será aprobada por mayoría absoluta de votos de los socios que se computarán en relación proporcional al número de cuotas que les pertenecen a cada uno de ellos. — Décimo Segundo: Queda convenido que los socios, a excepción del Sr. Blanco, no podrán retirar su participación de ganancias hasta igualar, entres todos y en proporción a las cuotas suscriptas en este contrato, el aporte de capital. — Hasta ese momento abonarán al socio Sr. Blanco un interés del 6% (seis por ciento) anual sobre la diferencia de capital de cada uno de aquellos con éste a excepción del socio Sr. Rodríguez que no abonará ni le será retenida suma alguna en concepto de tales intereses. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes en caso de divergencia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo que no esté previsto o resuelto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley nacional Nº 11.645. — A todos los efectos de este contrato, judicial o extrajudicialmente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados "ut supra" quedando elegida la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda constituída "Harlington, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos componentes en prueba de conformidad y obligándose a cumplir fielmente el presente contrato, firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en cinco sellos nacionales de $ 0.10 m|n. correlativos del Nº 412.252 al 412.255. — Alberto M. Blanco. — E. Lopetegui. — Luis Alvarez. — Mitre Nabhen. — Juan A. Rodríguez.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.8|9-Nº 23.481-v.13|9|49

"F. & R. SENDRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Félix Sendra y Ramón Sendra, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el día 14 de Julio de 1944, por una parte y José Mario Mancuso, Argentino, casado, mayor de edad y Francisco Fortunato Degracia, Argentino, soltero, mayor de edad, ambos de profesión comerciantes y domiciliados en la calle Uspallata Nº 2674, por la otra, han convenido en ampliar el capital social, admitir nuevos socios y modificar algunas cláusulas del contrato referido, en la siguiente forma: Primero: A partir de la fecha quedan incorporados como nuevos socios los señores José Mario Mancuso y Francisco Fortunato Degracia, quienes aportan la suma de cinco mil pesos moneda nacional, cada uno, integrando cinco cuotas de mil pesos m|n. — Segundo: Como consecuencia de ello y de común acuerdo con los socios Félix y Ramón Sendra, la sociedad "F. & R. SENDRA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumenta su capital social a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, quedando en ese sentido modificada la cláusula sexta del contrato original; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Félix Sendra veinticinco cuotas; Ramón Sendra veinticinco cuotas; José Mario Mancuso cinco cuotas y Francisco Fortunato Degracia cinco cuotas, todas suscriptas e integradas, de acuerdo con el balance de fecha 31 de Diciembre del año 1948, que se firma por separado. — Tercero: Los señores Félix y Ramón Sendra continuarán siendo los gerentes de la sociedad, con uso de la firma en forma indistinta y con todas las facultades conferidas en la cláusula séptima del contrato original. — Cuarto: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley 11.645 y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Quinto: Los nuevos socios percibirán en calidad de sueldo la suma de Setecientos pesos m|n., cada uno, siempre que lo permita la marcha de la sociedad y tienen la obligación de trabajar exclusivamente para la misma. En cambio, los socios Félix y Ramón Sendra podrán actuar independientemente en otras organizaciones comerciales o industriales, sin limitación alguna, pero no deberán ser del mismo ramo que explota la sociedad. — Sexto: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, se procederá en la forma que determina la cláusula décimo segunda del contrato original. — Séptimo: Los nuevos socios aceptan todas las condiciones pactadas en el contrato de constitución de la sociedad, las cuales se tienen por reproducidas íntegramente en este acto; como así también declaran conocer el último balance practicado el día

31 de Diciembre de 1948, manifestando conformidad con el mismo y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Octavo: Queda convenido que los socios Félix y Ramón Sendra, podrán retirar mensualmente, hasta la suma de Ochocientos pesos m|n., cada uno, en concepto de anticipo, con cargo a la parte que les corresponda en el balance anual, quedando así modificada la cantidad fijada en el convenio de fecha 8 de Octubre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Diciembre del mismo año, bajo el número 1112, al folio 47 del libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: tiene. Vale. — F. Sendra, R. Sendra. José M. Mancuso. Francisco F. Degracia. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — S|Raspado "agosto" Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7|9-Nº 23.333-v.12|9|49

PETITTA Y LAPATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 3 del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Angel Petitta y Hércules Lapato, ambos mayores de edad, nacionalidad italiana, de estado casados, y con domicilio real en las calles Piedras número 550 y Leandro N. Alem Nº 639, respectivamente, han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes normas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de PETITTA Y LAPATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Viamonte Nº 482. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra y venta, comisiones, y consignaciones de mercaderías y efectos de comercio de cualquier origen y naturaleza, pudiendo también crear e instalar establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos estableciendo filiales o sucursales en el exterior y en el país. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años con opción a cuatro años más, a contar del primero de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta mil pesos m|n. de c|l., dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscripto por partes iguales entre los socios o sea setenta y cinco cuotas cada uno; dicho capital lo aportan integramente y está constituído por mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, depósitos bancarios, etc., y de acuerdo a un Balance practicado por los socios con fecha treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve y que forma parte integrante de este contrato debidamente firmado por los mismos. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios indistintamente y en calidad de gerentes y en ese carácter harán uso de la firma social en todos los actos, contratos y obligaciones sin excepción, que se relacionen con fines sociales, especialmente podrán actuar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otra Institución Bancaria Nacional o Extranjera, oficial o particular, realizando todas las operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, haciendo depósitos, girando sobre los fondos depositados o que deposite la sociedad o terceros, librando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales, realizando operaciones de cambio, gestionando permisos, etc., y no podrán usarla ni comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el treinta de Junio se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas que resulten, una vez cubierto el fondo de reserva legal será distribuída entre los socios por partes iguales, siendo de la misma manera soportada las pérdidas si hubiere, el retiro de las utilidades podrá ser hecho siempre que los fondos disponibles de la Sociedad lo permitan. — Séptima: La remuneración de los gerentes será fijada oportunamente y registrando en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio como así también incapacidad física o legal de cualquiera de ellos, los herederos podrán continuar con el giro de los negocios unificando la personería o retirarse en cuyo caso se practicará un Balance General y el haber que resulte será abonado en el tiempo y forma que las condiciones de la sociedad lo permitan. — Novena: En el caso que uno de los socios deseare retirarse, avisará al otro socio con seis meses de anticipación a cuyo término se practicará un Inventario y Balance General y el capital y utilidades que le corresponda, será entregado en las formas que las partes convengan. — Décima: Para el caso de liquidación de la sociedad por expiración de la misma los socios indistintamente están facultados y distribuyéndose las ganancias o pérdidas resultantes por partes iguales. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios herederos legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en su liquidación o disolución por cualquier causa que fuere originada serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable y de última instancia. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Leyes respectivas, aceptando las partes desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, hecho dos copias de un mismo tenor, y a un solo efecto en Buenos Aires, fecha ut supra. — Angel Petitta. —Hércules Lapato.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.7|9-Nº 23.300-v.12|9|49

"DIAZ, PIESCO Y REY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Díaz, casado en primeras nupcias con doña Herminia María Del Bó, español, domiciliado en Juan Bautista Alberdi cinco mil novecientos setenta y cuatro, Capital Federal, don Luis Piesco, casado en primeras nupcias con doña Manuela San Martín, argentino, domiciliado en Ramón Lista cinco mil doscientos treinta y cuatro, Capital Federal; y don Alfredo Rey, casado en primeras nupcias con doña Clara Zaffaroni, argentino, domiciliado en Granaderos ochocientos treinta y nueve, Capital Federal, mayores de edad, hábiles, se formaliza el siguiente contrato de Sociedad: 1º) Antonio Díaz, Luis Piesco y Alfredo Rey, que constituyen con efecto inicial al primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Juan Bautista Alberdi cinco mil novecientos setenta y cuatro. — 2º) La Sociedad girará bajo la razón social de "DIAZ, PIESCO Y REY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 3º) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de operaciones inmobiliarias y especialmente a la compra venta de inmuebles, pudiendo realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con ese objeto. — 4º) La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a partir del primero del corriente mes y año. Transcurridos un año de su constitución, cualquier socio podrá separarse de la Sociedad, dando aviso por telegrama colacionado a los otros socios, con tres meses de anticipación a la terminación del ejercicio económico. — 5º El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta y Dos mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta y dos cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Ochenta y una cuotas o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Luis Piesco; cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Antonio Díaz y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Alfredo Rey. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, es el valor que las partes asignan a los terrenos designados con las letras I, J, K, de la Manzana PP, Sección Segunda de la Ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, adquiridos con fecha veintidós de Julio del presente año por los comparecientes, para la Sociedad que por este acto se constituye, por ante el Escribano Benjamín Vitavur, en la suma total de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, reconociendo una hipoteca por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional a favor de Brecia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por saldo de precio que toma a su cargo y Cincuenta mil pesos moneda nacional en materiales para construcción y Sesenta y dos mil pesos moneda nacional los socios integran en dinero efectivo. — 6º) Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y ninguno podrá cederlas a extraños a la Sociedad. — 7º) La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Luis Piesco y Antonio Díaz con carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa y podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo (Sigue en el sello igual valor Nº...) (Viene del sello de igual valor Nº...) ser comprometidas en actos extraños a sus fines, ni en prestaciones a título gratuito o garantías a terceros. — 8º) A los socios gerentes se les faculta especialmente para que representen a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones y cualquier otra especie de valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otros títulos y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos, todo por los plazos, precios, formas de pago, y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, al contado o a plazos; dar o tomar dinero prestado a o de cualquier persona visible o jurídica, constituir y reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares, conforme con sus leyes orgánicas y especiales; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, fijar domicilios especiales, cancelar hipotecas y cualquier obligación, cobrar y percibir, girar cheques, y toda clase de libranzas contra depósitos en descubierto, conferir poderes generales y especiales, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados, formar compañías filiales o subsidiarias, o tomar parte en empresas existentes o a formarse, finalmente realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor éxito de la Sociedad, pues la enumeración que procede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — 9º) El treinta y uno de diciembre de cada año, finalizará el ejercicio económico practicándose entonces un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales y que deberán ser firmado por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las reservas legales, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. En caso de pérdidas, serán soportadas en las misma proporción. — 10º) La Sociedad llevará la Contabilidad prescripta por el Código de Comercio. — 11º) Las decisiones para la aprobación de los balances y resoluciones que interesen a la Sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, computando un voto por cada cuota con las excepciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 12º) El fallecimiento de cualquiera de los socios, originará la disolución parcial de la Sociedad con respecto al socio fallecido, continuando ella el giro con los demás socios que tomaran a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o legatarios contra cesión de sus cuotas las partes de capital y utilidades que correspondan al socio fallecido, calculado al día del deceso, en la forma y tiempo que oportunamente convenga. No obstante si los herederos o legatarios del socio fallecido, soliciten continuar formando parte de la Sociedad, los demás socios por unanimidad resolverán su incorporación o rechazo. — 13º) Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión designarán (Sigue en el sello igual valor Nº...) (Viene del sello de igual valor Nº ...) un tercero para el caso de discordia. El fallo que así se dictare será inapelable. — 14º) Los socios podrán dedicarse a otras actividades que no sean contrarias a los fines de la Sociedad. — 15º) Todo lo que no está previsto en este Contrato se regirá por la Ley en la materia número once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado. — Luis Piesco. — Antonio Díaz. — Alfredo Rey. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — René Taveraier, secretario.

e.7|9-Nº 23.316-v.12|9|49

CABAÑA LA AMISTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 681 vto. — Testimonio. Escritura Número Doscientos Ochenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores José Enrique Erro, argentino, soltero, con domicilio en la calle Arenales número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro y don Alberto José Fernández, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle J. B. Ambrosetti número noventa y ocho, ambos vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad, con arreglo a las prescripciones de la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CABAÑA LA AMISTAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se adopta como denominación comercial. — Segunda: El domicilio legal y la sede principal de sus negocios estarán en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle J. B. Ambrosetti número noventa y ocho. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la explotación de una o más cabañas de lanares, vacunos, compra y venta de cualquier clase y raza de ganado, importación y exportación de sementales y toda clase de operaciones o negocios vinculados a dicha explotación. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: La duración de la Sociedad es por diez años, a cuyo término cualquiera de los socios podrá gestionar la rescisión a su respecto del contrato, debiendo comunicar esta decisión, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha del balance general de la Sociedad. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios por partes iguales, es decir, setenta y cinco cuotas cada socio. Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por animales de pedigree, carneros para padres de cabaña, galpones, instalaciones, máquinas, implementos, muebles y útiles, que figuran en el inventario levantado al efecto debidamente firmado en documento aparte por los dos socios. — Sexta: La Sociedad será administrada por ambos socios, sea conjunta, indistinta, alternativa o separadamente, a quienes se designa gerentes por este acto, los que harán uso de la firma social en la forma indicada, con todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad y con la sola limitación de no comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los Gerentes tiene las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que la misma tenga, incluso operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco del país o del extranjero, solicitando créditos, descubiertos, en cuenta corriente, descuentos de pagarés, librar y endosar cheques, cobrar y percibir, transar, novar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, querellar, hacer quitas, representar a la Sociedad, como actora o demandada ante los Jueces, Oficinas Públicas, y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte, comprar y

vender haciendas, frutos del país, cereales y semillas al contado o a plazos, marcar, contramarcar, señalar y contraseñalar las haciendas de cualquier especie, expedir guías de venta y traslado de ganado, celebrar contratos de fletamientos, transportes y seguros, recibir animales en consignación o a pastaje, pudiendo también adquirirlo en compra o a capitalizar, estipulando sus precios, plazos y demás condiciones, firmando los documentos que corresponda, celebrar contratos de aparcería los que puede ceder o transferir por los precios, plazos, formas de pago y lugar, que considere conveniente, tomar dinero prestado con o sin garantía real, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación o gravamen, adquirir o transferir la propiedad en cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, arrendarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tiene las más amplias facultades que les acuerda la Ley respectiva. — Séptima: Cada treinta de Abril se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o su comprobación que se resuelva realizar. — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, fijadas previas las deducciones por amortizaciones respecto de muebles, inmuebles y por otros conceptos que correspondieran, serán distribuídas en el siguiente orden y forma: a) Se destinará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — b) La Sociedad constituirá las reservas para obligaciones sociales que estipule la Ley once mil setecientos veintinueve y decreto treinta y tres mil trescientos dos. — c) El saldo se adjudicará a los socios en partes iguales, si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma forma. — Octava: Todo aquello que no esté determinado por el presente contrato y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, será resuelto por ambos socios, a cuyo efecto se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán tales resoluciones. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, liquidándose el haber y utilidades a la fecha del fallecimiento. — Los herederos bajo una sola representación, decidirán el contralor que correspondiera hasta que se determine dicho haber. — El socio sobreviviente tendrá opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la Sociedad, adquiriendo las cuotas del socio fallecido. — b) Admisión de los herederos del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir o integrar las cuotas del fallecido. — c) No siguiéndose el temperamento establecido en el presente párrafo b), el haber del socio fallecido o incapacitado, será satisfecho a sus herederos, sea al contado o a plazo, que podrá extenderse hasta los cuatro años del deceso, en cuotas semestrales, con un interés del seis por ciento hasta la fecha del pago, a contar de la fecha del deceso. — Décima: En todos los casos en que entre la Sociedad en liquidación, se determinará quién debe proceder a su gestión, dándole instrucciones, fijándole renumeración y facultades, debiendo levantar Inventarios, dentro de los treinta días. — Décima Primera: Toda divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, durante su existencia, disolución o liquidación, se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero antes de entrar a conocer y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases precedentes, los asociados declaran constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí, y los testigos del acto, don Horacio Delucchi y don Pedro Vernengo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos setenta y nueve de fecha veintitrés del corriente. — José Enrique Erro. A. J. Fernández. — Tgo.: H. Delucchi. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Está mi sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Cabaña La Amistad" expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números tres millones ochocientos veinticinco mil ochocientos diez y seis; tres millones ochocientos veinticinco mil ochocientos diez y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento: Benjamín Vitaver. — Hay un sello. — Certifico que Don Benjamín Vitaver es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. — A. E. Salas. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Primera Apelación, certifica que el Doctor don Acdeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple que sello y firmo en la Plata, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Benjamín Vitaver. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.7|9-Nº 23.317-v.12|9|49

PEREZ HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato.

Entre don Jorge Díaz Larisgoitia, casado, español, domiciliado en Avenida de Mayo 1212, don Rafael Gago Pérez, soltero, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo 1148, que firma "Rafael G. Pérez", y don Alfredo Gago Pérez, que firma "Alfredo G. Pérez", casado, argentino, domiciliado en Avenida de Mayo 1148, todos hábiles y mayores de edad, convienen lo siguiente: 1º — Los otorgantes como únicos componentes de la sociedad "Pérez Huos", establecida en esta capital, en el ramo de hotel, con el establecimiento denominado "Castelar Hotel", sito en Avenida de Mayo 1148|52 e Hipólito Yrigoyen 1147|57, en las condiciones que resultan del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de marzo de 1946, bajo el número 68 al folio 264 del libro 231 de Contratos Públicos, ocupando el señor Jorge Díaz Larisgoitia, el lugar y ejerciendo los derechos que correspondían a la socia comanditaria doña Clara Castillo de Pérez, en virtud de la cesión que ésta le ha efectuado en el día de la fecha con carácter retroactivo al 16 de julio de 1949. Los otorgantes declaran disuelta, con carácter retroactivo al 16 de julio de 1949, dicha sociedad "Pérez Hnos.", a fin de transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada y que continuará con el negocio, haciéndose cargo del Activo y Pasivo. — 2º — Los otorgantes constituyen por este acto, y con carácter retroactivo al 16 de julio de 1949, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PEREZ HNOS., continuando los negocios de la sociedad antecesora, explotando el negocio denominado "Castelar Hotel", establecido en esta ciudad de Buenos Aires, en la Avenida de Mayo 1148|52 e Hipólito Yrigoyen 1147|57, donde la nueva sociedad tendrá su domicilio. — 3º — El capital social está constituído por la suma de $ m|n. 400.000.— dividido en 400 cuotas de $ 1.000,00 m|n. cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: don Jorge Díaz Larisgoitia 200 (doscientas) cuotas m$n. 1.000.00 cada una, formando un total de m$n. 200.000.00; don Rafael Gago Férez, 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, formando un total de m$n. 100.000.00 y don Alfredo Gago Pérez, 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, formando un total de m$n. 100.000.00 y que integran en muebles útiles, máquinas, artefactos, depósitos en garantía, cuentas a cobrar, mercaderías, papelería, artículos de limpieza y materiales eléctricos, según balance, que al efecto se practica certificado por el Contador Público Nacional don Domingo Buyó y firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — 4º — La administración estará a cargo de todos los socios quienes actuarán como gerentes. El uso de la firma social con las más amplias facultades y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, corresponderán al Señor Jorge Díaz Larisgoitia, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. Los socios deberán firmar con sus firmas personales a continuación de la razón social. — 5º — El 30 de junio de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas que resulte corresponderá: el 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % del capital, y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas Capital. Las pérdidas deberán ser soportadas en la misma proporción. — 6º — La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir de la fecha, al vencimiento de cuyo plazo se procederá a su liquidación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El liquidador será elegido por el voto de los socios que representen más del 50 % del Capital social. —7º — Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las mayorías especiales que exige la Ley 11.645, y se registrarán en el respectivo libro de actas. Cada cuota capital, da derecho a un voto. — 8º — En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios don Rafael y|o don Alfredo Gago Pérez, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas que les correspondan, pagándolas a sus sucesores o representantes en 5 cuotas trimestrales, al precio de m$n. 2.000.00 cada cuota de m$n. 1.000.00. En caso de fallecimiento, incapacidad del socio administrador don Jorge Díaz Larisgoitia, los derechos que le acuerde este contrato de sociedad pasarán íntegramente a sus sucesores o representantes, los cuales los ejercitarán por medio de un representante único para todos los efectos de las actividades y administración de esta sociedad. — 9º — Todos los socios están facultados para dedicarse a cualquier otro comercio y aún del ramo de hoteles. — 10º — Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose en este acto a los señores Carlos Contaretti y Jorge A. Durand o cualquiera de ellos dos en caso de impedimento del otro, con facultades para designar arbitrador tercero en caso de discordia, nombrar secretario, fijar el procedimiento de toda su actuación y establecer multas a cargo de las partes para los casos de falta de colaboración y alzamiento contra el laudo que dictaren. — De común acuerdo las partes firman de tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de julio de 1949. — Firmado: R. G. Pérez. — A. G. Férez. — Jorge Díaz Larisgoitia. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8|9-Nº 23.433-v.13|9|49

VAZQUEZ & GALLEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Demetrio Vázquez y Ceferino Gallego, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el día 27 de Agosto del año 1946, siendo los únicos componentes de Vázquez & Gallego Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Setiembre de 1946, bajo el número ochocientos cincuenta, al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro noveno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Ambos socios resuelven ampliar el capital social de VAZQUEZ & GALLEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por novecientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, quedando en ese sentido modificada la cláusula quinta del contrato original; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Demetrio Vázquez, cuatrocientas cincuenta cuotas y Ceferino Gallego, cuatrocientas cincuenta cuotas, todas suscriptas e integradas, de acuerdo con el balance practicado por la sociedad el 31 de Diciembre del año 1948, que se firma por separado. — Segundo: Los efectos de la ampliación del capital y las operaciones realizadas con el mismo, de acuerdo con lo convenido por ambos socios, se retrotraen al día primero de Enero del año en curso. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto del año 1949. — Demetrio Vázquez. — Ceferino Gallego. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.8|9-Nº 23.182-v.13|9|49

"PESSINA Y CALLEGARI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se avisa por cinco días que la sociedad colectiva "Casa H. Pessina" de Pessina Hermanos", de la que son únicos socios componentes don Luis Pessina y doña Clara Pessina de Callegari, dedicada a fabricación de papeles carbónicos, cartulinas y anexos, con domicilio en Valentín Virasoro Nº 1356, Capital, se disuelve según balance al 31 de julio ppdo., transfiriendo sus socios componentes parte del activo y pasivo según balance al 1º de agosto último a la nueva sociedad "PESSINA Y CALLEGARI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se constituirá con capital social de $ 600.000.— m|n., con igual domicilio y objeto que tenía la sociedad que se disuelve. — Escrituras y reclamos, escribanos Juan H. Recondo, Julián A. Goitía y José C. Alonso, Sarmiento 643, Capital, domicilio que constituyen las partes. — Juan H. Recondo, escribano.

e.9|9-Nº 23.515-v.14|9|49

PANAMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Páez, titular del Juzgado de Comercio Nº 5, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Roberto Azieri, Isaac Menasce, Leo Luttini, Juan Menasce, Alfredo Azieri e Isaac Cohen, todos ellos en su carácter de socios de "PANAMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado el día veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio al número quinientos cincuenta y seis, folio trescientos seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y ocho de Junio del mismo año; y modificada el día veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis por instrumento privado inscripto en el mencionado Registro al dos de Mayo del mismo año, al número cuatrocientos cincuenta, folio doscientos setenta y cinco del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido la siguiente reforma del mencionado contrato: Primero: El señor Isaac Cohen cede por su valor nominal las cuotas que posee en la sociedad a sus consocios, en la siguiente forma: Al señor Roberto Azieri, ocho cuotas; al Señor Isaac Menasce, ocho cuotas; al Señor Leo Luttini, cuatro cuotas. El señor Cohen manifiesta haber recibido con anterioridad el importe de tales cuotas de los cesionarios, como también de la sociedad todos los haberes que le corresponden por cualquier concepto, y queda por tanto totalmente desvinculado de la misma con efecto retroactivo al día primero de Mayo del corriente año, y declara no tener nada que reclamar de Panamex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o de sus consocios, en razón del carácter de socio que revistiera hasta la fecha indicada, y renuncia a cualquier acción que pudiera corresponderle en tal virtud. — Segundo: Refórmase la cláusula octava de los contratos citados en la siguiente forma: Las utilidades se distribuirán o serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Señor Roberto Azieri, veintiséis por ciento; Señor Isaac Menasce, veintiséis por ciento; Señor Juan Menasce, veinte por ciento y Señor Leo Luttini, trece por ciento y Señor Alfredo Azieri, quince por ciento. — Tercero: Todas las cláusulas y condiciones del contrato social y su modificación, conservarán su vigencia en lo que se opongan a la presente reforma. — Conforme las partes, suscriben el presente, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: R. Azieri. Isaac Menasce. Leo Luttini. J. Menasce. A. Azieri. Isaac Cohen. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9|9-Nº 23.566-v.14|9|49

MERCURY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 9 de Agosto de 1949, el señor Miguel Albert, vende, cede y transfiere a favor de los señores Jacobo Meyer Szteinberg y Meisés Chwat, en partes iguales las diez cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la sociedad "MERCURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 31 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|9-Nº 23.416-v.13|9|49

"EUGENIO REVESZ Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por el presente Graziella Brodsky, argentina, comerciante, con domicilio en Suipacha 392-1º, y cédula de identidad Nº 2.463.290, vende a Wilhelmina Petronella Agterberg de Stasiak, de 28 años de edad, casada, holandesa, Ced. Identidad 4.029.872, domiciliada en la calle México 1320, 4º piso-Dto. D., Capital Federal, todas las cuotas acciones y derechos que le correspondían en la sociedad "EUGENIO REVESZ Y CIA. S. R. L.", en la suma de tres mil quinientos pesos m|n., declarando que no tiene comprometidas ni embargadas dichas cuotas y derechos y que nada tiene a percibir en dicha sociedad bajo ningún concepto de capital, ganancias u otros; por lo cual coloca a la parte compradora en su mismo lugar como socia de la expresada sociedad, firmando para constancia. — Buenos Aires, a 7 de junio de 1949. — Graziella Broadsky. — Wilhelmina P. Agterberg de Stasiak. — Bs. As., Agosto 31 de 1949. — Sraspado "edicto" vale. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.7|9-Nº 23.319-v.12|9|49

TRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires a los veinticinco días de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Meier Cheistwer, ruso, casado, domiciliado en calle White Nº 471, Capital; Salomón Wiszniacki, polaco, casado, con domicilio en la calle White Nº 459, Capital, por una segunda parte, y Atilio José Provasi, que firma "Atilio Provasi", italiano, casado, con domicilio en la calle Arcadini Nº 639, Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la tercera parte, todos mayores de edad, hábiles resuelven: Primero: Prorrogar la sociedad "TRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son únicos integrantes, por tiempo indeterminado. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a los demás con noventa días de antelación. En tal supuesto su cuota parte le será abonada en la siguiente forma: veinticinco por ciento en efectivo al suscribirse el documento de retiro, y el saldo en tres cuotas iguales a los treinta, sesenta y noventa días, de la inscripción de dicha disolución. — Segundo: Los balances se practicarán indefectiblemente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, el cual deberá ser aprobado por los socios dentro de los quince días siguientes. — No mediando la oposición se considerará aceptado el mismo. — Tercero: El domicilio de la administración de la sociedad será el de la calle Arcadini Nº 639, Villa Progreso, Partido de San Martín, sin perjuicio de cualquier otro. — Cuarto: Que dan efecto retroactivo a esta modificación de contrato al día 23 de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quedando subsistentes todas las demás cláusulas que no se opongan a estas modificaciones que deberán ser debidamente inscriptas, suscriben el presente en el lugar y con fecha de "ut-supra". — Fdo.: M. Cheistwer; S. Wiszniacki; A. Provasi. — Buenos Aires, Julio 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.7|9-Nº 23.323-v.12|9|49

DOVAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

Entre los señores Manuel Doval, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos cincuenta y cuatro, planta baja, departamento A. D., Eduardo Rodríguez, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil quinientos ochenta y seis, planta baja, departamento uno, Leopoldo Alvarez, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil novecientos setenta y ocho, tercer piso, departamento veinticinco, Antonio Pose, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos setenta y dos, Ramón Arosa, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos doce, tercer piso, departamento B. y Víctor Sánchez, domiciliado en la calle Rivadavia mil setecientos setenta y siete, todos españoles, casados, mayores de edad, de esta Capital Federal, han convenido de común acuerdo celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que empezará a regir con fecha primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "DOVAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Anchorena quinientos cincuenta y uno, esquina Guardia Vieja, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de bar, restaurante y hotel, denominado "Chamta Cuatro", sito en esta Capital Federal, calle Anchorena quinientos cincuenta y uno esquina Guardia Vieja, pudiendo ampliar sus negocios de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La duración de esta Sociedad se fija en cuatro años a contar desde el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales o sea Sesenta cuotas cada uno de los socios, todos ellos en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de acuerdo con el inventario que se ha practicado de conformidad entre los socios y se ha suscripto por separado. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Doval, Rodríguez, Alvarez y Pose, quienes tendrán el uso de la firma social, debiéndose firmar en todos los casos los compromisos, obligaciones y cheques por dos socios en forma conjunta, siéndoles terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — En caso de impedimento de los socios nombrados serán reemplazados por los socios Arosa y Sánchez. — Sexta: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo todos ellos unificar su personería. — Séptima: Los socios Doval, Rodríguez, Alvarez y Pose, deberán dedicar al negocio objeto del presente contrato todo su tiempo y actividad, no pudiendo dedicarse a otras actividades y retirarán mensualmente la suma de Seiscientos pesos moneda nacional para gastos de representación, importes que se imputarán a gastos generales. — Octava: La Sociedad llevará los libros de contabilidad requeridos por la ley, por la persona de común acuerdo designen y en el mes de Septiembre de cada año se practicarán los balances generales de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo solicite, siendo las utilidades o pérdidas distribuídas o soportadas en partes iguales. — Los socios podrán retirar sus utilidades al finalizar el ejercicio. — De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el diez por ciento para la formación de un fondo de reserva para hacer frente a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve. — Novena: Si de alguno de los balances resultara una pérdida que exceda del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad debiendo estar ella a cargo de todos los socios. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia del presente contrato o duración de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un séptimo que aquéllos designen antes de laudar, para el caso de discordia, a quien deberán entregar sus divergencias dentro de los diez días de producidas, el que deberá fallar dentro de los diez días de su conocimiento, fallo que será respetado y acatado sin recurso de ningún género, ni aun el de nulidad. — Décima Primera: En caso de que los señores Ramón Arosa y Víctor Sánchez se desvinculen de la razón social "Arosa y Sánchez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" deberán asumir las mismas obligaciones de los demás componentes y gozar de los mismos beneficios. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma y en prueba de conformidad firmamos este contrato en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.8|9-Nº 23.392-v.13|9|49

PLASTINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve los señores José Moguiliansky, casado, argentino, de 47 años; Enrique Hércules Tognetti, casado, argentino de 32 años y José María Ríos, casado, argentino, de 35 años; todos con domicilio en la calle Ampere 827, Capital Federal, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de "PLASTINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Ampere 827, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, abrir agencias y dar representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio de fabricación de botones en plástico y a cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no a la actividad precedentemente nombrada. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día 1º de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo creyeren conveniente. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, capital que es integrado totalmente con bienes cuyos valores se determinan en el inventario general realizado al 31 de Mayo de 1949 y que los socios aceptan y firman por separado, estableciéndose los siguientes aportes: el señor José Moguiliansky, la cantidad de ciento cinco cuotas; el señor Enrique Hércules Tognetti ciento cinco cuotas y el señor José María Ríos noventa cuotas. — Quinto: Anualmente al día 31 de Mayo se realizará un balance y estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que resultaren de este estado, serán acreditadas o debitadas a los socios, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley, de acuerdo a los capitales aportados, o sea un treinta y cinco por ciento (35 %) para cada uno de los Señores Moguiliansky y Tognetti y un treinta por ciento (30 %) para el Señor Ríos. — Los balances tendrán que ser aprobados u observados por los socios, dentro de los treinta días de ser realizados. — Sexto: La sociedad será administrada por todos los socios, los que actuarán en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la razón social en forma conjunta, tomados dos indistintamente de los tres. — La única limitación que tienen los gerentes es la de no comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darlas como fianza o garantía de terceros. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada, capital $ 150.000.00 m|n.", pudiendo los gerentes como administradores de la empresa realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero y otros valores en los bancos inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de Crédito Industrial y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner u absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarias; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: A los socios les queda prohibido efectuar negocios de la misma índole, similares o conexos con los sociales, directa o indirectamente; los mismos desempeñarán cargos administrativos o comerciales dentro de la sociedad, por lo que gozarán de una remuneración mensual que se fijará por mayoría de votos computados de acuerdo al artículo 19 de la ley. — Octavo: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaran en uno a varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Noveno: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de cinco años, siempre que no hubiere oposición para ello de partes de los socios sobrevivientes. — En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. — Si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieren continuar con la sociedad ésta entrará en liquidación. — Décimo: Entrando la sociedad en liquidación sea por pérdidas del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración de plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia a los socios que quisieran hacerse cargo de los bienes de la sociedad. — Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de tres personas, nombradas una por cada socio las que nombrarán una cuarta para el caso de discordia y dentro de los diez días de producido el conflicto dictaminarán siendo su fallo inapelable. — Cualquier cuestión que pudiere originarse será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimo Segundo: Quedan facultados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio firmando de conformidad. — José Moguiliansky. — E. H. Tognetti y José María Ríos. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|9-Nº 23.407-v.13|9|49

JULIAN AYALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los Señores Julián Ayala, Never Rubén Esteves y Edgar Darío Esteves, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley 11.645 y a tal fin declaran: Primero: Desde la fecha queda constuída entre los tres comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en el ramo de hotelería, con o sin pensión. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "JULIAN AYALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, calle Viamonte número mil setecientos treinta. — Tercero: El plazo de duración se fija en cinco años, a contar desde la fecha, pero cualquiera de los Socios podrá exigir su disolución anticipada, con efecto a los diez días de la fecha de su disolución. — Cuarto. El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, importará también la disolución ipso facto, de la Sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben o integran totalmente en este acto en la siguiente forma: cuatro cuotas el Socio Señor Julián Ayala; veintiocho cuotas el Socio Señor Never Rubén Esteves; y veintiocho cuotas el Socio Señor Edgar Darío Esteves. — Sexto: La Sociedad será administrada por el Socio Señor Julián Ayala, que queda designado Gerente por lo cual tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad. — b) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — c) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. — d) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — f) Formular protestas y protestos. — g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos privados que fueren necesarios para ejercitar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo: Por el voto de Socios que representen más de la mitad de las cuotas se resolverán todos los casos no previstos en el presente contrato, inclusive para las modificaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Octavo: Anualmente, antes del treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance general con las operaciones efectuadas hasta el treinta y uno de Mayo. — Previa deducción de las sumas destinadas a los fondos de reserva prescriptos por la ley y de las que se resuelvan destinar a castigos y reservas, las utilidades y las pérdidas serán distribuídas y soportadas entre los tres socios, por partes iguales. Noveno: Vencido el plazo de duración de la Sociedad en el caso de disolución anticipada por resolución de un Socio o en el caso del artículo cuarto la liquidación será efectuada con todas las facultades necesarias por la persona que designen los Socios por simple mayoría de cuotas y con exclusión de los herederos de los Socios fallecidos. — El liquidador irá realizando los bienes en la forma y por el plazo, precio y condiciones que juzgue convenientes. — El saldo de la liquidación, a medida que el liquidador lo resuelva, será entregado a los Socios o sus herederos en proporción a las cuotas y si la liquidación originare pérdidas, ellas serán soportadas también en proporción a las cuotas. — Décimo: Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por quien desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio, como arbitrador, amigable componedor, con facultad para delegar tales funciones. — Su fallo será inapelable, renunciando los Socios a interponer cualquier recurso, aun el de nulidad. — Hecho en tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. Ayala. — Edgar D. Esteves. — Never R. Esteves. — s|r. "Interponer". Vale. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|9-Nº 23.320-v-12|9|49.

NITKIN BUDANSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Idel Nitkin, ucraniano, casado, Simón José Budansky, argentino naturalizado, casado, y Moisés Korin, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles, domiciliados respectivamente en Aguirre 587, Dto. A., Malabia 737, y Malabia 959, Dto. 2, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley 11.645, y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "NITKIN BUDANSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente calle Malabia 983, pudiendo trasladarse y/o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se realiza por el término de Diez Años a contar desde el día 1º de Junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos las operaciones realizadas, y desde la cual comienza la vigencia de este contrato. — No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de cinco años de la vigencia de este contrato, debiendo en este caso comunicar a los otros socios esta resolución con una anticipación no menor de Ciento veinte días, y debiendo coincidir su retiro con el término de un ejercicio comercial, o sea con la fecha de un Balance General. — El socio saliente está obligado a ofrecer sus cuotas de capital, en primer término, a los otros socios, y en caso de que ninguno de éstos quisiera adquirirlas, podrá venderlas a un tercero, siempre que este último fuera aceptado por el socio o los socios que quedaren. — En caso contrario, el socio saliente tendrá derecho a pedir la liquidación y disolución de la sociedad. — En caso de que el socio o los socios que continuaran en la sociedad aceptaran la compra de las cuotas de capital del socio saliente tendrán derecho a abonar al mismo el importe de dichas cuotas, más las reservas, beneficios y cualquier otro haber que tuviere, en la siguiente forma: un cuarenta por ciento (40 %) al firmarse el contrato de compra, un veinte por ciento (20 %) a los noventa días, un 20 % (veinte por ciento) a los ciento ochenta días, y el veinte por ciento (20 %) restante a los doscientos setenta días, pagando por este plazo un interés del 6 % anual, y debiendo ofrecer al socio saliente, por el importe adeudado, una garantía de propietario, industrial o comerciante cualquiera de ellos de reconocida solvencia en plaza. — Tercera: El objeto de la sociedad es continuar con la explotación del negocio de cartonería y sus anexos sito en la calle Malabia 983 de esta Capital, que era de propiedad de los señores Nitkin y Budansky, sociedad que se halla actualmente tramitando su disolución, y de cuyo activo y pasivo, como así también de la antigüedad del personal obrero, se hace cargo esta nueva sociedad, la que podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Cuarta: A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá asimismo: a) realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio, o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos o combinaciones para la explotación de negocios en común. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando estas u otras operaciones con particulares, sociedades, o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos. — d) Tomar en préstamo dinero con o sin garantía, o realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica en estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier nautraleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente como enunciativa, y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.—), dividido en Ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Los Señores Nitkin y Budansky aportan la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional, o sean ciento treinta cuotas de Un mil pesos cada una, constituídas por las maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, materias primas, dinero en efectivo, cuenta corriente bancaria, deudores, acreedores, etc., y todo lo que integraba el activo y pasivo de la Sociedad que tenían constituída entre los mismos, según balance que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Este Capital corresponde a los señores Nitkin y Budansky en la siguiente proporción: Idel Nitkin Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta y cuatro cuotas de un Un mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Simón José Budansky la suma de Setenta y seis mil pesos moneda nacional, o sean setenta y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Por su parte el socio Moisés Korin aporta como capital la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales tiene integradas ya la suma de Dos mil pesos moneda nacional, cantidad que figura a su nombre en el pasivo del balance adjunto antes mencionado, comprometiéndose a integrar el saldo de Dieciocho mil pesos moneda nacional con las utilidades que le produzca esta sociedad. — Sexta: A los efectos de una normal coordinación del trabajo, se reviste a los tres socios con el carácter de gerentes, gozando por este concepto de una asignación mensual de Doscientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, suma que se cargará en la cuenta Gastos Generales. — La administración y dirección general de la sociedad, con todas las facultades, estarán a cargo del socio Simón José Budansky únicamente, quien gozará en forma exclusiva de la firma social para todas las operaciones y gestiones inherentes al giro de la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, y realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta. — Se conviene expresamente que el señor Simón José Budansky podrá dedicarse a actividades ajenas a la sociedad. — Por su parte el socio señor Idel Nitkin se ocupará de realizar las ventas y la cobranza, debiendo dedicar todo su tiempo, celo y actividad en favor del mayor progreso y desarrollo de los negocios sociales, pudiendo también dedicarse a otras actividades que no sean afines a las realizadas por esta sociedad, siempre y cuando la atención de las mismas no perjudique la marcha de esta sociedad. — En caso de que esto último sucediera, la sociedad podrá designar personal para suplirlo en su trabajo, siendo el pago de dicho personal por su exclusiva cuenta. — El señor Idel Nitkin podrá usar la firma social para firmar cheques únicamente para pago de facturas a los acreedores de la sociedad, como así también para endosar cheques para ser depositados en la cuenta bancaria de la misma. — El socio señor Moisés Korin se ocupará, como contador y de la faz técnica, o sea de la producción, fabricación y atención del personal obrero, debiendo dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad sin autorización previa y por escrito del socio administrador, señor Simón José Budansky. — Séptima: Las bases para la formación de los balances deberán estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: El día 31 de Mayo de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, y previa deducción de un cinco por ciento (5 %) para la formación de un Fondo de Reserva Legal, y de un quince por ciento (15 %) para la formación de un Fondo de Reserva especial para un posterior aumento del Capital Social, se procederá a distribuir los beneficios en la siguiente proporción: El señor Simón J. Budansky, treinta y tres por ciento (33 %), el señor Idel Nitkin, treinta y cinco por ciento (35 %) y el señor Moisés Korin Treinta y dos por ciento (32 %). — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de retiro voluntario de los obreros por los cuales en el balance adjunto se halla constituída la Reserva Ley 11.729 por la suma de Diez mil ciento ochenta pesos con Ochenta y seis centavos m/n. c/legal (m$n. 10.180,86), dicho importe quedará de patrimonio exclusivo de los socios Idel Nitkin y Simón José Budansky. — Décima: Sin perjuicio del sueldo asignado en la cláusula sexta, los socios podrán retirar, para su necesidades particulares, hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, sumas que serán debitadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décimaprimera: Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del seis por ciento (6 %) anual, y podrán ser retiradas por éstos únicamente dentro de lo que permitan las posibilidades del negocio. — El socio Moisés Korin sólo podrá retirar los saldos que tuviera a su favor, una vez que haya cubierto las cuotas de capital que adeuda. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — En caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearan continuar en la sociedad, deberán ofrecer sus cuotas a los otros socios de la misma, aplicándose para este caso las mismas disposiciones de la cláusula segunda, ya sea que los socios que permanezcan en la sociedad acepten o no las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Décimatercera: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la ley 11.645 y las que correspondan del Código de Comercio. — Décimacuarta: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por tres árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes designarán a otro para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Nitkin, Budansky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Septiembre 1º/1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|9-Nº 23.471-v.13|9|49